Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

SUMARIO

1. Disposiciones generales

| | PÁGINA |
|---|--------|
| PRESIDENCIA | |
| Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía. | 6 |
| CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | |
| Orden de 10 de octubre de 2011, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2011. | 13 |
| CONSEJERÍA DE EMPLEO | |
| Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se deroga parcialmente la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan Extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo. | 17 |

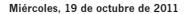
2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 27 de septiembre de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña María del Mar Salas Ruiz, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el procedimiento ordinario núm. 614/09.

19



Teléfono: 95 503 48 00* Fax: 95 503 48 05 Depósito Legal: SE 410 - 1979 ISSN: 0212 - 5803 Formato: UNE A4

20

21

21

22

22

22

28

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores General (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Trigueros (Huelva).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de agosto de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Diminutos 2» de Sevilla. (PP. 3388/2011).

Corrección de errores del Decreto 260/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en Andalucía (BOJA núm. 165, de 23.8.2011).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 21 de enero de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 326/09.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector para las Empresas Dedicadas a la Gestión del Servicio del Taxi en Andalucía.

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo para las Empresas y Trabajadores/as de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del I Convenio Colectivo Regional para las Empresas de Comunicación del Sector de la Radio y la Televisión Local de Andalucía.

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el Sector de Auto-Taxi de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 27 de septiembre de 2011, del Consejo Económico y Social de Andalucía, por la que se concede el «IX Premio de Investigación del CES de Andalucía».

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistema Electrónicos.

Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores por la Universidad de Málaga.

Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática por la Universidad de Málaga.

Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería del Software.

Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de juicio verbal 710/2008.

58

42

64

64

67

70

72

75

79

82

83

83

85

85

86

87

87

88

88

89

89

90

91

91

91

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3487/2011).

Resolución de 4 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3508/2011).

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la licitación del contrato administrativo para el servicio que se cita. (PD. 3509/2011).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto cofinanciado con fondos de la Unión Europea para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3497/2011).

Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3498/2011).

Resolución de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se amplía el plazo de presentación para la contratación que se cita por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación (BOJA núm. 189, de 26.9.2011). (PD. 3504/2011).

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3495/2011).

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3494/2011).

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3492/2011).

Resolución de 10 de octubre de 2011, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación que se cita. (PD. 3507/2011).

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente que se cita. (PD. 3486/2011).

Corrección de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 187, de 22 de septiembre, P.D. 3143/2011). (C.D.P. MA 11003). (PD. 3491/2011).

82 CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 12 de septiembre de 2011, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3511/2011).

Resolución de 7 de octubre de 2011, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 3510/2011).

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Servicio que se cita. (PD. 3505/2011).

EMPRESAS PÚBLICAS

Corrección de errata del Anuncio de 4 de octubre de 2011, de Red Logística de Andalucía, por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3368/2011).

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

86 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 26 de septiembre de 2011, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de la visita de control de subvenciones a Aplica Tecnologías de Nueva Generación, S.L.

91

92

92

93

93

95

95

95

96

96

96

98

99

99

99

99

103

103

104

104

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas por esta Consejería en el año 2010.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 714/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 7 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

Notificación de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional, relativo al expediente que se cita.

Anuncio de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

Anuncio de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

Anuncio de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución denegatoria de Título de Familia Numerosa.

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican Resoluciones denegatorias de la ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.

Anuncio de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de la ayuda económica por menores y partos múltiples en los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.

Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública resolución que no ha podido ser notificada.

Anuncio de 5 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas resoluciones y justificaciones de subvención recaídas en los expedientes de reintegro que se citan.

CONSEJERÍA DE CULTURA 92

Anuncio de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación que se cita.

Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación de propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador, tramitado por la comisión de posible infracción administrativa tipificada en la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Anuncio de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Anuncio de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita en el término municipal de Santo Tomé (Jaén). (PP. 2844/2011).

Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de citación para notificación por comparecencia de actos de expedientes sancionadores en materia de aguas.

104

104

| Anuncio de 5 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre traslado de resolución por infracciones administrativas en materia de | 105 | Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de especies protegidas. | 106 |
|---|-----|---|-----|
| aguas. Anuncio de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita. | 105 | Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección ambiental. | 106 |
| Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de residuos. | 105 | Anuncio de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. | 106 |
| Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza. | 105 | Anuncio de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando pliego de cargos y resolución de los expedientes sancionadores que se citan. | 107 |

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DEL OLIVAR DE ANDALUCÍA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El olivar es el agrosistema más representativo y simbólico de Andalucía, y desde los poderes públicos y el conjunto de la sociedad andaluza es considerado como estratégico. Enraizado en el territorio de nuestra comunidad desde su prehistoria, el olivo silvestre se domestica en época fenicia. A partir de entonces el paisaje de olivar ha dado forma tanto a las campiñas como a las sierras andaluzas. La importancia del cultivo del olivar ha estado impulsada por la intervención de los hombres, que han encontrado en su conformación como bosque ordenado y en su excelente adaptación a las muy diversas y pobladas comarcas andaluzas motivos más que suficientes para una expansión discontinua, pero prolongada e inacabada, de este cultivo, a lo que habría que añadir la importancia social y económica de la transformación y distribución de sus producciones y el aprovechamiento de sus subproductos. Por todo ello, puede decirse que, si hay un cultivo arraigado en la cultura milenaria de Andalucía, ese es sin duda el olivar, que ha sido fuente de inspiración literaria, musical y pictórica de nuestros artistas, además de seña de identidad de muchos de los grandes movimientos sociales que se han desarrollado en nuestra región.

En la actualidad, Andalucía mantiene, desde un punto de vista económico, un claro liderazgo mundial en el olivar, resultando ser un elemento imprescindible de cohesión social y territorial de sus comarcas que posee, además, un alto valor medioambiental. Así, representa la tercera parte del olivar europeo; produce el 40% del aceite y el 20% de la aceituna de mesa en el mundo; es lugar de asiento de más de ochocientas almazaras, más de doscientas entamadoras, unas treinta y cinco extractoras de orujo y casi seiscientas envasadoras de aceite; constituye la principal actividad de más de trescientos pueblos andaluces en los que viven más de doscientas cincuenta mil familias de olivareros, y proporciona más de veintidós millones de jornales al año.

La superficie de olivar en Andalucía es aproximadamente de un millón quinientas mil hectáreas, el 60% de la superficie oleícola española y el 30% de la superficie europea, que se distribuye por todas las provincias andaluzas, pero que adquiere una importancia relevante en la provincia de Jaén, el sur de la de Córdoba, el noroeste de la de Granada, el norte de la de Málaga y el sudeste de la de Sevilla, que conforman el denominado «Eje del olivar de Andalucía». La producción de aceite de oliva en la Comunidad Autónoma fluctúa en torno al millón de toneladas, y la de aceituna de mesa alrededor de las cuatrocientas mil toneladas. El valor de la producción de aceite de oliva y de la aceituna de mesa percibido por los olivicultores supone aproximadamente el 24% de la producción en valor de la rama agraria andaluza.

Las políticas sectoriales han impulsado, y deben continuar promoviendo, un olivar rentable, eficiente, competitivo y sostenible.

La modernización del sistema industrial a partir de la adhesión de España a las Comunidades Europeas ha sido de una importancia manifiesta. El apoyo público al sector mediante las líneas de ayuda a la industrialización, transformación y comercialización modernizó el sistema industrial y, junto al plan de mejora de la calidad del aceite de oliva y al esfuerzo del sector, dio lugar a una elaboración adecuada para la obtención de aceites de magnífica calidad. La mejora en la recepción de la aceituna, la disminución de los tiempos de atrojamiento, el lavado del producto, el sistema continuo y el almacenamiento en acero inoxidable han supuesto la consecución de una mayor parte de los aceites de las categorías virgen y virgen extra, en contraste con tiempos pretéritos, en los que la mayoría del aceite era lampante, había que refinarlo y el mercado estaba ocupado por el denominado entonces «aceite puro de oliva», mezcla de aceite refinado encabezado con aceite virgen. En la mejora de la calidad de los aceites hay que considerar también como un elemento fundamental la actividad de las denominaciones de origen que se han constituido en Andalucía en los últimos años.

Por otro lado, las nuevas plantaciones orientadas a la búsqueda de la productividad espacial y temporal y a la mecanización de la recolección, junto con el riego de olivares tradicionales, son la base del espectacular aumento de la producción oleícola. Estos nuevos olivares, junto a la gran expansión de almazaras y entamadoras plenamente integradas en la vía de la modernización, representan hoy una sólida plataforma tecnológica de futuro que debe impulsarse de un modo firme y decidido. Para ello, son precisas acciones políticas que garanticen el desarrollo de la investigación, la innovación y la formación, la promoción de la calidad tanto para la salud como para el consumo, la vertebración del sector en asociaciones interprofesionales eficientes, la promoción de estructuras de comercialización bien integradas y adecuadamente dimensionadas; en suma, de instrumentos para una modernización permanente del sector.

Por otra parte, el riesgo de abandono de los olivares menos productivos pone de manifiesto la relevancia de las funciones no comerciales de este sector, tales como la provisión de bienes públicos y de productos saludables y de calidad y el mantenimiento de la población y de los sistemas locales de producción, así como la vigilancia de los territorios, a lo que habría que añadir la contribución de este cultivo a la lucha contra la erosión, a la prevención y reducción de la incidencia de incendios forestales, a la fijación de notables cantidades de dióxido de carbono (CO₂) que ayuden a mitigar el cambio climático, a la preservación de paisajes agrarios tradicionales y al mantenimiento de la diversidad biológica.

Ш

Existe una demanda social, contrastada en numerosos estudios y en las últimas reformas de la política agrícola común (PAC), para que la agricultura en general y el olivar en particular generen bienes y servicios públicos, de utilidad no solo para los agricultores, sino también para el conjunto de la sociedad rural y para los habitantes del medio urbano.

Las administraciones públicas, los titulares de las explotaciones olivareras y todos los agentes vinculados al sector del olivar, en un marco de colaboración y conforme a lo establecido en el Plan Director del Olivar, deben promover actuaciones públicas y privadas que garanticen el derecho de la sociedad sobre estos bienes públicos, evitando actuaciones que los mermen, y promoviendo acciones que los provean en mayor medida.

Con ese objetivo, los poderes públicos deben emprender acciones para garantizar el desarrollo sostenible de los territorios de olivar, teniendo en cuenta su carácter multifuncional y poniendo en valor los diversos productos y servicios que el olivar ofrece. Se requiere, por tanto, una acción positiva, integral, multidisciplinar y coordinada por parte de los agentes públicos y privados afectados, con objeto de promover la competitividad y sostenibilidad de los territorios olivareros y del sector oleícola en su conjunto, considerando los aspectos económicos, ambientales, sociales y culturales.

La actual política agrícola de la Unión Europea contiene varios instrumentos, especialmente dentro del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que pueden contribuir a avanzar hacia una correcta provisión de bienes públicos por parte del olivar y que están contenidos en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de Andalucía para el periodo 2010-2014, siguiendo las líneas de actuación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, cuyo objetivo fundamental es alcanzar, en los ámbitos rurales de España, un desarrollo económico y social, de manera que aumente la calidad de vida de la población, se logre un mayor progreso social asociado a la mejora de la renta agraria y no abandone el territorio y a su vez se realice de forma sostenible, objetivo que coincide con el olivar y su cultivo en Andalucía al ocupar aquel gran parte de su medio rural.

En este sentido, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 185, que corresponde a la Comunidad Autónoma la gestión, planificación y ejecución de los fondos europeos y, en general, de los que se canalicen a través de los programas europeos asignados a la Comunidad, en especial los aprobados en aplicación de los criterios de convergencia o derivados de la situación específica de Andalucía, posibilitando que aquellos puedan ser modulados con criterios sociales y territoriales, dentro del respeto a las normas europeas aplicables.

IV

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.3.a), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, en materia de ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario, y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales, así como el desarrollo rural integral.

Esta ley debe suponer el paso definitivo para garantizar el mantenimiento y mejora del olivar tradicional en un contexto de provisión múltiple de servicios económicos, sociales, ambientales y culturales. Debe asegurar, promover y valorizar un patrimonio acumulado por Andalucía durante centenares de años, que es seña de identidad, de pertenencia y de liderazgo.

La Ley se plantea los siguientes objetivos: a) avanzar en la eficiencia de nuestros territorios y del sector del olivar de forma equitativa y sostenible, b) ser un instrumento esencial para el asentamiento de las personas, la generación de empleo, un mayor progreso del medio rural y de sus habitantes y una superior calidad de vida, y la cohesión social y territorial, c) orientar nuestros productos hacia el mercado y propiciar estabilidad al sector, d) impulsar la mejora del modelo productivo, en base a la industria agroalimentaria y la transpa-

rencia en la cadena de valor, e) aumentar nuestra capacidad de respuesta ante los cambios de los mercados y los cambios tecnológicos, y ante las amenazas climáticas, y f) contribuir al mantenimiento de la singularidad de los paisajes y de los efectos ambientales positivos asociados al olivar.

La presente ley tiene en consideración la evolución de la política agrícola y de desarrollo rural de la Unión Europea, y en especial de las políticas de apoyo a las rentas agrarias, de regulación de mercados, de calidad y seguridad alimentaria y de medio ambiente. Asimismo, en la elaboración de esta ley se ha tenido en consideración lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, respecto al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La ley se articula en un título preliminar y cinco títulos ordinarios

El Título Preliminar determina el objeto de la ley, el espacio geográfico de su aplicabilidad, que el texto legislativo denomina como «territorio de olivar», el ámbito de actuación desde la perspectiva sectorial que emana del cultivo y sus productos, los fines que propugna para conseguir el objeto de la ley y los principios inspiradores en que se basa el texto normativo.

El Título I determina los instrumentos de gestión sostenible del olivar, siendo el Plan Director del Olivar el principal de ellos. Este se configura como el principal instrumento de coordinación e integración de las acciones a desarrollar por el conjunto de actores implicados en los territorios y, en particular, de los que participan activamente en la cadena de valor del olivar y sus productos.

Contiene también este título dos tipos contractuales para una mejor gestión de los territorios del olivar. El primero de ellos es el Contrato Territorial de Zona Rural, contemplado en la Ley de desarrollo rural sostenible, por el cual un grupo de explotaciones olivareras de una zona determinada, de forma voluntaria, suscribe contratos con la Administración para unos determinados fines, principalmente de carácter productivo y ambiental. El segundo tipo es el Contrato Territorial de Explotación, por el cual la persona titular de una explotación olivarera se obliga a unos compromisos respecto a su actividad, y la Administración a otros, especialmente en cuanto a la concesión de ayudas, compensaciones y servicios.

Se configura además un sistema propio para el sector olivarero de información y apoyo a la toma de decisiones, de manera que haya la máxima transparencia en el sector y la accesibilidad de las personas interesadas al conocimiento de la situación de los subsectores del olivar y del mercado.

Por último, este título instituye el Consejo Andaluz del Olivar como órgano asesor de la Administración.

El Título II, de medidas para el fomento del olivar, contiene el conjunto de actuaciones a realizar por el sector productor con el apoyo de los poderes públicos para mantener y mejorar la renta de los olivicultores. Acciones de reestructuración del olivar existente, mejora de los regadíos y nuevas puestas en riego, siempre con sistemas ahorradores de agua, aprovechamiento energético de los residuos del olivar, apoyo al olivar de producción integrada y ecológica, fomento de la multifuncionalidad de las explotaciones, investigación y capacitación son, entre otras, medidas de apoyo al olivar que tradicionalmente se cultiva en Andalucía.

En todo el conjunto de medidas propuestas como en las correspondientes al título siguiente, la ley propone la cooperación público-privada para conseguir sinergias de desarrollo.

El Título III hace referencia a la transformación, promoción y comercialización de los productos del olivar. Por el conjunto de estudios científicos realizados en varias universidades y centros de investigación nutricional de varios países son conocidas las condiciones del aceite de oliva como alimento saludable y también las condiciones de excelencia gastronómica del aceite de oliva y de la aceituna de mesa de calidad, ambos, productos constituyentes de la dieta mediterránea,

BOJA núm. 205

que tiene una alta consideración, entre otras, nutricional. Por ello, en el título se articulan medidas para seguir mejorando la estructura productiva de las almazaras y del sector entamador, aun reconociendo el importante esfuerzo realizado por el sector y la Administración a partir de la adhesión de España a las Comunidades Europeas en 1986, que deriva en que actualmente las condiciones de elaboración del aceite de oliva y de la aceituna de mesa son buenas y se logran, por ejemplo, unos aceites de magnífica calidad y unas aceitunas de mesa reconocidas internacionalmente.

Se fomenta la calidad de los productos derivados del olivar de manera que se obtenga, además de aceite y aceituna de mesa de calidad contrastada, productos de máxima excelencia gastronómica.

De otra parte, en el título se articulan medidas de promoción y comercialización del aceite de oliva y de la aceituna de mesa, en aras de incrementar su consumo tanto en el ámbito nacional como internacional.

El Título IV articula medidas para la coordinación y la vertebración del sector, considerando el Plan Director del Olivar como el instrumento básico para dicho fin. Tanto en el sector productor como en el transformador y el comercializador son necesarias actuaciones de integración para eliminar y reducir costes de producción, concentrar la oferta de productos ante la situación de preeminencia de los operadores de compra en el mercado y articular actuaciones promocionales para una mejor comercialización del aceite de oliva y de la aceituna de mesa. A estos fines se articula fundamentalmente el título, al considerar la vertebración del sector y la acción colectiva, en los que el cooperativismo agroalimentario y otras formas de asociacionismo tienen una función primordial, como un elemento esencial para el buen fin del cultivo del olivar en Andalucía.

El Título V, por último, se refiere a la tutela del patrimonio natural olivarero y a la cultura del aceite de oliva, y hace referencia a su importancia histórica en Andalucía y a la necesidad que existe de darle, por los valores que comporta, un tratamiento específico, sin perjuicio de la cobertura general que la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía da a este tipo de bienes.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ley es establecer el marco normativo para el mantenimiento y mejora del cultivo del olivar en Andalucía, el desarrollo sostenible de sus territorios y el fomento de la calidad y promoción de sus productos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. El ámbito de aplicación de la presente ley afecta a:
- a) Los territorios de olivar y los productos y servicios públicos y privados que generen.
- b) El sector de la producción de aceituna, distinguiendo los distintos tipos de explotaciones de olivar.
 - c) El sector de la transformación de aceite de oliva.
 - d) El sector de la aceituna de mesa.
 - e) El sector de la biomasa y otros productos derivados.
 - f) El sector de la comercialización.
- g) Los consumidores de aceite de oliva y aceituna de mesa y otros productos derivados.
- h) La cadena de valor en este sector, entendida como la contribución al incremento del valor añadido de cada una de las actividades del proceso productivo que abarque desde la obtención de la materia prima (aceituna) hasta la distribución de los productos que se ofrezcan a los consumidores finales (aceite de oliva y aceituna de mesa).
- i) El sistema de generación de conocimiento e innovación y de su transferencia.

- 2. A los solos efectos de la presente ley, bajo la expresión «territorio de olivar» queda comprendido el espacio geográfico en el que el cultivo del olivar y la producción de aceite de oliva y aceituna de mesa es determinante por su importancia para la economía, el empleo o el mantenimiento de la población en el medio rural. Asimismo, también se entenderá como tal el espacio geográfico en el que el olivar sea predominante en la configuración de los paisajes y contribuya de manera relevante a la conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural.
- 3. La delimitación del territorio de olivar formará parte del contenido del Plan Director del Olivar previsto en el artículo 5, se realizará en el marco de las previsiones establecidas por la planificación territorial y ambiental y será tenida en cuenta por los demás instrumentos de planificación física de carácter sectorial, sin perjuicio de los efectos vinculantes que a estos instrumentos les confiere su legislación específica. Las determinaciones del Plan Director vincularán a los titulares de las explotaciones de todos los olivos y olivares situados dentro del mencionado espacio. Se consideran bienes incluidos dentro del territorio de olivar tanto la superficie destinada al cultivo de aquel como los árboles de esta especie y las edificaciones e instalaciones con él relacionadas que, por sus valores intrínsecos, resulten dignos de protección.

Artículo 3. Fines. Son fines de la presente ley:

- a) Mejorar la eficiencia productiva del olivar, así como su modernización, y la competitividad del aceite de oliva y la aceituna de mesa.
- b) Promover el desarrollo de las zonas olivareras para mantener a la población en el territorio, fomentando el empleo de calidad y la formación especializada de las personas dedicadas a este sector.
 - c) Mantener la sostenibilidad ambiental del cultivo del olivar.
- d) Aumentar la calidad del aceite de oliva y de la aceituna de mesa producidos en Andalucía.
- e) Impulsar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el sector olivarero, la transferencia de tecnología y la formación en el sector.
- f) Mejorar la tecnología productiva del aceite de oliva y de la aceituna de mesa.
- g) Optimizar e incorporar valor añadido a los canales de comercialización del aceite de oliva y de la aceituna de mesa.
- h) Fomentar el uso eficiente del agua y la energía y la utilización de energías renovables, en particular la biomasa, así como potenciar la consolidación en el sector olivarero de un modelo eficiente y competitivo de explotaciones agrarias e industrias transformadoras.
- i) Promocionar la calidad y el consumo del aceite de oliva y la aceituna de mesa como productos de excelencia gastronómica y de carácter saludable.
- j) Fomentar el uso racional de los subproductos del sector olivarero para el aumento de la renta en las zonas de cultivo.
- k) Conservar y valorizar el paisaje y el patrimonio histórico y cultural del olivar y sus productos.
- I) Mejorar la vertebración interprofesional del sector del olivar y la concentración de la oferta, fomentando la cooperación y la asociación de los agentes del sector.
- m) Favorecer el equilibrio de la cadena de valor que posibilite un adecuado funcionamiento de los mercados.
- n) Impulsar la coordinación y complementariedad entre las administraciones públicas en las medidas de apoyo al sector oleícola y a los territorios de olivar.
- ñ) Protéger los derechos e intereses legítimos que a los consumidores finales asistan en cuanto a comercialización y consumo de los productos del olivar.

Artículo 4. Principios.

Los principios que inspiran la presente ley son:

a) Principio del cultivo racional y sostenible del olivar como recurso agrícola fundamental de Andalucía y soporte económico y social del medio rural.

- b) Principio de interés compartido público-privado en el mantenimiento del cultivo y en el desarrollo de la cadena de valor derivada de él.
- c) Principio del mantenimiento de las rentas en el medio rural olivarero, mediante la utilización, en su caso, asimétrica de los apoyos públicos.
- d) Principio de adaptación al progreso técnico proporcionado por el desarrollo e implantación de los avances obtenidos por la investigación y la innovación en el sector.
- e) Principio del interés histórico-cultural y social del cultivo del olivar y de sus productos derivados en Andalucía.
- f) Principio de mantenimiento de la calidad del aceite, la aceituna de mesa y sus productos derivados en todo el proceso de cultivo, transformación y comercialización.
- g) Principio del interés social del cultivo del olivar y sus productos derivados en Andalucía.

TÍTULO I

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOSTENIBLE DEL OLIVAR

CAPÍTULO I

Plan Director del Olivar

Artículo 5. Concepto y naturaleza.

- 1. El Plan Director del Olivar constituye el instrumento para la consecución de los fines fijados en esta ley. Su elaboración corresponderá a la consejería competente en materia de agricultura y se aprobará mediante decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Andaluz del Olivar previsto en esta ley. En el procedimiento de elaboración habrán de ser oídas las organizaciones más representativas del sector.
- 2. El Plan tendrá la consideración de plan con incidencia en la ordenación del territorio de los previstos en el Capítulo III del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su contenido deberá reflejar, además de lo indicado en el artículo 6 de la presente ley, lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y su tramitación se ajustará al artículo 18 de la misma.

Artículo 6. Contenido.

- 1. El Plan Director incluirá, como mínimo, los siguientes contenidos:
- a) La delimitación de los «territorios de olivar» a que se hace referencia en el artículo 2.2.
- b) La tipología del olivar tradicional que refiere el artículo 15 2
- c) La caracterización de las explotaciones y territorios de olivar y del sector oleícola andaluz.
- d) El diagnóstico del olivar andaluz desde las perspectivas económica, social, ambiental y cultural, identificando los factores clave de su competitividad y sostenibilidad.
- e) La identificación, cuantificación, reconocimiento y evaluación de las externalidades positivas y negativas del olivar y de sus materias primas y productos.
- 2. Asimismo, el Plan definirá las correspondientes estrategias de actuación para la mejora del sector del olivar, así como para el reconocimiento de los bienes y servicios que provee y la remuneración a los agricultores por la provisión de dichos bienes y servicios. En concreto, se definirán, al menos, las siguientes estrategias:
- a) Medidas estructurales necesarias para la mejora del olivar tradicional y de la calidad de los aceites y de la aceituna de mesa.

- b) Mejora de la productividad de las explotaciones del olivar, potenciando la diversificación y multifuncionalidad del mismo.
- c) Mantenimiento e impulso del patrimonio olivarero de Andalucía.
- d) Protección del olivar tradicional, especialmente del ubicado en zonas con desventajas naturales específicas.
- e) Medidas para favorecer la biodiversidad y la calidad paisajística de los olivares.
- f) Medidas para promover la contribución del olivar a la sostenibilidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático, adaptando, en su caso, las técnicas de cultivo.
- g) Elaboración de un código de buenas prácticas de gestión de las explotaciones del olivar.
- h) Establecimiento de mecanismos de coordinación públicoprivada.
 - i) Vertebración sectorial.
- j) Mejora de la cadena de valor para añadir más rentabilidad a los primeros eslabones, incrementando la capacidad de negociación a través de estrategias que favorezcan la creación de plataformas de concentración de la oferta por los productores.
- k) La investigación, el desarrollo, la innovación, la formación y su transferencia tecnológica al sector del olivar, enfocada principalmente a la mejora de la rentabilidad, competitividad y sostenibilidad económica, social y ambiental del mismo.
- I) Los sistemas de aseguramiento de la calidad de las producciones y de garantías para los consumidores, con especial atención a los procedimientos de obtención, al etiquetado opcional, a las certificaciones y al origen de las mismas, y de manera que desde los ámbitos de la producción y la comercialización se ofrezca a los consumidores una información veraz, suficiente y comprensible sobre las características de estos productos.

Artículo 7. Duración.

El Plan tendrá una vigencia de seis años y se podrán realizar revisiones intermedias cuando la consejería competente en materia de agricultura, por sí o a petición de las organizaciones representativas, por circunstancias que modifiquen la situación del sector, previo informe del Consejo Andaluz del Olivar, lo considere necesario.

CAPÍTULO II

Contratos territoriales y sistema de información

Artículo 8. Contratos territoriales de zona rural.

- 1. La consejería competente en materia de agricultura podrá suscribir con un conjunto de titulares de explotaciones de olivar de una zona determinada, de forma voluntaria para ambas partes, los contratos territoriales de zona rural previstos en el artículo 16 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, con el fin de orientar las actuaciones futuras que integren las funciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales de dicha zona olivarera.
- 2. Por decreto del Consejo de Gobierno, adoptado a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de agricultura, previo informe del Consejo Andaluz del Olivar, podrá desarrollarse el régimen básico de estos contratos.

Artículo 9. Contratos territoriales de explotación.

1. Los contratos territoriales de explotación son los instrumentos mediante los que la Administración y los particulares, dentro de los fines señalados por el Plan Director del Olivar, orientan las actuaciones en las explotaciones olivareras hacia la consecución de una mayor eficiencia, competitividad, sostenibilidad y calidad de las producciones, incorporando medidas innovadoras que permitan poner en valor el potencial de las distintas explotaciones.

- 2. En el contrato territorial de explotación quedarán definidos los compromisos de la persona titular de la explotación y los de la Administración, así como la naturaleza y modalidades de las ayudas y otras actuaciones que constituyen la contrapartida, haciendo uso de los recursos públicos disponibles.
- 3. Por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Andaluz del Olivar, se podrá establecer el régimen jurídico de los contratos territoriales de explotación que suscriba la consejería competente en materia de agricultura con los titulares de las explotaciones olivareras.

Artículo 10. Control de los compromisos adquiridos.

La suscripción de los contratos referidos en los artículos 8 y 9 habilita a la Administración para inspeccionar y controlar el desarrollo de los mismos y para dirigir instrucciones y mandatos sobre su debido cumplimiento. El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en los mismos dará lugar a la resolución de los mencionados contratos, a la restitución de las ayudas percibidas, todo ello en los términos que se establezcan en los decretos contemplados en los artículos 8.2 y 9.3, y a la imposición, en su caso, de las sanciones que correspondan.

Artículo 11. Sistema de información y apoyo a la toma de decisiones.

- 1. La consejería competente en materia de agricultura creará, mantendrá y pondrá a disposición pública un sistema accesible de información de los territorios de olivar, de los sectores productor, transformador, comercializador y consumidor, que permita establecer medidas indicadoras de la calidad, sostenibilidad y eficiencia, y orientar la toma de decisiones públicas y privadas.
- 2. Para la formación y mantenimiento del sistema previsto en el apartado anterior, todos los agentes de los sectores olivícola y oleícola colaborarán con la Administración autonómica y le aportarán la información que esta requiera, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de protección de datos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III

Consejo Andaluz del Olivar

Artículo 12. Creación y funciones.

- 1. Se crea el Consejo Andaluz del Olivar, adscrito a la consejería competente en materia de agricultura, como órgano asesor en lo concerniente al mantenimiento y mejora del cultivo del olivar en Andalucía, el desarrollo sostenible de sus territorios y el fomento de la calidad y promoción de sus productos.
- 2. Sus funciones fundamentales serán el asesoramiento a las administraciones públicas así como informar el Plan Director y sus correspondientes modificaciones.

Artículo 13. Composición y funcionamiento.

- 1. Estará constituido por, al menos, veinte personas, designadas por la persona titular de la consejería competente en materia de agricultura, en representación de las administraciones públicas afectadas, de las organizaciones empresariales y sindicales, de las organizaciones profesionales agrarias, de federaciones de cooperativas agrarias y otras entidades representativas del sector, así como de especialistas de reconocido prestigio en los distintos ámbitos relacionados con el olivar, su cadena de valor y los territorios de olivar. La composición del Consejo tenderá a una representación equilibrada de mujeres y hombres.
- La presidencia del Consejo corresponderá a la persona titular de la consejería competente en materia de agricultura.
- 2. Reglamentariamente se establecerá la organización y el régimen jurídico y de funcionamiento del Consejo. Para la determinación de los miembros en representación del sector del olivar se tendrá en cuenta la representatividad que, por

disposición legal o por su grado de implantación real, tengan las distintas organizaciones y entidades.

TÍTULO II

MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL OLIVAR

Artículo 14. Ayudas agrarias para el mantenimiento de la renta del olivar.

La Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias y sin perjuicio de la legislación comunitaria y estatal de aplicación, reequilibrará las ayudas de las administraciones públicas al cultivo del olivar en aras del mantenimiento de las rentas que produce.

Artículo 15. Olivar tradicional.

- 1. La Administración de la Junta de Andalucía, para evitar el abandono de territorios y sistemas productivos sensibles, promoverá el mantenimiento, la modernización y la reestructuración del olivar tradicional para la mejora de su productividad.
- 2. A los efectos de la presente ley, se denomina olivar tradicional al cultivado con técnicas agronómicas tradicionales en Andalucía en secano y regadío, independientemente de su situación fisiográfica, la agrología de los terrenos donde se asienta y la variedad cultivada. En el Plan Director del Olivar se determinará la tipología de estos olivares.

Artículo 16. Olivar con desventajas naturales.

La Administración de la Junta de Andalucía prestará una atención preferente a los olivares tradicionales en zonas con desventajas naturales para que las explotaciones olivareras obtengan rentabilidad económica, promoviendo actuaciones dirigidas a la diversificación económica en aras del mantenimiento del cultivo, preservar la sostenibilidad ambiental y social y evitar la desertificación de los territorios.

Artículo 17. Explotación prioritaria y explotación territorial. En los supuestos enunciados en los artículos 14 a 16 de la presente ley, tendrán preferencia las explotaciones prioritarias definidas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, e inscritas en el registro autonómico de explotaciones prioritarias, y las explotaciones territoriales determinadas en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.

Artículo 18. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

- 1. El desarrollo de las medidas contenidas en la presente ley, así como en el Plan Director, deberá respetar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los territorios del olivar.
- 2. Asimismo, podrán contemplarse medidas de acción positiva a favor de las mujeres en los territorios del olivar, encaminadas a superar y evitar situaciones de discriminación de hecho por razón de sexo.

Artículo 19. Reestructuración del cultivo del olivar.

- 1. La consejería competente en materia de agricultura incentivará la mejora de las explotaciones de olivar tradicional potencialmente productivas, mediante su adaptación para la recolección mecanizada, la puesta o modernización del regadío u otras actuaciones estructurales, en los términos que se establezcan en el Plan Director del Olivar.
- 2. La consejería competente en materia de agricultura facilitará las acciones tendentes a alcanzar una dimensión y gestión más eficientes de las explotaciones olivareras de acuerdo con los criterios que se recojan en el Plan Director del Olivar y en el desarrollo reglamentario de la presente ley.

Artículo 20. Multifuncionalidad y diversificación.

La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la realización de actividades complementarias en las explo-

taciones agrícolas, así como en las industrias del sector del olivar, de manera que se incremente la renta de procedencia no agraria de los olivicultores.

Artículo 21. Apoyo a las explotaciones calificadas como ecológicas o de producción integrada y a la mejora de la gestión de los recursos naturales en los territorios de olivar.

- 1. La aplicación prioritaria de medidas especiales de apoyo se extenderá a los titulares de explotaciones olivareras calificadas como ecológicas o de producción integrada.
- 2. Se establecerán medidas especiales de apoyo a la conservación de la naturaleza, en especial el fomento de la biodiversidad y la calidad paisajística de los olivares, y a la mejora de gestión de los recursos naturales en los territorios de olivar.
- 3. Con el fin de promover y mejorar la calidad del medio ambiente en los territorios de olivar y, en especial, de aquellos situados en la Red Natura 2000, se adoptarán las medidas adecuadas para:
- a) Promover una gestión sostenible de los recursos naturales, especialmente del agua y el suelo.
- b) Corregir las externalidades negativas, tales como la erosión, la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas o la realización de prácticas con riesgo para la salud.
- c) Remunerar la producción de bienes y servicios no comercializables y la mejora de externalidades positivas, tales como la biodiversidad o el sumidero de CO₂.
- d) Favorecer la capacidad de acogida de los olivares de la fauna y flora no competidora con el cultivo y sin perjuicio para este.
- e) Adecuar los territorios de olivar para favorecer su contribución a la lucha contra el cambio climático.
- f) Promover la educación ambiental y la concienciación de la ciudadanía sobre la importancia de los territorios de olivar en la conservación del patrimonio natural de Andalucía.

Artículo 22. Olivar en regadío.

La Administración de la Junta de Andalucía fomentará el uso del riego en el cultivo del olivar con el objetivo de aumentar sus producciones y la renta de los olivicultores dentro de las previsiones que se establezcan en los planes hidrológicos de cuenca, para favorecer asimismo su sostenibilidad, el mantenimiento de la cohesión territorial y su valor añadido en términos de creación de empleo y generación de riqueza.

Artículo 23. Uso eficiente del agua.

En el marco de la Ley de Aguas y de los planes hidrológicos de cuenca, la Administración autonómica, a través de sus órganos competentes, apoyará exclusivamente las nuevas puestas en riego y la modernización de las existentes con las que se pretenda alcanzar un uso eficaz y eficiente de los recursos hídricos y/o energéticos.

Artículo 24. Concesiones de agua para el olivar.

A los efectos de determinar la preferencia en el otorgamiento de nuevas concesiones de agua para la puesta o modernización de regadíos a que se refiere el artículo 19, se tendrá en cuenta el ahorro de los recursos hídricos y la reutilización de agua depurada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Artículo 25. Eficiencia energética y energías renovables.

Se fomentarán las actuaciones tendentes a conseguir el ahorro y la mejora de la eficiencia energética en las explotaciones olivareras y en la industria de transformación, y se promoverán medidas que tengan por finalidad el aprovechamiento energético de los residuos agrícolas e industriales, la producción de energía a partir de la biomasa y la producción y uso de energías renovables, considerando particularmente

la eficiencia de los ciclos de los recursos en las explotaciones olivareras.

Artículo 26. Generación y fomento de la calidad del empleo en los territorios de olivar y en el sector oleícola.

Con el fin de impulsar la creación, la calidad y la sostenibilidad del empleo en las explotaciones y territorios de olivar, y en el sector oleícola en su conjunto, la Administración de la Junta de Andalucía desarrollará medidas para el fomento de políticas activas que contribuyan a mejorar las condiciones del empleo en el sector, con especial atención a la formación de sus trabajadores.

Artículo 27. Investigación, desarrollo, innovación y formación.

- 1. La Administración de la Junta de Andalucía, dentro de la política general de planes y programas de investigación que promuevan y financien los órganos competentes de la Junta de Andalucía y los institutos y agencias públicas de investigación, fortalecerá líneas específicas relativas a la investigación, desarrollo, innovación, formación y transferencia de sus resultados para el olivar y sus productos derivados.
- 2. El Plan Director del Olivar contendrá las líneas específicas de investigación, desarrollo, innovación y transferencia de sus resultados, e implementará líneas preferentes de estudio e investigación en relación con la calidad de los productos, la reducción de los costes de producción, el control de las principales patologías del olivar, la disminución del impacto ambiental de las industrias, la biotecnología, los aspectos beneficiosos para la salud del consumo de aceite de oliva y de aceituna de mesa y como alimento consustancial de la dieta mediterránea, con la mecanización del cultivo y con la multifuncionalidad de los territorios de olivar.

Artículo 28. Nuevas tecnologías.

La Junta de Andalucía promoverá la aplicación de las nuevas tecnologías de producción y recolección en el cultivo del olivar, y de transformación en el sector del aceite de oliva, de la aceituna de mesa y el aprovechamiento de los productos secundarios derivados del cultivo y de la industria transformadora.

Artículo 29. Colaboración y coordinación.

Con objeto de impulsar las medidas establecidas en los artículos 27 y 28 anteriores, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera y Alimentaria y de la Producción Ecológica, en cumplimiento de sus objetivos y en ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley 1/2003, de 10 de abril, por la que se creó dicho instituto, fomentará las relaciones y la coordinación en programas y actividades de investigación y transferencia de tecnología con instituciones y entidades públicas y privadas, estableciendo los mecanismos de colaboración que sean necesarios con el sector olivarero. Todo ello conforme a los objetivos, directrices y criterios establecidos en el marco del programa sectorial de investigación y formación agroalimentaria y pesquera aprobado por dicho instituto vigente en cada momento.

TÍTULO III

TRANSFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL OLIVAR

Artículo 30. Industrialización de los productos del olivar. La Administración de la Junta de Andalucía, en sus programas de industrialización agroalimentaria y de fomento de las nuevas tecnologías, incluirá ayudas específicas para:

a) La mejora tecnológica de las almazaras y la industria entamadora, incluida aquella que contribuya a mejorar la repercusión ambiental de la actividad.

- b) La diversificación productiva, la mejora de la eficiencia energética y la reducción del impacto ambiental de estas industrias.
- c) El aprovechamiento de los subproductos de las industrias olivareras, así como la reducción de los residuos que estas generan, valorizando los mismos.

Artículo 31. Calidad y autenticidad de los productos del olivar.

- 1. La Administración de la Junta de Andalucía fomentará:
- a) La certificación de la calidad de los procesos productivos de las industrias olivareras y de los productos obtenidos de estas
- b) Las iniciativas de la industria oleícola y de aceituna de mesa que supongan un refuerzo de los sistemas de trazabilidad de sus productos y de las garantías y de la información para los consumidores, considerando como instrumento preferente para el logro de estas garantías las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas previstas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica vigente.
- 2. Además de las menciones preceptivas conforme a la normativa general del etiquetado de productos alimenticios, el etiquetado de los oleícolas deberá suministrar cumplida información a los consumidores sobre los sistemas de producción especial que, en su caso, hayan seguido. Igualmente, con carácter potestativo podrán incluir otras informaciones relativas a propiedades, forma de recolección de las aceitunas y de extracción del aceite, origen geográfico, el año de la cosecha, las variedades u otras, siempre que se cumplan los requisitos pertinentes y se sigan sistemas de registro y procedimientos de identificación de los productos que permitan asegurar la exactitud de las indicaciones. La información suministrada sobre las características de estos productos deberá ser veraz, suficiente y comprensible.
- 3. Se promoverá la utilización de envases no rellenables o monodosis, para consumo directo en establecimientos de hostelería y restauración.

Artículo 32. Promoción y comercialización.

La Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de los objetivos y principios de esta ley, fomentará:

- a) Las medidas que favorezcan la orientación al mercado, la concentración de la oferta y la mejora de la cadena de valor, así como las actuaciones orientadas a la mejora de la información de los sistemas productivos, de transformación y comercialización.
- b) El consumo del aceite de oliva y la aceituna de mesa como integrantes de la dieta mediterránea, por su excelencia gastronómica y beneficios para la salud de los consumidores.
- c) La comercialización de los productos del olivar en el mercado nacional e internacional.
- d) La mejora de la información a los consumidores sobre el cultivo del olivar, los sistemas productivos, y las características y propiedades del aceite de oliva y la aceituna de mesa.
- e) La contratación y formación específica de personal técnico cualificado en las entidades asociativas agrarias, en especial en los puestos gerenciales de las mismas.

TÍTULO IV

MEDIDAS PARA LA COORDINACIÓN Y LA VERTEBRACIÓN DEL SECTOR DEL OLIVAR Y SU CADENA DE VALOR

Artículo 33. El Plan Director como instrumento de coordinación de las acciones colectivas.

La coordinación e integración de las acciones a desarrollar por el conjunto de actores implicados en los territorios de olivar y, en particular, de los que participan activamente en la cadena de valor del olivar y sus productos se instrumentalizará en el Plan Director del Olivar.

Artículo 34. Acción colectiva.

La Administración de la Junta de Andalucía fomentará las actuaciones de cooperación y asociación de los distintos agentes que intervienen en el sistema productivo y comercial que determinan la cadena de valor del aceite de oliva y la aceituna de mesa. Asimismo, fomentará los procesos de integración de las cooperativas de primer grado en estructuras de mayor dimensión que mejoren su posición en los mercados y que se unan para la comercialización de sus productos.

Artículo 35. Cooperación en el sector productor. La Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito del sector productor, fomentará:

- a) Los procesos de gestión en común de las explotaciones de olivar dirigidos a mejorar la rentabilidad mediante la unión temporal y voluntaria de los titulares de las mismas.
- b) Las asociaciones de productores y las empresas de servicios que apoyen a los titulares de explotaciones mediante una gestión integral y sostenible.
- c) Las figuras asociativas que proporcionen una dimensión adecuada para la gestión colectiva de los productos secundarios derivados del cultivo del olivar y de la industria de transformación, para su aprovechamiento en nuevos usos que complementen la renta de las explotaciones.

Artículo 36. Cooperación en el sector transformadorcomercializador.

La Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de las industrias del olivar, fomentará:

- a) La asociación e integración de las industrias de pequeña dimensión dirigidas hacia un aumento de la rentabilidad y eficiencia productivas.
- b) Las alianzas estratégicas entre operadores orientadas a las demandas futuras del mercado.
- c) Las figuras asociativas o empresas de servicios que proporcionen una gestión integral de los subproductos y residuos de las industrias olivareras, en especial las que aporten un valor añadido mediante el aprovechamiento de los mismos.

Artículo 37. Cooperación empresarial.

La Administración de la Junta de Andalucía apoyará la integración del sector olivarero mediante las distintas modalidades de entidades asociativas vigentes, tanto de producción como de comercialización. Asimismo, fomentará las fusiones, integraciones y absorciones entre cooperativas de primer grado y la constitución de cooperativas de segundo y ulterior grado, así como de todo tipo de empresas encaminadas a favorecer la concentración de la oferta en el sector del olivar.

Artículo 38. La cadena de valor y la relación con los territorios.

La Administración de la Junta de Andalucía favorecerá que los agentes y operadores y las asociaciones y organizaciones del sector adopten iniciativas tendentes a mejorar el funcionamiento de la cadena de valor y su relación con los territorios de olivar y a adoptar acuerdos y relaciones contractuales entre el sector productor, el transformador, el comercializador y el consumidor.

TÍTULO V

LA TUTELA DEL PATRIMONIO NATURAL OLIVARERO Y DE LA CULTURA DEL ACEITE Y DE LA ACEITUNA

Artículo 39. El olivar y el patrimonio natural e histórico.

1. En los términos de lo previsto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, y en

la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía, los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía tendrán en cuenta la importancia y singularidad de los territorios de olivar, de los olivos y sus productos, como parte del patrimonio natural y cultural de Andalucía, para emprender acciones tendentes a:

- a) Establecer medidas de protección y conservación del patrimonio representado por los olivos y olivares singulares o excepcionales, cuando se acrediten valores de edad, monumentalidad, producción excepcional y relevancia cultural o histórica.
- b) Impulsar medidas de apoyo a la protección, conservación y uso del patrimonio arqueológico, industrial y etnológico asociado al cultivo del olivar y el aceite de oliva.
- c) Impulsar actividades para informar y educar a los habitantes de los territorios olivareros sobre la potencialidad e interés público que tiene el buen uso de este patrimonio natural y cultural.
- d) Impulsar planes de actividades culturales en los territorios olivareros, favoreciendo la participación y la iniciativa de entidades públicas y privadas.
- e) Divulgar, para el conocimiento de los consumidores, las características de calidad intrínseca del aceite de oliva y de la aceituna de mesa, y los efectos saludables de su consumo.
- f) Impulsar la identificación de paisajes olivareros de especial relevancia histórica, cultural, agronómica o ambiental y establecer medidas de puesta en valor, así como realizar un programa de señalización y localización.
- 2. Asimismo, y de conformidad con la normativa específica aplicable, se resaltarán los valores del turismo y la artesanía asociados con el olivar, el aceite de oliva y la aceituna de mesa, y con los procesos de diversificación y, en su caso, reconversión a otros usos.

Disposición adicional primera. Plan Director del Olivar.

- 1. El Plan Director del Olivar se aprobará en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente ley.
- 2. Aquellos principios y criterios enumerados en esta Ley que no necesiten ser desarrollados expresamente por el citado plan serán de aplicación directa a la entrada en vigor de la misma.

Disposición adicional segunda. Consejo Andaluz del Olivar. El Consejo Andaluz del Olivar se constituirá en el plazo máximo de nueve meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición final única. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 10 de octubre de 2011, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2011.

Tradicionalmente, las operaciones relativas a la finalización de cada ejercicio presupuestario y al cierre del mismo, así como el abono de retribuciones correspondientes al mes de diciembre, han sido objeto de regulación por disposición reglamentaria de la Consejería competente en materia de Hacienda para su aplicación uniforme por parte de todos los órganos implicados y, con ello, obtener la necesaria ordenación de las mencionadas actuaciones.

En la presente Orden se regulan las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario 2011, especificando las fechas límite de tramitación de cada una de las actuaciones, así como el traspaso de saldos al ejercicio siguiente. Ello obedece a la necesidad de establecer un procedimiento común en la tramitación de los distintos tipos de documentos contables, compatible con las operaciones que deben realizarse de cara al cierre del ejercicio presupuestario.

De otro lado, y a fin de posibilitar el referido cierre, en esta misma norma se autoriza, de forma expresa, a la Intervención General de la Junta de Andalucía para la realización de determinadas operaciones contables, como las relativas a la minoración y reajuste de créditos no disponibles y a la consolidación del remanente de tesorería. Asimismo, la presente norma se refiere al traspaso de anualidades futuras y remanentes comprometidos, habilitando a la Intervención General de la Junta de Andalucía al desarrollo de las operaciones a efectuar mediante una instrucción posterior. Esta instrucción dará concreción a las actuaciones precisas para su realización por las personas responsables, a la vista de las modificaciones técnicas que se están efectuando en los procesos a los efectos de su simplificación, automatización y acortamiento temporal.

La estructura de la norma es similar a las órdenes dictadas en años anteriores para el cierre de los correspondientes ejercicios presupuestarios. Se destaca como novedad de la presente Orden de cierre, el contenido de la disposición transitoria única, relativa a las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 en materia de dependencia y de los organismos autónomos extinguidos en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, atribuyendo expresamente la materialización de los correspondientes pagos a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, a los efectos de simplificar procedimientos y optimizar la materialización de los referidos pagos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Tramitación de las nóminas en el mes de diciembre de 2011.

1. En las nóminas tramitadas a través del subsistema de Gestión de Nóminas del Sistema de Información de Recursos Humanos «SIRhUS» la fecha final de captura de incidencias de la nómina de diciembre de 2011 será el día 7 de dicho mes, debiendo finalizar su fiscalización por las Intervenciones Centrales, Delegadas o Provinciales correspondientes el día 12 del mismo mes y año.

Dichas nóminas deberán aprobarse por los órganos gestores y ser presentadas en las correspondientes Intervenciones el día 15 de diciembre de 2011, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 19 de diciembre de dicho año.

- 2. El resto de las nóminas se cerrarán el día 9 de diciembre de 2011 y se remitirán hasta el día 15 del mismo mes a las Intervenciones Centrales, Delegadas o Provinciales correspondientes, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 19 de diciembre de dicho año.
- 3. Las nóminas mencionadas en los apartados anteriores serán satisfechas entre los días 20 y 30, ambos inclusive, de dicho mes.

Artículo 2. Expedición y tramitación de documentos contables de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias.

1. Hasta el día 10 de enero de 2012 deberá tener entrada en las respectivas Intervenciones la documentación necesaBOJA núm. 205

ria, que deberán remitir los órganos gestores de ingresos y operaciones extrapresupuestarias, excepto la relativa a las devoluciones de ingresos, que será hasta el 30 de diciembre de 2011, para que se proceda a la contabilización y expedición de los documentos contables correspondientes antes del día 20 de enero de 2012.

- 2. En lo que se refiere a los ingresos que deriven de la propia actividad de las Consejerías y órganos periféricos, se estará a lo dispuesto para las cuentas restringidas de ingresos en el artículo 5 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.
- 3. Los órganos gestores responsables de la aplicación de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias incluidas en las agrupaciones 101 «Pendiente de aplicación origen tributario» y 102 «Pendiente de aplicación origen no tributario», deberán tramitar a las respectivas Intervenciones las propuestas de documentos contables relativas a su formalización, procurando que los ingresos reflejados en las citadas cuentas queden regularizados al cierre del ejercicio 2011.

Una vez cerrado el ejercicio, y con anterioridad al 31 de enero de 2012, los mencionados órganos gestores remitirán a la Intervención General informe en donde se justifiquen las causas que hayan impedido la formalización de los saldos, en su caso, que hayan quedado pendientes en las mencionadas cuentas.

- 4. La documentación relativa a derechos reconocidos correspondientes a subvenciones finalistas de otras Administraciones Públicas deberá ser remitida por las Consejerías y las agencias administrativas a la Dirección General de Financiación y Tributos antes del día 5 de enero de 2012, con el fin de determinar las desviaciones de financiación a efectos de las incorporaciones previstas en el apartado 4 del artículo 13 de la presente Orden.
- 5. La contabilización y expedición de los documentos contables relativos a las operaciones referidas en el apartado anterior deberán finalizar el día 20 de enero de 2012.

Artículo 3. Expedición y tramitación de documentos contables de gastos y realización material del pago.

- 1. Las propuestas de documentos de gestión contable «A» así como sus complementarios, tendrán entrada en las Intervenciones correspondientes, como fecha límite, hasta el día 15 de noviembre de 2011.
- 2. La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y «D», así como sus barrados y complementarios, será, como límite, el día 30 de noviembre de 2011, y deberán quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 15 de diciembre de 2011.

La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable «A» barrados, deberá ser, como límite, el día 30 de diciembre de 2011.

No obstante, las fechas establecidas en los párrafos anteriores relativas tanto a la entrada de documentos como a su fiscalización y contabilización, se amplían para los supuestos siguientes:

a) Hasta el día 20 de diciembre de 2011, en relación con aquellas propuestas de documentos de gestión contable «AD» y «D», sus barrados y complementarios, correspondientes a gastos subvencionables con cargo a fondos de la Unión Europea, en los que su periodo de elegibilidad para la adquisición de compromisos de gastos finalice el día 31 de diciembre de 2011. Dichos gastos serán designados por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación que, a tal efecto, los comunicará a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a los órganos gestores afectados. En cualquier caso, la firma del documento de compromiso deberá efectuarse, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2011.

- b) Hasta el día 30 de diciembre de 2011, podrán tramitarse ante la Intervención las propuestas de documentos «AD» y sus barrados, correspondientes a créditos del concepto 488, de la Sección 11, relativos a gastos de personal de la enseñanza concertada de la Consejería de Educación, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2012. De este supuesto quedan excluidos los expedientes de gasto respecto a los que la Intervención General de la Junta de Andalucía haya autorizado la fiscalización por muestreo, que quedarán sometidos a lo dispuesto en el párrafo f) de este mismo apartado.
- c) En el caso de modificaciones presupuestarias contabilizadas después del día 30 de noviembre, las Intervenciones correspondientes podrán ampliar el plazo de tramitación de las propuestas de documentos de gestión contable «AD», hasta una fecha razonable que permita ultimar la gestión del expediente, sin que dicho plazo pueda exceder del día 29 de diciembre.
- d) Las propuestas de documentos de gestión contable «AD» y sus barrados que se deriven de pensiones asistenciales (Sección 34), así como los relativos a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno, podrán tramitarse ante las Intervenciones hasta el día 30 de diciembre de 2011, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2012.
- e) Las propuestas de documentos de gestión contable «A», «D» y «AD» y sus barrados de la Deuda Pública (Sección 03) podrán tramitarse ante la Intervención correspondiente hasta el 30 de diciembre de 2011, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2012.
- f) En las líneas de subvenciones y en los demás gastos respecto a los que se haya autorizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía la fiscalización por muestreo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las propuestas de documentos de gestión contable «AD» relativas a los expedientes seleccionados que hayan de constituir la muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011 podrán tramitarse ante las Intervenciones hasta el día 9 de dicho mes, debiendo quedar contabilizadas el día 20 de diciembre de 2011. A tales efectos, la relación de expedientes correspondientes al citado mes de diciembre deberá tener entrada en las Intervenciones hasta el día 30 de noviembre de 2011.
- 3. Las propuestas de documentos del Capítulo I, las correspondientes a las transferencias a las agencias administrativas para financiar su Capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto «ADOP», las propuestas de documentos «DOP» y «OP» y sus barrados correspondientes, las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada y expedientes plurianuales cuyos compromisos sean exclusivamente de anualidades futuras, así como las propuestas de los documentos barrados «D», «AD» y «A» y las propuestas de los documentos «A», «AD» y «D» de anualidades futuras, cuya finalidad sea reajustar las anualidades de expedientes tramitados con cargo a los Capítulos VI y VII tendrán, como fecha límite de entrada, el día 30 de diciembre de 2011, debiendo quedar fiscalizados y contabilizados el día 20 de enero de 2012.
- 4. Las propuestas de documentos con fase de pago de los centros del Servicio Andaluz de Salud sometidos a control financiero permanente, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 19 de abril de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de control a realizar en el ejercicio 2005 de las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero permanente y se establecen otras medidas de control financiero, tendrán, como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones el día 10 de enero de 2012, debiendo quedar contabilizadas el día 20 de enero de 2012.

- 5. Las propuestas de documentos contables «J» correspondientes a libramientos efectuados en el ejercicio 2011 y anteriores, que hayan de ser imputados al ejercicio 2011 tendrán como plazo límite de entrada en Intervención el día 30 de diciembre de 2011, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2012.
- 6. Las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales que ejerzan funciones de Intervención de Tesorería, tendrán como límite el día 10 de enero de 2012 para contabilizar la fecha de realización material del pago de todos aquellos documentos pagados hasta el día 31 de diciembre de 2011, debiendo remitir los Servicios de Tesorería, con la debida antelación, los documentos necesarios para conseguir dicha finalidad.

Artículo 4. Modificaciones de créditos.

1. A partir del día 10 de diciembre de 2011, no se tramitarán propuestas de modificaciones presupuestarias, salvo que afecten al Capítulo I, «Gastos de Personal», a gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA, a expedientes de gastos que deban ser aprobados o autorizados por el Consejo de Gobierno, o resulten precisas para el cumplimiento de resoluciones judiciales.

Con independencia de la fecha de contabilización de las modificaciones presupuestarias, la tramitación de los expedientes de gastos que pudieran imputarse a dichos créditos se someterá, en todo caso, a los plazos regulados por la presente Orden.

2. Las modificaciones presupuestarias que tengan por finalidad la cancelación de saldos deudores de operaciones avaladas por la Tesorería General deberán ser propuestas por las Consejerías o las agencias administrativas que promovieron la constitución del aval, por el mismo importe del saldo deudor existente en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores, y dentro del mismo plazo previsto en el párrafo primero del apartado anterior.

Si en el mencionado plazo las Consejerías o las agencias administrativas afectadas no hubieran instado las modificaciones presupuestarias pertinentes, la Dirección General de Presupuestos, tras recabar la información necesaria de los diferentes órganos con competencia en la materia, procederá, de oficio, a la tramitación de las que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Relación nominal de acreedores.

- 1. Salvo lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, todas las obligaciones que deban reconocerse con cargo al ejercicio 2011 habrán de tramitarse simultáneamente con la propuesta de pago correspondiente.
- 2. Hasta el día 30 de diciembre de 2011 sólo procederá la tramitación de propuestas de documentos «O» y «ADO», así como sus barrados y complementarios, ante las correspondientes Intervenciones, en los siguientes casos:
 - a) Expedientes de pagos en moneda extranjera.
- b) Expedientes de pagos de reposición del sistema de Anticipo de Caja Fija, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.b) de esta Orden.
 - c) Gastos relativos al complemento de productividad.
- d) Gastos relativos a créditos de la Sección 03 «Deuda Pública».
- e) Aquellos otros que expresamente autorice la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los principios vigentes de contabilidad pública.
- 3. Las referidas propuestas de documentos «O» y «ADO» se acompañarán de la documentación que acredite la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron o comprometieron el gasto.

Artículo 6. Actos de recepción.

- 1. Durante el mes de diciembre de 2011 la Intervención competente sólo efectuará designación de representante o renuncia a dicha designación para las solicitudes de los actos de recepción del objeto de los contratos que se hubiesen recibido en dicha Intervención hasta el día 9 de diciembre de 2011.
- 2. En todo caso, cuando así se requiera en la normativa de aplicación, las obligaciones que se imputen al ejercicio de 2011 deberán ser objeto de recepción antes del día 30 de diciembre de 2011.

Artículo 7. Minoración y reajuste de créditos no disponibles. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, para que, al fin del ejercicio 2011, minore créditos que se encuentren disponibles, en la misma cuantía de las generaciones y ampliaciones de crédito aprobadas con cargo a la declaración de no disponibilidad de otros créditos, así como, en su caso, por la diferencia entre los ingresos previstos y los derechos finalmente reconocidos. Asimismo, se autoriza a dicho Centro Directivo para que, oída la Consejería afectada, cuando resulte necesario y con carácter previo a la anterior minoración, realice el reajuste al ejercicio 2012 de los compromisos adquiridos cuyas obligaciones no hayan llegado a contraerse, fijando asimismo los límites de la anualidad futura correspondiente en la cuantía necesaria para posibilitar el citado reajuste.

Artículo 8. Cierre de la contabilidad del ejercicio 2011.

Sin perjuicio de las normas especiales contenidas en la presente Orden o en otras normas aplicables, el día 20 de enero de 2012 se cerrará la contabilidad de gastos, de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias del ejercicio 2011, comenzando las operaciones de incorporación y traspaso de remanentes y las de liquidación del ejercicio y rendición de cuentas

Todas las propuestas de documentos contables que el día 20 de enero no estén contabilizadas se anularán automáticamente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 9. Relaciones nominales de deudores.

Las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y las Coordinaciones Territoriales de la Agencia Tributaria de Andalucía remitirán antes del día 25 de enero de 2012 a las correspondientes Intervenciones Provinciales, certificación del saldo de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2011, detallado por ejercicio, debidamente suscrita por la persona titular a cargo de la Oficina Liquidadora Pública o de la Coordinación Territorial de la Agencia Tributaria de Andalucía según corresponda.

Las personas titulares de las Intervenciones Provinciales, previa comprobación de que los importes certificados coinciden con los que figuran en la Contabilidad Oficial, darán el visto bueno y los remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía antes del día 10 de febrero de 2012, quien expedirá las correspondientes relaciones nominales de deudores.

Artículo 10. Actas de conciliación bancaria y de arqueo de valores.

Las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales de las Consejerías y agencias administrativas remitirán a la Intervención General de la Junta de Andalucía, antes del día 10 de febrero de 2012, la información correspondiente a las conciliaciones bancarias de las Cuentas de Tesorería así como las actas de arqueo de la agrupación de valores de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias. A tal efecto, la Tesorería correspondiente deberá enviar a su Intervención las mencionadas actas antes del día 6 de febrero de 2012.

Artículo 11. Remanente de tesorería de las agencias administrativas.

1. Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía, una vez conocidos los datos provisionales del avance de liquidación de las agencias administrativas, y en función del remanente de tesorería obtenido, a realizar las operaciones contables necesarias para ajustar las obligaciones a favor de las mismas, así como los correspondientes derechos a cobrar en su contabilidad, con el fin de consolidar en la Junta de Andalucía dicho remanente de tesorería.

En el supuesto de que no fuese posible regularizar las obligaciones en el ejercicio 2011, la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá practicar retenciones de crédito con cargo al ejercicio 2012.

- 2. Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no tramitará en el ejercicio 2012 ninguna transferencia bancaria a favor de las agencias administrativas correspondientes a documentos contables de ejercicios anteriores al mismo, hasta que la Intervención General de la Junta de Andalucía lo comunique expresamente, una vez concluidas las operaciones contables.
- 3. En consecuencia, la financiación de las citadas agencias durante este período, deberá realizarse con créditos del ejercicio 2012 y, por tanto, hasta que se apruebe el calendario de pagos específico de cada una de ellas, se autoriza a las Consejerías a las que estén adscritas a que expidan mensualmente propuestas de pago a su favor por la doceava parte del 80 por 100 de los créditos iniciales del Capítulo IV y de la doceava parte de los del Capítulo VII, sin que los importes individualizados de cada una de las propuestas supere la tercera parte de la mensualidad autorizada para cada uno de los capítulos presupuestarios indicados.

Artículo 12. Traspaso de anualidades futuras.

- 1. Una vez cerrada la contabilidad del ejercicio 2011, se procederá al traspaso al ejercicio 2012 de las anualidades futuras correspondientes, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto imparta la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- 2. Para garantizar la completa finalización de las operaciones de traspaso se autoriza a los Centros Contables a practicar retenciones cautelares de crédito.

Artículo 13. Incorporaciones de créditos.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán objeto de incorporación al estado de gastos del Presupuesto del ejercicio 2012 los remanentes de créditos en los supuestos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.
- 2. Los remanentes de créditos correspondientes a proyectos financiados por el Fondo de Compensación Interterritorial se incorporarán, a propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, una vez cerrado el ejercicio presupuestario. No obstante, por la citada Dirección General de Fondos Europeos y Planificación podrá efectuarse la redistribución de tales remanentes para su asignación a proyectos que demanden una ejecución inmediata, en cuyo caso, los proyectos reasignados habrán de quedar financiados con recursos tributarios y propios de la Junta de Andalucía.
- 3. Los remanentes de créditos correspondientes a los fondos de la Unión Europea se incorporarán igualmente a propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, una vez cerrado el ejercicio presupuestario, por el importe del remanente de la ayuda de la Unión Europea.

Por la parte no incorporada, la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación propondrá las transferencias o generaciones de crédito que procedan, hasta alcanzar el gasto público total. De no efectuarse dicha propuesta, la Dirección General de Presupuestos determinará las aplicaciones presupuestarias que han de garantizar la cofinanciación autónoma.

- 4. Los remanentes de créditos correspondientes a transferencias finalistas se incorporarán, previa propuesta de las Consejerías y las agencias administrativas afectadas, a la Dirección General de Presupuestos. Con el fin de acreditar la constancia de financiación efectiva, la incorporación de los créditos sólo podrá realizarse hasta el límite de la desviación de financiación positiva.
- 5. Una vez contabilizada la incorporación por la Intervención General de la Junta de Andalucía, se procederá a la imputación contable de los compromisos adquiridos a los créditos incorporados de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto imparta la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Traspaso de remanentes de créditos comprometidos.

- 1. Una vez cerrada la contabilidad del ejercicio 2011, y calculado el importe del reajuste previsto en el artículo 7 de la presente Orden, la Intervención General de la Junta de Andalucía lo comunicará a los diferentes Centros Contables, y se procederá al traspaso al ejercicio 2012 de los remanentes de créditos comprometidos que no sean objeto de incorporación, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto imparta la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- 2. Para garantizar la completa finalización de las operaciones de traspaso, se autoriza a los Centros Contables a practicar retenciones cautelares a crédito.

Artículo 15. Operaciones de Anticipo de Caja Fija.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del procedimiento especial de gestión del Anticipo de Caja Fija queden debidamente contabilizadas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública otorgará a los pagos correspondientes a reposiciones del Anticipo de Caja Fija la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.
- b) Los distintos órganos gestores podrán tramitar durante el mes de diciembre de 2011 propuestas de documentos de gestión contable «O» y «ADO» correspondientes a obligaciones que, pudiendo gestionarse por el sistema de Anticipo de Caja Fija, no se hayan abonado.

En dichas propuestas deberán figurar como terceros los acreedores de la documentación justificativa de cada obligación de pago.

c) Durante el mes de diciembre de 2011 los pagos adeudados a un mismo acreedor, cuyas facturas conjuntamente asciendan a un importe igual o superior a 3.005,06 euros, podrán hacerse efectivos mediante la expedición del oportuno mandamiento de pago en firme a favor del acreedor, a criterio del órgano gestor de los créditos.

Artículo 16. Registro de Facturas del Servicio Andaluz de Salud.

Todos los centros del Servicio Andaluz de Salud tendrán como fecha límite el día 15 de febrero de 2012, para registrar y asignar a sus respectivas aplicaciones presupuestarias en el Registro de Facturas y Fondos del Órgano Gestor la totalidad de las facturas o documentos equivalentes, acreditativos de las obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2011, que no hayan podido imputarse al Presupuesto de la agencia administrativa del ejercicio 2011.

Artículo 17. Tramitación de facturas del Servicio Andaluz de Salud pendientes de pago al cierre del ejercicio.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado undécimo del Acuerdo de 29 de agosto de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de control a realizar en el ejercicio 2006 de las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero permanente, y se establecen otras medidas de control financiero, así como el régimen presupuestario de la sanidad, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, las facturas que no hayan sido propuestas para su pago en el ejercicio 2011, se podrán tramitar por cada uno de los centros competentes en el ejercicio 2012 de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Con cargo a los créditos del Capítulo II del ejercicio 2012 se podrán proponer pagos de facturas, cuya fecha de expedición corresponda, exclusivamente, al mes de diciembre del ejercicio 2011; así como aquellas que se encuentren en fase «O».

b) El resto de obligaciones de ejercicios anteriores, sólo podrán ser imputadas al ejercicio 2012, previa autorización de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No obstante, lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a los pagos derivados de sentencias y medidas cautelares judiciales.

2. La propuesta de autorización a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior deberá ser sometida a la consideración de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública antes del día 2 de abril de 2012, por conducto de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con una antelación mínima de cinco días a aquel en el que el asunto haya de ser objeto de examen por el citado órgano.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía para dictar cuantas instrucciones requiera la aplicación de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 en materia de dependencia, así como las de los organismos autónomos extinguidos en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

Corresponderá a la Tesorería General de la Junta de Andalucía la materialización de los pagos correspondientes a las obligaciones reconocidas, que se encuentren pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011 en materia de dependencia, así como las correspondientes a los organismos autónomos extinguidos en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su plena aplicabilidad a todas las operaciones de cierre del ejercicio 2011.

Sevilla, 10 de octubre de 2011

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 26 de septiembre de 2011, por la que se deroga parcialmente la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan Extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.

El artículo 15 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica, así

como medidas genéricas de empleabilidad adaptadas a las necesidades de los sectores de actividad y de las personas desempleadas de los mismos, otorgó a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia para la gestión de las ayudas contenidas en los artículos 9 y 10 del mismo texto legal y la competencia para la gestión de las ayudas recogidas en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008, en adelante Plan PEMO.

El Plan PEMO nació en un marco especial debido a la naturaleza extraordinaria de la situación económica y social, y las medidas contenidas en el mismo estaban destinadas a no perdurar en el tiempo dada la falta de dotación presupuestaria. De esta manera, la decisión del Gobierno de la Nación de no continuar con las mismas supuso la derogación tácita del citado Plan al quedar el mismo vaciado de contenido.

Por otro lado, el artículo 13 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo, en relación con el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de Actuaciones en el Ámbito Fiscal, Laboral y Liberalizadoras para Fomentar la Inversión y la Creación de Empleo, prorroga hasta el 31 de diciembre de 2012 el Plan PEMO, referido exclusivamente a la medida consistente en la contratación de 1.500 orientadores para el refuerzo de la red de oficinas de empleo, y que fue prorrogado por dos años, respecto única y exclusivamente a esta medida, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2009, según la habilitación conferida por la disposición final primera del Real Decreto-Ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y protección de las personas desempleadas.

La Consejería de Empleo publicó la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan Extraordinario para la Mejora de la Empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo, en adelante Plan MEMTA. En ella se recogen las medidas contenidas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica, así como medidas genéricas de empleabilidad adaptadas a las necesidades de los sectores de actividad y de las personas desempleadas de los mismos.

A este respecto, la estrecha vinculación de las medidas contempladas en el Plan PEMO y en el Plan MEMTA ha supuesto que la decisión del Gobierno de la Nación de no prorrogar el Plan PEMO, con la excepción ya citada de la de los 1.500 orientadores, haya dejado sin efecto las actuaciones reguladas en los Capítulos II, III, IV y V de la Orden de 31 de octubre de 2008. No obstante, respecto de las Ayudas a la Movilidad para la Consecución de un Nuevo Empleo reguladas en el Capítulo VI de dicha Orden, existe un remanente presupuestario que aún no se ha aplicado, por lo que el mismo se mantendrá vigente hasta tanto se agote la dotación presupuestaria otorgada en su momento.

La evolución de la situación económica y social, así como el nivel de desempleo en el ámbito nacional y andaluz, ha provocado que tanto al legislador estatal como el legislador autonómico dicten una serie de normas en las que se recogen nuevas medidas encaminadas a mejorar la empleabilidad de los colectivos más afectados por la crisis económica y a priorizar las actuaciones destinadas a obtener una formación profesional integral adaptada a las nuevas necesidades del mercado laboral, y, en consecuencia, conseguir su inserción laboral.

En el ámbito estatal, la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de Medidas Urgentes para Promover la Transición al Empleo Estable y la Recualificación Profesional de las Personas Desempleadas, ha supuesto la aprobación de un Plan integrado por acciones dirigidas a mejorar la empleabilidad de los colectivos más perjudicados, esto es, jóvenes, mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas procedentes del sector de la construcción y otros con baja cualificación.

A nivel autonómico, para reforzar las medidas contenidas en la norma estatal, la Consejería de Empleo publicó en el mes de mayo la Orden de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía y se modifican las Órdenes que se citan y la Orden de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Mayores de 45 años en Andalucía y se modifica la Orden que se cita. Estas normas responden a la necesidad de proporcionar un nuevo marco legal de actuación y recogen un grupo de medidas, actuaciones y ayudas que contemplan los objetivos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2008, por lo que, salvo las ayudas contenidas en el Capítulo VI, queda vacía de contenido.

Asimismo, respecto a las ayudas a la movilidad para la consecución de nuevo empleo, las Órdenes de 28 de abril de 2011 se limitan a consignar el establecimiento de las nuevas medidas remitiéndose a la Orden de 31 de octubre de 2008, por lo que se hace imprescindible el mantenimiento del referido Capítulo VI, no sólo por la existencia del remanente no aplicado sino por ser el cauce legal para la ejecución práctica de las nuevas medidas.

Una de las medidas que recogen las citadas Órdenes es la firma de un Acuerdo Personal de Empleo con un contenido y actuaciones idénticos a la Carta de Compromiso para la Empleabilidad recogida en la Orden de 31 de octubre de 2008, por lo que su derogación no supone perjuicio alguno en lo que respecta a la actuación de los orientadores adscritos a la Red Andalucía Orienta.

Por todo lo expuesto, procede derogar parcialmente la Orden 31 de octubre de 2008 quedando vigente únicamente las ayudas contenidas en el Capítulo VI, puesto que, el eje denominado Fomento de la Movilidad, regulado en las Órdenes de 28 de abril de 2011, está vinculado al mismo.

En su virtud, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Derogación parcial de la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan Extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.

Queda derogada de forma expresa la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan Extraordinario para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Demandantes de Empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo, a excepción de los siguientes artículos:

- a) Los artículos 2.2 y 4 del Capítulo I.
- b) El Capítulo VI.
- c) El Capítulo VII.

Disposición final primera. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ Consejero de Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 27 de septiembre de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña María del Mar Salas Ruiz, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el procedimiento ordinario núm. 614/09.

Por Orden de 24 de julio de 2009 se publicaron los listados del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009, y se le nombró personal funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden doña María del Mar Salas Ruiz presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Una vez dictada sentencia por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el P.O. 614/09, por la que estima el recurso interpuesto por doña María del Mar Salas

Ruiz, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, dicta la Orden de 20 de septiembre de 2011, por la se acuerda el cumplimiento de la referida sentencia.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación

DISPONE

1. Nombrar funcionaria en prácticas para el curso 2011-2012 a doña María del Mar Salas Ruiz, con DNI 45583612-G, seleccionada por la especialidad de Educación Infantil, en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA Consejero de Educación

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores General (A1.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

De conformidad con lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 7 de julio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, este Instituto, por delegación de la persona titular de la Consejera de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, en los referidos listados se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35, Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería

de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, así como en la web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www. juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidos en estas pruebas selectivas, deberán presentar, en el plazo establecido en la presente Resolución, el original o fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Quienes hayan sido excluidos por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta Resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión o cualquier otra incidencia, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI del aspirante y cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y en ella se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados o las interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 19 de septiembre de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Trigueros (Huelva).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) ha realizado los trámites tendentes a la rehabilitación de su escudo y adopción de la bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 15 de septiembre de 2011 el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la rehabilitación de su escudo y adopción de su bandera municipal, cuyas descripciones son las siguientes:

Escudo: Se organiza en palo, en el primer pal de oro tres franjas de gules, en el segundo, en campo de color «rubio», tres espigas de oro atadas por sus tallos con una cinta sinople y en el tercero de azur un árbol de sinople, fustado al natural y terrasado de lo mismo. Bordura corrida por la diesra, punta y siniestra, componada de castillos de oro sobre gules y leones de gules sobre oro, al timbre corona borbónica y rodeando dos ramas vegetales cruzadas abajo y atadas con una cinta.

Bandera: Bandera rectangular en la proporción de 11 x 18, compuesta por tres franjas paralelas entre sí, perpendiculares al asta, de la anchura, y una cuarta vertical, de igual anchura, al borde del asta, que forma esquemáticamente con la franja central, del mismo color rojo, una «tau». Sus colores son amarillo, arriba; rojo, al centro y en la franja vertical; y verde abajo. Centrado y sobrepuesto, el escudo de armas local.

Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2011, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Trigueros (Huelva) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con las descripciones literales indicadas y con las gráficas que obran en el expediente. Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Diminutos 2» de Sevilla. **(PP. 3388/2011).**

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Victoria del Río Hoyos, titular del centro de educación infantil «Los Diminutos 2», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Diminutos 2», promovido por M.ª Victoria del Río Hoyos, como titular del mismo, con código 41019441, ubicado en Avda. Sánchez Pizjuán, núm. 21, local 1, de Sevilla, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA Consejero de Educación

CORRECCIÓN de errores del Decreto 260/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en Andalucía (BOJA núm. 165, de 23.8.2011).

Advertido error material en el Anexo I que acompaña al Decreto 260/2011, de 26 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música en Andalucía, publicado en el BOJA núm. 165, de 23 de agosto de 2011, procede hacer la siguiente corrección:

En la página número 43, donde dice:

ESPECIALIDAD DE FLAMENCO (Itinerario de Cante flamenco)

| MATERIA ASIGNATURA | | 1.° | | 2.° | | 3.° | | 4.° | |
|----------------------------------|---|------|-----|------|-----|------|-----|------|-----|
| WATERIA | ASIGNATURA | ECTS | HLS | ECTS | HLS | ECTS | HLS | ECTS | HLS |
| l-4 | Cante flamenco | 11 | 1.5 | 11 | 1.5 | 11 | 1.5 | 11 | 1.5 |
| Interpretación/ Investigación | Repertorio con guita- rrista acompañante | 10 | 1.5 | 10 | 1.5 | 10 | 1.5 | 10 | 1.5 |

Debe decir:

ESPECIALIDAD DE FLAMENCO (Itinerario de Cante flamenco)

| MATERIA ASIGNATURA | | CICNIATUDA 1.º | | 2.° | | 3.° | | 4.° | |
|----------------------------------|---|----------------|-----|------|-----|------|-----|------|-----|
| WATERIA | ASIGNATURA | ECTS | HLS | ECTS | HLS | ECTS | HLS | ECTS | HLS |
| l-4 | Cante flamenco | 19 | 1.5 | 19 | 1.5 | 19 | 1.5 | 19 | 1.5 |
| Interpretación/ Investigación | Repertorio con guita- rrista acompañante | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |

En la página número 44, donde dice:

ESPECIALIDAD DE FLAMENCO (Itinerario de Guitarra flamenca)

| MATERIA ASIGNATURA | | 1.° | | 2.° | | 3.° | | 4.° | |
|----------------------------------|---|------|-----|------|-----|------|-----|------|-----|
| WATERIA | ASIGNATURA | ECTS | HLS | ECTS | HLS | ECTS | HLS | ECTS | HLS |
| | Guitarra flamenca | 11 | 1.5 | 11 | 1.5 | 11 | 1.5 | 11 | 1.5 |
| Interpretación/ Investigación | Recursos tradicionales de la guitarra flamenca | 10 | 1.5 | 10 | 1.5 | 10 | 1.5 | 10 | 1.5 |

Debe decir:

ESPECIALIDAD DE FLAMENCO (Itinerario de Guitarra flamenca)

| MATERIA ASIGNATURA | | 1.° | | 2.° | | 3.° | | 4.° | |
|----------------------------------|---|------|-----|------|-----|------|-----|------|-----|
| IVIATERIA | ASIGNATURA | ECTS | HLS | ECTS | HLS | ECTS | HLS | ECTS | HLS |
| 1 1 1 1 | Guitarra flamenca | 19 | 1.5 | 19 | 1.5 | 19 | 1.5 | 19 | 1.5 |
| Interpretación/ Investigación | Recursos tradicionales de la guitarra flamenca | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 |

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 21 de enero de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 326/09.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4.b) de la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 105, de 16.6.2010), corresponde a los Delegados Provinciales disponer el cumplimiento de la Sentencia de fecha 21 de enero de 2011 pronunciada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería en el recurso núm. 326/09, interpuesto por doña Pilar López Peregrín, cuyo tenor literal es el siguiente:

«FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar López Peregrín, frente a la desestimación presunta, por parte de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de la solicitud de que más arriba se ha hecho expresión y, en consecuencia, anulo dicho acto por no ser conforme a derecho, declarando el derecho de la actora a que, por la Administración demandada, se le haga abono de la cantidad de 4.842,51 euros, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

Procede de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la citada sentencia.

Almería, 28 de septiembre de 2011.- El Delegado, Juan Carlos Pérez Navas.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector para las Empresas Dedicadas a la Gestión del Servicio del Taxi en Andalucía.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Sector para las Empresas Dedicadas a la Gestión del Servicio del Taxi en Andalucía (Cód. 71001165012007), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 18 de julio de 2007, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con

fecha 10 de mayo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

CONVENIO COLECTIVO GESTIÓN DEL SERVICIO DEL TAXI DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo, será de aplicación en todas las empresas que prestan servicios auxiliares y de gestión al sector del taxi en Andalucía.

Los contenidos pactados en este convenio, tendrán el carácter de mínimos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo ser mejorados en los convenios de ámbito inferior.

Artículo 2. Ámbito personal.

El presente convenio colectivo, afectará a todos los trabajadores que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas que presten sus servicios auxiliares y de gestión para el sector del taxi, sin más excepciones que los cargos de alta dirección y alto consejo, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Las condiciones aquí establecidas, regirán las relaciones laborales entre las empresas del sector y sus trabajadores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Vigencia.

Las normas tanto sociales como económicas de este convenio colectivo, entrarán en vigor un día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con independencia de su retroactividad económica, desde el 1 de Enero de 2010.

La vigencia del presente convenio colectivo, se establece por un período de tres años, es decir desde el 1.1.2010, hasta el 31.12.2012.

Llegado a su vencimiento se prorrogará en sus propios términos por períodos sucesivos de un año, siempre que no medie denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se efectuará mediante comunicación escrita a cualquiera de las partes firmantes.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a man-

tener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas pactadas. Asimismo hacen constar que las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible por lo que, para el caso de que por la Autoridad Laboral y/o Jurisdicción Social se declarase nulo el contenido de algún artículo de este convenio colectivo éste seria revisado en su totalidad no pudiendo hacer efecto parcialmente.

En lo no previsto en este convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Vigente.

Artículo 6. Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa.

Artículo 7. Absorción.

Habida cuenta de la naturaleza del convenio colectivo, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados, superasen el nivel total del convenio colectivo.

Artículo 8. Garantía personal.

Se respetarán las condiciones personales que con carácter de cómputo anual excedan del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9. Jornada laboral.

La jornada laboral que se establece en el presente convenio colectivo será de 40 horas semanales con un máximo de 1.780 horas anuales.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, disfrutarán de dos días de descanso ininterrumpido a la semana.

La empresa, elaborará antes de que termine el año el calendario laboral del próximo dándole audiencia a los representantes de los trabajadores.

Artículo 10. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, tendrán derecho a disfrutar de 30 días de vacaciones anuales. La fecha de disfrute del período elegido por los trabajadores, será la comprendida entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, salvo en zonas costeras, en que el período de disfrute, será del 1 de abril al 30 de octubre.

Los trabajadores elegirán 15 días de disfrute de las vacaciones en los periodos mencionados con anterioridad, eligiendo la empresa el disfrute del resto, en función del interés y las necesidades de la empresa.

El calendario de vacaciones, será elaborado por la empresa y los delegados de personal en él último trimestre del año anterior.

Los trabajadores/as, que estén disfrutando el permiso de maternidad/paternidad, no perderán su derecho a las vacaciones cuando ambos periodos coincidan.

Los trabajadores/as, que tengan hijos de hasta 16 años a su cargo, tendrán preferencia a la hora de elegir turno de vacaciones para que coincidan con las vacaciones escolares de sus hijos.

También tendrán preferencia en escoger turnos las personas víctimas de violencia doméstica, siempre que ese tiempo fuese necesario para normalizar su situación familiar.

En caso de haber más solicitudes de vacaciones en un determinado turno de lo que permite el servicio, se determinará mediante sorteo, en el que este presente los afectados, y según las necesidades del servicio.

CAPÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 11. Salario base.

El salario base para los años 2010 y 2011 y para las diferentes categorías profesionales, será el que se adjunta en el Anexo núm. 1.

El incremento para el año 2012, será el IPC real del año anterior en todos los conceptos retributivos salariales y extrasalariales, es decir del año 2011.

Artículo 12. Plus de transportes.

Se establece con carácter general para todos los trabajadores, sin distinción alguna de edad ni categoría profesional, un plus de transporte en la cuantía de 74,78 euros mensuales, exceptuado el mes de vacaciones, excepto para el personal de estaciones de servicios, que percibirán un plus de transportes por día trabajado, consistente en 0,094 euros por km recorrido, con un máximo de 25 km diarios.

Artículo 13. Premio de antigüedad.

Se establece un complemento de antigüedad, consistente en un máximo de 8 cuatrienios, cuya cuantía será de un 3% de incremento cada uno de ellos, sobre el salario base, y que será abonado durante los días laborables y de descansos (semanales y festivos), así como en las gratificaciones extraordinarias y en vacaciones.

Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias.

Se establece tres gratificaciones extraordinarias al año, las correspondientes a julio, diciembre y marzo, que se abonarán a razón de 30 días de salario base más antigüedad y su abono se hará efectivo los días 15 de julio, diciembre y marzo respectivamente.

El devengo de las pagas, se hará en semestres naturales las de julio y diciembre, y la de marzo se hará en el año natural anterior.

La empresa, mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores, podrá acordar el abono prorrateado de las gratificaciones extraordinarias o de algunas de ellas a lo largo del año.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de hora extraordinaria, aquellas horas de trabajo que se realizan sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

El número de horas extraordinarias no podrá exceder de ochenta al año, estas horas se abonarán con un incremento del 60% sobre la hora ordinaria.

Las horas extraordinarias, se podrán compensar en descanso en la misma proporción que su abono, siempre según acuerdo entre trabajador y empresa.

No se tendrá en cuenta, a efectos de duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. Para su abono tendrán la misma cuantía que las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán voluntarias.

Artículo 16. Plus de domingos y festivos.

Se establece un plus de domingos y festivos, por importe de 26 euros, para el año 2010, este plus lo devengarán los trabajadores que por necesidades de la producción, deban trabajar en dicha fecha y haya que cambiar el descanso semanal, excepto aquellos trabajadores que hayan sido contratados a tal fin.

Artículo 17. Plus de trabajo nocturno.

Los trabajadores, que por necesidades del servicio, tuviesen que realizar su trabajo en horario nocturno, se les abonarán un plus de nocturnidad consistente en un 25% del salario base. Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22,00 horas y las 6,00 horas.

El trabajador que trabaje al menos 5 horas seguidas en ese periodo, se le abonará la jornada completa, y el que no llegue a dicho horario, la parte proporcional.

Artículo 18. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.

Los trabajadores, que concurran en alguna de las excepciones del artículo, percibirán por este concepto un plus consistente en un 20% del salario base, y cuando concurran dos o más circunstancias, percibirá un 30% de incremento sobre el salario base.

Artículo 19. Quebranto de moneda.

El personal de estaciones de servicios, percibirán por este concepto, las siguientes cantidades:

Expendedor/vendedor, 50,21 euros mensuales, incluido el mes de vacaciones, y para el resto del personal que maneje dinero, 40 euros.

Artículo 20. Dietas y gastos de viaje.

Todos los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que efectuar servicios fuera de la localidad en la que habitualmente trabaje, se le abonarán las cantidades que a continuación se relacionan, además de los gastos producidos por el desplazamiento.

- Si se efectúan comidas fuera de la localidad, 13,50 euros cada una.
 - Si la dieta es completa con pernoctación, 54 euros.

Artículo 21. Bocadillo.

Los trabajadores afectos al presente convenio colectivo, y que tengan una jornada igual o superior a 6 horas, tendrán derecho a disfrutar de 15 minutos de bocadillo, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

CAPÍTULO IV

PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 22. Incapacidad transitoria.

La empresa garantizará el 100% del salario normal a todos los trabajadores que estén de baja por accidente de trabajo desde el primer día de la baja.

Asimismo, garantizará el 100% del salario cuando estén de baja por enfermedad común, siempre que exista hospitalización.

Asimismo, percibirán el 100% del salario aquellas trabajadoras que estén de baja por riesgo durante el embarazo.

Artículo 23. Seguro colectivo.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, suscribirán una póliza de seguro a favor de sus trabajadores, que al menos cubrirán las siguientes contingencias:

- Invalidez total o absoluta por accidente de trabajo: 15.000 euros.
 - Muerte por accidente de trabajo: 20.000 euros.

La póliza, entrará en vigor, al mes siguiente de la fecha de acuerdo del presente convenio colectivo.

Artículo 24. Protección escolar.

Al iniciarse el curso escolar, la empresa abonará a sus trabajadores la cantidad de 106,86 euros por hijo en edad escolar. Para ello, será condición indispensable la presentación del certificado escolar que justifique tal condición o declaración jurada.

Las solicitudes para acceder a esta protección escolar, en unión de los documentos exigidos para su abono, deberán presentarse a la empresa al comienzo del curso escolar y, una vez comprobada, se procederá a su pago por la empresa, en plazo que finalizará el 15 de octubre del mismo año como máximo.

Se entiende por edad escolar, la comprendida entre 3 y 16 años, al momento de cumplirse, salvo que el hijo del trabajador curse estudios superiores, en cuyo caso la edad máxima será de 22 años.

CAPÍTULO V

PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 25. Licencias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, tendrán derecho a los permisos retribuidos que a continuación se relacionan:

- a) 16 días naturales por matrimonio o inscripción como pareja de hecho.
 - b) 3 días naturales por nacimiento de hijo.
- c) 2 días naturales por fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) 3 días por enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se consideran graves aquellas enfermedades que requieran ingreso hospitalario de más de 24 horas, así como intervenciones quirúrgicas con anestesia general.
 - e) 3 días por fallecimiento de cónyuge o hijo.
 - f) 2 días por traslado del domicilio habitual.
- g) 1 día por matrimonio de hijos, hermanos o padres, siempre que ocurra dicho acto dentro de la jornada laboral.
- h) Por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de un deber público y personal de inexcusable presencia tal y como ordena la Legislación Vigente.
- i) Por asistencia a consulta médica del trabajador, el tiempo indispensable con justificación documentada.
- j) Por asuntos propios con justificación, 3 días al año, siempre que su jornada coincida con la atención del asunto a tratar.
- k) Por nacimiento de hijos/as prematuro o su hospitalización a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse diariamente una hora del trabajo, o a una reducción de dos horas con la disminución proporcional del salario.
- I) Para los exámenes prenatales y preparación al parto, el tiempo necesario para su realización.

Los casos mencionados, se ampliarán en dos días más siempre que el hecho ocurra fuera de la localidad donde habitualmente resida, excepto en los apartados a) i) y j).

Las mujeres trabajadoras tendrán derecho a un permiso de 16 semanas de baja maternal, las cuales podrán sé disfrutadas en dos periodos, antes y después del parto, o bien las 16 semanas una vez producido esté, opción que realizará siempre la trabajadora mediante solicitud a la empresa.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

Los trabajadores/as, podrán reducir su jornada laboral, en un tercio o la mitad, con la consiguiente reducción salarial en los supuestos de cuidados de:

- Menos de 6 años sujeto a guarda legal.
- Minusválido, físico, psíquico o sensorial, sujeto a guarda legal, que no desempeñe una actividad retribuida.
- Familiar hasta el segundo grado que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no puedan valerse por si mismos, y que no desempeñen actividad retribuida.

Artículo 26. Excedencias.

Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas. La forzosa, dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, ésta se concederá cuando el

trabajador sea designado o elegido para un cargo público o sindical ya sea a nivel provincial, regional o nacional.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a solicitar y se le conceda, una excedencia por un tiempo no inferior a seis meses ni superior a cinco años. Su reingreso, sé hará de acuerdo a la Legislación Vigente.

Artículo 27. Contrataciones.

La duración máxima de los contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o servicios, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, será de nueve meses dentro de un período de doce y de 12 meses en un periodo de 18 meses.

Se cumplirá el cupo de reserva legal para la contratación de personas con discapacidad.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 28, Salud laboral.

Las empresas se comprometen a aplicar los principios de la acción preventiva según el artículo 15 de la LPRL, considerando la perspectiva de género en el apartado (d) de dicho artículo.

Las empresas garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, permitiendo a los delegados de prevención opinar en la elección del servicio de prevención ajeno y/o de la mutua a la que se le adjudique dicha función.

Para los supuestos que el puesto de trabajo genere un riesgo para la salud de la trabajadora embarazada y/o el feto, esta pasará a situación de riesgo durante el embarazo.

Las empresas se comprometen a reconocer como delegados de prevención a los trabajadores elegidos democráticamente en función del número de trabajadores existentes en cada provincia. El número de delegados de prevención a elegir será el fijado en la Vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y el marco de actuación de los delegados elegidos, será el de su provincia.

Artículo 29. Finiquitos.

Las empresas, estarán obligadas a facilitar con una antelación mínima de al menos tres días hábiles, copia del finiquito para el asesoramiento que estime oportuno solicitar el trabajador antes de proceder a su firma. Se remitirá firma de dicho finiquito a los representantes legales de los trabajadores.

CAPÍTULO VII

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 30. Categorías profesionales.

La clasificación del personal consignado en el presente convenio colectivo, son meramente enunciativas, no limitativas y no supone la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas, si las necesidades y volumen de las empresas no lo requieran.

CLASIFICACIÓN GENERAL

Personal administrativo. Secretario Técnico. Jefe de Administración. Oficial Contable. Oficial Administrativo 1.ª Oficial Administrativo 2.ª Oficial Administrativo 3.ª Auxiliar Administrativo 1.ª Auxiliar Administrativo 2.ª Auxiliar Administrativo 3.ª Conserje.

Personal de Emisoras.

Oficial Teleoperadora.
Oficial Radio Telefonista.
Auxiliar Teleoperadora.
Auxiliar Radio Telefonista.
Auxiliar de Radio.
Auxiliar Telefonista.

Personal de talleres.

Oficial de 1.ª taller mecánico. Oficial de 2.ª taller mecánico. Oficial 1.ª Técnico de Electricidad y Taxímetro. Oficial 2.ª Técnico de Electricidad y Taxímetro. Ayudante.

Personal de Suministro.

Encargado General de Estación de Servicios. Encargado de turno. Expendedor-vendedor. Oficial administrativo. Auxiliar administrativo.

Personal Subalterno. Limpiadora.

CAPÍTULO VIII

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 31. Garantías sindicales.

Los delegados de personal, miembros de comité de empresa y delegados sindicales dentro de estas empresas, tendrán derecho a 25 horas sindicales mensuales, pudiéndose éstas acumular trimestralmente.

Los trabajadores se podrán reunir dentro de las instalaciones de la empresa fuera de horas de trabajo, y solicitándolo a la empresa con una antelación de 24 horas.

Los trabajadores, dispondrán dentro de la empresa de un tablón de anuncios, donde podrán exponer las informaciones laborales y sindicales.

Las empresas estarán obligadas al descuento de la cuota sindical por nómina, siempre que el trabajador lo solicite por escrito, ésta a su vez lo ingresará en la cuenta que el sindicato le dé al respecto.

Artículo 32. Comisión paritaria.

Como órgano interpretativo y consultivo del presente convenio, se nombrará una comisión paritaria compuesta por 4 miembros por cada una de las representaciones.

La presidencia de está comisión será de mutuo acuerdo entre las partes.

Se reconoce el derecho a asistir a ambas partes, con los asesores que estimen conveniente.

Será también funciones de la Comisión Paritaria:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el convenio colectivo
- Velar para que no se produzcan disposiciones, medidas o prácticas laborales que supongan algún tipo de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.
- Negociar acciones positivas que tiendan a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y hacer un seguimiento de la implantación, desarrollo y grado de ejecución de las mismas.

De no surtir efectos las deliberaciones de la comisión paritaria, y, en última instancia, las partes se someterán al SERCLA.

Artículo 33. Cláusula de descuelgue.

En aquellas empresas afectadas por el presente convenio colectivo, en las que se hayan producido pérdidas en los dos últimos ejercicios contables, o expedientes de regulación de empleo, no será necesaria u obligada aplicación el mínimo salarial establecido en el presente convenio, observando el trámite dispuesto en la presente cláusula.

Las empresas que se encuentren en tales circunstancias deberán de comunicar por medio eficaz y con acuse de recibo la solicitud de descuelgue salarial por escrito, dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación en el BOJA del correspondiente convenio colectivo, a la comisión mixta paritaria, a la representación de los trabajadores tanto unitaria como sindical, y en los casos de no existir representación legal de los trabajadores, directamente a estos últimos y al sindicato firmante del presente convenio.

Si en el plazo establecido no se efectuará por la empresa solicitante la comunicación de su intención de descolgarse, perderá todo el derecho a utilizarlo.

A las comunicaciones señaladas habrá de acompañarse, en su caso, copias de las cuentas depositadas en el Registro Mercantil, debidamente auditadas, si legalmente fuera preceptivo, referidas a los ejercicios en que se hayan producido las pérdidas, además de la documentación adicional que se considere oportuno.

En el caso de persona física, no obligada a depositar las cuentas anuales en el registro mercantil, deberán de acompañar a la solicitud de descuelgue los libros de comercios o cuentas y documentación de carácter complementario que se considere necesario para acreditar la causa de descuelgue.

La documentación antes apuntada habrá de remitirse al domicilio de la comisión mixta paritaria, constituida en virtud del presente acuerdo.

La comisión mixta paritaria deberá en un plazo máximo de 30 días, emitir informe fundado sobre la solicitud de descuelgue salarial de la empresa, en la que se hará constar la votación al respecto efectuada por cada una de las representaciones patronal y social.

Si el informe es favorable, la empresa aplicará el descuelgue.

Si el informe es desfavorable, o no se autoriza el descuelgue por insuficiencia de quórum, la empresa sin perjuicio de las demás iniciativas que pueda adoptar, podrá impugnar la decisión de la comisión mixta paritaria ante la jurisdicción competente por la vía de conflicto colectivo.

CAPÍTULO IX

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 34. Faltas del personal.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencias e intenciones, en leve, graves y muy graves.

Artículo 35. Son faltas leves.

- 1.º La falta de puntualidad, sin causa justificada de dos días al mes.
- 2.º Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada o el servicio por breve tiempo durante la jornada. Si se causara como consecuencia del mismo abandono perjuicio de consideración a la empresa, compañeros de trabajo o clientes, la falta podrá revestir la consideración de grave o muy grave.
- 3.º Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de su tarea.

- 4.º La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la incapacidad de hacerlo.
- 5.º El descuido en la conservación de las instalaciones material y documentos del servicio.
- 6.º Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y clientes, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo, usar palabras malsonantes e indecorosa con los mismos.
 - 7.º La inobservancia de las órdenes del servicio.

Artículo 36. Faltas graves.

- 1.º Mas de cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes, superior a 10 minutos por día.
 - 2.º Cometer tres faltas leves en el período de tres meses.
- 3.º La falta de asistencia al trabajo de un día en el período de un mes, sin causa justificada. Será muy grave si de resultar de la ausencia se causare grave perjuicio a la empresa.
- 4.º La simulación o encubrimientos de faltas de otros trabajadores, en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia, permanencia o decoro.
- 5.º Las faltas de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los superiores o directivos de la entidad, compañeros o inferiores
- 6.º El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores o directivos de la entidad, y de las obligaciones concretas o negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
- 7.º La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 8.º Realizar trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como leer revistas, novelas o beber bebidas alcohólicas.
- 9.º La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la cooperativa.
- 10.º La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de las instalaciones, materiales o documentos de los servicios.
- 11.º No atender al público con la debida corrección o la falta notoria de respeto y consideración al cliente y público.

Artículo 37. Faltas muy graves.

- 1.º El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta que constituya un delito doloso.
 - 2.º El falseamiento voluntario de datos e informaciones.
- 3.º La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses.
- 4.º Mas de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de seis meses.
 - 5.º La embriaguez probada en horas de trabajo.
- 6.º Los malos tratos de palabras o de obras, la falta de respeto y consideración a las personas de sus superiores, directivos de la entidad, compañeros, personal a su cargo o cualquier otra persona ligada a la entidad.
- 7.º La competencia ilícita, por dedicarse fuera de su jornada laboral a desarrollar por cuenta propia o ajena a idéntica actividad que su empresa.
- 8.º La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la empresa, dentro de la jornada laboral.

Artículo 38. Sanciones.

- 1.° Por faltas leves.
- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- 2.º Por faltas graves.
- a) Amonestación pública.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

- c) Inhabilitación para el ascenso durante un año.
- 3.° Por faltas muy graves.
- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses.
 - b) Inhabilitación para el ascenso durante tres años.
 - c) Despido.

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 39. Prescripción.

La facultad de la empresa para imponer sanciones, que deberá ejercitarse siempre por escrito, salvo amonestación verbal, del que deberá de acusar recibo y firmar el enterado el interesado.

Las faltas leves, prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días de tener conocimiento la empresa de ella, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 40. Abuso de autoridad.

Todo trabajador, podrá dar cuenta por escrito a través de la representación de los trabajadores si lo hubiere, a la dirección de la empresa, de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes o directivos de la cooperativa. Recibido el escrito, la dirección de la empresa abrirá el oportuno expediente en el plazo de cinco días.

CAPÍTULO X

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 41. Reconocimientos médicos.

Todo el personal afecto a este convenio, deberá de pasar un reconocimiento médico, que se efectuará, en coordinación y a través de los establecimientos instalados al efecto por el Instituto de Seguridad e Higiene, o por los servicios de las Mutuas Patronales de las empresas. Debiendo realizar dicho reconocimiento dentro de los 6 primeros meses de cada año.

Artículo 42. Formación.

Las empresas atenderán la formación y el perfeccionamiento profesional de sus trabajadores.

Cada año, las partes firmantes de este convenio colectivo se comprometen a solicitar y gestionar el plan anual de formación a través de los mecanismos que determine la Fundación Tripartita para la formación continua.

a) Comisión de Formación.

Se creará una comisión de formación paritaria que estará integrada por, al menos ocho miembros, cuatro en representación de los empresarios y cuatro de los sindicatos firmantes del presente convenio colectivo.

Serán competencias de la comisión de formación, el diagnostico de las necesidades de formación en las empresas, la elaboración, planificación, tramitación y evaluación de los planes y cursos de formación.

La comisión de formación, elaborará y hará publico su reglamento de funcionamiento.

b) Formación Profesional.

Se dedicará una atención preferente a potenciar el conocimiento de las novedades técnicas, el perfeccionamiento de las formas de trabajo, el reciclaje del personal y el aprendizaje de nuevos conocimientos que faciliten la promoción del trabajador.

c) Objetivos de la formación.

En el marco de los criterios generales a los que se refiere el apartado anterior, la formación profesional, se encauza especialmente a lograr los objetivos siguientes:

- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales, y técnicos exigibles a la respectiva categoría y puesto de trabajo.

- Lograr la especialización, en los diversos grados, en algún sector o materia relativa a la misma labor profesional.
- Conocer y poner en práctica las técnicas de prevención estipuladas en la nueva Ley de Prevención para evitar la siniestralidad laboral.
 - d) Asistencia a los cursos de formación.

Las empresas velarán porque los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

Los trabajadores tendrán derecho a:

- Adaptar su jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
- Disfrutar del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.
- Para ejercitar cualquiera de estos derechos, el trabajador justificará previamente la concurrencia de las circunstancias que confiere el derecho invocado.

Cláusula adicional primera.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, que desarrolle lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose a velar por la nodiscriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad/ paternidad, y por las responsabilidades familiares, si que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a los puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

ANEXO 1
TABLA SALARIAL 2010 – 2011

| Personal Administrativo | Salario Base Mensual 2010 | Salario Base Mensual 2011 |
|-----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Jefe de administración | 1.333,34 € | 1.362,68 € |
| Oficial Contable | 1.189,11 € | 1.215,68 € |
| Oficial Administrativo 1.ª | 994,44€ | 1.016,50€ |
| Oficial Administrativo 2.ª | | 900,00€ |
| Oficial Administrativo 3.a | | 875,00€ |
| Auxiliar Administrativo 1.ª | 694,45€ | 709,73€ |
| Auxiliar Administrativo 2.ª | | 670,00€ |
| Auxiliar Administrativo 3.° | | 650,00€ |
| Conserje | 622,86€ | 636,57 € |

| Personal de Emisoras | Salario Base Mensual 2010 | Salario Base Mensual 2011 |
|----------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Supervisora | 866,46€ | 885,52 € |
| Oficial Tele Operadora | 722,18 € | 738,07 € |
| Oficial Radio Telefonista | 722,18 € | 738,07 € |
| Auxiliar Tele Operadora | 711,50€ | 727,15 € |
| Auxiliar Radio Telefonista | 711,50 € | 727,15€ |
| Auxiliar de Radio | 670,20€ | 684,94€ |
| Auxiliar Telefonista | 670,20€ | 684,94€ |

| | Salario Base | Salario Base |
|-------------------------------------|--------------|--------------|
| Personal de Talleres | Mensual 2010 | Mensual 2011 |
| Oficial 1ª taller mecánico | 1.027,78€ | 1.050,39 € |
| Oficial 2ª taller mecánico | 888,90€ | 908,45€ |
| Oficial 1ª Electricidad y Taxímetro | 1.027,78€ | 1.050,39 € |
| Oficial 2ª Electricidad y Taxímetro | 888,90€ | 908,45€ |
| Ayudante | 854,70 € | 873,51 € |

| | Salario Base | Salario Base |
|---------------------|-----------------|-----------------|
| Personal Subalterno | Mensual 2010 | Mensual 2011 |
| | 7,33 € por hora | |
| Limpiadora | (todo Incluido) | (todo incluido) |

| Personal de Suministro | Salario Base Mensual 2010 | Salario Base Mensual 2011 |
|--|------------------------------|------------------------------|
| Encargado Gral. de Estación de Servicio | 1.163,46 € | 1.189,06 € |
| Encargado de Turno | 950,81€ | 971,72€ |
| Expendedor-Vendedor | 890,98€ | 910,58€ |
| Oficial Administrativo | 1.008,96€ | 1.031,15€ |
| Auxiliar Administrativo | 920,94€ | 941,20€ |

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo para las Empresas y Trabajadores/as de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Empresas y Trabajadores/as de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia (Cód. 71001075012005), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 15 de julio de 2011, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 5 de mayo de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

PREÁMBULO: El presente Convenio ha sido negociado entre las patronales del sector en la Comunidad Autónoma Andaluza y los sindicatos firmantes CC.OO. y UGT con la plena voluntad concurrente de mejorar las condiciones laborales en el Sector. Por ello, se ha buscado en todo momento la comprensión de aquellas entidades que por su propia esencia mas uso hacen del transporte sanitario y es gracias a dicho apoyo, y solo por ello, que pueden acordarse los términos que aquí se reflejan.

III CONVENIO COLECTIVO AUTONÓMICO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES/AS DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional.

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a los trabajadores/as y empresas, dedicadas al transporte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o acciden-

tados así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos.

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas del sector.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas antes indicadas, cualquiera que sea su categoría profesional, con la única excepción de los altos cargos a los que se refiera el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación para las actividades descritas en el punto 1 que se realicen dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 3. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de Enero de 2.010 y finalizará su vigencia el 31 de Diciembre de 2012.

Artículo 4. Denuncia del Convenio.

El presente Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización.

No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 5. Prelación de normas.

Dadas las peculiaridades que concurren en el ámbito a que se refiere este Convenio, lo acordado por las partes regula con carácter general las relaciones entre la empresa y sus trabajadores/as en todas las materias comprendidas en su contenido, incluso aquellas cuya regulación se pacta de forma diferente a la que contempla la normativa general aplicable.

En todo lo que no se halle previsto en este Convenio se aplicará el Convenio Estatal y/o la normativa laboral vigente.

Artículo 6. Compensación y absorción.

Las mejoras económicas globales contenidas en este Convenio compensará y absorberán las vigentes en las empresas que sean superiores a las aquí pactadas, excepto aquellas que se deriven de convenio de ámbito inferior que se pacten en desarrollo de este convenio autonómico.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente. En el supuesto de que la autoridad administrativa o judicial competente, haciendo uso de sus facultades, no homologara alguno de sus artículos o parte de su contenido, el presente Convenio quedará nulo y sin eficacia alguna, debiendo procederse a la reconsideración de su total contenido, salvo que el contenido de dicho artículo o artículos no tenga un contenido económico, en tal caso, se revisarán sólo los artículos rechazados.

Artículo 8. Garantía personal.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas, por lo tanto, los pactos, cláusulas y condiciones vigentes en cualquier contrato considerados globalmente y que en el cómputo anual impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador/a o grupo de trabajadores/as, en relación con las que se establecen, subsistirán como garantía personal de quienes vengan gozando de las mismas.

Sin embargo, en las condiciones específicas relacionadas con la cualificación y disposición del servicio de ambulancias, así como lo referente a la clasificación profesional, se estará a lo que este convenio dispone.

Artículo 9. Subrogación del contrato con la Administración y empresas privadas.

Cuando una empresa pierda la adjudicación de los servicios concertados mediante concurso público de gestión de servicios públicos, por resolución o terminación del contrato con la Administración, o terminación de contrato con entidades privadas, y no decida asumir la plantilla conforme al apdo. E), por mantener actividad suficiente para garantizar la ocupación efectiva de la plantilla asumida, la nueva empresa adjudicataria o contratista, estará obligada a subrogarse en los contratos laborales de los trabajadores/as que venían prestando ese servicio, respetando en todo caso la modalidad de contratación de los mismos, y los derechos y obligaciones que hayan disfrutado en los seis meses anteriores a la adjudicación en la empresa sustituida, siempre y cuando éstos provengan de pactos y acuerdos lícitos que se pongan en su conocimiento, debiendo aportarlos a la empresa adjudicataria, junto con la documentación pertinente:

Si entre el cese de la empresa que venía prestando el servicio y la adjudicación definitiva del mismo entrara de forma provisional otra empresa a prestar el servicio, esta también estará obligada a la subrogación del personal en los términos regulados en este artículo con independencia del tiempo de duración del mismo.

La subrogación se producirá, siempre que las partes cumplan los requisitos formales establecidos en éste artículo del convenio, por la finalización, pérdida, rescisión, cesión de la empresa adjudicataria entre personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad, respetándose por la empresa entrante los derechos y obligaciones que venían disfrutando con la empresa sustituida. En el término «empresa» se encuentran expresamente incluidas las Uniones Temporales de Empresa (UTE), legalmente constituidas para contratar con la Administración

- A) Dicha subrogación de personal se producirá única y exclusivamente con respecto a los siguientes trabajadores/as:
- 1. Personal en activo, con una antigüedad mínima en el servicio objeto del contrato de los últimos seis meses anteriores al inicio del servicio por la empresa adjudicataria, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de seis meses, hubieran trabajado en otra actividad. Se utilizara el contrato de obra y servicio para cubrir las necesidades de contratación del periodo exento de la obligación de subrogar, excepto en los casos que proceda el contrato de interinidad.
- 2. Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento del inicio del servicio por la empresa adjudicataria tengan una antigüedad mínima de seis meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso semanal, descanso maternal.
- 3. Personal de nuevo ingreso que por exigencias del cliente se hayan incorporado a la actividad como consecuencia de una ampliación, en los seis meses anteriores a la nueva adjudicación de aquella.
- 4. Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores/as mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- 5. Personal que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los seis últimos meses anteriores al inicio del servicio por la empresa adjudicataria y tengan una antigüedad mínima en la misma de los seis meses anteriores a la jubilación, en los términos y condiciones del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.
- 6. No obstante lo anterior, quedan excluidos de la aplicación de la presente cláusula de subrogación aquellos emplea-

dos/as que sean directivos de su empresa, así como aquellos unidos por vínculos de consanguinidad y afinidad, salvo que acrediten la existencia de relación contractual.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa cesante a la adjudicataria, a su plantilla, y a los representantes de éstos, mediante los documentos que se detallan en el apartado I, en el plazo de quince días hábiles, contados desde que la empresa adjudicataria se lo requiera fehacientemente a la empresa cesionaria, siempre y cuando se trate de documentos que ya se hayan emitido o que se debieran haber emitido.

A los efectos de la acreditación entre la empresa cesante y la empresa adjudicataria se aclara que se considerarán medios fehacientes de comunicación los siguientes:

Envío de la documentación por conducto notarial, mediante buro fax, telegrama o método equivalente que deje constancia del contenido.

C) El personal que no hubiesen disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde a la empresa cesante, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a. Sin embargo por acuerdo mutuo de la cesante y trabajador/a, podrá este permanecer en la antigua empresa adjudicataria. En este caso, la cesante no podrá ceder a ningún otro trabajador/a que no prestara su trabajo en la actividad objeto del contrato, si la cesionaria no lo aceptara.

E) En caso de que la comunicación no se produzca en el indefectible plazo marcado se entenderá que la empresa opta por la asunción de dicho personal laboral, ocurriendo lo mismo para aquellos datos y/o relación de personal que se comunique con posterioridad al plazo establecido.

F) La subrogación efectiva se producirá en el momento en el que la nueva adjudicataria comience a prestar servicios y no antes, siendo la relación laboral anterior a tal momento de la exclusiva responsabilidad de la cesante

G) La empresa cesante responderá de las consecuencias derivadas de la falsedad o inexactitud manifiesta que la información facilitada pueda producir a la empresa adjudicataria, sin prejuicio de la reversión a la misma del personal indebidamente subrrogados.

H) Los miembros de Comité de Empresa, los Delegados de Personal y los Delegados Sindicales podrán optar, en todo caso, entre permanecer en su empresa o subrogarse en la empresa adjudicataria, salvo en el supuesto que hubiera sido contratado expresamente por obra o servicio determinado para el centro afectado por la subrogación, o que la subrogación afecte a la totalidad de la plantilla.

I) La empresa cesante deberá facilitar a la nueva adjudicataria los siguientes documentos:

Certificación en la que deberán constar la parte de la plantilla afectada por la subrogación, con nombres y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, documento nacional de identidad, número de afiliación a la Seguridad Social, número de teléfono en el caso de que haya sido facilitado voluntariamente por el trabajador/a, número de hijos/as, naturaleza de los contratos de trabajo, y categoría profesional (según la clasificación de este Convenio.)

Original o fotocopia compulsada de los seis últimos recibos de salarios de la plantilla afectada.

Fotocopia compulsada de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los seis últimos meses, o los correspondientes documentos o soportes que legalmente lo sustituyan.

Relación de personal, especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, número de teléfono en el caso que haya sido facilitado voluntariamente por el trabajador, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador/a es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

Original y fotocopia compulsada de los títulos habilitantes para el desempeño de su puesto laboral.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa cesante su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna.

Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria de forma fehaciente, en el plazo de 15 días hábiles contados desde que la empresa adjudicataria se lo requiera fehacientemente a la empresa cesionaria, o desde el momento que se emitan o se debieran haber emitido.

No harán falta las compulsas, si la empresa adjudicataria acepta expresamente la validez de las copias debidamente selladas y firmadas por la empresa saliente. A tal efecto, la empresa adjudicataria designará a una persona encargada de la verificación de originales y copias. Si la empresa adjudicataria, posteriormente, reclamara la aportación de las copias compulsadas, la empresa saliente, dispondrá, a partir de la reclamación de la empresa adjudicataria efectuada dentro del plazo establecido dispondrá de 15 días para su presentación.

Con igual sentido de simplificación del proceso y con los mismo requisitos de aceptación y comprobación, la entrega de los recibos salariales podrán ser sustituidos por la entrega de listados de los mismos periodos a acreditar en los que figuren los mismos datos de la nomina.

j) La empresa adjudicataria habrá de indemnizar a la empresa cesante, por los gastos de formación del personal, realizados durante el contrato extinguido y que sean debidamente acreditados cuando estén relacionados con la acreditación o titulación exigida por la administración para la prestación del servicio.

Estarán capacitados para compulsar esta documentación cuatro vocales pertenecientes a las partes negociadoras del presente Convenio, dos de la parte social (UGT o CC.OO.) y dos de la parte patronal (ADEMA o ASEAA); sindicatos provinciales de CCOO; federaciones provinciales de UGT y vocales de la Junta Directiva de ADEMA y de ASEAA.

Artículo 10. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigencia del Convenio.

Estará compuesta por doce vocales, seis de ellos representantes de los sindicatos y seis de los empresarios, nombrándose un secretario/a entre los componentes que se designará en cada reunión.

En las reuniones se aceptará la presencia de asesores/as de las respectivas representaciones, con voz pero sin voto.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio que tenga carácter de conflicto colectivo será sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa

La Comisión paritaria, se reunirá cuando sea convocada al efecto por cualquiera de las partes con un máximo de diez días hábiles de antelación, y sus acuerdos requerirán para tener validez la mitad más uno de los reunidos

Tanto los Vocales, como asesores/as serán convocados por carta certificada en primera y en segunda convocatoria, con antelación mínima de quince días de la celebración de la reunión ordinaria. Si en primera convocatoria no acudieran la totalidad de los vocales, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, siendo válidos siempre que concurran como mí-

nimo, la mitad más uno. Los acuerdos tomados serán condiciones anexas al Convenio inicial.

Caso de no llegar a un acuerdo en la cuestión o cuestiones debatidas se someterán éstas al SERCLA.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de las partes, tanto de la representación social como de la empresarial.

CAPÍTULO II

Jornada laboral y vacaciones

Artículo 11. Jornada laboral ordinaria.

A) Jornada laboral:

La jornada ordinaria de trabajo para todo el personal será de cuarenta horas de trabajo a la semana o la legal que en cada momento exista.

La jornada ordinaria de trabajo para todo el personal será de cuarenta horas semanales y de 1.800 horas/año de trabajo efectivo, que se computaran como ciento sesenta horas cuatrisemanales de trabajo efectivo, más ochenta horas de presencia en el mismo periodo.

Tiempo de trabajo efectivo: Es aquel en el que el trabajador/a se encuentre a disposición del empresario o en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

Tiempo de presencia: Es aquel en el que el trabajador/a se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

La jornada máxima diaria no deberá superar las nueve horas de trabajo efectivo, ni menos de seis horas, a efectos de pago de horas extraordinarias, exceptuándose los servicios de largo recorrido que no pueden interrumpirse; de forma que en éstos el trabajador/a descansará la jornada laboral inmediata, las horas sobrepasadas.

En todo caso, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por la empresa con tiempo de descanso equivalente a razón de que por cada hora extraordinaria trabajada haya una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso siempre que el trabajador/a esté de acuerdo.

El descanso mínimo entre jornada y jornada será de doce horas.

Las empresas están facultadas para organizar el trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio, pudiendo establecer los correspondientes turnos entre el personal para asegurar la atención preventiva y real, desde las cero a las veinticuatro horas, durante trescientos sesenta y cinco días al año.

Dichos turnos serán rotativos o fijos.

ESPECIALIDAD A LA DENOMINADA JORNADA DE URGENCIAS:

Dadas las características del sector, el cómputo de jornada en los servicios de urgencias podrá ser diferente, sin que ésta pueda nunca exceder del máximo establecido y siempre que quede reflejada la voluntariedad del trabajador. Los cuadrantes correspondientes a esta jornada, deberán ser consensuados entre los representantes de los trabajadores y la empresa, para que se garanticen el descanso legalmente establecido.

B) Dispositivo de localización:

Las empresas podrán ofertar a los trabajadores/as que estimen oportuno, la posibilidad de permanecer a disposición de la empresa mediante un dispositivo de localización en las condiciones que se detallan a continuación:

1. Sólo será aplicable a los trabajadores que por razones del servicio, deban permanecer disponibles y localizados

desde las cero a las veinticuatro horas, mediante el medio técnico de localización correspondiente, que será facilitado por la empresa, para acudir a aquellos servicios no programados que surjan.

- 2. La aceptación de esta oferta por el trabajador/a en plantilla, deberá ser voluntaria, sin que su negativa le pueda acarrear cambio alguno en sus condiciones de trabajo, ni movilidad de ningún tipo. Si el trabajador/a que acepte el dispositivo de localización, quiere posteriormente renunciar a este sistema de trabajo, deberá comunicarlo a la empresa por escrito con un mes de antelación, volviendo a sus anteriores condiciones de trabajo.
- 3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2, podrá realizarse contratación específica para la realización de este dispositivo de localización, entendiéndose que este dispositivo de localización se utilizará para acudir a aquellos servicios no programados que surian.
- 4. El límite máximo que un trabajador/a podrá estar en esta situación será de cinco días seguidos, garantizándose dos días de descanso consecutivos nada más finalizar el servicio, sin que puedan ser cambiados o compensados.
- 5. El dispositivo de localización no podrá estar activado a efectos de computo de trabajo efectivo, en relación con cada trabajador/a, más de seis horas de media diaria, calculadas en el periodo de cinco días. Durante el dispositivo de localización y a efectos de trabajo efectivo, este se contabilizara desde el momento en que se llame al trabajador/a para prestar un servicio hasta el momento en que el trabajador/a regrese a la base.
- 6. La prestación por parte de un trabajador/a del dispositivo de localización, durante cinco días consecutivos, implica la finalización, por parte de éste, de su jornada laboral semanal.
- 7. Como compensación a la disponibilidad desde las 00:00 a las 24:00 horas, el trabajador/a que acepte este sistema de trabajo, además del sueldo correspondiente (Salario base, Plus convenio y antigüedad) se le abonará, en concepto de dispositivo de localización: 41,844 € al día en el año 2010, 42,680 € para 2011 y para el año 2012 se incrementara según el IPC real del año 2011. Este complemento salarial no consolidable, retribuye la aceptación expresa por parte del trabajador/a del dispositivo de localización.
- 8. La empresa facilitará un parte, con el fin de que el trabajador/a registre la actividad desarrollada durante el dispositivo, en el que expresamente figure, las activaciones realizadas semanalmente, así como la fecha y tiempos de activación y retorno a la base, en cada uno de los servicios. De cada uno de estos partes, el trabajador/a guardará una copia debidamente sellada por la empresa.

C) Descanso semanal:

Las empresas podrán programar los descansos de los trabajadores/ as según los turnos antes citados; se facilitará en una semana dos días de descanso consecutivos y en los siguientes dos días alternos o consecutivos, o viceversa, no necesariamente un domingo o festivo. Se procurará que tales domingos o festivos sean rotativos para todo el personal. En aquellas empresas en que por uso o costumbre los dos días de descanso sean siempre consecutivos deberán continuar siéndolo.

Estos descansos que corresponden por turno y que tengan que trabajarse por suplencia de enfermedad y ausencias justificadas de otro trabajador/ra, se retribuirán además de con el salario correspondiente, con el equivalente de un día y medio, en caso de que no se disponga de una fecha inmediata para la concesión de descanso al suplente.

Artículo 12. Horas de presencia.

Dadas las especiales características que concurren en este sector, como consecuencia de la permanente disponibilidad del personal de movimiento para atender estos servicios públicos, que conlleva la existencia de las horas de presencia establecidas en el artículo 11 del presente Convenio, éstas no pueden tener la consideración de tiempo de trabajo efectivo y, por tanto, no son computables, según establece expresamente el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre.

Ambas partes, acuerdan fijar como precio a tales horas, el que resulta de aplicación de la siguiente formula.

(Sueldo base + Plus convenio + antigüedad) x 14 1.800 horas

Artículo 13. Horas extraordinarias.

Tendrán tal consideración las horas de trabajo efectivo que superen la jornada ordinaria y se abonarán con un recargo del 75 por 100 sobre el precio que resulta para la hora ordinaria o de presencia de la aplicación de la fórmula que a continuación se expresa.

El valor de la hora ordinaria será según la siguiente fórmula:

(Sueldo base + Plus convenio + Antigüedad) x 14 1.800 horas

Artículo 14. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al disfrute de un período anual de treinta días naturales de vacaciones retribuidas, con arreglo al Salario base, más Plus convenio más la antigüedad correspondiente.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, la empresa negociara con la representación legal de los trabajadores/as los correspondientes turnos, pudiendo partir las vacaciones en dos períodos, a fin de que más trabajadores/as disfruten la quincena estival.

Estos turnos se harán según el calendario anual, según las prestaciones del servicio, y rotativo según criterio que convengan a ambas partes, comenzando la rotación por los más antiguos.

Para el personal que disfrute la quincena de vacaciones, si así se hubiera dispuesto fuera del período estival, se incrementará en un día de vacaciones, salvo que a petición propia del trabajador/a disfrute de un mes completo e ininterrumpido en cualquier época del año.

No podrá solaparse el inicio de las vacaciones con los días de descanso semanal.

Artículo 15. Asignación de servicios.

Por obvias razones de seguridad, los conductores/as que hayan cumplido servicios diurnos, quedarán excluidos de realizar seguidamente servicios nocturnos, y a la inversa, los conductores/as que hayan efectuado servicios nocturnos no podrán llevar a cabo, a continuación, servicios diurnos.

En todo caso se respetará el descanso previsto en el presente Convenio.

Artículo 16. Cuadro de horarios y calendario laboral.

Los cuadros de horarios fijos de organización de los servicios se pondrán en conocimiento del personal con cinco días de antelación de su vigencia en los de carácter mensual, tres días en los quincenales, dos días en los semanales y en los diarios, dos horas antes de la terminación de la jornada anterior.

El calendario laboral al que se refiere el apartado sexto del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales, vacaciones y todos los días inhábiles del año. Dichos calendarios serán negociados con los representantes de los trabajadores/as de cada empresa.

Estos calendarios serán expuestos en el tablón de anuncios y en sitios visibles de fácil acceso al centro de trabajo.

Artículo 17. Movilidad funcional.

Además de los supuestos contemplados en la Ley, se autoriza expresamente la movilidad funcional para aquellos tra-

bajadores/as que, por padecer algún tipo de enfermedad que le inhabilite para el desarrollo de su puesto de trabajo, sin que pueda, por cualquier motivo, obtener la incapacidad laboral, pueda ser acoplado a cualquier otro puesto de trabajo de los existentes en la empresa. Para dichos casos será preciso el informe médico que declare si es apto/a o no para realizar los trabajos específicos de su categoría. Dicho informe será comunicado a los representantes legales, siempre que no haya oposición del trabajador/a, debiendo incorporarse a su nuevo puesto en el plazo improrrogable de tres días. El cambio de puesto no conllevará cambio de categoría profesional, conservando su salario base y complementos salariales durante los seis meses siguientes a su incorporación, una vez el cual, si persistiera en el puesto de trabajo, pasaría a percibir las retribuciones correspondientes a esta categoría.

Artículo 18. Cambio de turno.

La empresa permitirá el cambio de turno entre los trabajadores / as, sin discriminación alguna, y dando comunicación la empresa con, al menos veinticuatro horas de antelación.

CAPÍTULO III

Retribuciones

Artículo 19. Salario.

El salario para las distintas categorías profesionales del Convenio será el que se detalla en las tablas recogidas en los Anexos I y II, siendo la subida para el año 2010 del 0,80%, para el año 2011 del 2% y para el año 2012 se incrementara según el IPC real del año 2011.

Artículo 20. Antigüedad.

Los premios de antigüedad para trabajadores / as con alta posterior a 1 de enero de 1984, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, percibirá por este concepto:

- Cumplidos los tres años de permanencia, el 3 por 100.
- Un aumento del 1 por $100\ \mathrm{por}\ \mathrm{a}$ ño de permanencia, a partir del cuarto año.
- A los veinte años o más de servicios ininterrumpidos, el 20 por 100.

Los premios de antigüedad para trabajadores con alta anterior al 1 de enero de 1984 se estará a los convenios y/o contratos suscritos entre las partes.

Artículo 21. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y navidad, a todo el personal, se aplicarán en los propios términos y condiciones que venían rigiendo para las empresas y trabajadores/as del sector y su cuantía se basará tomando en consideración el salario base del presente Convenio, más plus convenio, y más antigüedad.

Dichas gratificaciones se abonarán en la primera semana de julio y diciembre, respectivamente. Los trabajadores/as que no lleven trabajando un año las percibirán a prorrata del tiempo trabajado, computándose éste siempre en días naturales.

Artículo 22. Dietas.

Cuando el trabajador/a, por causa del servicio no pueda comer, cenar o pernoctar en su domicilio, tendrá derecho al percibo de las respectivas dietas, consistente en las cuantías que se detallan en las tablas recogidas en los anexos I y II, para el año 2012 se incrementaran según IPC real del año 2011.

No se pagarán bebidas alcohólicas.

En todo caso, las empresas pueden sustituir el abono de la dieta por el pago del gasto directamente. En los servicios que se presten fuera del territorio nacional serán gastos a justificar.

Cuando no se esté en ruta, en la jornada en que se realicen 8 horas de trabajo efectivo más cuatro horas de presencia deberá facilitarse una hora para comer, en horario razonable, o en caso contrario abonar la dieta correspondiente.

Artículo 23. Plus convenio.

Todos los trabajadores/as percibirán mensualmente un Plus Convenio, denominado anteriormente Plus ambulanciero, en las cuantías reflejadas en las tablas salariales anexas, que compensa las condiciones especiales de la conducción urgente y el esmero en los cuidados de higiene y protección personales con enfermos especiales.

Artículo 24. Retribución específica del trabajo nocturno.

El trabajo considerado nocturno, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tendrá a partir del día 1 de enero de 2006 la remuneración específica que se determina en este artículo.

El trabajador que preste servicio entre las veintidós horas y las seis horas, percibirá, por cada hora de trabajo en dicho horario, un incremento sobre el salario base y el plus convenio que le correspondiera de un 10 por 100.

Artículo 25. Festividades navideñas.

Todo el personal incluido en este Convenio Colectivo que trabaje, en jornada media o total, los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, percibirán con carácter extraordinario, las cuantías que se detallan en las tablas recogidas en los Anexos I y II, para el año 2012 se incrementará según IPC real del año 2011.

Artículo 26. Festividades de Semana Santa.

Todo el personal incluido en este Convenio Colectivo que trabaje, en jornada media o total, los días de jueves y viernes Santo, percibirán con carácter extraordinario, las cuantías que se detallan en las tablas recogidas en los anexos I y II, para el año 2012 se incrementaran según IPC real del año 2011.

Artículo 27. Cláusula de descuelgue.

Aquellas empresas que por razones económico-financieras no pudiesen hacer frente a los incrementos salariales pactados en el presente Convenio Colectivo del sector, deberán acreditar de forma objetiva y fehaciente las causas por las que el referido incremento cuestiona la viabilidad de la empresa.

Para poder acogerse al descuelgue durante el año o ejercicio correspondiente, las empresas deberán comunicar su intención, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a la Comisión Paritaria del referido Convenio, así como a la representación de los trabajadores en la empresa si existiere.

A la solicitud la empresa deberá acompañar la siguiente documentación:

- Memoria e informe económico específico de los dos últimos ejercicios en donde se aprecie y refleje el resultado negativo habido.
- En las empresas de más de 50 trabajadores, Informe de Auditoría Externa sobre la situación económico-contable de la empresa, al menos del último ejercicio económico.
- La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector deberá estudiar cuantas solicitudes de descuelgue le sean presentada y para ello tendrán las atribuciones siguientes:
- Los miembros de la Comisión Paritaria encargados del estudio de la solicitud o, en su caso los técnicos que ella designe, deberán tener acceso a toda la documentación jurídico-

económica y contable necesaria para analizar y comprobar la solicitud formulada y sus informes de situación.

- En el supuesto que se requieran por parte de la Comisión Paritaria certificados registrales, informes de Censores Jurados o cualquier otra documentación o actuación pericial relacionada con la solicitud formulada, su coste será sufragado por la empresa peticionaria.
- Los miembros de la Comisión Paritaria así como los técnicos que la pudieren asesorar están obligados a mantener la máxima reserva y confidencialidad en relación con la información conocida y los datos a los que tengan acceso, como consecuencia de dichos procedimientos.

La Comisión Paritaria deberá emitir su resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud. En caso de desestimarse la petición de descuelgue o inaplicabilidad del incremento salarial, las empresas, dentro de la semana siguiente a la notificación de la resolución de la Comisión Paritaria, podrán recurrir a un Arbitraje, que en el término máximo de 45 días dictará un Laudo.

Tanto la Resolución de la solicitud, por parte de la Comisión Paritaria como el Laudo Arbitral no podrán ser objeto de recurso alguno por parte de la empresa solicitante y tanto la resolución estimatoria como el citado Laudo Arbitral serán desde su notificación plenamente ejecutivos.

CAPÍTULO IV

Del personal

Artículo 28. Clasificación profesional.

La clasificación profesional del personal consignada en el presente Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no implica que se hayan de tener previstos todos los grupos profesionales y dentro de ellos las divisiones orgánicas y funcionales, ni que se hayan de tener provistas éstas si las necesidades y el volumen de las empresas no lo requieren, siempre que las funciones que se recogen para cada una no se desarrollen en la empresa.

Grupos profesionales.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo General se estructura en base a los siguientes grupos profesionales, en atención a las funciones primordiales que realizan:

- a) Personal Superior y Técnico.
- b) Personal Administrativo e Informático.
- c) Personal de Explotación.
- A) Definición de los Grupos Profesionales y descripción de sus funciones. Personal Superior y Técnico.

El grupo profesional del personal Superior y Técnico comprende quienes, estén en posesión de un título superior y/o de grado medio, con diplomaturas de centros docentes de enseñanza laboral o profesional homologados, o los que careciendo de titulación acreditan preparación derivada de la práctica continuada, han sido contratados para ejercer funciones y responsabilidades sobre organización, explotación, administración, etc., en el ámbito de la empresa. Lo constituyen las siguientes categorías profesionales:

Director/a de Área: Es el que en los servicios centrales de la empresa está al frente de uno de los departamentos o áreas específicas en que se puede estructurar ésta, dependiendo directamente de la Dirección de la Empresa.

Médico: Es el que desempeña funciones o trabajos correspondientes a su titulación académica y profesional.

Técnico superior: Es aquel personal que, estando en posesión de un título expedido por una Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria, ejerce dentro de la empresa con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, con independencia de que tenga o no personal subordinado y realice o no, de forma habitual, funciones directivas. Técnico medio: Es aquel personal que, estando en posesión de un título expedido por las escuelas técnicas de grado medio, ejerce dentro de la empresa, con responsabilidad directa, las funciones propias de su profesión, independiente de que tenga o no personal a su cargo y ejercite o no funciones directivas.

Diplomado/a: Es aquel personal que, poseyendo un diploma expedido por centros docentes oficialmente reconocidos u homologados, que no requieran las condiciones exigibles, bien por las Escuelas Técnicas, bien por las Facultades Universitarias, lleva a cabo, dentro de las empresas, funciones técnicas y específicas para las que ha sido contratado en virtud de su diploma, concurra o no personal bajo su dependencia.

Ayudante Técnico Sanitario: Se comprende en esta categoría a quien, con el correspondiente título oficial, realiza los trabajos propios de su profesión.

B) Definición del grupo profesional administrativo e informático y de sus categorías profesionales.

B.1. El subgrupo profesional del personal administrativo comprende quienes, bajo las directrices de la Dirección de la empresa y utilizando los medios operativos e informáticos que ésta le asigne, ejecutan de forma habitual las funciones propias de la Administración de la empresa, en el ámbito de esta. Lo componen las siguientes categorías profesionales:

Jefe/a de equipo: Es el responsable inmediato del personal que tenga a su cargo.

Oficial administrativo: Pertenecen a esta categoría aquellos que con la titulación correspondiente, o con cinco años de experiencia en cargo equivalente, realizan normalmente los trabajos administrativos.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que, con la titulación correspondiente, realizan los trabajos administrativos acordes con su categoría.

Aspirante administrativo: Es aquel personal de dieciséis años y que, sin formación profesional, dentro de los plazos y en los términos legales establecidos, compatibilizando trabajo y estudio o formación específica, adquiere los necesarios conocimientos para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo del grupo profesional administrativo.

Personal de atención telefónica: Comprende esta categoría al personal que, en las distintas dependencias de la empresa, tenga asignada la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera, así mismo, atenderá y clasificara, según las áreas y tipos de servicios las llamadas que se reciban. Podrá igualmente tener asignadas funciones complementarias de recepción, compatibles con su tarea profesional.

Ordenanza: Es aquel personal cuya misión consiste en efectuar los encargos de todo tipo que se les encomienden, como distribuir correspondencia, realizar tareas de mensajería, etc., bien por parte de la Dirección de la empresa, bien por los jefes administrativos y encargados operativos, y en colaborar en funciones auxiliares, administrativas principalmente, como archivo de documentos, en la medida que se le adjudiquen.

B.2. El subgrupo profesional de personal de informática comprende quienes ejecutan de forma habitual las funciones propias de sistemas y organización siendo las siguientes:

Analista de proceso de datos: Es aquel personal que verifica análisis orgánicos de operaciones complejas para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: cadenas de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar y definición de su tratamiento y elaboración completa hasta su finalización, de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

Programador/a: Es aquel personal que estudia los procesos complejos predefinidos, confecciona organigramas detallados del tratamiento, redacta programas en el lenguaje de programación que se le indica y confecciona pruebas de ensayo,

pone a punto los programas, completa expedientes técnicos de los mismos y documenta el manual de consola.

Operador/a: Es quien manipula y controla ordenadores dotados de sistemas operativos capaces de trabajar en multiprogramación, principalmente equipos y programas de naturaleza compleja. Debe saber detectar y resolver problemas operativos definiéndolos como errores de operación o de máquina.

C) Definición del grupo profesional de Control de Explotación y de sus categorías profesionales.

El grupo profesional de personal de Explotación se compone por quienes, bajo la concreta dirección del personal superior y técnico, ejecuta los distintos trabajos y tareas propios de la explotación y correcto funcionamiento de los establecimientos o centros de trabajo de las empresas, que le son encomendados en consonancia con su oficio o conocimientos específicos. Está formado por las siguientes categorías profesionales:

Jefe/a de equipo: Es el responsable inmediato del personal operativo que tenga a su cargo.

Jefe/a de tráfico: Es el que tiene a su cargo planificar y supervisar los movimientos de los vehículos de la empresa.

Técnico en transporte sanitario avanzado: Es el empleado/a que es contratado para conducir vehículos o no, que tiene permiso de conducir y está en posesión del título homologado de Técnico Avanzado en el Transporte sanitario, pudiendo realizar tareas de conductor/a, ayudante de conductorcamillero y las propias a que le permite el título homologado correspondiente.

Técnico en Transporte Sanitario (TTS) Conductor/a: Es el empleado/a que es contratado para conducir los vehículos de asistencia sanitaria, estando en posesión del correspondiente permiso de conducir. Realizará las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarios para la correcta prestación del servicio. La empresa estará obligada a facilitar y asumir el coste de la formación necesaria para acceder a la titulación y/o certificación, que en cada caso exijan las entidades beneficiarias del servicio.

Técnico en Transporte Sanitario (TTS) Ayudante Conductor-Camillero: Tendrá las tareas propias de camillero y conocimientos sanitarios para la atención y seguimiento del paciente, realizando las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarias para la correcta prestación del servicio. Tendrán carné de conducir suficiente podrán y deberán ser formados/as para conductor/a de ambulancias. Esta formación de conducción no podrá sobrepasar el 50 por 100 de su tiempo mientras ostentan la retribución como ayudantes. La empresa estará obligada a facilitar y asumir el coste de la formación necesaria para acceder a la titulación y/o certificación que en cada caso exijan las entidades beneficiarias del servicio. Esta formación se adecuará a la legislación vigente sobre prácticas y formación.

Técnico en Transporte Sanitario (TTS) Camillero: Tendrá las tareas propias de camillero y conocimientos sanitarios para la atención y seguimiento del paciente, realizando las tareas auxiliares y complementarias relacionadas con el vehículo y el enfermo y/o accidentado necesarias para la correcta prestación del servicio.

Jefe/a de taller: Esta categoría incluye a los que, con la capacidad técnica precisa, tienen a su cargo la dirección de un taller, ordenando y vigilando los trabajos que se realicen en su dependencia.

Mecánico: Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con la larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe/a de taller, en su caso.

Ayudante de mecánico: Se incluye en esta categoría quien, con conocimientos generales sobre el oficio, puede colaborar con el mecánico en los trabajos que éste realice.

Chapista: Se clasifican en esta categoría los que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe/a de taller, en su caso.

Pintor/a: Se clasifican en esta categoría los que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado, o con larga práctica del mismo, realizan los trabajos de reparación de vehículos, bajo las órdenes y la supervisión del Jefe/a de taller, en su caso.

Personal de limpieza: Es aquel personal encargado de la limpieza general del centro de trabajo o establecimiento, así como del mantenimiento de la higiene y salubridad de las instalaciones y servicios de uso público en las mismas.

Trabajador/a en formación: Es aquel personal de dieciséis años o más que, sin formación específica, dentro de los plazos y en los términos legales establecidos, compatibilizando trabajo y estudio o formación específica, adquiere los necesarios conocimientos y título homologado para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo del grupo profesional del personal de explotación.

De superar el período de formación y continuar en la empresa, este personal ostentará la categoría profesional que corresponda por la formación requerida.

Artículo 28.Bis. Trabajos de categoría profesional superior. En razón de una mejor organización las empresas podrán destinar a los trabajadores/as a realizar cometidos y tareas propias de una categoría profesional superior, del mismo grupo profesional.

La realización de funciones o tareas superiores a las que ostente el trabajador/a, por un período de seis meses durante un año u ocho meses durante dos, dará derecho a que el trabajador/a pase a ostentar dicha categoría salvo que:

La realización de dichas funciones obedezca a una sustitución de un trabajador/a con derecho a reserva de puesto de trabajo, o esté pactado de forma diferente en el Convenio Colectivo de ámbito interior.

La diferencia salarial correspondiente se abonará desde el primer día.

Igualmente aquellos trabajadores/as que realicen funciones o tareas superiores a las que ostente el trabajador/a, por un periodo inferior a seis meses, la empresa facilitará al trabajador/a un certificado de empresa donde figure el tiempo de duración y la categoría en la que estuvo ejerciendo la misma.

Artículo 28.Ter. Trabajos de categoría profesional inferior. Si por necesidades perentorias o urgentes de la actividad, la empresa precisa destinar a un trabajador/a a tareas correspondientes a categoría profesional inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible y en todo caso sin superar los seis meses, manteniéndole en todo caso la retribución y demás derechos inherentes a su categoría profesional y comunicándolo, a la representación legal de los trabajadores/as en la empresa y siempre que no suponga perjuicio en la dignidad del trabajador/a.

Articulo 29. Vacantes.

Las empresas fomentarán la promoción interna para cubrir las vacantes que se produzcan.

Artículo 30. Salud laboral.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo General tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley de Prevención

de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, modificada y ampliada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de «Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales» y los diversos Reglamentos que la desarrollan.

En especial el R.D. 486/97, de 14 de abril, disposiciones mínimas de salud y seguridad en los centros de trabajo.

Como consideraciones de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

Las empresas que suscriben el presente Convenio Colectivo desarrollarán las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral para lograr que las condiciones de trabajo si es que así fuere, representen el menor riesgo y no afecten negativamente la salud de los trabajadores/as.

En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que conjuntamente empresas y trabajadores/as pongan en ejecución, sin condicionar la actividad irán encaminadas a lograr una mejora en la calidad de vida de los trabajadores/as afectados.

De acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de salud y seguridad en el trabajo así como en los de prevención de riesgos laborales, participaran si existieren, los representantes sindicales de los trabajadores/as así como las organizaciones sindicales, según sea el ámbito de actuación del plan. En su defecto, tomarán parte los trabajadores/as del centro de trabajo o de la empresa.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, las empresas afectadas elaborarán para todos sus centros de trabajo y establecimientos, un plan de evaluación general de riesgos para la seguridad y salud de sus trabajadores/as, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad. Igualmente, cuando proceda, se efectuará una evaluación de los medios y lugares de trabajo y del acondicionamiento del centro o establecimiento.

De existir algún puesto de trabajo que represente cierto riesgo para la salud y seguridad laboral de los trabajadores/as, las empresas, de acuerdo con los dictámenes y asesoramientos de los Servicios de Prevención y, en su caso, la Inspección de Trabajo, modificarán las instalaciones, los medios o la propia dotación del puesto de trabajo, de forma que se minimice y evite en el mayor grado posible, el riesgo detectado.

Toda ampliación o modificación de las instalaciones de los establecimientos, de su maquinaria o de la tecnología aplicada a los diversos puestos de trabajo, comportará necesariamente una evaluación de los riesgos para la salud y seguridad laboral que pudiere contener, así como su puesta en conocimiento, bien a los representantes de los trabajadores/as o, en su defecto, a los trabajadores/as afectados.

La representación legal de los trabajadores/as en la empresa tendrá información permanente respecto a la puesta en marcha de nueva maquinaria, modificación de instalaciones, su ampliación y de las mediciones, análisis y reconocimientos que se efectúen en relación con las condiciones ambientales de los centros de trabajo.

Las empresas proporcionarán al personal afectado por este Convenio Colectivo las revisiones médicas anuales que correspondan, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Si se demostrare en supuestos de maternidad que el puesto de trabajo que ocupa representa riesgo apreciable para la trabajadora, la dirección propiciará, si ello estuviere a su alcance, un cambio de puesto de trabajo que elimine dicha situación de riesgo apreciable, durante el tiempo que dure la situación de embarazo. De no ser así, la trabajadora, quedará acogida a la prestación de IT por riesgo durante el embarazo, si así se le reconoce el servicio médico de la Seguridad Social.

En cuanto a determinados puestos de trabajo serán de aplicación las normas y disposiciones sobre ergonomía que tiene establecidas o pueda establecer el Instituto Nacional de

Seguridad e Higiene en el Trabajo. Se evaluará de forma especial aquellas actividades o puestos de trabajo expuestos a radiaciones de pantallas de cualquier tipo, a alta sonoridad, a limitaciones de aireación, etc.

Los trabajadores/as afectados por este Convenio Colectivo tienen derecho a la información y formación sobre las condiciones de su trabajo, sobre las características de su actividad y de su centro de trabajo, sobre la maquinaria y tecnología empleada y sobre todos los demás aspectos del proceso laboral que de alguna forma pudieren representar riesgo para su salud o seguridad personal en el trabajo.

En especial, las empresas vienen obligadas a formar específicamente al trabajador/a sobre los riesgos que, en su caso, pudieren existir en determinado puesto de trabajo, así como sobre el uso de los medios y conductas necesarios para su eliminación.

En las empresas o centros de trabajo que cuenten con seis o más trabajadores/as, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada que regula la Ley de Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

Los Delegados/as de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 49 trabajadores/as, 1 Delegado/a de Prevención.

De 50 a 100 trabajadores/as, 2 Delegados/as de Prevención. De 101 a 500 trabajadores/as, 3 Delegados/as de Prevención.

De 501 a 1000 trabajadores/as, 4 Delegados/as de Prevención.

En las empresas de hasta treinta trabajadores/as el Delegado/a de Prevención será el Delegado/a de Personal. En las empresas de 31 a 49 trabajadores/as habrá un Delegado/a de Prevención que será elegido por y entre los Delegados/as de Personal.

Finalmente el empresario viene obligado a informar periódicamente a los representantes de los trabajadores/as si los hubiere, sobre evolución de la salud y seguridad de los trabajadores/as, índices de absentismo y sus causas, accidentabilidad y sus consecuencias, índices de siniestrabilidad, estudios que se realicen sobre el medio ambiente de los centros de trabajo y, en general, sobre cualquier circunstancia que colectiva o individualmente pueda tener incidencia en relación con la salud de los trabajadores/as.

Artículo 31. Prevención del acoso en el trabajo.

Las partes manifiestan su plena determinación a la adopción de cuantas medidas tiendan a la prevención de conductas de acoso moral, violación del derecho a la intimidad y a la dignidad personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Se entiende por acoso sexual; la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, o físico no deseado, de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Se entiende por acoso moral; el factor de riesgo psicosocial que se manifiesta por una conducta abusiva (gesto, palabra, comportamiento, actitud, etc...) que atente, por su repetición y sistematización, contra la dignidad o integridad psíquica o física de una persona, poniendo en peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo.

Estos supuestos, en el caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos otros que se ejerciesen sobre personas con contratos temporales, se consideraran, además, falta muy grave, como abuso de autoridad.

Para evitar este tipo de situaciones se acordará con la representación sindical, la aplicación de las medidas de organización del trabajo que se consideren pertinentes, inspirada en los criterios de la ética, la honestidad, y la profesionalidad,

con absoluta independencia de cualquier motivación de clase, sexo, religión o categoría laboral.

La persona que sufra cualquiera de los dos acosos definidos, lo pondrá en conocimiento de la dirección de la empresa y de los representantes de los trabajadores/as. La dirección de la empresa, una vez tenga constancia, iniciará la oportuna investigación con la ayuda del Comité de Seguridad y Salud o Delegado/a de prevención en su defecto, el cual concluirá en un plazo de un mes a partir de la notificación por la parte interesada.

Artículo 32. Protección del medio ambiente.

La creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra Comunidad lleva a los firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medio ambiental de las empresas del sector. Para ello, las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio, impulsando el estudio conjunto de las características medioambientales de los procesos y los productos utilizados en el sector y la elaboración de propuestas para su mejora y/o sustitución, cuando sea económicamente viable, por otros más respetuosos con la salud de los trabajadores/as, el entorno y los recursos naturales.

Artículo 33. Permisos y licencias.

El trabajador/ra, previó aviso y justificación, podría ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en el registro público.
- b) Un día por matrimonio de padres, hermanos e hijos. En el supuesto de que el matrimonio se celebrara fuera del domicilio del trabajador y se tuvieran que realizar desplazamientos, se incrementará un día por cada 300 kilómetros y fracción de distancia, desde el centro de trabajo a la localidad de destino, excepto para el archipiélago canario, balear y extranjero que se computará por desplazamiento y no por kilómetros, que será un día para la ida y un día para la vuelta.
- c) Dos días hábiles por nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y se incrementaría un día por cada 300 kilómetros y fracción de distancia, desde el centro de trabajo a la localidad de destino. excepto para el archipiélago canario, balear y extranjero que se computará por desplazamiento y no por kilómetros, que será un día para la ida y un día para la vuelta.
 - d) Un día por traslado de domicilio habitual.
- e) El tiempo necesario para concurrir a los cursos de formación y promoción que la empresa establezca.
- f) Cumplimiento de deberes públicos, por el tiempo indispensable, previa justificación.
- g) Un día a los conductores para la renovación del permiso de conducir.
- h) Dos días de libre disposición para el trabajador por cada año de vigencia del convenio.

Todo lo expuesto anteriormente tendrá validez para las parejas de hecho fehacientes e inscritas en el registro público correspondiente.

Artículo 34. Seguros.

1. Seguro colectivo de accidentes.

Se estará a las estipulaciones del Servicio Andaluz de Salud, o en su defecto, las empresas que no lo tengan suscribirán la póliza en el plazo de treinta días, a partir de la firma del Convenio, con una entidad aseguradora reconocida, una póliza colectiva que garantice una cuantía de:

| Gran Invalidez. | 18.000€ |
|-----------------------|---------|
| Muerte por Accidente. | 18.000€ |

A percibir, y por una sola vez, por el trabajador/a y/o viuda o viudo, descendientes o ascendentes y, en su caso, sus derechohabientes, si como consecuencia del accidente de trabajo sobreviene alguna de estas situaciones.

Las primas que se generen en función de la citada póliza serán a cargo de la empresa, siendo responsable la entidad aseguradora y subsidiariamente la empresa del pago del capital asegurado al trabajador/a o a sus beneficiarios en caso de siniestro que conlleve el derecho a su percepción.

En el caso de que un trabajador/a fallezca fuera de su residencia habitual, por encontrase desplazado de la misma por orden de la empresa esta abonara los gastos de traslado de los restos hasta el lugar de residencia del trabajador/a fallecido/a y a los de dos familiares para su acompañamiento hasta dicha residencia.

No obstante, los importe citados en éste artículo para el seguro colectivo de accidentes, sólo serán exigibles a partir de los dos meses siguientes de la publicación de éste convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, continuando hasta ese momento vigentes las previstas en el art. 34 del convenio colectivo autonómico publicado en el BOJA de 23 de mayo del 2006. Estas cuantías quedan expresamente excluidas de la revisión pactada, permaneciendo inalterables en su valor durante toda la vigencia del Convenio.

Seguro de responsabilidad civil.

Las empresas que no lo tengan, suscribirán la póliza en el plazo de 30 días a partir de la firma del presente convenio, con una entidad aseguradora reconocida. Esta póliza cubrirá suficientemente las posibles reclamaciones por sucesos ocurridos en el ejercicio de la profesión, igualmente la empresa facilitara a los trabajadores/as la defensa jurídica necesaria en estos casos.

Artículo 35. Incapacidad temporal.

La empresa abonará el período de incapacidad temporal, la diferencia existente entre la prestación correspondiente a la Seguridad Social y Entidad Gestora y el salario base, incrementando por la antigüedad más plus convenio, en las siguientes condiciones:

- a) En accidentes de trabajo, desde el primer día, tomando como base las tres últimas mensualidades cotizadas.
- b) Cuando la enfermedad requiera intervención quirúrgica o ingreso en un centro sanitario, a partir del primer día de la intervención quirúrgica o ingreso.
 - c) En caso de enfermedad común, a partir del tercer día.

Artículo 36. Jubilación.

Al personal que, llevando diez años al servicio de la empresa, se jubile entre los sesenta y sesenta y cuatro años de edad, percibirá de la empresa una gratificación, por una sola vez, de acuerdo con las cuantías que se detallan en las tablas recogidas en los Anexos I y II y para el año 2012 se incrementaran según IPC real del año 2011.

Se acuerda la posibilidad de jubilación a los sesenta y cuatro años con el 100% de la pensión, siempre que el puesto de trabajo quede amortizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio de 1985.

La modalidad contractual prevista en el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (art. 12.6), modificado por la Ley 12/2001, de 9 de julio, y desarrollado en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, se concertara entre el trabajador y la empresa de acuerdo con la normativa que en cada momento sea aplicable.

Artículo 37. Privación del permiso de conducir.

Para los casos de privación del permiso de conducir por tiempo no superior a 12 meses, la empresa se verá obligada a facilitar al conductor/a ocupación en cualquier trabajo, aun de inferior categoría, abonando la retribución correspondiente a dicho puesto, más antigüedad, y siempre que no concurran los siguientes requisitos:

a) Que la privación del permiso de conducir derive de hechos acaecidos en el ejercicio de la actividad de conducir ajeno a la empresa.

- b) Que la privación del carné de conducir sea como consecuencia de la comisión de delitos dolosos.
- c) Que la privación del carné de conducir no se haya producido también en los 24 meses anteriores.
- d) Que la privación del carné de conducir sea consecuencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o tomado algún tipo de estupefacientes.

Cuando la retirada del permiso de conducir sea por tiempo superior a 12 meses, se entenderá que el conductor/a deja de ser apto para el trabajo que fue contratado y causará baja automáticamente en la empresa por circunstancias objetivas y aplicándose lo que al respecto determinan los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38. Multas y sanciones.

Las multas y sanciones que se impongan a los conductores/as por parte de la autoridad conduciendo vehículos de la empresa, ésta se verá obligada a hacer las alegaciones ante la autoridad competente y aportar la documentación pertinente que justifique el servicio, dando copia al trabajador interesado.

Las multas que se impongan a los conductores/as por causas imputables a la Empresa o a los vehículos, serán abonadas por las respectivas Empresas.

Los conductores/as están obligados a entregar el boletín de cualquier denuncia al rendir el viaje siempre con tiempo para que la empresa pueda ejercitar su derecho a presentar los oportunos descargos.

Artículo 39. Uniformidad.

Las empresas facilitarán al personal el uniforme, vestuario preciso e idóneo para la realización de su función, según el diseño de la empresa y consonancia con las épocas de invierno y verano, según las regiones.

Dicho vestuario será repuesto y ampliado, siendo obligatoria su utilización y limpieza por parte del trabajador/a.

Artículo 40. Formación.

Quienes estén afectados por este Convenio Colectivo tienen derecho a que se facilite por parte de las empresas, en la medida de lo posible y sin que se condicione la prestación del servicio, la realización de estudios para la obtención de títulos académicos y profesionales oficiales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional, en relación con la actividad del sector.

En concreto, para la obtención del permiso de conducir BTP por los ayudantes de conductor camilleros, y en general, para el título de Graduado en ESO, de Formación Profesional de primer y segundo grado, de Diplomaturas o Licenciaturas Universitarias, los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo tendrán derecho:

- a) Permisos retribuidos para asistir a exámenes.
- b) Disfrutar del periodo vacacional, de forma continuada o partida, acordándolo con la Dirección de la Empresa, para poder preparar exámenes finales, pruebas de aptitud, etc., y siempre que ello permita el normal desarrollo de la actividad en el centro de trabajo o establecimiento.
- c) A elegir, en el supuesto de ser posible y trabajarse a turnos en el centro de trabajo o establecimiento, aquel que sea más adecuado para la asistencia a cursos formativos, siempre que se haya acreditado suficientemente ante la Dirección y no se condicione la realización del trabajo.

En todos los casos, los trabajadores/as deberán acreditar mediante la entrega de los justificantes de matriculación y asistencia, la efectiva realización de los cursos de estudio, formación y reciclaje para tener derecho a tales beneficios.

En el caso del personal de movimiento (conductores, Ayudante de conductores camilleros y camilleros), la empresa estará obligada a facilitar y asumir el coste de la formación necesaria para acceder a la titulación y/o certificación, que en cada caso exijan las entidades beneficiarias del servicio.

Las Organizaciones Empresariales, Sindicales y Empresas adaptaran sus Planes de Formación a los contenidos de la Cualificación Profesional de Técnico en Transporte Sanitario (BOE núm. 59, de 9 de marzo de 2004), o su desglose modular, a fin de que todos los trabajadores/as del sector alcancen dicha cualificación, independientemente de la exigida en cada Comunidad.

La Comisión Paritaria de Formación Profesional y Continua, de forma directa o en régimen de concierto con centros oficiales, homologados o reconocidos, organizara de forma periódica, cursos de adecuación profesional para la adaptación de los trabajadores/as afectados por este Convenio Colectivo, a fin de facilitar su integración en los respectivos oficios y categorías profesionales existentes en el sector, así como su acoplamiento a las modificaciones técnicas operadas o previstas para los puestos de trabajo de los diversos establecimientos o centros de trabajo de las empresas del sector.

Si los trabajadores/as solicitarán, al amparo del artículo 33, licencias sin retribución para asistir a cursos, conferencias o seminarios, no relacionados directamente con la actividad ni con su específica formación académica, profesional u oficio, corresponderá a la Dirección de las empresas la decisión en facilitar su asistencia en función de la actividad empresarial y si su ausencia la condiciona.

Las partes acuerdan realizar las gestiones oportunas al amparo de los puntos 5 y 6 del artículo 10 del R.D. 1224/2009 para que tanto la administración del estado como las autonómicas realicen convocatorias especificas que den respuesta a las necesidades del colectivo de trabajadores/as del sector, a fin de que puedan solicitar y conseguir la correspondiente acreditación o certificación, según su experiencia laboral y formación adquirida, de las competencias profesionales recogidas en la cualificación profesional de Técnico en Transporte Sanitario, su certificado de profesionalidad (pte. de publicación) y del título de FP de Técnico en Emergencias Sanitarias.

Instar a la administración estatal o autonómica que desarrollen el R.D. 1224/2009 sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral a que garanticen en la estructura de organización y gestión del procedimiento, la PRESENCIA de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas según el ámbito territorial de actuación, a tenor de lo dispuesto en dicho Real Decreto en su artículo 21 punto 3, con la finalidad de garantizar la calidad y equidad del mismo.

Los trabajadores/as de alta en las empresas que hayan superado el periodo de prueba establecido en este convenio, a la publicación del presente convenio, no perderán su puesto de trabajo por no tener la cualificación o titulación que puedan exigir en un futuro por las entidades beneficiarias del servicio (Titulo de TES, Certificado de Profesionalidad, etc.), acordando hacer las gestiones necesarias ante la administración autonómica para que nunca puedan exigir en los pliegos Administrativos y Técnicos cualificaciones profesionales que conlleven despidos del personal en plantilla, siempre que cumplan con lo recogido en el siguiente apartado. Igual garantía tendrán los/as trabajadores/as que acrediten la realización por sus propios medios de esta formación y que por tanto no estarán sujetos a lo estipulado en el siguiente apartado.

Este personal deberá realizar cada año un mínimo de 20 horas de formación, a cargo de la empresa, pero en horario no laboral, y en consecuencia no retribuido, a fin de alcanzar al menos 300 horas, según los contenidos de los diferentes módulos formativos de la cualificación de Técnico en Transporte Sanitario, para poder ir acreditando las competencias profesionales recogidas en su Certificado de Profesionalidad. (pte. publicación).

Las empresas facilitarán la documentación necesaria y los permisos retribuidos para que estos trabajadores/as puedan realizar todo el proceso de acreditación que recoge el R.D. 1224/2009 o las disposiciones autonómicas que la desarrollen.

Los trabajadores/as en la plantilla que todavía no han superado el periodo de prueba o que se incorpore a partir de la publicación del presente convenio deberán adquirir en un plazo no superior a 8 años, como mínimo la cualificación de Técnico en Transporte Sanitario o en las unidades de competencias que configuran su Certificado de Profesionalidad (SAT0208):

- UC0069_1: Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
- UC0070_2: Prestar al paciente Soporte Vital Básico y Apoyo al Soporte Vital Avanzado.
 - UC0071_2: Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
- UC0072_2: Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.

Los costes de la formación para el personal en plantilla a la hora de publicación del presente convenio y que todavía no ha superado el periodo de prueba que deben cualificarse en TTS, correrá a cargo de las empresas pero se realizara en horario no laboral.

El título de FP de Grado Medio, Técnico en Emergencias Sanitaria será, en los próximos 10 años, un referente en la cualificación del personal laboral de las empresas pero no podrá ser exigido, como titulación académica necesaria para trabajar.

No obstante, las personas tituladas en TES o acreditados debidamente tendrán preferencia a partir del 1 de Enero del 2011 en acceder a los puestos vacantes en las plantillas de las empresas, siempre que cumplan los criterios de admisión de las empresas.

Artículo 41. Excedencias.

Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menos de 6 meses y no superior a 5 años y su reingreso se realizará según Ley.

Las excedencias voluntarias en los casos que se realizan con la finalidad de ampliación o mayor formación profesional serán por el tiempo necesario que dicha formación requiera, conservándole el puesto de trabajo.

Las excedencias podrán tener el carácter de voluntarias y forzosas. Únicamente la excedencia forzosa y cuando así se establezca legalmente, comportará reserva del puesto de trabajo y computará su duración a efectos de antigüedad.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y salvo que legalmente se disponga lo contrario, las voluntarias únicamente podrán ser utilizadas por los trabajadores/as con contrato indefinido y que acrediten como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los supuestos siguientes:

- a) Por designación o elección a cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador/a permanezca pendiente de calificación por el EVI.
- c) Por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito local, provincial o superior.
- d) Por nacimiento o adopción de un hijo/a, de conformidad todo ello con la legislación vigente.
- e) A un periodo no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en caso, de resolución judicial.
- f) A un periodo de hasta dos años para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia, en los dos últimos supuestos, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrá derecho durante el mismo a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

La excedencia por cuidado de familiares constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante generara derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El trabajador/a con excedencia forzosa deberá reincorporarse a la empresa en el plazo máximo de 30 días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de tal periodo de suspensión contractual. De no realizarla en dicho plazo se entenderá decaída la reserva del puesto de trabajo y el trabajador/a pasará a tener la condición que el excedente de carácter voluntario, a menos que acredite el derecho al nacimiento de un nuevo período de excedencia forzosa.

La excedencia voluntaria se solicita igualmente por escrito y con máxima antelación posible a la empresa y podrán hacerlo aquellos trabajadores/as con vinculación a la empresa de más de un año.

La excedencia voluntaria podrá concederse por las empresas por un periodo mínimo de cuatro meses ininterrumpidos y un máximo de cinco años. Se iniciará siempre el primer día del mes que corresponda y se entenderá finalizada el último día del último mes natural del plazo solicitado.

El trabajador/a con excedencia voluntaria conserva el derecho preferente a reingresar en el establecimiento en las vacantes de igual o similar categoría a la por él ostentada en el momento de su solicitud, siempre y cuando manifieste por escrito, a la empresa, de forma indubita, su intención de reingreso con una anticipación mínima de treinta días naturales al de la finalización efectiva de la excedencia, excepto pacto individual más beneficioso acordado entre la empresa y el trabajador/a.

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año, podrá disfrutar de un permiso sin sueldo de un mínimo de 15 días y un máximo de 90 días, con reserva de puesto de trabajo. Durante ese periodo se suspenderán para el empresario tanto la obligación de pagar el sueldo como la de cotizar a la seguridad social, procediendo a cursar la correspondiente baja en la Tesorería General de la Seguridad Social hasta la reincorporación del trabajador.

Este permiso no podrá ser concedido a la vez a más del 3% de la plantilla de la empresa y deberá ser solicitado con al menos 30 días de antelación, excepto para los casos de enfermedad. y durante el mismo no se podra realizar ningún tipo de trabajo remunerado.

En caso que exista más solicitudes, empresa y representación acordaran la prelación entre los trabajadores/as, y donde no exista representación tendrá preferencia el trabajador/a de más antigüedad en la empresa.

Las excedencias voluntarias en los casos que se realizan con la finalidad de ampliación o mayor formación profesional serán por el tiempo necesario que dicha formación requiera, conservándose el puesto de trabajo.

CAPÍTULO V

Derechos sindicales

Artículo 42. Acumulación de horas sindicales.

En las empresas del Sector afectadas por este convenio se podrán acumular las horas sindicales en uno o varios de los representantes de los trabajadores. Igualmente en las empresas del Sector afectadas por este convenio se podrán crear bolsas para acumular las horas sindicales trimestralmente, y dicho crédito podrá ser distribuido entre los miembros del comité de empresa, o la estructura de mando de la sección sindical constituida (delegado sindical) según se considere de acuerdo con los reglamentos internos del sindicato al que pertenezcan, nombrándose para su gestión a uno de los representantes sindicales que la constituya, con el consentimiento expreso de cada uno de los delegados de personal y delegados sindicales.

En las empresas de más de 50 trabajadores/as, los sindicatos podrán constituir secciones sindicales y podrán disponer de un delegado de sección sindical con las mismas garantías y términos que los expresados en la LOLS para los delegados de personal, sin derecho a horas sindicales.

Artículo 43. Reuniones en los centros de trabajo.

Fuera de la jornada de trabajo, avisando con 24 horas de antelación, se podrá disponer de espacio en el centro de trabajo para realizar las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Convenio Asambleas informativas a los trabajadores /as del Centro de Trabajo.

Artículo 44. Tablón de anuncios.

En los Centros de Trabajo, preferentemente en sitio no accesible al público, dispondrán de un tablón de anuncios en el que se podrán exponer las informaciones sindicales de las Organizaciones Sindicales firmantes.

Artículo 45. Cuota sindical.

La empresa, estará obligada a hacer el descuento de la cuota sindical y a ingresarlo en la cuenta que le facilite la Organización Sindical a aquellos trabajadores que se lo demanden por escrito.

CAPÍTULO VI

Régimen disciplinario

Artículo 46. Faltas y sanciones.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del sector se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes. Todo ello sin perjuicio de que en los distintos convenios de ámbito autonómico puedan adaptar o incluir otras tipificaciones o sanciones.

- A) Se considerarán faltas leves las siguientes:
- 1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.
- 2. La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.
- 3. El abandono del centro o puesto de trabajo, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o siempre que no suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados, o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como falta grave o muy grave. En ningún caso se considerará falta si hay causa o motivo justificado.
- 4. La negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.
- 5. La falta de atención y diligencia debidas probadas, en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre que no cause perjuicio grave a la empresa o a sus compañeros de trabajo, a los enfermos transportados, sus acompañantes u otras personas vinculadas con la prestación de los servicios, la incorrecta

- cumplimentación de los datos y documentos de los servicios que el trabajador tenga obligación de cumplimentar, siempre que no esté tipificada como grave o muy grave.
- 6. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia negativa para la empresa en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.
- 7. La falta de higiene o limpieza personal probada, siempre que no derive riesgo para la integridad física o la salud de los trabajadores, ni suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados.
- 8. El uso incorrecto del uniforme, de las prendas o equipamientos recibidos de la empresa o de cualquier otro, siempre que la empresa obligue al trabajador a utilizarlas en el desarrollo de sus tareas, siempre que no suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados.
- 9. La falta de respeto probada, de escasa consideración, tanto a sus compañeros como a terceras personas y en especial a los enfermos transportados o sus familiares o acompañantes, siempre que eso se produzca con motivo u ocasión del trabajo.
- 10. Las que suponga incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos y salud laboral, siempre que no tengan trascendencia grave para la integridad física o la salud propia o de otras personas o trabajadores, o produzca daños graves a la empresa.
- 11. Cualquier otros incumplimientos culpables de la normativa laboral o de las obligaciones lícitas asumidas en contrato de trabajo y/o contenidas en este Convenio, así como aquellos otros incumplimientos que supongan sanción o penalización para la empresa en virtud de las obligaciones de prestación de servicios contractuales con terceros.
- 12. Cualquier otro tipo de infracciones que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.
 - B) Se consideran faltas graves las siguientes:
- 1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta tres cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas y sin causa justificada.
- 2. Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.
- 3. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre que cause perjuicio de una cierta consideración a la empresa o sus compañeros de trabajo, a los enfermos transportados, sus acompañantes u otras personas vinculadas con la prestación de los servicios, la falta de cumplimentación de los datos y documentos de los servicios que el trabajador tenga obligación de cumplimentar, y a no ser que pueda ser considerada como muy grave, siempre que suponga a la empresa reclamaciones económicas o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios encargados o contratados, por valor económico que no supere los 3.000,00 euros.
- 4. El incumplimiento probado de las normas, órdenes o instrucciones de los superiores, en relación con las obligaciones concretas del puesto de trabajo, y las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves o incumplimiento o la negativa a realizar un servicio sin causa que lo justifique.
- 5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo que haya sido comunicada fehacientemente, siempre que la orden no implique condición vejatoria o atentado contra la libertad sexual para el trabajador, o comporte riesgo para la vida o la salud, tanto de él mismo como de otros compañeros.
- 6. Las faltas de respeto o desconsideración tanto a sus compañeros como a los enfermos transportados o sus familiares o acompañantes, siempre que eso se produzca con motivo

- u ocasión del trabajo, en especial cuando como consecuencia de eso comporte sanción o penalización para la empresa.
- 7. Cualquier falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador, a sus compañeros o sobre los servicios realizados.
- 8. La falta de higiene o limpieza personal cuando comporte reclamación o quejas de, enfermos o sus familiares o acompañantes, o comporte a la empresa sanciones o penalizaciones de terceros contratantes de los servicios.
- 9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios distintos a los previstos instalaciones o bienes de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, excepto que se cuente con la oportuna autorización.
- 10. La disminución voluntaria y ocasional del rendimiento en el trabajo, que se pueda probar fehacientemente.
 - 11. La simulación de enfermedad o accidente, laboral o no.
- 12. El encubrimiento por acción, que no por omisión, de faltas de otros trabajadores.
- 13. Proporcionar datos o documentos reservados de la empresa salvo los propios para el desarrollo de la actividad sindical a través de los cauces legales establecidos, a personas ajenas o no autorizadas para recibirlos.
- 14. Proporcionar a personas no autorizadas a recibirlos, datos relativos a los enfermos que hayan tenido vinculación con la empresa por motivos de su actividad.
- 15. No advertir con la diligencia debida, a sus superiores o al empresario de cualquier anomalía, avería, accidente o hechos inusuales que observe en las instalaciones, maquinaria o del personal, debiendo dejar constancia al final de la jornada a través del parte de trabajo diario que deberá facilitar la empresa.
- 16. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas, a excepción de las labores específicas sindicales, debidamente comunicadas.
- 17. La negligencia grave en la conservación o la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo, dentro de las competencias propias de su categoría profesional.
- 18. El mal uso verificado de los locales, vehículos y/o su equipamiento, material y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.
- 19. La embriaguez probada durante el trabajo, así como el encontrarse afectado, también ocasional y probadamente durante el trabajo, por sustancias calificadas como drogas y/o estupefacientes.
 - 20. Fumar en los lugares prohibidos por la normativa legal.
- 21. La comisión por parte de los conductores de infracciones sancionadas administrativamente de las normas de circulación, imputables a ellos, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro la seguridad de las personas que vayan a bordo de los vehículos.
- 22. No utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados al trabajador por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste, siempre que esto sea probado por el empresario.
- 23. La falta de cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos y salud laboral o el incumplimiento de la instrucciones empresariales en las mismas materias, cuando suponga riesgo grave para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.
- 24. No usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte, con los que desarrolle su actividad.
- 25. Negarse a someterse a los reconocimientos médicos correspondientes, en su jornada laboral.
- 26. Poner fuera de funcionamiento y/o utilizar incorrectamente los dispositivos de seguridad existentes o que se

instalen en los medios relacionados con su actividad o a los puestos de trabajo en los que ésta tenga lugar.

- 27. La falta inmediata de información a su superior jerárquico directo, sobre cualquier situación que, a su parecer, comporte, por motivas razonables, un riesgo para la seguridad y la salud propia, de otras personas o trabajadores, o pueda causar un daño grave a la empresa.
- 28. La reincidencia en cualquier falta leve dentro del mismo trimestre, cuando haya tenido amonestación escrita.
 - C) Se consideran faltas muy graves:
- 1. Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinticuatro en seis meses.
- 2. Faltar al trabajado más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.
- 3. El ejercicio de otras actividades profesionales, públicas o privadas durante la jornada de trabajo.
- 4. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa, a los vehículos o en otros elementos o lugares en los que deba actuar en función de su actividad.
- 5. Los actos dolosos o imprudentes en el ejercicio del trabajo encomendado o contratado, o cuando la forma de realizarlo implique daño o riesgo de accidente o peligro grave de averías para las instalaciones o maquinaria de la empresa.
- 6. Poner o dar como fuera de servicio un vehículo sin motivos, en especial cuando ello suponga sanción o penalización para la empresa en virtud de las obligaciones de prestación de servicios contractuales con terceros.
- 7. Cuando en los contratos que firme la empresa con sus clientes estos recojan una cláusula que vincule el pago de la gestión con la calidad del servicio ofrecido (puntualidad, trato al paciente, etc.) y a resultas de una mala praxis la factura se vea reducida, por falta debidamente acreditada imputable a uno o varios trabajadores.
- 8. La embriaguez o toxicomanía habitual probada si repercute negativamente en el trabajo.
- 9. La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él. Se entenderá siempre que hay falta cuando un trabajador de baja por enfermedad o accidente, realice trabajos de cualquiera clase por cuenta propia o ajena y la alegación de las causas falsas para las licencias o permisos.
- 10. La superación de la tasa de alcohol fijada, reglamentariamente y probada en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la conducción probada bajo los efectos de drogas, sustancias alucinógenas o estupefacientes.
- 11. Los probados malos tratos o faltas de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados, enfermos transportados o sus familiares, así como otro personal con el que se preste el servicio.
 - 12. El abuso de autoridad.
- 13. La disminución continuada y voluntaria probada en el trabajo siempre que haya sido objeto de sanción anterior.
- 14. La desobediencia continua y persistente debidamente demostrada.
- 15. El acoso sexual, entendiendo por tal, la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente a la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.
- 16. La falta de atención y diligencia debidas en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre que cause perjuicio de una cierta consideración a la empresa o sus compañeros de trabajo, a los enfermos transportados, sus acompañantes u otras personas vinculadas con la prestación de los servicios, la falta de cumplimentación de los datos y documentos de los servicios que el trabajador tenga obligación de cumplimentar, siempre que suponga a la empresa reclamaciones económicas o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de

los servicios encargados o contratados, por valor económico que supere los 3.000,00 euros.

- 17. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, tanto en puestos de mando o responsabilidad, como en los casos de prestación de servicios de transporte urgente, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o enfermos trasladados o a trasladar, o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, compañeros o terceros.
- 18. La utilización indebida de información de qué se tenga conocimiento por razón de su trabajo de datos referentes a enfermos que hayan tenido vinculación con la empresa por motivo de su actividad.
- 19. La apropiación del importe de los servicios prestados, sea cual sea su cuantía, así como cualquier ocultación, sustracción, de dinero, materiales, equipamiento, o vehículos.
- 20. La reiterada comisión, por parte de los conductores, de infracciones de las normas de circulación, imputables a ellos, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro su seguridad, la del personal de la empresa o los enfermos transportados.
- 21. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos y salud laboral cuando produzcan peligro inminente o sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.
- 22. La reincidencia en dos faltas graves de la misma naturaleza, o más de dos graves aunque sean de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción que haya cobrado firmeza.
- 23. Cualquier otro tipo de infracciones muy graves que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - D) Sanciones. Aplicación.
- 1. Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:
 - a) Faltas leves: Amonestación por escrito.
- b) Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.
- c) Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de once a cuarenta y cinco días. Despido.
- 2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:
- a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.
- b) La repercusión del hecho en otros trabajadores, a la empresa, a terceros, especialmente enfermos y sus familiares, sí como, la repercusión social del mismo.
 - c) La categoría profesional del trabajador.
- 3. Corresponderá al empresario la determinación de la sanción que puede aplicar entre las previstas. Las sanciones por faltas leves serán acordadas por la Dirección de la empresa. Las sanciones por faltas graves y muy graves deberá imponerlas también la empresa previa instrucción del correspondiente expediente sancionador al trabajador.
- 4. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores, tendrán derecho a ser escuchados el interesado y la representación de los trabajadores o sindical, en el plazo de diez días, contados desde la comunicación de los hechos que se imputen. Este plazo suspenderá el plazo de prescripción de la falta correspondiente. En el caso de tratarse de un trabajador que ostente la condición de delegado sindical o miembro del Comité de empresa, aparte del interesado, tendrán que ser escuchados los restantes miembros de la representación a la que éste perteneciera, si hubiese.
- 5. De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes de los trabajadores, si hubiese.
- 6. En el caso de tratarse de faltas tipificadas como muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo como

medida previa y preventiva por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que se impongan. Suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores.

- 7. Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas en el curso de la tramitación por el trabajador, y si se procede, por la representación de los trabajadores o sindical.
- 8. Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción que tenga obligación de ser por escrito, lo deberá comunicar, de esta misma forma, al interesado y a la representación de los trabajadores o sindical, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado que volverá a la Dirección de la empresa, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.
- 9. Las faltas leves prescriben al cabo de diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.
- 10. En cualquier caso, el trabajador sancionado podrá acudir a la vía jurisdiccional competente para instar a la revisión de las sanciones impuestas en caso de desacuerdo.
- 11. Ningún trabajador podrá ser sancionado dos veces por la misma falta.

Cláusula adicional.

En el plazo máximo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente convenio, las empresas deberán hacer efectivo los atrasos que pudieran corresponder.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Regulación subsidiaria y modificaciones normativas. En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo previsto por el Convenio Colectivo Estatal para las empresas y trabajadores/as de transporte de enfermos y accidentados en ambulancias y por la normativa vigente en cada momento.

Si durante la vigencia del presente convenio se estableciera nueva normativa o modificaciones que afectaren a cualquiera de las materias reguladas en el mismo, las partes firmantes, a petición de cualquiera de ellas, se reunirán con el fin de analizar las consecuencias y repercusiones que las variaciones introducidas pudieran tener en el contenido del convenio, procediendo, en su caso, a su adaptación, a fin de mantener el equilibrio del conjunto existente con anterioridad a dichas variaciones.

Segunda. Revisión salarial para el año 2012.

En el mes de febrero del año 2012 se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio con el objeto de una vez conocido el IPC real del año 2011, proceder a la actualización, en su caso, de las tablas para el año 2012.

Se entiende por IPC real estatal, el publicado por el Instituto de Estadística para el conjunto nacional.

Tercera. Las partes firmantes de este Convenio crean una Comisión de vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las condiciones del presente Convenio, paritaria en su composición, y con capacidad para autorregularse y emitir informes. La reunión de constitución se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación del presente Convenio.

ANEXO I

Tablas salariales para el año 2011, incremento del 2,82% sobre el 2009

| CATEGORÍA | SALARIO BASE | PLUS CONV. | TOTAL |
|-----------------|--------------|------------|---------|
| TTS CONDUCTOR | 1134,13 | 151,60 | 1285,73 |
| AYTE. CAMILLERO | 988,10 | 128,47 | 1116,57 |
| CAMILLERO | 928,94 | 118,62 | 1047,57 |

| CATEGORÍA | SALARIO BASE | PLUS CONV. | TOTAL |
|--------------------|--------------|------------|---------|
| JEFE/A DE EQUIPO | 1146,39 | 114,63 | 1261,02 |
| JEFE/A DE TRÁFICO | 1255,09 | 125,49 | 1380,57 |
| OFIC. 1.° ADMTVO. | 1225,44 | 122,55 | 1348,00 |
| AUX. ADMTVO. | 1037,71 | 103,77 | 1141,47 |
| AYTE. MECÁNICO/A | 988,25 | 98,81 | 1087,05 |
| MECÁNICO/A | 1120,72 | 112,08 | 1232,80 |
| CHAPISTA | 1077,19 | 107,73 | 1184,93 |
| PINTOR/A | 1077,19 | 107,73 | 1184,93 |
| JEFE/A DE TALLER | 1200,27 | 120,00 | 1320,27 |
| TELEFONISTA | 1047,57 | 104,72 | 1152,28 |
| MÉDICO | 2055,56 | 205,56 | 2261,12 |
| ATS | 1541,68 | 154,13 | 1695,81 |
| DIRECTOR/A DE ÁREA | 1879,99 | 187,99 | 2067,98 |
| DIRECTOR/A | 2075,36 | 207,52 | 2282,89 |

ANEXO II

Artículo 11.b).7. Dispositivo de localización. 42,681 € por día, para el año 2011.

Artículo 22. Dietas año 2011.

| Comida | 14,709€ |
|----------------------------|----------|
| Cena | 14,709€ |
| Pernocta y desayuno | 20,003 € |
| Suma de los tres conceptos | 49,421 € |

Articulo 25. Festividades navideñas y de Semana Santa. 39,704 € por día, para el año 2011.

Artículo 36. Jubilación.

| Sesenta años | 4.257,294 € |
|-----------------------|-------------|
| Sesenta y uno años | 3.636,480 € |
| Sesenta y dos años | 3.104,278 € |
| Sesenta y tres años | 1.898,061 € |
| Sesenta y cuatro años | 1.012,651 € |

ANEXO III

Los socios trabajadores de Cooperativas de trabajo asociados producirá la subrogación de éste personal de conformidad con lo previsto en el art. 126.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, Ley 2/1999, de 31 de marzo (BOJA de 20.4.1999).

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del I Convenio Colectivo Regional para las Empresas de Comunicación del Sector de la Radio y la Televisión Local de Andalucía.

Visto el texto del I Convenio Colectivo Regional para las Empresas de Comunicación del Sector de la Radio y la Televisión Local de Andalucía, recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 26 de julio de 2011, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 21 de julio de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con

el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

I CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA LAS EMPRESAS DE COMUNICACIÓN DEL SECTOR DE LA RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL EN ANDALUCÍA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional

Artículo 2. Ámbito territorial

Artículo 3. Ámbito personal

Artículo 4. Ámbito temporal

Artículo 5. Denuncia

Artículo 6. Prelación normativa

Artículo 7. Vinculación a la totalidad

Artículo 8. Absorción y compensación

Artículo 9. Subrogación del personal

Artículo 10. Comisión de Vigilancia e Interpretación (COMVI)

Artículo 11. Arbitraje de la comisión

Artículo 12. Adhesión al SERCLA

Artículo 13. Asunción de la responsabilidad social de la empresa

Artículo 14. Declaración de principios sobre igualdad y no discriminación y buena fe

CAPÍTULO II. CONTRATO. TIPOS Y DURACIÓN

Artículo 15. Forma del contrato

Artículo 16. Principio general de igualdad en el acceso al empleo

Artículo 17. Fomento del empleo

Artículo 18. Tipos de contratos

Artículo 19. Período de prueba

Artículo 20. Preaviso

CAPÍTULO III. JORNADA Y DESCANSO

Artículo 21. Jornada y horario de trabajo

Artículo 22. Calendario laboral

Artículo 23. Vacaciones

Artículo 24. Horas extraordinarias

Artículo 25. Formación profesional

CAPÍTULO IV. RETRIBUCIONES

Artículo 26. Servicio de comida por prestación laboral

Artículo 27. Pacto de trabajo

Artículo 28. Salarios

Artículo 29. Revisión salarial

Artículo 30. Complementos de puesto de trabajo

Artículo 31. Dietas, kilometraje y plus pernocta

CAPÍTULO V. ACCIÓN SINDICAL

Artículo 32. Acción sindical

Artículo 33. Afiliación sindical

Artículo 34. Cuota sindical

Artículo 35. Derechos sindicales

Artículo 36. Secciones sindicales

Artículo 37. Acumulación de horas sindicales

Artículo 38. Asambleas

CAPÍTULO VI. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 39. Seguridad y salud laboral

Artículo 40. Comité de Salud Laboral

Artículo 41. Planificación de la actividad preventiva

Artículo 42. Prendas y protecciones de seguridad

Artículo 43. Vigilancia de la salud

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 44. Excedencias

Artículo 45. Licencias, permisos, reducciones de jornada y facilidades para estudios

CAPÍTULO VIII. PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 46. Ayuda escolar y ayuda a hijos con minusvalía

Artículo 47. Seguro de vida e invalidez

Artículo 48. Prestaciones complementarias por incapacidad temporal

Artículo 49. Jubilaciones anticipada

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50. Norma general

Artículo 51. Acoso por razón de sexo

Artículo 52. Acoso laboral y psicológico

Artículo 53. Faltas

Artículo 54. Faltas leves

Artículo 55. Faltas graves

Artículo 56. Faltas muy graves

Artículo 57. Abuso de autoridad

Artículo 58. Sanciones

Artículo 59. Cumplimiento de las sanciones

Artículo 60. Prescripción de faltas

Artículo 61. Procedimiento sancionador

CAPÍTULO X. VARIOS

Artículo 62. Categorías profesionales

ANEXO I

Tablas salariales

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales entre todas las Empresas que se dediquen principalmente a la actividad de emisión a través de radio o televisión de ámbito local en Andalucía y su personal, con las peculiaridades propias del presente convenio colectivo y las exclusiones establecidas en el artículo 3, Ámbito Personal.

Se considera emisión a través de radio o televisión de ámbito local en Andalucía, a los efectos del presente convenio, a cualesquiera compañías mercantiles cuyo objeto social sea la emisión radiofónica y/o televisiva por onda, cable o cualquier otro medio que utilice nuevas tecnologías presentes (internet, wifi) o futuras.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo que fija el Estatuto de los Trabajadores.

Se exceptúan de la aplicación del presente convenio las siguientes actividades:

1.º La producción cinematográfica.

2.º La producción de anuncios publicitarios, contenidos promocionales, ambos con carácter general y videoprogramas para circuitos no televisivos.

3.º Las empresas de asistencia técnica audiovisual parcial o total en cualquiera de sus especialidades.

4.º Las productoras de programas.

En el caso de contratarse a trabajadores que ostenten la condición de autónomos, la empresa contratante a la que le sea de aplicación el presente convenio colectivo tendrá que retribuir el trabajo de dicho personal autónomo conforme a la tabla salarial fijada en el presente convenio colectivo.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Las normas contenidas en este convenio colectivo regirán en todos los centros de trabajo de las Empresas que se dediquen principalmente a la actividad de Emisión a través de Radio o Televisiones de ámbito local, en aquéllas cuyo ámbito de actuación sea el territorio andaluz, y a las que, residiendo en otro lugar, tengan abiertos centros de trabajo en esta Comunidad Autónoma, en cuanto al personal dependiente de ellos.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente convenio será de aplicación a todo el personal en cualquier categoría y puesto de trabajo que preste servicios en las empresas del sector de emisión a través de radio o televisiones de ámbito local en Andalucía.

Ouedan expresamente excluidos:

- a) Colaboradores y asesores.
- b) Actores, actrices músicos, cantantes, orquestas, coros y agrupaciones musicales.
- c) El personal artístico en general cuyos servicios sean contratados para actuaciones concretas.
- d) Guionistas, adaptadores literarios y musicales de obras no escritas expresamente para ser emitidas por radio o televisión.
 - e) El personal directivo de alta gestión.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el BOJA, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 5. Denuncia.

Este convenio colectivo quedará automáticamente prorrogado de año en año, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación de un mes antes de su vencimiento.

Con la denuncia del convenio colectivo, y hasta tanto no se llegue a la firma de uno nuevo, quedarán vigentes sus cláusulas normativas.

Artículo 6. Prelación normativa.

Las normas de este convenio se aplicarán con carácter prioritario y preferente respecto a cualquier otra disposición o norma legal. En lo no previsto en este convenio colectivo, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y, en su defecto, las restantes disposiciones legales de carácter general que regulen las relaciones de trabajo.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

El presente convenio tiene un carácter indivisible a todos los efectos, en el sentido de que las condiciones pactadas en el mismo constituyen un todo orgánico unitario y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente vinculadas a la totalidad, por lo que no podrán ser renegociadas separadamente de su contexto, ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su integridad.

Artículo 8. Absorción y compensación.

Las mejoras resultantes del presente convenio, así como aquéllas que a título individual y con anterioridad a la firma del convenio estuvieran disfrutando los trabajadores, no serán absorbibles y compensables con aquéllas que pudieran esta-

blecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Se exceptúan de este régimen de garantías personales las subidas salariales y el esquema salarial de sueldo base más complemento, que podrá pasar en todos los casos a ser de sueldo base exclusivamente.

Artículo 9. Subrogación del personal.

Al objeto de garantizar y contribuir al principio de estabilidad en el empleo, la subrogación del personal de las empresas que se sustituyan mediante cualquiera de las modalidades de contratación, de gestión de servicios públicos o privados, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional de este convenio colectivo, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

No obstante, se acuerda de forma expresa que lo establecido en este artículo solo será de aplicación para aquellas situaciones previstas en el mismo que nazcan y tengan sus efectos después de su publicación en el BOJA del presente convenio.

En cualquier caso la relación laboral entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento en que se produzca de derecho la subrogación del trabajador a la nueva adjudicataria.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto con entidades de titularidad pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

- I. La absorción del personal será de obligado cumplimiento para las empresas, siempre y cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
- a) Finalización de una contratación, concesión o contrato de arrendamiento o de cualquiera de sus prórrogas o prolongaciones provisionales y hasta la entrada de la nueva empresa, que unía a una empresa con el titular público o privado de las Empresas o el promotor de actividades radiofónicas o televisivas, produciéndose la sustitución por cualquier otra empresa, por los siguientes motivos:

Por finalización total, es decir, por el cese o término de todas las actividades que venía realizando la empresa concesionaria o contratada.

Por finalización parcial, es decir, por el cese o término de algunas de las actividades que venían realizando la empresa concesionaria o contratada, continuando desempeñando la misma, el resto o alguna de las actividades contratadas o concedidas hasta ese momento.

b) Rescate, suspensión, rescisión, pérdida o cesión por parte del titular tanto público como privado de las licencias de explotación y/o de emisión de las señales radiofónicas o televisivas, de una contratación, concesión o contrato de arrendamiento, pudiendo ser:

Rescate, suspensión, rescisión, pérdida o cesión total respecto de todas las actividades que venía realizando la empresa concesionaria o contratada.

Rescate, suspensión, rescisión, pérdida o cesión parcial, es decir respecto de algunas de las actividades que venían realizando la empresa concesionaria o contratada, continuando desempeñando la misma, el resto o alguna de las actividades contratadas o concedidas hasta ese momento.

II. En todos los supuestos de finalización, suspensión, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata –así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la subrogación entre entidades, personas físicas o jurídicas–, que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasaran a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que vaya a realizar el servicio, o bien a la

titular de las Empresas, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa subrogada.

No obstante lo indicado en el presente capítulo, como norma general, serán válidos y de aplicación los pactos o acuerdos, individuales o colectivos que afecten al Centro de Trabajo debidamente justificados, suscritos entre las empresas afectadas y los trabajadores, sus respectivos representantes legales o con los Sindicatos representativos en el Sector para negociar según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, siempre que se hayan acordado con una antelación de cinco meses a la fecha cierta de subrogación del concesionario y se haya comunicado con el mismo plazo a la Comisión Vigilancia e Interpretación (COMVI), salvo que ésta pueda tener conocimiento por su publicación en boletines oficiales.

Asimismo se mantendrán los plazos establecidos en los convenios colectivos de ámbito inferior, siempre y cuando respeten los contenidos mínimos regulados en el presente capítulo.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

- a) Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cinco últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cinco meses, hubieran trabajado en otra contrata.
- b) Los trabajadores en activo que realizando su jornada laboral en más de un centro de trabajo de una empresa y uno de los centros se vea afectado por la subrogación, será la empresa entrante la que aplicará los derechos de subrogación definidos en el presente convenio colectivo en función de la jornada y de las funciones que el trabajador viniera realizando en el centro de trabajo afectado por la subrogación con anterioridad a los cinco últimos meses antes de la fecha de finalización del contrato o concesión.
- c) Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cinco meses en la misma y/o aquellos que se encuentren en situación de ILT, excedencia, vacaciones, permisos, maternidad, suspensión legal del contrato o situaciones análogas, siempre que se cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.
- d) Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado c), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
- e) Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cinco meses anteriores a la finalización de aquella.
- III. Trabajadores que ostenten cargos de representación, sea unitaria o sindical:

Dado que los representantes de los trabajadores y los delegados sindicales pueden ser de empresa y de centro de trabajo, en caso de subrogación de contratas, la subrogación de la nueva empresa respecto de estos trabajadores se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Representantes de los trabajadores, sean de carácter unitario o sindical, que hubieran sido elegidos con motivo de un proceso electoral que afectó al centro de trabajo o designados por la organización sindical a la que representan y se mantuviesen los mínimos legales para el mantenimiento de la figura de Delegado Sindical, y sean objeto de subrogación: conservarán su condición y cargo y los mismos derechos y garantías que tuvieran reconocidos en la empresa concesionaria saliente hasta el final de su mandato.
- b) Los Delegados sindicales, que trabajen en el Centro de Trabajo afectado por la subrogación, cuando sean necesariamente incorporados a la plantilla del nuevo adjudicatario y en

el mismo no se dieran los mínimos legales para el mantenimiento de esta figura de representación sindical, serán subrogados manteniendo las garantías establecidas en el artículo 68 apartados a) y c) del Estatuto de los Trabajadores por un periodo mínimo de un año.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en materia de representación sindical y de las decisiones que sobre esta materia determinen los Sindicatos con representación en la empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

 IV. Excepciones a la aplicación de la subrogación prevista en el presente artículo.

La subrogación de personal establecida en el presente artículo, no será de aplicación en los siguientes supuestos:

1. Trabajadores que hayan sido trasladados por la empresa saliente desde otros Centros de trabajo de los que fuera titular dicha empresa en los últimos cinco meses respecto de la finalización de una contratación, concesión o contrato de arrendamiento o de cualquiera de sus prórrogas o prolongaciones provisionales y hasta la entrada de la nueva empresa.

En este caso, los trabajadores tendrán derecho a volver a ocupar el puesto de trabajo que tenían en el centro de trabajo de la empresa saliente, anterior a su traslado, sin que sean objeto de subrogación por la empresa entrante.

- 2. En ningún caso operará la subrogación prevista en el presente artículo cuando en la instalación objeto de concesión, cesión o contrato de arrendamiento de servicios se produzca el cierre o cese definitivo de las actividades que en la misma se desarrollaban, sin que por tanto sean llevadas a cabo por ninguna otra empresa, ni por su titular.
- 3. A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios cooperativistas y los trabajadores autónomos aun cuando vinieran prestando servicios directa y personalmente en el centro o contrata en el que se produjese el cambio de contratista.
- V. Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, así como a la Comisión Vigilancia e Interpretación (COMVI) del convenio colectivo de las Empresas del Sector Audiovisual de Andalucía, y a la representación de los trabajadores o, en su defecto a los organismos provinciales de las centrales sindicales firmantes del presente convenio, mediante la entrega de los documentos que se detallan en este artículo.
- VI. La Comisión Vigilancia e Interpretación (COMVI) velará por la correcta ejecución de los procesos de subrogación según lo aquí acordado.

Asimismo, conocerá y emitirá resolución en un plazo no superior a cinco días hábiles y con carácter obligadamente preceptivo ante cualquier otra instancia, sobre las reclamaciones e incumplimientos, que tanto las empresas o trabajadores, puedan hacer llegar a esta, así como las irregularidades que la propia Comisión Vigilancia e Interpretación (COMVI) pudiera considerar.

El plazo de entrega será de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que la empresa entrante comunique a la saliente el cambio de la adjudicación de servicios.

En ningún caso se podrá oponer a la aplicación del presente artículo, y en consecuencia a la Subrogación la empresa entrante, en el caso de que la empresa saliente no le hubiera proporcionado a la entrante la documentación a que viene obligada. Y ello con independencia de que pudiera exigirle a aquella la indemnización por los daños y perjuicios que en su incumplimiento le haya podido acarrear.

- VII. Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio.
- a) Los trabajadores percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa saliente.
- b) Los trabajadores que no hubieran descansado los días de vacaciones, días de descanso correspondientes, asuntos propios u otros descansos o permisos retribuidos al momento de producirse la subrogación, descansarán los que tuvieran pendientes en las fechas que tengan previstas, con la nueva adjudicataria del servicio, salvo necesidades del servicio.
- c) Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implica que un trabajador realice su jornada en dos centros de trabajo distintos, afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, ésta última gestionará el disfrute conjunto del periodo vacacional, abonándose por la empresa saliente la liquidación de las partes proporcionales de las pagas correspondientes.

Esta liquidación no implicará el finiquito si continua trabajando para la empresa.

- VIII. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador, operando la subrogación tanto en los supuestos de jornada completa, como en los de jornada inferior, aun cuando el trabajador siga vinculado a la empresa cesante por una parte de su jornada. En tal caso se procederá conforme determina el apartado anterior.
- IX. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo que obligue a la suspensión de la actividad por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia dará lugar a promover expediente de regulación de empleo por el que se autorice la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados.
- A la finalización del período de suspensión, dichos trabajadores tendrán reservado el puesto de trabajo en el centro en cuestión, aunque a esa fecha se adjudicase la actividad a otra empresa.
- X. Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:
- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de las cuatro ultimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones y cualquier modificación de estos que se haya producido en los cuatro meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del periodo de mandato si el trabajador es representante sindical, percepciones anuales del trabajador por todos los conceptos y fecha de disfrute de sus vacaciones.
 - Parte de ILT y/o confirmación del mismo.
- Días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación, si los ha tramitado la saliente.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que este ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes

proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

- Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.

Artículo 10. Comisión de Vigilancia e Interpretación (COMVI). Se crea una Comisión Paritaria compuesta por 4 miembros denominados vocales, designados por mitad por cada una de las partes empresarial y social, firmantes de este convenio colectivo del sector de emisión a través de radio o televisiones de ámbito local en Andalucía. En el acto de su constitución, la Comisión Paritaria, en sesión plenaria, elegirá presidente y secretario, uno por parte empresarial y otro por parte sindical. Ambos serán rotativos cada año.

Las partes podrán utilizar los servicios de asesores, designándolos libremente y a su costa, los cuales tendrán voz pero no voto. Asimismo, la comisión podrá recabar por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente, que no podrá exceder de 5 días hábiles.

El convenio colectivo sectorial regional, será prevalente ante cualquier otro convenio de ámbito inferior y en lo concreto como mínimo en las materias salariales y compensatorias, horarios, distribución del tiempo de trabajo, régimen de trabajo a turnos, planificación de las vacaciones, sistema de clasificación profesional, modalidades de contratación, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, distribución irregular de la jornada y movilidad funcional.

Todo ello con lo establecido en el R.D.L. 7/2011, de 10 de junio, de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva, actualmente en vigor.

Las comisiones paritarias sus resoluciones tendrán eficacia jurídica igual a los convenios colectivos.

La Comisión, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen, transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen quedará abierta la vía jurisdiccional competente.

Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente convenio colectivo, así como la interpretación de sus preceptos y cláusulas. En particular, corresponde a la Comisión Paritaria pronunciarse acerca de la aplicación del ámbito funcional del convenio colectivo a cualquier empresa, de forma previa a la presentación de demanda judicial o extrajudicial.
- Previa aceptación expresa por su parte, el arbitraje de cuantas discrepancias o conflictos, siempre que tengan carácter colectivo, le sometan de común acuerdo quienes sean parte en los mismos.
- Elevación a las organizaciones firmantes del presente convenio colectivo de las propuestas que juzgue oportunas en orden a: constitución de comisiones y elaboración de ponencias y estudios sobre cualquier aspecto de las relaciones laborales del sector, incluida la normativa básica sobre promoción profesional.
- Estudio sobre aplicación en el sector de las empresas de emisión de radio o televisiones de ámbito local en Andalucía, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo.
- Estudio sobre enfermedades profesionales y jubilaciones, también desde la perspectiva de género.
- Estudio de propuestas de modificación de grupos y categorías profesionales, en el supuesto a que se refiere el artículo 63 siempre que hayan transcurrido al menos dos años desde la entrada en vigor de este convenio colectivo del sector de emisión de radio o televisión de ámbito local en Andalucía.
 - Implantar el Plan de Igualdad en las empresas.

Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o vengan establecidas en su texto.

Las partes se obligan a someter a esta Comisión de forma preceptiva y previa a cualquier acción jurisdiccional, cuantas discrepancias y conflictos colectivos pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del presente convenio, siempre que sean de su competencia, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubieran transcurrido 20 días desde que se recibiera la consulta en la Comisión y esta no hubiera emitido resolución o dictamen alguno.

La validez de los acuerdos de la Comisión Paritaria requiere la presencia directa o por representación de la totalidad de la representación empresarial y social, y se adoptarán siempre por mayoría absoluta de la totalidad de sus componentes.

No obstante lo anterior, será necesario acuerdo unánime de los miembros de la Comisión asistentes a la reunión que al efecto se convoque para que puedan válidamente adoptarse acuerdos en materias no comprendidas en la relación precedente.

Para entablar cualquier negociación de convenio colectivo de ámbito empresarial, será necesaria la previa notificación a la Comisión Paritaria, para su conocimiento.

Los acuerdos que interpreten los preceptos de este convenio colectivo, deberán ser motivados y en forma escrita, alcanzando la eficacia de este. A estos efectos, se publicarán en el BOJA.

La Comisión Paritaria del convenio tendrá su sede a efectos de notificaciones en la sede de AETLA, sita en Puerto Real, C/ Barragán, 9, C.P. 11510, Cádiz.

A la parte social de la Comisión Paritaria se le dotará, previa concreción y acuerdo entre ambas partes, de los medios necesarios (económicos y materiales) para el desempeño de su función.

Artículo 11. Arbitraje de la Comisión.

En el caso de que existan discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria que impidan la adopción de acuerdos, serán sometidas las mismas a mediación o arbitraje del SERCLA.

Artículo 12. Adhesión al SERCLA.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 abril de 1996 y Reglamento de desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

Sumisión al SERCLA de determinados conflictos individuales: en relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en sus respectivos marcos territoriales.

Artículo 13. Asunción de la responsabilidad social de la empresa.

En el marco de la progresiva implantación de las Iniciativas y Dictámenes de las Instituciones Europeas, las partes firmantes acuerdan la constitución de un grupo de trabajo que

impulse las actuaciones precisas para un mayor desarrollo del binomio empleo-responsabilidad social corporativa.

Artículo 14. Declaración de principios sobre igualdad y no discriminación y buena fe.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, nacionalidad, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas, políticas, afiliación o no a sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa.

Las relaciones de la empresa y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de discapacidades psíquica o sensorial, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate, ni por la negativa de trabajar fuera de jornada.

Este compromiso conlleva, igualmente, el de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como fomentar la diversificación profesional de hombres y mujeres en este sector.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONTRATO. TIPOS Y DURACIÓN

Artículo 15. Forma del contrato.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales existentes sobre colocación y ocupación, vigentes en cada momento y a las específicas que figuran a continuación, comprometiéndose las empresas a la utilización de los diversos modelos de contratación laboral previstos en la Ley y en este convenio, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Los contratos de trabajo, de cualquier modalidad, habrán de formalizarse por escrito, en modelo oficial si existiere, quedándose un ejemplar cada una de las partes firmantes, y cursando su alta en los servicios públicos de empleo (SAE) de conformidad con la legislación vigente.

La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, así como los acuerdos del contrato multiobra o contrato fijo de obra, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del documento nacional de identidad, el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario, en plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

Posteriormente dicha copia básica se enviará a la oficina de empleo.

Artículo 16. Principio general de igualdad en el acceso al empleo.

Las partes acuerdan que el acceso al empleo habrá de realizarse siempre en condiciones de igualdad y transparencia, sin que pueda prevalecer trato discriminatorio directo o indirecto, desfavorables por razón de edad, discapacidad por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuer-

dos, vínculos de parentesco con otros trabajadores/as en la empresa y lengua dentro del Estado español.

Artículo 17. Fomento del empleo.

Es deseo de las organizaciones firmantes que pueda fomentarse el empleo estable en el sector. Con tal finalidad promoverán las acciones precisas para que se den las circunstancias legales y socioeconómicas que lo hagan posible.

Artículo 18. Tipos de contratos.

Con el fin de facilitar el mantenimiento del actual nivel de puestos de trabajo en el sector y, si fuera posible, el aumento del mismo, el ingreso de los trabajadores en las empresas podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de las empresas.

a) Contrato de Trabajo Fijo de Obra.

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra determinada. La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a alguno de estos supuestos:

- 1. Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra. Este contrato se indemnizará a su extinción en la cuantía legalmente prevista.
- 2. No obstante lo anterior, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa, y en distintos centros de trabajo u obras, siempre que exista acuerdo expreso para ello, durante un período máximo de dos años consecutivos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

A tal efecto suscribirán el correspondiente documento según el modelo que anexa en el presente convenio.

- 3. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada. Este cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, la empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre su base de cotización. Todo ello, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.
- 4. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para la empresa y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o en su defecto a la Comisión Paritaria; operarán la terminación de obra y cese previstos en el apartado 1, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro o en su defecto la Comisión Paritaria, dispondrán en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. La empresa contrae también la obligación de ofrecer de nuevo el empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Este supuesto no será de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral propio.
- 5. La contratación temporal bajo esta modalidad contractual, no podrá superar el 50 por 100 de la plantilla de la empresa. La indemnización a la finalización del contrato fijo de obra será el equivalente a veinte días de salario por año trabajado.
- b) Contrato de Duración determinada del artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de duración determinada prevista en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra. En ese supuesto, la duración máxima del contrato podrá ser de 12 meses dentro de un período de 18 meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tales supuestos, se considera que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo, o se considere necesario aumentar el número de personas que realizan un determinado trabajo o presten un servicio.

En el caso de que se concierten por un periodo inferior a 12 meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes por una sola vez, sin que la duración del contrato pueda exceder de dicho límite máximo. El período de 18 meses se computará a partir de la fecha de la causa o circunstancia que justifique su utilización.

c) Contrato para la formación.

El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector.

El contrato para la formación se podrá celebrar con trabajadores que tengan la edad prevista legalmente que no tengan titulación requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio o puesto objeto de formación o aprobado algún curso de Formación Profesional Ocupacional homologado de la misma especialidad y con un número de horas teóricas equivalentes o superior a las previstas para la formación.

El tipo de trabajo que debe prestar el trabajador en formación estará relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de utensilios y herramientas personales en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales. La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, una o más veces, por periodos no inferiores a seis meses, sin que el tiempo acumulado incluido el de las prórrogas, pueda exceder del referido plazo máximo.

Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad preferente la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para contemplar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza, realizándose dentro del horario de trabajo.

La empresa, en el contrato de trabajo, viene obligado a designar la persona que actuará como tutor/a del trabajador en formación, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle su actividad auxiliada por éste, pudiendo asumir las tutorías el propio empresario, siempre que desarrolle su actividad profesional en la misma obra que el trabajador en formación.

La retribución mínima garantizada de los contratados para la formación será la prevista legalmente.

Dicha retribución se entiende referida a una jornada del 100 por 100 de trabajo efectivo, y se calcula sobre el salario fijo en el convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente trabajo.

Si concluido el contrato, la persona contratada para la formación no continuase en la empresa, se le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto de formación y del aprovechamiento, que a su juicio, ha obtenido en su formación práctica.

La empresa que suscriba con un trabajador un contrato para la formación, podrá suscribir con el mismo una cláusula de permanencia, fomentándose la contratación de las mujeres que ocupen estos puestos.

d) Contrato en prácticas.

De acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente (artículo 11.1 R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y R.D. 488/1998, de 27 de marzo, que lo desarrolla), las partes firmantes del presente convenio acuerdan en relación con la regulación del contrato en prácticas lo siguiente:

- 1. El contrato en prácticas sólo podrá concertase con trabajadores que estuvieran en posesión de titulación universitaria o formación profesional.
- 2. Duración del contrato: atendiendo a las características de la actividad de la empresa y de las prácticas a realizar por los trabajadores, la duración del contrato en prácticas no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años.
- 3. La retribución mínima de los trabajadores contratados bajo esta modalidad será del 75 por 100 del salario para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente trabajo.

Artículo 19. Período de prueba.

Podrá concertarse un periodo de prueba, que habrá de ser siempre por escrito, y cuya duración máxima será de tres meses para técnicos y titulados y de un mes para el resto de personal de la empresa.

Durante el período de prueba, tanto la Empresa, como el trabajador podrán desistir de la misma o rescindir el contrato sin necesidad de preaviso.

En caso de rescisión del contrato durante el período de prueba, se comunicará a la representación de los trabajadores.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 20. Preaviso.

A la terminación del contrato de trabajo, siempre que éste exceda del año de duración la empresa está obligada a notificar el cese al trabajador por escrito y con quince días de antelación a la fecha de finalización o extinción del contrato.

La ausencia del preaviso dará derecho al trabajador a reclamar una indemnización igual al salario equivalente de los días dejados de preavisar.

La empresa, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

CAPÍTULO TERCERO

JORNADA Y DESCANSO

Artículo 21. Jornada y horario de trabajo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales hasta el 31 de diciembre de 2012, 39 horas hasta el 31 de diciembre de 2013, 38 horas hasta el 31 de diciembre de 2014, y 37 horas semanales en lo sucesivo; a realizar en jornada continuada o partida y de lunes a domingo, con un máximo de 9 horas diarias y un mínimo de 6 horas al día.

Las empresas tendrán libertad para fijar la jornada y el horario respetando los parámetros anteriores y la legislación vigente.

Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de 2 días ininterrumpidos de descanso semanal que serán libremente fijados por las empresas, aunque se hará coincidir en lo posible con sábado y domingo, salvo horarios de semana y procesos productivos especiales.

Aquello trabajadores que realicen su jornada completa de trabajo en el período comprendido entre las 22,00 horas y las 7,00 horas no podrán tener asignado un turno de trabajo superior a ocho horas.

Los días 24 y 31 de diciembre serán festivos a todos los efectos a partir de las 18,00 horas. Aquellos trabajadores que por necesidades del servicio no puedan disfrutar de las referidas fechas, podrán acumularlas al período vacacional.

Artículo 22. Calendario laboral.

Para cada año, y de acuerdo con los calendarios oficiales, las Empresas del Sector de Emisión de Radio o Televisiones de ámbito Local en Andalucía confeccionarán los calendarios generales para cada centro de trabajo.

Estos calendarios se negociarán con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, en su caso, en cada centro de trabajo.

Los calendarios de trabajo serán publicados entre los días 15 y 25 del mes precedente.

En caso de que una fiesta retribuible y no recuperable coincida con un sábado, la festividad se trasladará al viernes precedente.

Artículo 23. Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará de un período de 30 días naturales de vacaciones anuales, que se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio y agosto.

En caso de extinción del contrato de trabajo se efectuará la liquidación que proceda.

A efectos del disfrute del período de vacaciones, la empresa negociara con la representación legal de los trabajadores los correspondientes turnos, pudiéndose partir las vacaciones en un máximo de dos períodos, siendo uno de ellos de al menos 15 días disfrutados entra el 20 de junio al 15 de septiembre, con el fin de que el máximo posible de trabajadores y trabajadoras disfruten la quincena estival.

Estos turnos se harán según el calendario anual, según las prestaciones del servicio, y rotativo según criterio que convengan a ambas partes, comenzando la rotación por los más antiguos.

Los trabajadores deberán conocer su periodo vacacional al menos con dos meses de antelación a su disfrute.

Las vacaciones no podrán comenzarse en día de descanso semanal, festivo, ni en víspera festivo. En caso de producirse una situación de I.T., el período de esta no computará como vacaciones.

Si una vez conocido el calendario de vacaciones, el trabajador entra en situación de incapacidad temporal, el período vacacional podrá disfrutarlo dentro del año natural.

Los conceptos retributivos a abonar en las vacaciones son: el salario base correspondiente a una mensualidad más la media de los complementos percibidos en el último semestre, tomando como referencia para dicho cómputo el mes de agosto, excepto en los casos de contrataciones inferiores a seis meses, en cuyo caso la media se efectuará por el promedio de meses contratados.

Artículo 24. Horas extraordinarias.

En materia de horas extraordinarias se estará a lo establecido en la legislación vigente, pudiendo optar las empresas entre abonarlas al mismo valor de la hora ordinaria o compensarlas por tiempo equivalente de descanso retribuido.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo efectivo que excedan de la jornada señalada en este convenio colectivo, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Bajo este epígrafe se retribuirá la prestación de servicios que exceda de la jornada pactada en este convenio, con un tope máximo de 80 horas al año.

Mediante acuerdo entre trabajador y empresa, se optará por compensar la realización de las horas extraordinarias por tiempos de descanso a razón de 1 hora extraordinaria por 1,5 horas de descanso, que siempre se acumularan por jornadas completas y que será a juicio del trabajador cuando se disfruta mediando el aviso a la empresa con al menos quince días de antelación al disfrute, o bien por retribuir las mismas en la cuantía que libremente establezcan las partes y que como mínimo será igual al valor de la hora ordinaria más un 50 por 100.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores salvo en el supuesto de tener que atender necesidades urgentes y excepcionales del servicio. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, con independencia de que se compensen con descanso o económicamente.

La Empresa suministrará a la representación de los trabajadores copia pormenorizada de las horas extraordinarias realizadas.

En los casos en que deban efectuarse horas extraordinarias nocturnas, las Empresas afectadas por el presente convenio, negociarán con los representantes de los trabajadores la realización de las mismas.

Artículo 25. Formación profesional.

Apartado 1. Durante la vigencia del presente convenio colectivo se firmará un Plan de formación a través de la Fundación Tripartita entre las Organizaciones Firmantes del presente convenio colectivo que garantice la actualización profesional de los trabajadores a lo largo de la vigencia del presente convenio. Los representantes de los trabajadores participarán en la selección de nuevos programas de formación.

Apartado 2. Objetivos de la formación.

En el marco de los criterios generales a los que se refiere el apartado anterior, la formación profesional se encauzará específicamente a lograr los objetivos siguientes:

- a) Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales y técnicos exigibles a la respectiva categoría y puesto de trabajo.
- b) La especialización, en los diversos grados, en algún sector o materia relativa a la misma labor profesional.
 - c) La enseñanza y perfeccionamiento de idiomas.

Apartado 3. Desarrollo de la formación:

- a) Las Empresas del Sector de Emisión de Radio o Televisiones de ámbito Local en Andalucía, anunciarán anualmente los planes de formación que se acuerden en cada momento y fijará el ámbito profesional al cual van dirigidos y los empleados que podrán participar.
- b) Siempre que sea posible, la formación del personal se hará en los mismos centros de trabajo de las Empresas del Sector de Emisión de Radio o Televisiones de ámbito Local en Andalucía, mediante concertación con otros organismos. Las empresas, junto a la representación de los trabajadores, tendrán en cuenta la calificación y las aptitudes periódicas de las personas que imparten los cursos, y que el material utilizado sea adecuado a los objetivos de la formación.
- c) Asimismo, facilitarán publicaciones o información bibliográfica sobre medios audiovisuales.
- d) Los Planes de Formación podrán ir dirigidos a cualquier área de conocimientos teóricos y prácticos relacionados

con las actividades de las Empresas del Sector de Emisión a través de Radio o Televisiones de ámbito Local en Andalucía.

Los Planes de Formación serán obligatorios o voluntarios.

Para que el Plan sea obligatorio será necesario que las Empresas del Sector de Emisión a través de Radio o Televisiones de ámbito Local en Andalucía, lo subvencionen totalmente y que la formación se haga dentro del horario de trabajo.

No será obligatorio el Plan de Formación cuando las Empresas del Sector de Emisión a través de Radio o Televisiones de ámbito Local en Andalucía, no lo subvencionen o lo subvencionen parcialmente. En este supuesto, el tiempo de formación quedará al margen de las horas de trabajo.

Apartado 4. Asistencia a los cursos de formación:

- a) A los cursos y semanales programados en el Plan de Formación que tengan carácter obligatorio asistirán los trabajadores designados y, si hubiera plazas vacantes, podrán asistir, con carácter voluntario, otros trabajadores interesados en el tema del curso por razones de promoción, aunque no pertenezcan al ámbito de trabajadores a los que se dirija el curso.
- b) A los asistentes a los mencionados cursos se les librará el correspondiente título de aptitud en función de su aprovechamiento.

CAPÍTULO CUARTO

RETRIBUCIONES

Artículo 26. Servicio de comida por prestación laboral.

Las empresas abonarán el almuerzo o la cena al trabajador que, por necesidades del servicio, tenga que prolongar su jornada de mañana o tarde.

La empresa podrá optar entre facilitar la comida en el centro de trabajo o lugar concertado por la misma, o abonarla en metálico por la cantidad de diez euros para el primer año de vigencia del convenio, 11 para el segundo y 12 para el tercero y sucesivos, en su caso.

Las Empresas mediante negociación con la representación legal y de común acuerdo con los Trabajadores podrán optar entre facilitar la comida en el Centro de Trabajo o lugar concertado por la misma.

Artículo 27. Pacto de trabajo.

Se negociarán las condiciones económicas y de trabajo en aquellos procesos productivos de carácter especial que se salgan de las condiciones pactadas en este convenio.

El pacto de trabajo será acordado con los Comités de Empresas o Delegados de Personal o, en su defecto, en el seno de la COMVI, como mínimo3 días antes de ser ofrecidos a los trabajadores.

Artículo 28. Salarios.

Los salarios anuales para cada nivel serán los que figuran en el cuadro anexo correspondiente en las que ya figuran incluidas las dos pagas extraordinarias correspondientes, y todos los complementos salariales de tal manera que las empresas tendrán la opción de fraccionar la referida cantidad anual en 12 plazos mensuales o en 12 ordinarios y dos extraordinarios, pagaderos estos últimos en los meses de diciembre y junio.

En las referidas tablas salariales figuran ya incluidos todos los conceptos y complementos que históricamente hayan venido percibiendo los trabajadores, ya que se ha acordado unificar el salario en un único concepto.

Artículo 29. Revisión salarial.

Los salarios pactados en el presente convenio serán revisados el 1 de enero del año 2012, el 1 de enero del año 2013 y el 1 de enero de 2014, según el IPC previsto más 1 por 100 para el año correspondiente.

Durante los años 2012, 2013 y 2014, se aplicará la cláusula de revisión salarial, a aquellos conceptos económicos

previstos en este convenio colectivo, correspondiente a la desviación del IPC real con efectos retroactivos al 1 de enero de cada año.

Así mismo mientras el presente convenio colectivo este en vigor se seguirán aplicando dichos incrementos salariales anuales, con la cláusula de revisión salarial en todos los conceptos económicos.

Artículo 30. Complementos de puesto de trabajo.

Plus de nocturnidad.

La realización de la jornada completa en período nocturno dará derecho al percibo del 10 por 100 del salario base. Asimismo se tendrá en cuenta si dicha jornada estuviera comprendida en sábado, domingo o festivo.

La realización de la jornada trabajada parcialmente en período nocturno, dará derecho a la percepción de este complemento, en proporción al número de horas trabajadas, sin perjuicio del descanso semanal correspondiente.

Se considerará período nocturno el comprendido entre las cero y las siete horas.

Plus de trabajo en sábados, domingos y festivos.

Todos los trabajadores que, dentro de su turno de trabajo, tengan comprendida su jornada de trabajo en sábado, domingos o festivos, percibirán por cada uno de estos la cantidad de 20 euros o la parte proporcional que corresponda en función de la jornada, esto es, tendrán derecho al abono de este plus al 100 por 100 de su importe cuando se realice una jornada superior a cinco horas y la parte proporcional si la jornada es inferior a cinco horas.

Asimismo los trabajadores que tengan comprendida su jornada de trabajo en el turno de tarde o noche de los días 24 y 31 de diciembre o en turnos de mañana, tarde o noche de los días 25 de diciembre y 1 de enero, percibirán por este concepto la cantidad de 40 euros, sin perjuicio del descanso semanal correspondiente.

Plus de disponibilidad.

Dada las especiales características del trabajo en el Sector de Comunicación, por la naturaleza de la actividad que desarrollan, debe conllevar la disponibilidad del personal que presta sus servicios profesionales en las distintas áreas de trabajo de las mismas, en el sentido de prolongar o modificar habitualmente sus jornadas de trabajo y condiciones de horarios, todo ello sin perjuicio de los descansos que se generen por los excesos de jornada a que hubiere lugar.

Se aplicará a aquellos trabajadores que, previo acuerdo con los mismos y por las especiales características de su puesto, prolonguen o modifiquen su jornada de trabajo habitualmente. El valor de este plus se establece en el 10 por 100 del salario base, cuando la disponibilidad sea superior a quince días al mes; y en un 5 por 100 cuando la disponibilidad sea inferior a quince días al mes.

La percepción de este plus es incompatible con el cobro del plus de turnicidad.

Plus de turnicidad.

Cuando el trabajador sea sometido a turnos de trabajo en diferentes franjas horarias, y esta rotación no esté contemplada en el párrafo anterior, tendrá derecho a una percepción equivalente al 5 por 100 del salario base.

La percepción de este plus es incompatible con la percepción del plus de disponibilidad en cuantía del 10 por 100.

Plus de idiomas.

Será de aplicación este complemento, al/la trabajador que desempeñe puesto de trabajo que requiera la aplicación de idiomas extranjeros por necesidades del servicio, los aplique a un nivel alto de conocimientos, con elevada frecuencia, e impliquen una aportación personal de importancia y con una adecuada continuidad, sin estar incluidos en las exigencias de conocimientos propios de la categoría profesional que ostente.

Su cálculo se realizará aplicando un porcentaje del 5 por 100 sobre el salario base.

El Comité de Seguridad y Salud, una vez estudiadas las características del trabajo a desarrollar, bien sea excepcional o habitual, propondrá a la representación de los trabajadores relación pormenorizada de las personas afectadas por este tipo de trabajos que, a pesar de tomar las medidas correctoras en materias de seguridad y salud, puedan ser perjudiciales o entrañar riesgos para su salud.

Se establece a este fin la percepción del 5 por 100 del salario base.

Plus por guardia localizable.

El personal que voluntariamente acepte estar de guardia durante el tiempo de descanso, o en días festivos, percibirá por este concepto la cantidad que se establece para cada día de guardia, tanto si es llamado como si no y sin perjuicio de la compensación como extraordinarias de las horas que realice el trabajador que sea llamado.

Si es llamado, la convocatoria mínima será de cuatro horas salvo casos excepcionales el trabajador dispondrá de localizador a distancia o teléfono móvil para ser avisado.

El complemento de guardia se establece en el 1 por 100 del salario base mensual si dicho servicio lo realizara en tiempo de descanso y del 1,5 por 100 si lo efectuara en sábado, domingo o festivo.

A las cantidades citadas anteriormente en los distintos pluses, se le aplicará la cláusula de revisión salarial correspondiente a la desviación del IPC real producido en cada año de vigencia del convenio colectivo.

Artículo 31. Dietas, kilometraje y plus de pernocta.

Los gastos que se le originen al/la trabajador cuando sea necesario que preste sus servicios en localidad distinta a aquella donde habitualmente realice su actividad, se compensarán conforme a las siguientes normas:

- 1. Dieta. Supone una cantidad de devengo diario a fin de satisfacer los distintos gastos que ocasione la estancia fuera de la localidad habitual de trabajo, cuando por motivos de trabajo se considere necesario su desplazamiento. Las cantidades que se fijan en calidad de dietas son las siguientes:
 - Dieta en territorio nacional:
- Dieta para comida y cena efectuadas en estancias fuera de la localidad habitual de trabajo: 14 euros/día.

Media dieta por cada comida o cena efectuadas en estancias fuera de la localidad habitual de trabajo: 7 euros/días por comida o cena.

En los casos de desplazamiento que impliquen necesidad de pernoctar fuera del domicilio la Empresa se hará cargo de la contratación y abono del alojamiento.

No obstante, en caso de que éste deba ser contratado por el trabajador, éste percibirá una dieta de 40 euros, que incluirá los gastos de las comidas, siendo, por tanto su cobro incompatible con el de las cantidades citadas en los párrafos precedentes.

- Dieta en el extranjero:
- Dieta para comida y cena para el caso de que el alojamiento haya sido concertado por la empresa: 90 euros/día.

Media dieta por cada comida o cena efectuadas: 45 euros/día por comida o cena.

En los viajes al extranjero la empresa se hará cargo de la contratación y abono de los gastos de alojamiento. Para los casos en que por circunstancias excepcionales el alojamiento no haya sido concertado por la empresa, la dieta será de 180 euros/día e incluirá los gastos de las comidas, siendo por

tanto su cobro incompatible con el de la cantidad citada en el párrafo precedente.

Todo trabajador que por la realización de su cometido profesional tenga que desplazarse a más de 50 kilómetros de su centro de trabajo y retornare al mismo con posterioridad a las 16,00 horas o 23,00 horas, dependiendo que tenga turno de mañana o tarde, tendrá derecho al percibo de una dieta reducida.

- 2. Compensación por gastos de locomoción. En los casos en los que, por necesidades del servicio, el trabajador utilice su vehículo particular para cubrir los desplazamientos necesarios para el desempeño de su labor a lugares distintos de la localidad donde tenga su centro de trabajo habitual, se abonará una cantidad en concepto de compensación por gastos de locomoción equivalente a 0,20 euros por kilómetro recorrido. Los desplazamientos para prestar servicios profesionales en vehículo propio deberán ser autorizados por la Dirección de la Empresa.
 - 3. Condiciones de los desplazamientos.
- 3.1. Viajes en avión: Se aplicará el billete de clase turista de forma habitual y, excepcionalmente, primera clase cuando la falta de plaza en clase turista y la urgencia del desplazamiento lo requieran.
- 3.2. Viaje por ferrocarril: Tanto en España como en el extranjero se facilitará billetes de clase turista y, en el supuesto de desplazamiento nocturno, se efectuará en coche-cama.
- 3.3. Gastos de aparcamiento y taxis: Serán abonados en aquellos supuestos en que sean debidamente autorizados y justificados.
- 4. Plus de pernocta. Se establece un plus de pernocta de 50 euros por jornada de trabajo para todos aquellos trabajadores que, en el ejercicio de sus funciones, deban pernoctar fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, compensándose con esta cantidad la realización de las cuatros primeras horas extraordinarias de cada jornada ordinaria de trabajo efectivo. A los únicos efectos de la percepción del plus señalado, se entenderá como jornada ordinaria de trabajo para el personal que deba desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza la de ocho horas de trabajo efectivo.

Este plus se hará efectivo sólo y exclusivamente en los casos en los que el trabajador, como consecuencia de su actividad laboral, prolongue su jornada de trabajo más de dos horas sobre su jornada ordinaria de trabajo.

5. A las cantidades establecidas en este artículo, se le aplicará la cláusula de revisión salarial correspondiente a la desviación del IPC real producido en cada año durante la vigencia del convenio colectivo.

CAPÍTULO QUINTO

ACCIÓN SINDICAL

Artículo 32. Acción sindical.

En materia de representación y acción sindical se estará en lo establecido con la legislación vigente, pudiendo acumularse las horas sindicales cuando haya más de un Delegado de Personal o un Comité de Empresa en un único representante.

La representación sindical firmante del presente convenio colectivo podrá acceder a la siguiente documentación de las empresas afectadas por este convenio:

- 1. Copias básicas de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores.
- 2. Balance, cuenta de resultados, memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

Artículo 33. Afiliación sindical.

Los trabajadores que deseen que su afiliación a un sindicato conste a su empresario, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 55 del Estatuto de los Trabajadores, deberán notificárselo por escrito, teniendo aquél obligación de acusar recibo de la comunicación.

Artículo 34. Cuota sindical.

Será descontada en nómina a todos aquellos trabajadores que expresamente lo soliciten, siendo remitidas dichas cantidades según determinación de las Centrales Sindicales afectadas.

Artículo 35. Derechos sindicales.

Los trabajadores podrán reunirse en asamblea fuera de las horas de trabajo y en los locales de la empresa, a petición de los representantes de los trabajadores o centrales sindicales más representativas del sector, previa autorización de aquélla, que deberá conceder, cuando se haya avisado con el tiempo suficiente y no exista impedimento grave.

Las empresas permitirán en toda su amplitud las tareas de afiliación, propaganda, recaudar cuotas e información sindicales, con tal de que éstas no alteren el proceso de trabajo en circunstancias normales. Se mantendrán los derechos sindicales actualmente vigentes a la firma del convenio.

Existirá un tablón de anuncios en el que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

Los Delegados de Comité, así como los delegados Sindicales, tendrán un cupo mensual de 30 horas para poder realizar las tareas propias de su responsabilidad.

Los Delegados Sindicales poseerán las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa, y por ello, podrán acumular las horas sindicales con los miembros de su misma candidatura electa en el Comité de Empresa, mediante comunicación expresa a la Dirección.

Los Delegados Sindicales serán informados y oídos por las Empresas sobre aquellos problemas de carácter colectivo o individual que afecten a los trabajadores de la Sección Sindical que representan, así como de las posibles sanciones a imponer a alguno de los mismos.

Asimismo, los Delegados Sindicales podrán asistir con voz pero sin voto, previo acuerdo del Comité de Empresa, a las reuniones que éstos determinen en cada momento.

Los delegados de prevención, gozarán de licencias a fin de adquirir la formación adecuada para el desempeño de sus funciones mediante los cursos de formación que se le faciliten bien a través del Gabinete de Seguridad e Higiene o por las propias Mutuas Patronales.

Artículo 36. Secciones Sindicales.

Las Secciones Sindicales legalmente constituidas tendrán las siguientes competencias:

- a) Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical o laboral en los locales de la Empresa y recaudar las cotizaciones de sus afiliados, no pudiendo ser obstaculizados en sus tareas de afiliación sindical y sin que el ejercicio de estos derechos pueda interferir el normal desarrollo del trabajo.
- b) Proponer candidatos a elecciones para cubrir los puestos del Comité de Empresa.
- c) Elegir Delegados Sindicales que representen a los afiliados de la Sección Sindical.
- d) Utilizar los servicios de expertos sindicalistas, economistas, abogados, etc., en los temas colectivos. Asimismo tendrán acceso a los locales de la Empresa, previa comunicación a la Dirección.
- e) Reunir a sus afiliados en los locales de la Empresa, cumpliendo los mismos requisitos establecidos en el artículo xx para la convocatoria de asambleas.
- f) Las Empresas habilitarán locales que reunirán las condiciones adecuadas, en cada centro de trabajo, para uso de

las Secciones Sindicales que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1.º del presente artículo.

g) Asimismo, las Empresas habilitarán los tablones de anuncios suficientes para que las Secciones Sindicales lleven a cabo su actividad sindical.

Artículo 37. Acumulación de horas sindicales.

En las empresas del Sector afectadas por este convenio se podrán acumular las horas sindicales en un representante de los trabajadores.

Con el objeto de poder articular la mas adecuada representación del conjunto de trabajadores sujetos por el ámbito funcional y territorial del presente acuerdo; y de forma que se promocione la formación de los mismos y su participación efectiva como interlocutor en la empresa de referencia o en órganos de representación de ámbito superior a la empresa y en concreto en Federación de Andalucía, Sindicatos Provinciales o Secciones Sindicales de ámbito superior al centro de trabajo, se acuerda:

A) Que a instancias de las Federaciones de ámbito autonómico firmantes del presente convenio colectivo o por acuerdo de estas los Sindicatos/Federaciones Provinciales bajo cuyas siglas hayan sido elegidos los delegados de personal en las empresas, y de acuerdo con los mismos, se constituya una bolsa que contengan la suma del crédito horario anual que correspondiere a dichos representantes en su totalidad y por el conjunto de todos aquellos delegados que prestaren su conformidad.

B) Que la suma de horas acumuladas puedan ser utilizadas por uno o varios de los representantes electos previa comunicación desde la Federación regional o por acuerdo interno desde los Sindicatos/Federaciones Provinciales que actuara como gestor de las mismas de acuerdo con sus representantes.

Artículo 38. Asambleas.

La Empresa autorizará la celebración de asambleas de trabajadores dentro de las horas de trabajo, hasta un máximo de ocho horas anuales.

Se podrán realizar en los locales de la Empresa fuera de las horas de trabajo cuantas asambleas de trabajadores procedan.

Serán convocadas por el Comité de Empresa o Delegados de Personal en los centros donde no exista Comité de Empresa, o por los Delegados de Personal a requerimiento del 30 por 100 de los trabajadores del Centro de Trabajo.

La convocatoria se comunicará con una antelación mínima de 48 horas a la Dirección de la Empresa, fijándose en dicha comunicación la fecha, hora y orden del día de la misma.

Por razones excepcionales y fundamentadas, la representación de los trabajadores podrá reducir el plazo de preaviso a 24 horas.

CAPÍTULO SEXTO

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las empresas se comprometerán en materia de salud laboral a cumplir lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 39. Seguridad y salud laboral.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y los diversos Reglamentos que la desarrollan.

Como consideración de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales se estipula que:

- 1. Las empresas realizaran la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo muy en cuenta los planes preventivos con el enfoque de género.
- 2. En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que, conjuntamente, empresas y trabajadores pongan en ejecución, sin condicionar la actividad, irán dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores.
- 3. Los trabajadores tendrán derecho a participar, en los términos previstos en el Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el diseño, la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas.

Con el fin de impulsar la integración y participación de los trabajadores en la política de prevención de riesgos de la empresa, se constituirán comités de seguridad y salud laboral en todos los centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores, cuyas competencias y facultades serán las establecidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

Artículo 40. Comité de Salud Laboral.

Apartado 1. La composición de los mismos será la establecida en el artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, salvo que los Delegados de Prevención que los integran podrán ser designados por los representantes de personal entre trabajadores que no ostenten dicha condición siempre que acrediten una formación mínima de 40 horas en la materia.

Este Comité se reunirá al menos una vez al mes.

Apartado 2. Sus componentes gozarán de 20 horas retribuidas al mes, debidamente justificadas, para ejercer sus funciones, solicitar asesoramientos, asistir a cursos, etc. Su disfrute podrá acumularse como máximo en cada trimestre. En caso de no ser utilizadas caducará el derecho a las mismas.

En el estudio que se realizará sobre Valoración de Puestos de trabajo se tendrán en cuenta los puestos penosos y/o peligrosos.

Apartado 3. Los Comités de Seguridad y Salud Laboral desarrollarán y harán público su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 41. Planificación de la actividad preventiva.

Con el objetivo de eliminar o controlar y reducir los riesgos detectados en las evaluaciones de riesgos laborales las Empresas, planificarán anualmente su actividad preventiva conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 42. Prendas y protecciones de seguridad.

Las Empresas facilitarán las prendas de protecciones y seguridad necesarias, a todos aquellos trabajadores que por las características del trabajo a desarrollar, así lo requieran. Dichas prendas o protecciones deberán estar homologadas.

Artículo 43. Vigilancia de la salud.

Las empresas gestionarán con la Entidad Colaboradora un calendario regular de revisiones médicas anuales de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores que sean declarados con incapacidad permanente parcial o lesiones permanentes, serán recolocados en función de sus minusvalías, manteniéndoles la retribución del puesto de trabajo que pase a desempeñar.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 44. Excedencias.

Modalidades.

Además de las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, que se aplicarán en sus propios términos, será obligatoria la concesión de excedencia a los trabajadores con al menos un año de antigüedad, que mediante solicitud escrita al/ la Director/a de cada Sociedad formulen dicha petición en un plazo anterior a los treinta días del disfrute de la misma.

En ella deberán especificar la modalidad solicitada, voluntaria, forzosa o especial que, en todo caso, se regirán por las siguientes condiciones:

I. Excedencia voluntaria.

Apartado 1. Petición de excedencia. Formulada la petición por el trabajador, se concederá por parte de la Empresa, en el plazo máximo de treinta días y por el tiempo solicitado, que no podrá ser inferior a un año ni superior a diez años.

El trabajador excedente podrá prorrogar su situación comunicándolo a la Empresa con una antelación mínima de treinta días a la fecha de expiración de su excedencia, sin que el total acumulado de tiempo en esta situación pueda sobrepasar el límite temporal de diez años.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cumplir un período de tres años de servicio efectivo en la Empresa.

Apartado 2. La excedencia voluntaria será sin reserva de puesto de trabajo, si es en periodo no superior a tres años y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

La solicitud de excedencia voluntaria no será en ningún caso para trabajar o colaborar directamente en otra emisora de radio o televisión.

El número de personas en excedencia con esta reserva de puesto de trabajo no excederá del 5 por 100 de los trabajadores de la Empresa.

No se podrá ejercitar el derecho a esta excedencia, aunque no esté cubierto el porcentaje anterior, cuando la misma pudiera perjudicar gravemente el normal desarrollo de la actividad de la Empresa, bien por el momento para el que se solicite o por el número de personas del mismo grupo o categoría profesional que ya la estuvieran disfrutando o por cualquier otra razón justificada por la Dirección mediante informe dirigido a la representación de los trabajadores (Comité de Empresa o Delegado de Personal). En este caso, la Dirección tratará de resolver el impedimento en el plazo razonable más corto posible.

Apartado 3. En el resto de los casos de excedencia voluntaria, el trabajador en esta situación conserva solo un derecho preferente de reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que existieran o se produjeran en la Empresa.

Apartado 4. Se perderá el derecho al reingreso si no se solicita con 15 días de antelación a la expiración del plazo por el cual se concedió la excedencia. En este caso quedará extinguida automáticamente la relación laboral.

Apartado 5. El tiempo permanecido en situación de excedencia voluntaria no se computará a ningún efecto.

II. Excedencia forzosa.

Dará lugar a excedencia forzosa cualquiera de las causas siguientes:

Apartado 1. El nombramiento y consiguiente toma de posesión de cargo público, sea o no electivo, de carácter no permanente.

Apartado 2. Los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que sean elegidos en órganos provinciales o superiores y mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, tendrán derecho a obtener excedencia forzosa, así como a los beneficios regulados en el párrafo a) del apartado 2 del punto III Excedencia Especial.

En ambos casos la excedencia forzosa tendrá la duración del mandato o nombramiento. Se deberá solicitar la reincorporación al puesto de trabajo que se venía ocupando en los treinta días siguientes al cese efectivo del mandato o nombramiento.

Disfrutarán de las mismas garantías que los afectados por la excedencia forzosa, aquellos trabajadores que la soliciten para desarrollar su trabajo en programas de desarrollo y cooperación con el Tercer Mundo o cualquier otra labor de carácter humanitario, a través de los Organismos del Estado o de Organizaciones no Gubernamentales debidamente reconocidas.

III. Excedencia especial.

Apartado 1. Por atención al cuidado de los hijos el trabajador, durante la vigencia de su contrato, tendrá derecho a un período de excedencia no superior a seis años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. En caso de que el padre y la madre estén comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este convenio colectivo solamente uno de ellos podrá ejercer este derecho.

En caso de que sea la mujer trabajadora la solicitante de la excedencia, el período se computará desde la fecha del término de la licencia de embarazo.

En el supuesto de adopción, el período de excedencia se computará desde la fecha en que finalice la licencia por adopción.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Los trabajadores que se encuentren en este tipo de excedencia podrán solicitar el reingreso en cualquier momento. Agotado el plazo de esta excedencia sin que se produzca la reincorporación del trabajador, éste causará baja definitiva, salvo que en el plazo del mes anterior a finalizar la misma, solicitare y obtuviere excedencia voluntaria.

Apartado 2. Igualmente tendrá la consideración de excedencia especial el nombramiento de cargo de libre designación por parte de la Empresa.

Apartado 3. En los casos en que el trabajador por cualquier motivo sea objeto de privación de libertad, el contrato quedará en suspenso hasta tanto recaiga sentencia. Una vez recaída sentencia, si esta fuera condenatoria, el trabajador podrá solicitar excedencia en el plazo de treinta días. La duración de la misma vendrá determinada por la duración de la condena el trabajador tendrá un plazo de dos meses desde la puesta en libertad para solicitar el reingreso.

Artículo 45. Llcencias, permisos, reducciones de jornada y facilidades para estudios.

A) Permisos y ausencias retribuidas.

Apartado 1. Las Empresas concederán, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa laboral, las siguientes licencias:

- 17 días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- 3 días naturales, a partir del hecho causante, en los casos de nacimiento, adopción de hijo y enfermedad grave u hospitalización que demande ayuda inminente por parte del trabajador o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado

de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tales motivos, el trabajador necesitase hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.

- En los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto y mientras dure esta situación, el trabajador tendrá derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de 2 horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.
- 2 días por traslado de domicilio habitual, y tres por traslado de Centro de Trabajo. Sólo se podrá hacer uso de esta licencia una vez durante el año natural.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Se entiende por deber de carácter público inexcusable las citaciones efectuadas por Autoridades, asistencias a Tribunales, asistencia a Plenos por parte de personal electo, así como cualquier otra de análoga naturaleza.
- 1 día en los casos de matrimonio de hijos, hermanos o padres/madres y dos días en caso de que el matrimonio tenga lugar en otra provincia no limítrofe a la del Centro de Trabajo.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el presente convenio colectivo.
- Por lactancia de un hijo menor de doce meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, la cual podrán dividir en dos fracciones. En caso de parto múltiple el trabajador o trabajadora tendrá derecho a dos horas diarias de ausencia al trabajo por cada hijo en concepto de lactancia de hijos menores de doce meses. En caso de que los dos convivientes trabajen en la misma Empresa, sólo uno podrá hacer uso de este derecho.

Se establece la posibilidad de sustituir, por decisión de la madre, el permiso de lactancia de los hijos menores de doce meses por un permiso que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración será asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlos de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas anteriormente o de las que correspondan en caso de adopción múltiple.

Los períodos a que se refiere este epígrafe podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados, en los términos que legalmente se determinen.

Se establece el derecho de las madres y de los padres a acumular el período de disfrute de vacaciones al permiso de

maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda.

- Los trabajadores que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, previa justificación al efecto, para asistir durante su jornada de trabajo a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

Licencias o permisos no retribuidos.

En caso extraordinario debidamente acreditado, se concederán licencias por el tiempo que sea preciso sin percibo de haberes, con el consentimiento de la Empresa y sin que exceda, en todo caso, de tres meses al año.

Parejas de hecho.

Las parejas de hecho tendrán los mismos beneficios que establece el convenio colectivo para las parejas de derecho, debiendo acreditar para ello una convivencia de al menos seis meses de duración mediante el correspondiente Certificado de Empadronamiento o Convivencia.

CAPÍTULO OCTAVO PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 46. Ayuda escolar y ayuda a hijos con minusvalía. Se establece una ayuda para el cuidado de los hijos hasta los cuatro años inclusive en la cuantía de 120 euros anuales para cada uno de los hijos de los trabajadores con contrato de duración superior a seis meses dentro del año natural y otras de 100 euros anuales por cada hijo desde los cinco años hasta los 18 años.

Se entenderá incluido en el primer caso el año en que cumplan los cinco años de edad cuando esto ocurra en el segundo semestre del año y en el segundo caso si ello ocurriese en el primer semestre.

Estas cantidades serán abonadas en una sola vez en el mes de agosto.

En los casos en que el otro cónyuge o conviviente perciba ayuda en su empresa por estos conceptos, se completará la misma hasta las cantidades indicadas si las cuantías percibidas fueran inferiores a las señaladas en el párrafo primero de este artículo.

Para el percibo de estas ayudas será necesaria la presentación del Libro de Familia o cualquier otro documento oficial acreditativo.

En todo caso las ayudas antes mencionadas serán abonadas a quien legalmente ostente la guardia y custodia del hijo o hijos con derecho a las mismas.

Artículo 47. Seguro de vida e invalidez.

Todo el personal incluido en este convenio colectivo tendrá la cobertura de una póliza de seguro colectivo que abarcará las siguientes contingencias con los siguientes valores:

Muerte natural: 15.025 euros.

Invalidez Permanente Total: 27.046 euros.

Invalidez Permanente Absoluta: 39.066 euros.

Fallecimiento en accidente: 27.046 euros.

Fallecimiento en accidente de circulación: 39.066 euros.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo se procederá al establecimiento de un seguro de vida que cubra los desplazamientos de los trabajadores a zonas de riesgos, conflictos sociales, guerras, catástrofes y zonas radioactivas, así como asistencia médica y repatriación.

Artículo 48. Prestaciones complementarias por incapacidad temporal.

Se establece una prestación por incapacidad temporal con el fin de que los trabajadores en esta situación, justificada mediante el oportuno parte de baja extendido por la Seguridad Social, completen la percepción del cien por cien de su retribución ordinaria desde el primer día en que se produzca esta situación.

Igualmente y al objeto de que los trabajadores a quienes corresponda legalmente la prestación económica por maternidad no vean mermado su poder adquisitivo, se establece una prestación complementaria equivalente a la diferencia existente entre la prestación abonada por la Seguridad Social y el salario que hubiera percibido de haber estado prestando sus servicios en la Empresa. La cantidad restante, una vez efectuadas las deducciones legales, se abonará en un solo pago en la primera nómina que se devengue tras la incorporación del trabajador.

Artículo 49. Jubilaciones anticipadas.

Se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada caso.

CAPÍTULO NOVENO

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50. Norma general.

No podrá considerarse indisciplina o desobediencia en el trabajo la negativa a ejecutar órdenes manifiestamente ilegales.

Igualmente ningún trabajador podrá ser despedido por causa de su toxicomanía o drogadicción, salvo que éstas repercutan gravemente en el normal desempeño de su cometido profesional.

Artículo 51. Acoso por razón de sexo.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya repuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La constatación de la existencia de acoso sexual será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo aprovechándose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Artículo 52. Acoso laboral, psicológico.

Se consideran constitutivas de acoso moral, cualesquiera conductas y comportamientos entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos, a causa del cual el afectado es objeto de acoso y ataque sistemático durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto, por parte de una o más personas.

La constatación de la existencia de acoso laboral o psicológico será considerada siempre falta muy grave; si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo aprovechándose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Artículo 53. Faltas.

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestas por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por este convenio colectivo.

Las faltas se clasificarán, en consideración a su importancia, trascendencia y malicia, en leves, graves y muy graves.

Artículo 54. Faltas leves.

Serán faltas leves:

El descuido o demora injustificada en la ejecución del trabajo a realizar, siempre que no se produzcan perturbaciones importantes en el servicio. Una falta de puntualidad injustificada en la entrada o salida al trabajo inferior a treinta minutos y superior a diez. El retraso inferior a diez minutos se considerará falta cuando se produzca tres veces, durante un período de dos meses consecutivos.

El abandono del puesto de trabajo, aún después de finalizada la jornada laboral, cuando haya de producirse relevo por un compañero, sin que se haya presentado aquél o hasta que se le provea de sustituto por sus superiores y no se derive perjuicio para el servicio.

No notificar la ausencia en las dos primeras jornadas o no cursar en los ocho primeros días el parte de baja o confirmación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

La ausencia injustificada, no reiterada, del puesto de trabajo.

Pequeños descuidos en la conservación del material, mobiliario, vestuario o enseres.

No comunicar a los Servicios de Personal los cambios de residencia o de domicilio.

No atender al público o a los compañeros del trabajo con la corrección y diligencia debida.

Las discusiones violentas con los compañeros en los lugares de trabajo.

No comunicar oportunamente a los Servicios de Personal las alteraciones familiares que afectan al Régimen General de la Seguridad Social.

La mera infracción de las normas de régimen interior que establezca, en cada caso, la Dirección.

La ausencia del domicilio, contraviniendo las instrucciones de los facultativos estando en situación de Incapacidad Temporal o Accidente.

Artículo 55. Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

Faltar al trabajo, sin la debida autorización o causa justificada.

Omitir conscientemente la comunicación a los servicios de personal de las alteraciones familiares con repercusión económica.

La alegación de motivos falsos para la obtención de las licencias a que se refiere el artículo 27 de este convenio, o la simulación de enfermedad o accidente.

El incumplimiento de las funciones encomendadas o de las instrucciones impartidas por los superiores orgánicos o funcionales, en materias relacionadas con el cometido profesional. Si este incumplimiento implica quebranto manifiesto de la disciplina o de él se derivase perjuicio notorio para la Entidad se considerará falta grave.

Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él/ella la entrada o la salida del trabajo.

La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

La imprudencia en acto de servicio.

Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio, locales, instalaciones, útiles o materiales de la Empresa, sin mediar la oportuna autorización.

Las derivadas de los supuestos prevenidos en los números 1, 2, 3, 5 y 7 del artículo anterior, que produzcan alteraciones, perjuicios o menoscabo del servicio, o en su caso, accidentes o deterioros de las instalaciones, o fuesen en detrimento del prestigio de la Empresa.

La reiteración o reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del período de tres meses.

La falta de respeto y consideración en el desempeño de las tareas profesionales, bien ante el micrófono o en actos públicos, tanto hacia compañeros como hacia terceras personas.

Las agresiones verbales dentro del lugar de trabajo.

Los abusos de autoridad conforme a lo dispuesto en el presente convenio colectivo.

La información a terceros de circunstancias personales de trabajadores o de la Empresa, de orden interno o reservado, si no producen perjuicios morales o materiales. La falta se calificará de muy grave si la comete un trabajador que por razones de su trabajo tenga acceso directo a los datos.

No declarar o comunicar una segunda actividad, remunerada o no, considerada incompatible con el desempeño del trabajo en la empresa.

La negativa injustificada a prestar servicios excepcionales en los casos que, por su carácter de imperiosa necesidad, así lo requieran.

Hacer uso indebido de cargos y denominaciones o atribuirse aquellos que no se ostenten.

La alegación de causa falsa en la solicitud de excedencia.

Artículo 56. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves:

La tercera falta grave en un período de noventa días naturales.

Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos voluntaria o negligentemente en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, mobiliario y documentos de la Empresa o de sus trabajadores con grave perjuicio.

Embriaguez o toxicomanía si repercuten negativamente en el cumplimiento de su cometido profesional.

Violar secretos de correspondencia o hacer uso indebido de documentos o datos de la Empresa.

Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.

Los malos tratos de palabra y obra o las faltas de respeto y consideración graves a los mandos, o de los mandos a sus subordinados, así como a los compañeros o a sus familiares y terceros.

El incumplimiento de las normas de Salud Laboral en el trabajo o causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables, así como el no prestar a todo accidentado el auxilio que esté a su alcance.

El incumplimiento de las funciones encomendadas o de las instrucciones impartidas por los superiores, si éste implica quebranto manifiesto de la disciplina o de él se derivase perjuicio notorio para la entidad.

El abandono del puesto de trabajo que cause perjuicios graves a la Empresa.

Imprudencia en acto de servicio si implica riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros.

La resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización, que haya aprobado la Empresa, así como la disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor encomendada.

Las agresiones físicas, las frecuentes riñas y disputas con los compañeros de trabajo, en el Centro de trabajo o en el cumplimiento de su servicio.

La reiteración en falta grave sancionada, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se produzca en un período de seis meses de la primera.

El abuso de autoridad, conforme a lo previsto en el artículo 55 de este convenio, cuando revista caracteres de especial gravedad.

La negativa injustificada del trabajador a desempeñar las tareas propias de su capacitación profesional y la categoría laboral fuera de su centro habitual de trabajo, siempre y cuando el trabajo a realizar sea para la propia Empresa.

La introducción en el Centro de trabajo de drogas o materias que puedan ocasionar riesgos, peligros o daños para las

personas, cosas, o instalaciones o bien afecten a la marcha normal del trabajo.

Incurrir en incompatibilidad careciendo de la autorización expresa establecida en el art. 65 apartados 3 y 4, habiendo sido denegada la compatibilidad, o no presentar la correspondiente declaración ante la Empresa en el plazo de quince días a partir del cual haya sido requerido para ello.

El acoso sexual.

El acoso moral.

Artículo 57. Abuso de autoridad.

Será abuso de autoridad la comisión, por parte de un jefe orgánico o trabajador de categoría superior al/la afectado, de un acto arbitrario que implique infracción de un precepto legal o de este convenio colectivo, o la emisión de una orden de iguales características, así como de insultos, amenazas, intimidación o coacción.

En los supuestos casos de abuso de autoridad la Empresa, de oficio, a petición del afectado o de la representación electiva del personal, abrirá expediente.

Artículo 58. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

- A) Por faltas leves:
- 1. Amonestación verbal.
- 2. Amonestación por escrito.
- 3. Suspensión de empleo y sueldo de un día.
- B) Por faltas graves:
- 1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- C) Por faltas muy graves:
- 1. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- 2. Despido con pérdida de todos los derechos.

Artículo 59. Cumplimiento de las sanciones.

No se exigirá el cumplimiento inmediato de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo impuestas por faltas graves o muy graves cuando El empleado sancionado acredite de forma fehaciente haber interpuesto demanda en contra. En este caso, la sanción que resulte se hará efectiva después de la notificación de la sentencia correspondiente.

Artículo 60. Prescripción de faltas.

Las faltas prescribirán en los términos que establece el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 61. Procedimiento sancionador.

A) Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción por faltas graves y muy graves se comunicará por escrito al/la trabajador el cargo que se formule, con expresión de los hechos que lo motivan y normas cuya infracción se presume. En el plazo de cuatro días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, el trabajador podrá efectuar las alegaciones conducentes a su defensa.

B) Practicadas las pruebas que se estimen pertinentes de oficio o a instancia del trabajador, se formulará la propuesta de resolución que será sometida a informe del Comité de Empresa o Delegado de Personal que deberá emitirlo en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la correspondiente solicitud.

C) Transcurrido dicho plazo, la Dirección de la Empresa dictará la resolución que proceda que se notificará al interesado y se comunicará al Comité de Empresa o Delegado de Personal.

CAPÍTULO DÉCIMO

VARIOS

Artículo 62. Categorías profesionales.

Se encarga a la COMVI, para que en el plazo máximo de dos años desde la firma del presente convenio colectivo se

realice la modificación de grupos y categorías profesionales con la definición de las funciones de estas.

ANEXO I

Salario anual completo, incluidas pagas extras año 2011

NIVELES Y CATEGORÍAS CON SUELDO BASE BRUTO ANUAL INCLUIDAS 2 PAGAS EXTRAS

Nivel 1. Director de organización Director de programas

Director técnico 15.750 euros

Nivel 2. Jefe de departamento

Supervisor técnico de líneas 14.100 euros

Nivel 3. *Con titulación universitaria para desarrollar el puesto de trabajo

- Realizador, redactor, técnico electrónico
- Técnico eléctrico, técnico informático, técnico de líneas
- Técnico de iluminación, técnico documentalista
- Técnico de comunicación audiovisuales
- Monitor de cursos de FPO

Nivel 4. *Con titulación de F.P. para desarrollar el puesto de trabajo

- Mezclador, relaciones públicas, publicista
- Operador de cámara, operador de sonido
- Oficial 1.ª administrativo, decorador y editor 12.400 euros

Nivel 5. *Con cursos de FPO para desarrollar su puesto de trabaio

- Auxiliar de cámara, auxiliar mezclador
- Auxiliar de documentación, auxiliar eléctrico
- Auxiliar electrónico, auxiliar informático
- Auxiliar de líneas, auxiliar de iluminación, auxiliar de sonido
- Locutor, conductor, oficial 2.ª administrativo
- Carpintero, auxiliar comercial,

auxiliar de edición

11.250 euros

14.000 euros

Nivel 6. Ayudante de cámara, ayudante de líneas

- Ayudante de sonido, ayudante de edición, recepcionista
- Portero, oficial 3.ª administrativo
- Maquillador, ordenanza y limpiador 10.200 euros

* Contratos en prácticas: 75 por 100

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el Sector de Auto-Taxi de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Sector de Auto-Taxi de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Cód. 71000935012002), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 15 de julio de 2011, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 10 de mayo de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de

competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE AUTO-TAXI DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2011 Y 2013

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a las empresas privadas, cuya actividad sea la prestación de servicios de transportes urbanos e interurbanos de auto taxi en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito temporal.

Entrará en vigor el día 1 de enero de 2011 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2013, independientemente de su publicación en el BOJA.

Se entenderá prorrogado por anualidades sucesivas si por cualquiera de las partes no se denunciara con dos meses, como mínimo, de antelación a la expiración del término de su vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas, la denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte.

Las partes se comprometen, una vez denunciado el Convenio, a constituir la comisión deliberadora del mismo e iniciar las negociaciones, al menos un mes antes de la expiración del término de la vigencia o de sus prórrogas.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad de lo pactado y legislación supletoria.

- 1. Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos a la totalidad de las cláusulas pactadas. Asimismo, hacen constar que las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que para el caso de que por la Autoridad Laboral y/o Jurisdicción Social se declarase nulo en todo o en parte el contenido de algún articulo de este Convenio Colectivo, éste, sería revisado en su totalidad no pudiendo surtir efectos parcialmente.
- 2. Én lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Nacional para el sector de auto taxi, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las condiciones fijadas en este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, comprenden, compensan y absorben todas las que puedan existir, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de su existencia. Asimismo absorberán las que en el futuro puedan establecerse, cualquiera que se la norma de la que deriven.

Artículo 5. Garantía «Ad Personal».

Se establece que en los casos en que el trabajador perciba una remuneración globalmente superior a la establecida por este Convenio, se respetará integramente a título personal.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 6. Turnos.

Los turnos de trabajo se fijarán por la empresa, comprometiéndose ésta a posibilitar el cambio de turno cuando se produzca una vacante.

Cuando resulte necesario para la salud de la trabajadora embarazada y/o feto, ésta no realizará el turno de noche, sin perjuicio de sus derechos económicos.

Artículo 7. Jornada y descansos.

La jornada diaria será de 7 horas, y la semanal será de 35 horas

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.

Los trabajadores disfrutarán de dos días de descanso a la semana en aquellos municipios, en que este implantado el sistema de descanso de los vehículos, el descanso semanal será coincidente con la paralización del vehículo dispuesta por la Corporación Municipal, más otro día anterior o posterior.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o a una persona discapacitada física, psíquica o sensorialmente, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo hasta el máximo de la mitad de la duración de aquella, con la disminución proporcional del salario. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, incluido los familiares de las familias de las parejas de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de reducción de jornada, corresponderá al trabajador o trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá de preavisar su solicitud con un mes de antelación a su disfrute y con quince días de antelación a la fecha que se incorporara a su jornada ordinaria.

Los trabajadores y trabajadoras con un sistema de trabajo a turnos que reduzcan su jornada por motivos familiares, tendrán derecho a la elección de turno y a la concreción del horario dentro del turno elegido.

Artículo 8. Festivos.

Aquellos trabajadores que trabajen algunos de los catorce festivos marcados en el calendario laboral, cobrarán 34,20 €, mas otro día de descanso.

El día de San Cristóbal, Patrón de los conductores, será considerado como festivo a todos los efectos.

Artículo 9. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración (Salario Base Convenio más antigüedad en su cómputo diario), por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Por matrimonio, 21 días naturales.
- Por nacimiento de hijos, 3 días naturales y, si requiere intervención quirúrgica, será de 5 días naturales.
- Por boda de hijos o hasta segundo grado de consanguinidad, un día.

- Por muerte, enfermedad grave, de ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 4 días naturales si reside en una provincia distinta a la del domicilio del trabajador.
 - Por traslado del domicilio habitual, 3 días.
- Para concurrir a examen o revisión del carné profesional o cartilla municipal 1 día.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del colectivo, en los términos establecidos por la legislación vigente.
 - 3 días de asuntos propios al año sin justificación.

Por el permiso de lactancia natural o no de hijos menores de 9 meses, la trabajadora o el trabajador, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, la trabajadora o el trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora.

A opción del trabajador o trabajadora, las horas correspondientes a este permiso se podrán acumular para su disfrute tras el permiso de paternidad.

Para los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa, deban de permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse dos horas diarias, mientras dure la hospitalización.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación que deban de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Por el tiempo indispensable para el acompañamiento de hijos/as menores de 8 años y personas dependientes a consultas médicas.

Por el tiempo de dos días para la realización de trámite administrativo de adopción nacional o internacional o acogimiento.

Por el tiempo indispensable para el cuidado de hijos/as menores de ocho años, con enfermedad infesto-contagiosa.

Artículo 10. Vacaciones.

- 1. Todo el personal al servicio de las Empresas afectadas por este Convenio, tendrá derecho al disfrute anual de un periodo de 31 días naturales de vacaciones, o a la parte proporcional que corresponda en su caso, cuando el trabajador no lleve un año completo trabajando en la Empresa.
- 2. La fecha del disfrute de las vacaciones será, al menos, de 15 días comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de octubre. Por mutuo acuerdo, se podrán disfrutar las vacaciones en dos periodos de 15 días, que las partes libremente fijaran. En todo caso, la Empresa dará a conocer a cada trabajador el periodo fijado para disfrutar sus vacaciones, por escrito y con dos meses de antelación al inicio de las mismas.
- 3. Durante el periodo de vacaciones, el trabajador percibirá el Salario Base Convenio, más antigüedad, más la cantidad de 127 €, prorrateadas en función de los días de vacaciones que le corresponda.
- 4. Los trabajadores y trabajadoras con hijos/as menores a su cargo, tendrán preferencia a la hora de elegir su turno de vacaciones para que esta coincida con las vacaciones escolares de los menores.
- 5. Las trabajadoras embarazadas, no perderán el derecho al disfrute de las vacaciones, cuando estas coincidan con su periodo de maternidad.
- 6. Las vacaciones, comenzarán siempre después del descanso semanal.
- 7. Para el personal que disfrute la quincena de vacaciones, si así lo hubiera dispuesto, fuera del periodo estival, se incrementará en un día más de vacaciones, salvo que a petición propia del trabajador disfrute de un mes completo e ininterrumpido en cualquier época del año.

Artículo 11. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Los trabajadores afectos al presente convenio colectivo, estarán afectados por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 12. Sucesión de empresa.

- 1. El cambio de la titularidad de la Empresa no extinguirá por si misma la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones del anterior; cuando el cambio tenga lugar por actos ínter vivos, el cedente y, en su defecto, el cesionario está obligado a notificar dicho cambio a los representantes de los trabajadores, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieren sido satisfechas.
- 2. El cedente y el cesionario responderán también, solidariamente, de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuese declarada delito.

Artículo 13. Período de prueba.

Se estará al periodo que establezca la normativa laboral vigente sin que, en ningún caso, pueda exceder de 15 días.

Artículo 14. Imposibilidad de la prestación.

- 1. En los supuestos de avería del vehículo, siniestro del mismo o formalidades administrativas, el trabajador imposibilitado para la prestación percibirá durante todo el tiempo que dure esta situación el Salario Base Convenio más la antigüedad. Cuando presumiblemente la inmovilización sea superior a cinco días, las partes acudirán al procedimiento previsto para la suspensión de las relaciones de trabajo ante la Autoridad Laboral.
- 2. En caso de que la Empresa no pusiera a disposición del trabajador el vehículo por causas no justificadas, vendrá obligada a abonar al trabajador el Salario Base Convenio, más antigüedad, más 37 €, durante los días en que concurra esta circunstancia. La empresa expresará documentalmente, en ambos casos, al trabajador la causa por la cuál no pone a su disposición el vehículo. Todo ello sin perjuicio de las acciones correspondientes, como consecuencia de su derecho al trabajo.

Artículo 15. Modalidades de contratación.

El ingreso de los trabajadores en las empresas, podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación de las legalmente previstas, que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de empresa y trabajadores.

Las contrataciones eventuales efectuadas a través de empresas de trabajo temporal, necesitarán la autorización y visado de los Sindicatos firmantes (UGT y CC.OO.) para su validez.

Artículo 16. Contratos eventuales.

La duración máxima de los contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o servicios, aún tratándose de la actividad normal de la empresa, será de nueve meses dentro de un periodo de doce y de 12 meses en un periodo de 18 meses.

A su terminación, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de veinte días por año, a prorrata del periodo de prestación de servicios.

Artículo 17. Preaviso.

Tanto el empresario como el trabajador, deberán comunicar por escrito su deseo de no renovar el contrato y/o la decisión voluntaria de extinguir la relación laboral que les une.

Dicha comunicación se efectuará con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha de extinción del contrato, sea cualquiera la duración del mismo. De no efectuarse así, cada día que falte, deber ser descontado y/o abonado,

según corresponda, de la liquidación de partes proporcionales que se devengue y/o abone al trabajador.

Artículo 18. Finiquito.

El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, deberá ser conforme al modelo que figura en el Anexo núm. 1 de este convenio, la FAAT, UGT o CC.OO., o cualquier otra Organización que en su día firme el presente convenio colectivo, lo editarán y proveerán de ejemplares a todas las organizaciones Patronales y Sindicales de todas las provincias andaluzas.

Artículo 19. Salario Base Convenio.

Se fija su cuantía en 23 € diarios para todos los trabajadores

En caso de que el IPC real rebase el 5%, la empresa abonara la diferencia en la primera nómina que se abone, una vez se conozca oficialmente dicha variación.

Artículo 20. Incentivo y plus de transportes.

Se establece un complemento salarial en concepto de incentivos, consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 50% a la recaudación que efectúa el trabajador y que exceda de las primeras 50 €. Este incentivo, absorbe y compensa la participación en beneficio.

La cantidad a percibir será al menos de 195 €, mensuales y, el exceso que se produjera al aplicar la fórmula, será abonado al trabajador en concepto de plus de transportes, que suplirá al mismo de los gastos ocasionados por el desplazamiento al lugar en que ha de recoger el vehículo auto taxi y el regreso al domicilio habitual de aquel.

Dado el carácter compensatorio del gasto de transporte, no computará ni será tenido en cuenta para el abono de las vacaciones, gratificaciones extraordinarias, ni para el cálculo de la antigüedad, y figurará en el recibo en la parte no cotizable de la seguridad social.

Artículo 21. Plus de servicios.

Las cantidades cobradas a consecuencia de servicios prestados al público con el vehículo, tales como maletas y bultos, quedarán en beneficios de los trabajadores que lo cobren.

Artículo 22. Horas extras.

Se entenderán como tales aquellas que, siendo de trabajo efectivo, se realicen sobre la jornada máxima prevista en este convenio colectivo.

Su número no podrá ser superior a 50 anuales o 10 semanales.

Las horas extraordinarias, salvo pacto en contrario, se compensarán por descanso equivalente, incrementadas con un 75%.

Las partes firmantes, se comprometen a estudiar las iniciativas para la creación de empleo que permitan erradicar la realización de horas extraordinarias.

Artículo. 23. Ayuda escolar.

Los trabajadores que tengan hijos en edad escolar, entre los 3 y los 18 años, salvo que curse estudios superiores, percibirán un plus de 90 € anuales por cada hijo en esa situación.

Dicho importe, se abonará de una sola vez en la nómina del mes de agosto, una vez contrastado la veracidad de los hechos.

Artículo. 24. Festividades navideñas, Semana Santa y Feria.

Todo el personal incluido en este Convenio Colectivo que trabaje en Semana Santa, entre el domingo de Ramos y el Domingo de Resurrección, los días de Feria de su localidad, o los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 y 6 de enero, percibirán con carácter extraordinario la cantidad de 18 € por cada día trabajado.

Artículo 25. Nocturnidades.

- 1. Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 22,00 horas y las 6,00 horas.
- 2. El trabajador que realice su servicio entre las horas antes citadas, percibirá un incremento del 25% sobre el Salario Base Convenio.

Artículo 26. Antigüedad.

Se establece un complemento de antigüedad consistente en un número indefinido de trienios cuya cuantía será de un 10% de incremento, cada uno de ellos, sobre el Salario Base Convenio y que será abonado durante los días laborales y de descansos (semanales y festivos), así como en las Gratificaciones Extraordinarias y en Vacaciones.

Artículo 27. Jubilación parcial.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, podrán jubilarse parcialmente, de acuerdo al R.D.L. 35/2002.

Artículo 28. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores, afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán dos pagas extraordinarias al año denominado de verano y navidad, que serán satisfechas por las empresas en la cuantía de 31 días de Salario Base Convenio más el complemento por antigüedad, cada una de ellas. Dichas pagas extraordinarias serán prorrateadas mensualmente, salvo petición en contrario del trabajador.

Artículo 29. Liquidación y forma de pago.

Los conductores guardarán para sí, copia del justificante o duplicado del parte diario de recaudación.

Manteniendo la costumbre establecida en este sector, las empresas, al recibir la recaudación según los correspondientes partes, entregarán al trabajador diariamente los conceptos de salario, incentivo y demás complementos salariales, debiendo ser consideradas tales entregas como a cuenta de la liquidación definitiva que al final de cada mes se practicará por la empresa en las hojas oficiales de salarios, siéndoles deducida en la misma las aportaciones que legalmente correspondan satisfacer al trabajador.

Artículo 30. 2.º y 3.º año de vigencia.

Para el segundo y tercer año de vigencia del presente convenio colectivo, se incrementarán todos los conceptos retributivos, tantos salariales como extrasalariales en el IPC real del año anterior incrementado en un 0,5%.

CAPÍTULO III

Protección Social

Artículo 31. Baja por incapacidad transitoria (IT).

Las empresas complementarán las prestaciones que correspondan percibir a los trabajadores y trabajadoras durante la situación de Incapacidad Temporal y suspensión por riesgo durante el embarazo hasta alcanzar el 100% del Salario Base de Convenio y complemento de antigüedad desde el primer día siguiente a producirse la baja médica y durante el tiempo que permanezca el trabajador o la trabajadora en esta situación, con el límite de 18 meses. La normativa aplicable a la percepción de las Gratificaciones Extraordinarias no sufre alteración por el contenido de este artículo.

Artículo, 32, Multas,

Las multas que se impongan a los conductores, por causas imputables a la empresa, o a los vehículos, éstas serán abonadas por la empresa, siempre que el conductor le haya entregado el boletín de denuncia con el tiempo suficiente.

Artículo 33. Póliza de seguro de accidente.

Todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, formalizarán, individual o colectivamente, una póliza de seguro que garantice a sus trabajadores, o a los beneficiarios que señalen, el pago de las cantidades que luego se dirán, siempre y cuando figuren estos en los correspondientes documentos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social:

Por accidente laboral.

- Muerte por accidente laboral: 42.000 €.
- Incapacidad permanente total: 40.000 €.
- Incapacidad permanente absoluta: 48.000 €.

Para el segundo y tercer año de vigencia, las actuales pólizas de seguro de accidente, no experimentarán ninguna variación.

Artículo 34. Reconocimiento médico.

Todo el personal afecto a este Convenio deberá pasar un reconocimiento médico que se efectuará, en coordinación y a través de los establecimientos instalados al efecto por el Instituto Nacional de la Seguridad e Higiene, o por los servicios de las Mutuas Patronales de las empresas. Debiendo realizarse dicho reconocimiento dentro de los 6 primeros meses de cada año. Estos reconocimientos médicos constarán al menos de las siguientes pruebas:

1. Exploración general.

Revisión arterial.

Revisión pulmonar.

Revisión de la columna vertebral.

Revisión oftalmológica.

Revisión del oído.

- 2. Análisis de sangre y orina.
- 3. Electrocardiograma.

En caso de la mujer, el reconocimiento médico, contendrá también una revisión ginecológica.

En caso de sospecha razonable, se podrá hacer una analítica para detectar si el trabajador toma algún tipo de estupefaciente, o es adicto al alcohol, estos resultados deberán de ser confidenciales para el trabajador.

CAPÍTULO IV

Disposiciones generales

Artículo 35. Comisión Paritaria.

- 1. Como Organo interpretativo y consultivo del presente Convenio, se nombrará una Comisión Paritaria compuesta por 6 miembros, por cada una de las representaciones.
- La Presidencia de esta Comisión Paritaria será de mutuo acuerdo entre las partes.
- Se reconocen el derecho de asistir, ambas partes, a la Comisión con los asesores que estimen conveniente.
- 2. De no surtir efecto las deliberaciones de la Comisión Paritaria y, en última instancia, las partes podrán someterse al arbitraje del SERCLA.
- 3. Se crea una subcomisión dentro de la comisión paritaria del convenio con el objetivo de realizar un seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo en materia de igualdad de oportunidades, evitándose así que se lleven a cabo discriminaciones por razón de sexo. Sus funciones serán las siguientes:
- Garantizar la igualdad de oportunidades en el convenio colectivo.
- Velar para que no se produzcan disposiciones, medidas o prácticas laborales que supongan algún tipo de discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

- Negociar acciones positivas que tiendan a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y hacer un seguimiento de la implantación, desarrollo y grado de ejecución de las mismas.

Artículo, 36. Excedencias.

Además de lo recogido en la Legislación Vigente, los trabajadores y trabajadoras, tendrán derecho a los siguientes periodos de excedencias.

- A un período no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
- A un período no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, con equiparación a los parientes de las parejas de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Estos períodos de excedencia se computarán a todos los efectos, tanto de antigüedad como para la generación de pluses o complementos retribuidos, y el trabajador o trabajadora tendrá derecho durante el mismo a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario con ocasión de su reincorporación. El trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo, cualesquiera que sea la duración de su excedencia.

Artículo 37. Problemática sectorial.

Sin perjuicio de las funciones que competen a la Comisión Paritaria, las respectivas representaciones, acuerdan crear otra denominada de «Problemática Sectorial» que entenderá de las situaciones que, siendo ajenas directamente al contenido del presente Convenio Colectivo, conozca de aquellos asuntos que indirectamente puedan afectar al contenido de éste y que emanen de las Corporaciones Municipales. Las reuniones que se mantengan sobre estos asuntos, serán convocadas a iniciativa de cualquiera de las partes celebrando sus reuniones en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la convocatoria.

Artículo 38. Pluriempleo.

Las partes signatarias del presente Convenio, consideran obligado erradicar el pluriempleo en las empresas del sector.

Para ello, los contratos a tiempo parcial, se les hará a aquellos trabajadores que no estén afectados por la Ley de Incompatibilidades.

Asimismo, aquellos trabajadores que legalmente puedan celebrar dicho contrato, solo podrán trabajar las horas estipuladas en el mismo, no pudiendo en base a la Legislación Vigente el realizar horas extraordinarias.

Artículo 39. Cláusula de descuelgue.

En aquellas empresas afectadas por el presente Convenio, en las que se hayan producido pérdidas en los dos últimos ejercicios contables o expedientes de regulación de empleo, no será necesarias u obligada aplicación el mínimo salarial establecido en el presente convenio, observando el trámite dispuesto en la presente cláusula.

Las empresas que se encuentren en tales circunstancias deberán de comunicar por medio eficaz y con acuse de recibo la solicitud de descuelgue salarial por escrito, dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación en el BOJA del correspondiente convenio colectivo, a la comisión mixta paritaria, a la representación de los trabajadores tanto unitaria como sindical, y en los casos de no existir representación legal de los trabajadores, directamente a estos últimos y a los sindicatos firmantes de este convenio.

Si en el plazo establecido no se efectuará por la empresa solicitante la comunicación de su intención de descolgarse, perderá todo el derecho a utilizarlo.

A las comunicaciones señaladas habrá de acompañarse, en su caso, copia de las cuentas depositadas en el registro mercantil debidamente auditadas, si legalmente fuera preceptivo, referidas a los ejercicios en que se hayan producido pérdidas además de la documentación adicional que se considere oportuno.

En el caso de personas físicas, no obligados a depositar las cuentas anuales en el registro mercantil, deberán de acompañar a la solicitud de descuelgue los libros de comercio y/o cuanta documentación de carácter complementario consideren necesaria para acreditar las causas de descuelgue.

La documentación antes apuntada habrá de remitirse al domicilio de la comisión mixta paritaria, constituida en virtud del presente acuerdo.

La comisión mixta paritaria deberá, en un plazo máximo de 30 días, emitir informe fundado sobre la solicitud de descuelgue salarial de la empresa, en la que se hará constar la votación al respecto efectuada por cada una de las representaciones patronal y social.

Si el informe es favorable, la empresa aplicará el descuelgue.

Si el informe es desfavorable, o no se autoriza él descuelgue por insuficiencia de quórum, la empresa, sin perjuicio de las demás iniciativas que pueda adoptar, podrá impugnar la decisión de la comisión mixta paritaria ante la jurisdicción competente por la vía del conflicto colectivo.

Artículo 40. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. La sanción de las faltas graves y muy graves, será, asimismo, comunicada al representante legal de los/as trabajadores/as, si lo hubiere.

- A) Serán faltas leves las siguientes:
- 1. La incorrección con el público y los compañeros.
- 2. La negligencia o descuido en el cumplimiento del trabajo.
- 3. La no comunicación, con la debida antelación, de la falta de asistencia al trabajo con causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 4. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de un día en un mes.
- 5. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres días en un mes.
- 6. El desaseo o utilización de vestimenta inadecuada a la Normativa Municipal de aplicación, en el trabajo.
 - B) Serán faltas graves las siguientes:
- 1. Desobediencia en el trabajo o falta de respeto a los compañeros o superiores.
- 2. El mal uso de los vehículos, material y documentos de los servicios, que produzca o pueda producir deterioro o perjuicio.
- 3. El incumplimiento de las normas, órdenes o instrucciones de los superiores, en relación con las obligaciones concretas en el puesto de trabajo y las negligencias que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves o incumplimiento o la negativa de un servicio determinado.
- 4. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones o abandono de las medidas adoptadas en materia de salud laboral, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad físico o psíquica del mismo.
- 5. La falta de asistencia al trabajo, sin justificación, durante tres días en un mes.
 - 6. El abandono del trabajo sin causa justificada.

- 7. La simulación de enfermedad o accidente laboral o no, previo informe de la autoridad competente.
- 8. La reincidencia en las faltas leves, en número de tres, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mes, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
 - C) Serán faltas muy graves las siguientes:
- 1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en los servicios encomendados.
- 2. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, durante la jornada de trabajo y/o utilización de elementos propios de la empresa.
- 3. La falta de asistencia no justificada al trabajo más de tres días en un mes.
- 4. Las faltas de puntualidad no justificadas durante diez días o más en un mes, o durante veinte días en un semestre.
- 5. La reincidencia en faltas graves, dos de la misma naturaleza y tres de distinta naturaleza, cuando hayan mediado sanciones por las mismas, en el periodo de un año.

Sanciones.

- A) Por faltas leves: Amonestación por escrito.
- B) Por faltas graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
- C) Por faltas muy graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de diez a cuarenta y cinco días, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores para los incumplimientos laborales de carácter muy grave.

Prescripción de las infracciones y faltas.

Respecto a los trabajadores/as, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 41. Salud laboral.

Las empresas se comprometen a aplicar los principios de la acción preventiva según el artículo 15 de la LPRL, considerando la perspectiva de género en el apartado (d) de dicho artículo.

Las empresas garantizarán a los trabajadores a su servicio la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, permitiendo a los delegados de prevención participar en la elección del servicio de prevención ajeno y/o de la mutua a la que se le adjudique dicha función.

Para los supuestos que el puesto de trabajo genere un riesgo para la salud de la trabajadora embarazada y/o feto, esta pasara a situación de riesgo durante el embarazo.

Las empresas se comprometen a reconocer como delegados de prevención a los trabajadores elegidos democráticamente en función del número de trabajadores existentes en cada provincia. Él numero de delegados de prevención a elegir será el fijado en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El marco de actuación de los delegados elegidos será el de su provincia.

La Federación Andaluza de Autónomos del Taxi (FAAT), CC.OO. y UGT, conjuntamente, elaborarán una investigación sobre los riesgos laborales en el sector del taxi en Andalucía, para ello, realizarán de común acuerdo la correspondiente solicitud a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas y los sindicatos afectados por el presente convenio colectivo, se comprometen a facilitar los trabajos de todos los técnicos designados por las tres partes.

Artículo 42. Formación continua.

Las empresas atenderán la formación y el perfeccionamiento profesional de sus trabajadores a través de los Planes Agrupados solicitados anualmente a FORCEM.

Cada año, las partes firmantes de este convenio colectivo se comprometen a solicitar y gestionar conjuntamente dichos planes agrupados, de acuerdo con el III Acuerdo de Formación Continua, firmado el 19 de diciembre de 2.000, con vigencia hasta el 2004.

a) Comisión de Formación.

Se creará una Comisión de Formación paritaria que estará integrada por, al menos, ocho miembros, cuatro en representación de la FAAT y cuatro en representación de UGT y CC.00.

Serán competencias de la Comisión de Formación, el diagnóstico de las necesidades de formación en las empresas, la elaboración, planificación, tramitación y evaluación de los planes y cursos de formación.

- La Comisión de Formación, elaborará y hará público su reglamento de funcionamiento.
 - b) Formación Profesional.

Se dedicará una atención preferente a potenciar el conocimiento de las novedades técnicas, el perfeccionamiento de las formas de trabajo, el reciclaje del personal y el aprendizaje de nuevos conocimientos que faciliten la promoción del trabajador.

c) Objetivos de la formación.

En el marco de los criterios generales a los que se refiere el apartado anterior, la formación profesional, se encauza específicamente a lograr los objetivos siguientes:

- Actualizar y poner al día los conocimientos profesionales y técnicos exigibles a la respectiva categoría y puesto de trabajo.
- Lograr la especialización, en los diversos grados, en algún sector o materia relativa a la misma labor profesional.
- Conocer y poner en práctica las técnicas de prevención estipuladas en la nueva ley de prevención para evitar así la siniestralidad laboral.
 - d) Asistencia a los cursos de formación.

Las empresas velarán porque los empleados puedan compaginar el eficaz desempeño de sus ocupaciones con la participación en las necesarias actividades formativas.

Los trabajadores, tendrán derecho a:

- Adaptar su jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
- Disfrutar del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.
- Para ejercitar cualquiera de estos derechos, el trabajador justificará previamente la concurrencia de la circunstancia que confiere el derecho invocado.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los conceptos económicos de este Convenio, se revisarán anualmente con el incremento del IPC real del año anterior más 2 puntos, en los supuestos de prórroga por falta de denuncia en tiempo y forma.

ANEXO NÚM. 1

MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL

Número:

Fecha de expedición:

Recibo de finiquito

| Don | , |
|------------------|---|
| | lo en la empresa desde |
| hasta | , con la categoría de |
| | , declaro que he recibido de esta la cantidad |
| | euros, en concepto de liquidación total |
| por mi baia en l | a empresa. |

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y queda extinguida, manifestando expresamente que nada mas tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

(1) Sí o no

Este documento tiene una validez de 15 días naturales, a contar desde la fecha de su expedición.

los sindicatos firmantes del presente Convenio.

Expedido por: Sello y firma:

Este recibo no tendrá validez sin el sello y la firma de la organización empresarial y sindical correspondiente o si se formaliza en fotocopia y otro medio de reproducción.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, del Consejo Económico y Social de Andalucía, por la que se concede el «IX Premio de Investigación del CES de Andalucía».

Vistas las solicitudes de participación y comprobado que tanto la documentación presentada como los requisitos de los trabajos se ajustan a las condiciones fijadas en la Orden de 23 de marzo de 2011, de la Consejería de Empleo, por la se aprueban las bases reguladoras del Premio de Investigación del Consejo Económico y Social de Andalucía (BOJA 79, de 25 de abril), y en la Resolución del CES de Andalucía de 12 de abril de 2011, por la que se realiza la convocatoria de la IX edición del mismo correspondiente al año 2011 (BOJA 80, de 26 de abril).

Valorados por el Jurado los trabajos participantes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras: contenido científico, calidad y originalidad; y especial significación en el marco social y económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como su posible aportación al conocimiento, diagnosis y tratamiento de una determinada situación de problemática social o económica.

Producido el fallo del Jurado en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2011 y elevada la correspondiente propuesta de concesión en aplicación del artículo 11.1 de las bases reguladoras de la convocatoria,

RESUELVO

Conceder el IX Premio de Investigación del CES de Andalucía, dotado con 10.000 euros y diploma acreditativo, a doña Carmen Merchán Hernández como autora de la tesis doctoral titulada «Las relaciones universidad-empresa en los sistemas regionales de innovación: análisis de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Conceder el accésit, dotado con 5.000 euros y diploma acreditativo, a doña María Teresa Aceytuno Pérez como autora de la tesis doctoral titulada «Las oportunidades tecnológicas para crear spin-offs universitarias: análisis de las estrategias de incubación desarrolladas por las universidades andaluzas».

El resto de tesis doctorales y trabajos de investigación presentados no han sido premiados.

Las cantidades correspondientes a la dotación económica del premio serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.482.03.11F.3, realizándose un pago único por cada beneficiaria.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011.- El Presidente del Consejo, Joaquín J. Galán Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistema Electrónicos.

Habiendo obtenido el Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Sistemas Electrónicos por la Universidad de Málaga resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, una vez establecido el carácter oficial del citado Título y llevada a cabo su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 273, del día 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve ordenar la publicación del referido Plan de Estudios que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Málaga, 21 de septiembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (VINCU-LADO A LA RAMA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA Y AR-QUITECTURA)

DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS POR TIPO DE MATERIA

| TIPO DE MATERIA | CRÉDITOS |
|--------------------------------------|----------|
| Formación Básica (BA) | 60 |
| Obligatorias (OB) | 138 |
| Optativas (OP) | 30 |
| Prácticas Externas Obligatorias (PE) | 0 |
| Trabajo Fin de Grado (TFG) | 12 |
| TOTAL | 240 |

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS POR MÓDULOS Y MATERIAS

| | LAS ENSENANZAS POR MODULOS I MATERIAS | | |
|--|---|---------------|----------|
| | llo de Formación Básica (60 créditos) | 0 / 111 5070 | 0 / 1 |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| FB-Circuitos y Sistemas (6 créditos) FB-Empresa (6 créditos) | Análisis de Circuitos Empresa | 6 | BA BA |
| FB-Física (6 créditos) | Física | 6 | BA |
| FB-FISICA (O Creditos) | Programación 1 | 6 | BA |
| FB-Informática (12 créditos) | Programación 2 | 6 | BA |
| | Cálculo y Análisis Vectorial | 6 | BA |
| | Álgebra Lineal y Matemática Discreta | 6 | BA |
| FB-Matemáticas (24 créditos) | Estadística y Métodos Numéricos | 6 | BA |
| | Ecuaciones Diferenciales | 6 | BA |
| FB-Tecnología Electrónica (6 créditos) | Tecnología Electrónica | 6 | BA |
| | omunes de la Rama de Telecomunicación (60 crédito | | 571 |
| Materias Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| CO-Electrónica Analógica y de Potencia (6 créditos) | Fundamentos de Electrónica Analógica y de Potencia | 6 | OB |
| CO-Electrónica Digital (6 créditos) | Diseño Digital | 6 | OB |
| CO-Ingeniería Electromagnética (6 créditos) | Fundamentos de Propagación de Ondas | 6 | OB |
| CO-Proyectos (6 créditos) | Proyectos y Normativa de Telecomunicaciones | 6 | OB |
| | Redes y Servicios de Telecomunicación 1 | 6 | OB |
| CO-Redes de Telecomunicación (12 créditos) | Redes y Servicios de Telecomunicación 2 | 6 | OB |
| 000 % 1 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | Señales y Sistemas | 6 | OB |
| CO-Señales y Comunicaciones (12 créditos) | Sistemas de Comunicaciones | 6 | OB |
| CO-Sistemas Digitales (6 créditos) | Microcontroladores | 6 | OB |
| CO-Software de Comunicaciones (6 créditos) | Fundamentos de Software de Comunicaciones | 6 | OB |
| | aterias de Tecnología Específica (48 créditos) | | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| TE-Electrónica Analógica y de Potencia (6 créditos) | Electrónica de Potencia y Circuitos de Control | 6 | OB |
| TE-Ingeniería y Gestión de Proyectos Electrónicos | | 6 | OB |
| (12 créditos) | Proyectos de Sistemas Electrónicos | 6 | OB |
| | Instrumentación Electrónica 1 | 6 | OB |
| TE-Instrumentación Electrónica (12 créditos) | Instrumentación Electrónica 2 | 6 | OB |
| | Tecnología y Diseño Microelectrónico 1 | 6 | OB |
| TE-Microelectrónica (12 créditos) | Tecnología y Diseño Microelectrónico 2 | 6 | OB |
| TE-Sistemas Digitales (6 créditos) | Sistemas Empotrados | 6 | OB |
| | | | |
| Módulo de Mat | terias Obligatorias de Universidad (30 créditos) | | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| UNOB-Diseño de Sistemas Concurrentes (6 créditos) | | 6 | OB |
| UNOB-Electrónica Analógica y de Potencia (6 créditos) | Subsistemas Analógicos | 6 | OB |
| UNOB-Electrónica Digital (6 créditos) | Diseño Digital Avanzado | 6 | OB |
| UNOB-Sistemas Digitales (6 créditos) | Sistemas Basados en Microprocesadores | 6 | OB |
| UNOB-Circuitos y Sistemas (6 créditos) | Circuitos y Sistemas | 6 | OB |
| Módulo de Materias Optativ | as (90 créditos, de los que los estudiantes deben ele | egir 30) | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| | Fundamentos de Bioingeniería | 6 | OP |
| | Procesadores de Señal y Multimedia | 6 | OP |
| | Dispositivos Electrónicos y Fotónicos | 6 | OP |
| | Sistemas Electrónicos para Visión Artificial | 6 | OP |
| | Electrónica para Automoción | 6 | OP |
| | Sistemas Electrónicos para Gestión Ambiental | 6 | OP |
| UNOP-Optativas (90 créditos) | Electrónica Creativa | 6 | OP |
| | Compatibilidad Electromagnética | 6 | OP |
| | Regulación Automática | 6 | OP |
| | Electrónica para Control Inteligente | 6 | OP |
| | Sistemas Electrónicos Interactivos | 6 | OP |
| | Microbótica | 6 | OP |
| | Sistemas Operativos | 6 | OP |
| | Robótica | 6 | OP |
| | Instrumentación Virtual | 6 | OP |

| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
|------------------------------------|--|---------------|----------|
| Mó | dulo de Trabajo Fin de Grado (12 créditos) | | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| Trabajo Fin de Grado (12 créditos) | Trabajo Fin de Grado | 12 | TFG |

| ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL PLAN I | DE ESTUDIOS | | |
|--|-------------|----------|------|
| PRIMER CURSO | <u> </u> | | |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Álgebra Lineal y Matemática Discreta | 1 | BA | 6 |
| Análisis de Circuitos | 1 | BA | 6 |
| Cálculo y Análisis Vectorial | 1 | BA | 6 |
| Física | 1 | BA | 6 |
| Programación 1 | 1 | BA | 6 |
| Circuitos y Sistemas | 2 | OB | 6 |
| Empresa | 2 | BA | 6 |
| Estadística y Métodos Numéricos | 2 | BA | 6 |
| Programación 2 | 2 | BA | 6 |
| Tecnología Electrónica | 2 | BA | 6 |
| SEGUNDO CURSO | _ | | - |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Diseño Digital | 1 | OB | 6 |
| Ecuaciones Diferenciales | 1 | BA | 6 |
| Fundamentos de Electrónica Analógica y de Potencia | 1 | OB | 6 |
| Redes y Servicios de Telecomunicación 1 | 1 | OB | 6 |
| Señales y Sistemas | 1 | OB | 6 |
| Fundamentos de Propagación de Ondas | 2 | OB | 6 |
| Fundamentos de Software de Comunicaciones | 2 | OB | 6 |
| Microcontroladores | 2 | OB | 6 |
| Redes y Servicios de Telecomunicación 2 | 2 | OB | 6 |
| Sistemas de Comunicaciones | 2 | OB | 6 |
| TERCER CURSO | · | | |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Diseño Digital Avanzado | 1 | OB | 6 |
| Programación Concurrente | 1 | OB | 6 |
| Sistemas Basados en Microprocesadores | 1 | OB | 6 |
| Subsistemas Analógicos | 1 | OB | 6 |
| Tecnología y Diseño Microelectrónico 1 | 1 | OB | 6 |
| Electrónica de Potencia y Circuitos de Control | 2 | OB | 6 |
| Ingeniería de Productos Electrónicos | 2 | OB | 6 |
| Instrumentación Electrónica 1 | 2 | OB | 6 |
| Sistemas Empotrados | 2 | OB | 6 |
| Tecnología y Diseño Microelectrónico 2 | 2 | OB | 6 |
| CUARTO CURSO | | | |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Instrumentación Electrónica 2 | 1 | OB | 6 |
| Proyectos de Sistemas Electrónicos | 1 | OB | 6 |
| Proyectos y Normativa de Telecomunicaciones | 1 | OB | 6 |
| Optativa I (ver relación de asignaturas optativas) | 1 | OP | 6 |
| Optativa II (ver relación de asignaturas optativas) | 1 | OP | 6 |
| Optativa III (ver relación de asignaturas optativas) | 2 | OP | 6 |
| Optativa IV (ver relación de asignaturas optativas) | 2 | OP | 6 |
| Optativa V (ver relación de asignaturas optativas) | 2 | OP | 6 |
| Trabajo Fin de Grado | 2 | TFG | 12 |

| Relación de Asignaturas Optativas | |
|--|------|
| Asignaturas | ECTS |
| Fundamentos de Bioingeniería | 6 |
| Procesadores de Señal y Multimedia | 6 |
| Dispositivos Electrónicos y Fotónicos | 6 |
| Sistemas Electrónicos para Visión Artificial | 6 |

| Asignaturas | ECTS |
|--|------|
| Electrónica para Automoción | 6 |
| Sistemas Electrónicos para Gestión Ambiental | 6 |
| Electrónica Creativa | 6 |
| Compatibilidad Electromagnética | 6 |
| Regulación Automática | 6 |
| Electrónica para Control Inteligente | 6 |

| Asignaturas | ECTS |
|------------------------------------|------|
| Sistemas Electrónicos Interactivos | 6 |
| Microbótica | 6 |
| Sistemas Operativos | 6 |
| Robótica | 6 |
| Instrumentación Virtual | 6 |

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores por la Universidad de Málaga.

Habiendo obtenido el Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Computadores por la Universidad de Málaga resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez establecido el carácter oficial del citado Título y llevada a cabo su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 273, del día 11 de noviembre de 2010), este

Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve ordenar la publicación del referido Plan de Estudios que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Málaga, 21 de septiembre de 2011. La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (VINCULADO A LA RAMA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA)

DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS POR TIPO DE MATERIA

| TIPO DE MATERIA | CRÉDITOS |
|--------------------------------------|----------|
| Formación Básica (BA) | 60 |
| Obligatorias (OB) | 138 |
| Optativas (OP) | 30 |
| Prácticas Externas Obligatorias (PE) | 0 |
| Trabajo Fin de Grado (TFG) | 12 |
| TOTAL | 240 |

| Materias latemáticas (18 créditos) ísica (12 créditos) uformática (18 créditos) stadística (6 créditos) mpresa (6 créditos) | Asignaturas Cálculo para la Computación Estructuras Algebraicas para la Computación Matemática Discreta Fundamentos Físicos de la Informática Fundamentos de Electrónica Fundamentos de Programación Programación Orientada a Objetos Tecnología de Computadores Métodos Estadísticos para la Computación | Créditos ECTS 6 6 6 6 6 6 6 6 6 | Carácter BA BA BA BA BA |
|--|--|--|--|
| latemáticas (18 créditos) isica (12 créditos) iformática (18 créditos) stadística (6 créditos) mpresa (6 créditos) Mód | Cálculo para la Computación Estructuras Algebraicas para la Computación Matemática Discreta Fundamentos Físicos de la Informática Fundamentos de Electrónica Fundamentos de Programación Programación Orientada a Objetos Tecnología de Computadores | 6 6 6 6 6 | BA BA BA BA |
| ísica (12 créditos) iformática (18 créditos) stadística (6 créditos) mpresa (6 créditos) Mód | Estructuras Algebraicas para la Computación Matemática Discreta Fundamentos Físicos de la Informática Fundamentos de Electrónica Fundamentos de Programación Programación Orientada a Objetos Tecnología de Computadores | 6 6 6 6 | BA BA BA |
| ísica (12 créditos) iformática (18 créditos) stadística (6 créditos) mpresa (6 créditos) Mód | Matemática Discreta Fundamentos Físicos de la Informática Fundamentos de Electrónica Fundamentos de Programación Programación Orientada a Objetos Tecnología de Computadores | 6 6 6 6 | BA BA |
| oformática (18 créditos) stadística (6 créditos) mpresa (6 créditos) Mód | Fundamentos Físicos de la Informática Fundamentos de Electrónica Fundamentos de Programación Programación Orientada a Objetos Tecnología de Computadores | 6 6 | BA |
| oformática (18 créditos) stadística (6 créditos) mpresa (6 créditos) Mód | Fundamentos de Electrónica Fundamentos de Programación Programación Orientada a Objetos Tecnología de Computadores | 6 6 | |
| oformática (18 créditos) stadística (6 créditos) mpresa (6 créditos) Mód | Fundamentos de Programación Programación Orientada a Objetos Tecnología de Computadores | 6 | BA |
| stadística (6 créditos) mpresa (6 créditos) Mód | Programación Orientada a Objetos Tecnología de Computadores | | |
| stadística (6 créditos) mpresa (6 créditos) Mód | Tecnología de Computadores | 6 | BA |
| mpresa (6 créditos) Mód | | | BA |
| mpresa (6 créditos) Mód | Métodos Estadísticos para la Computación | 6 | BA |
| Mód | Metodos Estadisticos para la Computación | 6 | BA |
| | Organización Empresarial | 6 | BA |
| Materias | lulo de Formación Común (60 créditos) | | |
| | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| | Estructuras de Datos | 6 | OB |
| rogramación de Computadores (18 créditos) | Análisis y Diseño de Algoritmos | 6 | OB |
| | Programación de Sistemas y Concurrencia | 6 | OB |
| | Bases de Datos | 6 | OB |
| geniería de Software, Sistemas de Información y Sis- imas Inteligentes (18 créditos) | Introducción a la Ingeniería de Software | 6 | OB |
| mas inteligentes (10 creditos) | Sistemas Inteligentes | 6 | OB |
| | Redes y Sistemas Distribuidos | 6 | OB |
| istemas Operativos, Sistemas Distribuidos y Redes y rquitectura de Computadores (18 créditos) | Sistemas Operativos | 6 | OB |
| quitectura de computadores (10 creditos) | Estructura de Computadores | 6 | OB |
| laboración de Proyectos Informáticos (6 créditos) | Proyectos y Legislación | 6 | OB |
| Módulo de | Fundamentos de la Computación (6 créditos) | | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| eoría de Autómatas y Lenguajes Formales (6 créditos) | Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales | 6 | OB |
| | lo de Proyecto Fin de Grado (12 créditos) | | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| rabajo Fin de Grado (12 créditos) | Asignaturas | | Garacter |

| | T | 1 | |
|---|---|---------------------|----------|
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| Módulo de Complementos de la Ingeniería In | formática (138 créditos, de los que los estudiante deben | elegir, al memos, | 18)* |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| Occupations when the Floridation of Friend (OA) and title a | Ampliación de Física | 6 | OP |
| | Electrónica Digital | 6 | OP |
| Complementos de Electrónica y Física (24 créditos) | Electrónica para Domótica | 6 | OP |
| | Herramientas de Diseño Electrónico | 6 | OP |
| | Modelado y Simulación de Sistemas | 6 | OP |
| Automática (18 créditos) | Programación de Robots | 6 | OP |
| | Sistemas de Automatización | 6 | OP |
| | Inteligencia Artificial para Juegos | 6 | OP |
| Complementos de Percepción y Razonamiento (18 créditos) | Visión por Computador | 6 | OP |
| (10 creditos) | Procesamiento de Imágenes y Video | 6 | OP |
| | Programación Gráfica 3D | 6 | OP |
| Software Multimedia (18 créditos) | Servicios Multimedia | 6 | OP |
| | Programación de Videojuegos | 6 | OP |
| Complementos de Arquitectura de Computadores | Arquitecturas Virtuales | 6 | OP |
| (12 créditos) | Clusters y Computación Grid | 6 | OP |
| | Desarrollo de Software Crítico | 6 | OP |
| Complementos de Sistemas Distribuidos (18 créditos) | Redes Inalámbricas | 6 | OP |
| , , | Ingeniería de Protocolos | 6 | OP |
| | Fundamentos de Economía y Política Económica | 6 | OP |
| | Laboratorio de Computación Científica | 6 | OP |
| Fundamentos y Complementos Transversales | Teoría de Dominios y Modelos Denotacionales | 6 | OP |
| (30 créditos) | Teoría de la Información y la Codificación | 6 | OP |
| | Teoría de la Señal | 6 | OP |
| Módulo de Prácticas Externas v Optativas E | specíficas (30 créditos, de los que los estudiantes deben | elegir, al menos, 6 | 5)* |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| Prácticas Externas (12 créditos) | Prácticas Externas | 12 | OP |
| Arquitecturas Especializadas (6 créditos) | Arquitecturas Especializadas | 6 | OP |
| Sensores y Actuadores (6 créditos) | Sensores y Actuadores | 6 | OP |
| Microelectrónica (6 créditos) | Microelectrónica | 6 | OP |
| · | e Ingeniería de Computadores I (48 créditos) | | 01 |
| Materias | I | Cráditas FCTC | Carácter |
| Materias | Asignaturas Arquitectura de Computadores | Créditos ECTS 6 | OB |
| Arquitactura de Camputadares (19 aráditas) | | 6 | OB |
| Arquitectura de Computadores (18 créditos) | Arquitecturas de Almacenamiento Arquitecturas Paralelas | 6 | OB |
| | Diseño de Sistemas Operativos | 6 | OB |
| Sistemas Operativos y Redes (12 créditos) | | | |
| | Diseño de Infraestructuras de Red | 6 | OB OB |
| Sistemas Empotrados y de Tiempo Real (12 créditos) | Diseño de Sistemas Empotrados | 6 | OB OB |
| Cintarana Dintribuidan (C. nutditan) | Sistemas de Tiempo Real | 6 | OB |
| Sistemas Distribuidos (6 créditos) | Programación Distribuida | 6 | OB |
| | Ingeniería de Computadores II (24 créditos) | T | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| | Diseño con Microcontroladores | 6 | OB |
| Electrónica de Señales y Control (18 créditos) | Control por Computador | 6 | OB |
| | Circuitos Electrónicos y Señales | 6 | OB |
| Diseño y Configuración de Plataformas Hardware (6 créditos) | Diseño y Configuración de Plataformas Hardware | 6 | OB |

(*) Los estudiantes habrán de superar, en su conjunto, 30 créditos optativos.

| ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL PL | AN DE ESTUDIOS | | |
|---|----------------|----------|------|
| PRIMER CURSO | | | |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Cálculo para la Computación | 1 | BA | 6 |
| Fundamentos de Electrónica | 1 | BA | 6 |
| Fundamentos de la Programación | 1 | BA | 6 |
| Fundamentos Físicos de la Informática | 1 | BA | 6 |
| Matemática Discreta | 1 | BA | 6 |
| Estructuras Algebraicas para la Computación | 2 | BA | 6 |
| Métodos Estadísticos para la Computación | 2 | BA | 6 |

| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
|--|----------|----------|------|
| Organización Empresarial | 2 | BA | 6 |
| Programación Orientada a Objetos | 2 | BA | 6 |
| Tecnología de Computadores | 2 | BA | 6 |
| SEGUNDO CURSO | | | |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Análisis y Diseño de Algoritmos | 1 | OB | 6 |
| Bases de Datos | 1 | OB | 6 |
| Estructura de Computadores | 1 | OB | 6 |
| Estructuras de Datos | 1 | OB | 6 |
| Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales | 1 | OB | 6 |
| Introducción a la Ingeniería del Software | 2 | OB | 6 |
| Programación de Sistemas y Concurrencia | 2 | OB | 6 |
| Redes y Sistemas Distribuidos | 2 | OB | 6 |
| Sistemas Inteligentes | 2 | OB | 6 |
| Sistemas Operativos | 2 | OB | 6 |
| TERCER CURSO | · | | |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Arquitectura de Computadores | 1 | OB | 6 |
| Arquitecturas de Almacenamiento | 1 | OB | 6 |
| Circuitos Electrónicos y Señales | 1 | OB | 6 |
| Diseño de Sistemas Empotrados | 1 | OB | 6 |
| Optativa I (ver relación de asignaturas optativas) | 1 | OP | 6 |
| Diseño con Microcontroladores | 2 | OB | 6 |
| Diseño de Infraestructuras de Red | 2 | OB | 6 |
| Diseño de Sistemas Operativos | 2 | OB | 6 |
| Sistemas de Tiempo Real | 2 | OB | 6 |
| Optativa II (ver relación de asignaturas optativas) | 2 | OB | 6 |
| CUARTO CURSO | | | |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Arquitecturas Paralelas | 1 | OB | 6 |
| Control por Computador | 1 | OB | 6 |
| Diseño y Configuración de Plataformas Hardware | 1 | OB | 6 |
| Programación Distribuida | 1 | OB | 6 |
| Optativa III (ver relación de asignaturas optativas) | 1 | OP | 6 |
| Proyectos y Legislación | 2 | OB | 6 |
| Prácticas Externas (1) | 2 | OP | 12 |
| Trabajo Fin de Grado | 2 | TFG | 12 |

⁽¹⁾ En el caso de optar por la realización de la asignatura «Prácticas Externas» (12 créditos), los estudiantes habrán de elegir, además, tres asignaturas optativas (18 créditos) de entre las relacionadas.

En caso de optar por la no realización de la asignatura «Prácticas Externas» (12 créditos), los estudiantes habrán de elegir seis asignaturas (30 créditos) de entre las relacionadas, debiendo estar incluidas en la elección, al menos una de las siguientes asignaturas:

Arquitecturas Especializadas Sensores y Actuadores Microelectrónica

| Relación de Asignaturas Optativas | |
|-------------------------------------|------|
| Asignaturas | ECTS |
| Ampliación de Física | 6 |
| Electrónica Digital | 6 |
| Electrónica para Domótica | 6 |
| Herramientas de Diseño Electrónico | 6 |
| Modelado y Simulación de Sistemas | 6 |
| Programación de Robots | 6 |
| Sistemas de Automatización | 6 |
| Inteligencia Artificial para Juegos | 6 |
| Visión por Computador | 6 |
| Procesamiento de Imágenes y Video | 6 |
| Programación Gráfica 3D | 6 |
| Servicios Multimedia | 6 |
| Programación de Videojuegos | 6 |

| Asignaturas | ECTS |
|--|------|
| Arquitecturas Virtuales | 6 |
| Clusters y Computación Grid | 6 |
| Desarrollo de Software Crítico | 6 |
| Redes Inalámbricas | 6 |
| Ingeniería de Protocolos | 6 |
| Fundamentos de Economía y Política Económica | 6 |
| Laboratorio de Computación Científica | 6 |
| Teoría de Dominios y Modelos Denotacionales | 6 |
| Teoría de la Información y la Codificación | 6 |
| Teoría de la Señal | 6 |
| Prácticas Externas | 12 |
| Arquitecturas Especializadas | 6 |
| Sensores y Actuadores | 6 |
| Microelectrónica | 6 |

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Telemática por la Universidad de Málaga.

Habiendo obtenido el Plan de Estudios de las enseñanzas cnducentes a la obtención del título universitario oficial de Graduado o Graduado en Ingeniería Telemática por la Universidad de Málaga resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acrecditación, así como autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez establecido el carácter oficial del citado título y llevada a cabo su inscripción en el Registro de Universidades, centros y títulos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 273, del día 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por

la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve ordenar la publicación del referido Plan de Estudios, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Málaga, 21 de septiembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA TELEMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (VINCULADO A LA RAMA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA)

| DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS POR TIPO DE MATERIA | | |
|---|----------|--|
| TIPO DE MATERIA | CRÉDITOS | |
| Formación Básica (BA) | 60 | |
| Obligatorias (OB) | 138 | |
| Optativas (OP) | 30 | |
| Prácticas Externas Obligatorias (PE) | 0 | |
| Trabajo Fin de Grado (TFG) | 12 | |
| TOTAL | 240 | |

| ESTRUCT | URA DE LAS ENSEÑANZAS POR MÓDULOS Y MATERIAS | | |
|---|---|------------------|----------|
| | Módulo de Formación Básica (60 créditos) | | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| FB-Circuitos y Sistemas (6 créditos) | Análisis de Circuitos | 6 | BA |
| FB-Empresa (6 créditos) | Empresa | 6 | BA |
| FB-Física (6 créditos) | Física | 6 | BA |
| FB-Informática (12 créditos) | Programación 1 | 6 | BA |
| FB-IIIOTHIAtica (12 creditos) | Programación 2 | 6 | BA |
| | Cálculo y Análisis Vectorial | 6 | BA |
| FD M-t | Álgebra Lineal y Matemática Discreta | 6 | BA |
| FB-Matemáticas (24 créditos) | Estadística y Métodos Numéricos | 6 | BA |
| | Ecuaciones Diferenciales | 6 | BA |
| FB-Tecnología Electrónica (6 créditos) | Tecnología Electrónica | 6 | BA |
| Módulo de Ma | terias Comunes de la Rama de Telecomunicación (60 créditos) | | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| CO-Electrónica Analógica y de Potencia (6 créditos) | Fundamentos de Electrónica Analógica y de Potencia | 6 | OB |
| CO-Electrónica Digital (6 créditos) | Diseño Digital | 6 | OB |
| CO-Ingeniería Electromagnética (6 créditos) | Fundamentos de Propagación de Ondas | 6 | OB |
| CO-Proyectos (6 créditos) | Proyectos y Normativa de Telecomunicaciones | 6 | OB |
| CO-Redes de Telecomunicación (12 créditos) | Redes y Servicios de Telecomunicación 1 | 6 | OB |
| | Redes y Servicios de Telecomunicación 2 | 6 | OB |
| CO-Señales y Comunicaciones (12 créditos) | Señales y Sistemas | 6 | OB |
| CO-Senales y Comunicaciones (12 creditos) | Sistemas de Comunicaciones | 6 | OB |
| CO-Sistemas Digitales (6 créditos) | Microcontroladores | 6 | OB |
| CO-Software de Comunicaciones (6 créditos) | Fundamentos de Software de Comunicaciones | 6 | OB |
| Módu | ılo de Materias de Tecnología Específica (48 créditos) | | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| TE-Administración y Seguridad (12 créditos) | Administración de Equipos y Sistemas en Red | 6 | OB |
| TE-AUTHINISTRACION y Segundad (12 creditos) | Seguridad en Redes | 6 | OB |
| | Aplicaciones y Servicios | 6 | OB |
| TE-Protocolos y Servicios (18 créditos) | Arquitecturas de Redes y Servicios | 6 | OB |
| | Protocolos e Interfaces de Comunicación | 6 | OB |
| TE-Redes de Transporte (12 créditos) | Conmutación y Señalización | 6 | OB |
| TE-neues de Transporte (12 creditos) | Gestión de Redes | 6 | OB |
| TE-Transmisión de Información Multimedia (6 créditos) | Transmisión de Información Multimedia | 6 | OB |

| Módulo de | Materias Obligatorias de Universidad (30 créditos) | | |
|--|--|------------------|----------|
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| UNOB-Circuitos y Sistemas (6 créditos) | Circuitos y Sistemas | 6 | OB |
| UNOB-Diseño de Sistemas Concurrentes (12 créditos) | Programación Concurrente | 6 | OB |
| UNOB-Diseño de Sistemas Concurrentes (12 creditos) | Sistemas Operativos de Tiempo Real | 6 | OB |
| UNOB-Redes de Acceso (6 créditos) | Redes de Acceso | 6 | OB |
| UNOB-Señales y Comunicaciones (6 créditos) | Comunicaciones Digitales | 6 | OB |
| Módulo de Materias Op | tativas (90 créditos, de los que los estudiantes deben elegir, 30) | | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| | Ingeniería de Software | 6 | OP |
| | Complementos de Matemáticas | 6 | OP |
| | Bases de Datos | 6 | OP |
| | Hardware para Equipos Telemáticos | 6 | OP |
| | Localización y Telemetría | 6 | OP |
| | Servicios en Dispositivos Inalámbricos | 6 | OP |
| | Sistemas Electrónicos para Gestión Ambiental | 6 | OP |
| UNOP-Optativas (30 créditos) | Comunicaciones Industriales y Residenciales | 6 | OP |
| | Redes sin Infraestructura | 6 | OP |
| | Tecnologías de Comercio Electrónico | 6 | OP |
| | Inteligencia Artificial para Redes y Servicios | 6 | OP |
| | Arquitectura de Computadores | 6 | OP |
| | Software para Sistemas Críticos | 6 | OP |
| | Redes de Comunicaciones Móviles | 6 | OP |
| | Servicios Multimedia | 6 | OP |
| Mo | ódulo de Trabajo Fin de Grado (12 créditos) | | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| Trabajo Fin de Grado (12 créditos) | Trabajo fin de Grado | 12 | TFG |

| ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL PLAN | DE ESTUDIOS | | |
|--|-------------|----------|------|
| PRIMER CURSO | | | |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Álgebra Lineal y Matemática Discreta | 1 | BA | 6 |
| Análisis de Circuitos | 1 | BA | 6 |
| Cálculo y Análisis Vectorial | 1 | BA | 6 |
| Física | 1 | BA | 6 |
| Programación 1 | 1 | BA | 6 |
| Circuitos y Sistemas | 2 | OB | 6 |
| Empresa | 2 | BA | 6 |
| Estadística y Métodos Numéricos | 2 | BA | 6 |
| Programación 2 | 2 | BA | 6 |
| Tecnología Electrónica | 2 | BA | 6 |
| SEGUNDO CURSO | | | |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Diseño Digital | 1 | OB | 6 |
| Ecuaciones Diferenciales | 1 | BA | 6 |
| Fundamentos de Electrónica Analógica y de Potencia | 1 | OB | 6 |
| Redes y Servicios de Telecomunicación 1 | 1 | OB | 6 |
| Señales y Sistemas | 1 | OB | 6 |
| Fundamentos de Propagación de Ondas | 2 | OB | 6 |
| Fundamentos de Software de Comunicaciones | 2 | OB | 6 |
| Microcontroladores | 2 | OB | 6 |
| Redes y Servicios de Telecomunicación 2 | 2 | OB | 6 |
| Sistemas de Comunicaciones | 2 | OB | 6 |

| TERCER (| CURSO | | |
|--|----------|----------|------|
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Aplicaciones y Servicios | 1 | OB | 6 |
| Arquitecturas de Redes y Servicios | 1 | OB | 6 |
| Comunicaciones Digitales | 1 | OB | 6 |
| Programación Concurrente | 1 | OB | 6 |
| Transmisión de Información Multimedia | 1 | OB | 6 |
| Conmutación y Señalización | 2 | OB | 6 |
| Protocolos e Interfaces de Comunicación | 2 | OB | 6 |
| Redes de Acceso | 2 | OB | 6 |
| Seguridad en Redes | 2 | OB | 6 |
| Sistemas Operativos de Tiempo Real | 2 | OB | 6 |
| CUARTO | CURSO | | |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Administración de Equipos y Sistemas en Red | 1 | OB | 6 |
| Gestión de Redes | 1 | OB | 6 |
| Proyectos y Normativa de Telecomunicaciones | 1 | OB | 6 |
| Optativa I (ver relación de asignaturas optativas) | 1 | OP | 6 |
| Optativa II (ver relación de asignaturas optativas) | 1 | OP | 6 |
| Optativa III (ver relación de asignaturas optativas) | 2 | OP | 6 |
| Optativa IV (ver relación de asignaturas optativas) | 2 | OP | 6 |
| Optativa V (ver relación de asignaturas optativas) | 2 | OP | 6 |
| Trabajo Fin de Grado | 2 | TFG | 12 |

| Relación de Asignaturas Optativas | |
|--|------|
| Asignaturas | ECTS |
| Ingeniería de Software | 6 |
| Complementos de Matemáticas | 6 |
| Bases de Datos | 6 |
| Hardware para Equipos Telemáticos | 6 |
| Localización y Telemetría | 6 |
| Servicios en Dispositivos Inalámbricos | 6 |
| Sistemas Electrónicos para Gestión Ambiental | 6 |
| Comunicaciones Industriales y Residenciales | 6 |
| Redes sin Infraestructura | 6 |
| Tecnologías de Comercio Electrónico | 6 |
| Inteligencia Artificial para Redes y Servicios | 6 |
| Arquitectura de Computadores | 6 |
| Software para Sistemas Críticos | 6 |
| Redes de Comunicaciones Móviles | 6 |
| Servicios Multimedia | 6 |

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería del Software.

Habiendo obtenido el Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería del Software por la Universidad de Málaga resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como au-

torización de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, una vez establecido el carácter oficial del citado Título y llevada a cabo su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 273, del día 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve ordenar la publicación del referido Plan de Estudios, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Málaga, 21 de septiembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA DEL SOFTWARE POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (VINCULADO A LA RAMA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA)

| DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS POR TIPO DE MATERIA | |
|---|----------|
| TIPO DE MATERIA | CRÉDITOS |
| Formación Básica (BA) | 60 |
| Obligatorias (OB) | 138 |
| Optativas (OP) | 30 |
| Prácticas Externas Obligatorias (PE) | 0 |
| Trabajo Fin de Grado (TFG) | 12 |
| TOTAL | 240 |

| ESTRUCTURA DE LAS | ENSEÑANZAS POR MÓDULOS Y MATERIAS | | |
|--|--|------------------|-----------|
| Módulo de | e Formación Básica (60 créditos) | | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| | Estructuras Algebraicas para la Computación | 6 | BA |
| Matemáticas (18 créditos) | Matemática Discreta | 6 | BA |
| | Cálculo para la Computación | 6 | BA |
| Figure /10 and distant | Fundamentos Físicos de la Informática | 6 | BA |
| Física (12 créditos) | Fundamentos de Electrónica | 6 | BA |
| | Fundamentos de la Programación | 6 | BA |
| Informática (18 créditos) | Programación Orientada a Objetos | 6 | BA |
| | Tecnología de Computadores | 6 | BA |
| Estadística (6 créditos) | Métodos Estadísticos para la Computación | 6 | BA |
| Empresa (6 créditos) | Organización Empresarial | 6 | BA |
| Módulo de | Formación Común (60 créditos) | | |
| | Estructuras de Datos | 6 | ОВ |
| Programación de Computadores (18 créditos) | Análisis y Diseño de Algoritmos | 6 | OB |
| 8 | Programación de Sistemas y Concurrencia | 6 | OB |
| | Bases de Datos | 6 | OB |
| Ingeniería del Software, Sistemas de Información | Sistemas Inteligentes | 6 | OB |
| y Sistemas Inteligentes (18 créditos) | Introducción a la Ingeniería del Software | 6 | OB |
| | Redes y Sistemas Distribuidos | 6 | OB |
| Sistemas Operativos, Sistemas Distribuidos y Redes | Sistemas Operativos | 6 | OB |
| y Arquitectura de Computadores (18 créditos) | Estructura de Computadores | 6 | OB |
| Elaboración de Proyectos Informáticos (6 créditos) | Proyectos y Legislación | 6 | OB |
| | amentos de la Computación (6 créditos) | | 0.0 |
| Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales (6 créditos) | Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales | 6 | ОВ |
| | Proyecto Fin de Grado (12 créditos) | 1 | |
| Trabajo Fin de Grado (12 créditos) | Trabajo Fin de Grado | 12 | TFG |
| Módulo de Complementos de la Ingeniería Informát | tica (138 créditos, de los que los estudiantes deben | elegir, al mei | nos, 18)* |
| | Ampliación de Física | 6 | OP |
| | Electrónica para Domótica | 6 | OP |
| Complementos de Electrónica y Física (24 créditos) | Herramientas del Diseño Electrónico | 6 | OP |
| | Electrónica Digital | 6 | OP |
| | Modelado y Simulación de Sistemas | 6 | OP |
| Automática (18 créditos) | Sistemas de Automatización | 6 | OP |
| · , | Programación de Robots | 6 | OP |
| | Inteligencia Artificial para Juegos | 6 | OP |
| Complementos de Percepción y Razonamiento (18 créditos) | Procesamiento de Imágenes y Video | 6 | OP |
| | Visión por Computador | 6 | OP |
| | Programación Gráfica 3D | 6 | OP |
| Software Multimedia (18 créditos) | Programación de Videojuegos | 6 | OP |
| , | Servicios Multimedia | 6 | OP |
| | Arquitecturas Virtuales | 6 | OP |
| Complementos de Arquitectura de Computadores (12 créditos) | Clusters y Computación Grid | 6 | OP |
| | Desarrollo de Software Crítico | 6 | OP |
| Complementos de Sistemas Distribuidos (18 créditos) | Ingeniería de Protocolos | 6 | OP |
| 55 | Redes Inalámbricas | 6 | OP |

| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
|---|---|------------------|----------|
| | Fundamentos de Economía y Política Económica | 6 | OP |
| | Laboratorio de Computación Científica | 6 | OP |
| Fundamentos y Complementos Transversales (30 créditos) | Teoría de Dominios y Modelos Computacionales | 6 | OP |
| | Teoría de la Señal | 6 | OP |
| | Teoría de la Información y la Codificación | 6 | OP |
| Módulo de Prácticas Externas y Optativas Específ | icas (30 créditos, de los que los estudiantes deben e | elegir, al men | ios, 6)* |
| Prácticas Externas (12 créditos) | Prácticas Externas | 12 | OP |
| Calidad de Software (6 créditos) | Calidad de Software | 6 | OP |
| Desarrollo Dirigido por Modelos (6 créditos) | Desarrollo de Software Dirigido por Modelos | 6 | OP |
| Cognición y Comunicación en Ingeniería del Software (6 créditos) | Cognición y Comunicación en Ingeniería del Software | 6 | OP |
| Módulo de In | geniería del Software I (48 créditos) | | |
| | Ingeniería de Requisitos | 6 | OB |
| Decree of Decree Head Coffee (04 or 412 of | Modelado y Diseño del Software | 6 | OB |
| Proceso del Desarrollo del Software (24 créditos) | Gestión de Proyectos Software | 6 | OB |
| | Mantenimiento y Pruebas del Software | 6 | OB |
| | Gestión de la Información | 6 | OB |
| Tecnologías de Desarrollo (18 créditos) | Ingeniería Web | 6 | OB |
| | Seguridad en Servicios y Aplicaciones | 6 | OB |
| Técnicas Computacionales (6 créditos) | Técnicas Computacionales para la Ingeniería del Software | 6 | ОВ |
| Módulo de Ing | geniería del Software II (24 créditos) | | |
| Interfaces de Usuario (6 créditos) | Interfaces del Usuario | 6 | OB |
| Tecnologías de Aplicaciones Web (6 créditos) | Tecnologías de Aplicaciones Web | 6 | OB |
| Métodos Formales para la Ingeniería del Software (6 créditos) | Métodos Formales para la Ingeniería del software | 6 | ОВ |
| Software para Sistemas Empotrados y Dispositivos Móviles (6 créditos) | Software para Sistemas Empotrados y Dispositivos Móviles | 6 | ОВ |

^(*) Los estudiantes habrán de superar, en su conjunto, 30 créditos optativos.

| ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL PLAN D | E ESTUDIOS | | |
|---|------------|----------|------|
| PRIMER CURSO | | | |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Cálculo para la Computación | 1 | BA | 6 |
| Fundamentos de Electrónica | 1 | BA | 6 |
| Fundamentos de la Programación | 1 | BA | 6 |
| Fundamentos Físicos de la Informática | 1 | BA | 6 |
| Matemática Discreta | 1 | BA | 6 |
| Estructuras Algebraicas para la Computación | 2 | BA | 6 |
| Métodos Estadísticos para la Computación | 2 | BA | 6 |
| Organización Empresarial | 2 | BA | 6 |
| Programación Orientada a Objetos | 2 | BA | 6 |
| Tecnología de Computadores | 2 | BA | 6 |
| SEGUNDO CURSO | | | |
| Análisis y Diseño de Algoritmos | 1 | OB | 6 |
| Bases de Datos | 1 | OB | 6 |
| Estructura de Computadores | 1 | OB | 6 |
| Estructuras de Datos | 1 | OB | 6 |
| Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales | 1 | OB | 6 |
| Introducción a la Ingeniería del Software | 2 | OB | 6 |

| BOJ | A n | úm. | 205 |
|-----|-----|-----|-----|
| | | | |

| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
|--|----------|----------|------|
| Programación de Sistemas y Concurrencia | 2 | OB | 6 |
| Redes y Sistemas Distribuidos | 2 | OB | 6 |
| Sistemas Inteligentes | 2 | OB | 6 |
| Sistemas Operativos | 2 | OB | 6 |
| TERCER CUR | SO | | |
| Gestión de la Información | 1 | OB | 6 |
| Ingeniería de Requisitos | 1 | OB | 6 |
| Modelado y Diseño del Software | 1 | OB | 6 |
| Técnicas Computacionales para la Ingeniería del Software | 1 | OB | 6 |
| Optativa I (ver relación de asignaturas optativas) | 1 | OP | 6 |
| Interfaces del Usuario | 2 | OB | 6 |
| Mantenimiento y Pruebas del Software | 2 | OB | 6 |
| Seguridad en Servicios y Aplicaciones | 2 | OB | 6 |
| Tecnología de de Aplicaciones Web | 2 | OB | 6 |
| Optativa II (ver relación de asignaturas optativas) | 2 | OP | 6 |
| CUARTO CUR | SO | | |
| Gestión de Proyectos Software | 1 | OB | 6 |
| Ingeniería Web | 1 | OB | 6 |
| Métodos Formales para la Ingeniería del Software | 1 | OB | 6 |
| Software para Sistemas Empotrados y Dispositivos Móviles | 1 | OB | 6 |
| Optativa III (ver relación de asignaturas optativas) | 1 | OP | 6 |
| Proyectos y Legislación | 2 | OB | 6 |
| Prácticas Externas (1) | 2 | OP | 12 |
| Trabajo Fin de Grado | 2 | TFG | 12 |

(1) En el caso de optar por la realización de la asignatura «Prácticas Externas» (12 créditos), los estudiantes habrán de elegir, además, tres asignaturas optativas (18 créditos) de entre las relacionadas.

En caso de optar por la no realización de la asignatura «Prácticas Externas» (12 créditos), los estudiantes habrán de elegir seis asignaturas (30 créditos) de entre las relacionadas, debiendo estar incluidas en la elección, al menos una de las siguientes asignaturas: Calidad de Software

Desarrollo de Software Dirigido por Modelos

Cognición y Comunicación en Ingeniería del Software

| RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS | | |
|-------------------------------------|------|--|
| Asignaturas | ECTS | |
| Ampliación de Física | 6 | |
| Electrónica para Domótica | 6 | |
| Herramientas del Diseño Electrónico | 6 | |
| Electrónica Digital | 6 | |
| Modelado y Simulación de Sistemas | 6 | |
| Sistemas de Automatización | 6 | |
| Programación de Robots | 6 | |
| Inteligencia Artificial para Juegos | 6 | |
| Procesamiento de Imágenes y Video | 6 | |
| Visión por Computador | 6 | |
| Programación Gráfica 3D | 6 | |
| Programación de Videojuegos | 6 | |
| Servicios Multimedia | 6 | |
| Arquitecturas Virtuales | 6 | |
| Clusters y Computación Grid | 6 | |
| Desarrollo de Software Crítico | 6 | |
| Ingeniería de Protocolos | 6 | |
| Redes Inalámbricas | 6 | |

| Asignaturas | ECTS |
|---|------|
| Fundamentos de Economía y Política Económica | 6 |
| Laboratorio de Computación Científica | 6 |
| Teoría de Dominios y Modelos Computacionales | 6 |
| Teoría de la Señal | 6 |
| Teoría de la Información y la Codificación | 6 |
| Prácticas Externas | 12 |
| Calidad de Software | 6 |
| Desarrollo de Software Dirigido por Modelos | 6 |
| Cognición y Comunicación en Ingeniería del Software | 6 |

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica.

Habiendo obtenido el Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Universitario Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Málaga resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y una vez establecido el carácter oficial del citado Título y llevada a cabo su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 273, del día 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve ordenar la publicación del referido Plan de Estudios que quedará estructurado según se hace constar en el anexo de esta Resolución.

Málaga, 21 de septiembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (VINCULADO A LA RAMA DE CONOCIMIENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA)

| DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS POR TIPO DE MATERIA | | |
|---|----------|--|
| TIPO DE MATERIA | CRÉDITOS | |
| Formación Básica (BA) | 60 | |
| Obligatorias (OB) | 138 | |
| Optativas (OP) | 30 | |
| Prácticas Externas Obligatorias (PE) | 0 | |
| Trabajo Fin de Grado (TFG) | 12 | |
| TOTAL | 240 | |

| ESTRUCTURA DE LAS | ENSEÑANZAS POR MÓDULOS Y MATERIAS | | |
|--|---|------------------|----------|
| Módulo de | Formación Básica (60 créditos) | | |
| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter |
| | Análisis Vectorial y Estadístico | 6 | BA |
| Matamáticas (24 aváditas) | Ampliación de Cálculo | 6 | BA |
| Matemáticas (24 créditos) | Algebra Lineal | 6 | BA |
| | Cálculo | 6 | BA |
| Expresión Gráfica (6 créditos) | Expresión Gráfica en la Ingeniería | 6 | BA |
| Empresas (6 créditos) | Gestión de Empresas | 6 | BA |
| Física (12 créditos) | Física 1 | 6 | BA |
| Tisica (12 creditos) | Física 2 | 6 | BA |
| Informática (6 créditos) | Fundamentos de Informática | 6 | BA |
| Química (6 créditos) | Química | 6 | BA |
| Módulo de Formación | Común a la Rama Industrial I (12 créditos) | | |
| Ciencia e Ingeniería de los Materiales (6 créditos) | Ciencia de los Materiales | 6 | ОВ |
| Ingeniería de Fabricación (6 créditos) | Ingeniería de Fabricación | 6 | ОВ |
| Módulo de Formación | Común a la Rama Industrial II (12 créditos) | | |
| Mecánica de Fluidos (6 créditos) | Mecánica de Fluidos | 6 | OB |
| Termotecnia (6 créditos) | Termotecnia | 6 | OB |
| Módulo de Formación (| Común a la Rama Industrial III (18 créditos) | | |
| Automática (6 créditos) | Automática | 6 | ОВ |
| Electrotecnia (6 créditos) | Fundamentos de Ingeniería Eléctrica | 6 | ОВ |
| Electrónica (6 créditos) | Fundamentos de Electrónica | 6 | OB |
| Módulo de Formación (| Común a la Rama Industrial IV (12 créditos) | | |
| Resistencia de Materiales (6 créditos) | Resistencia de Materiales | 6 | ОВ |
| Máquinas y Mecanismos (6 créditos) | Teoría de Máquinas | 6 | OB |
| Módulo de Formación | Común a la Rama Industrial V (12 créditos) | | |
| Proyectos (6 créditos) | Oficina Técnica | 6 | ОВ |
| Ingeniería Gráfica y Topografía (6 créditos) | Ingeniería Gráfica Eléctrica y Topografía | 6 | OB |
| Módulo de Formación Esp | pecífica en la Ingeniería Eléctrica I (18 créditos) | | |
| Máquinas Eléctricas (6 créditos) | Máquinas Eléctricas 1 | 6 | ОВ |
| Control de Máquinas y Accionamientos Eléctricos (6 créditos) | Accionamientos Eléctricos | 6 | ОВ |
| Máquinas Eléctricas 2 (6 créditos) | Máquinas Eléctricas 2 | 6 | OB |

| Materias | Asignaturas | Créditos ECTS | Carácter | |
|---|---|------------------|----------|--|
| Módulo de Formación Específica en la Ingeniería Eléctrica II (12 créditos) | | | | |
| Instalaciones Eléctricas en Baja y Media Tensión (6 créditos) | Instalaciones Eléctricas en Baja y Media Tensión | 6 | OB | |
| Análisis de Redes Eléctricas (6 créditos) | Análisis de Redes Eléctricas | 6 | OB | |
| Módulo de Formación Específica en la Ingeniería Eléctrica III (12 créditos) | | | | |
| Regulación Automática (6 créditos) | Regulación Automática | 6 | OB | |
| Máquinas y Motores Térmicos (6 créditos) | Motores Térmicos | 6 | OB | |
| Módulo de Formación Específic | ca en la Ingeniería Eléctrica IV (18 créditos) | | | |
| Redes Eléctricas de Alta Tensión (9 créditos) | Instalaciones y Líneas Eléctricas de Alta Tensión | 9 | OB | |
| Centrales Eléctricas (9 créditos) | Centrales Eléctricas | 9 | OB | |
| | ca en la Ingeniería Eléctrica V (12 créditos) | l | 1 | |
| Sistemas Eléctricos de Potencia (6 créditos) | Análisis de Sistemas de Ingeniería Eléctrica | 6 | OB | |
| Explotación de Sistemas de Energía Eléctrica (6 créditos) | Explotación de los Sistemas de Energía Eléctrica | 6 | OB | |
| Módulo de Formación Optativa (90 créditos | , de los que los estudiantes deben elegir, al mer | nos, 30) | | |
| Generación Eléctrica con Energías Renovables (6 créditos) | Generación Eléctrica con Energías Renovables | 6 | OP | |
| Medidas Eléctricas (6 créditos) | Medidas Eléctricas | 6 | OP | |
| Elementos de Tecnología Eléctrica (6 créditos) | Elementos de Tecnología Eléctrica | 6 | OP | |
| Electrónica Industrial Aplicada (6 créditos) | Electrónica Industrial Aplicada | 6 | OP | |
| Ingeniería de Control (6 créditos) | Ingeniería de Control | 6 | OP | |
| Inglés (6 créditos) | Inglés Aplicado a la Ingeniería Eléctrica | 6 | OP | |
| Seguridad e Higiene (6 créditos) | Seguridad y Salud Laboral | 6 | OP | |
| Informática (6 créditos) | Sistemas Informáticos | 6 | OP | |
| Física (6 créditos) | Ampliación de Física | 6 | OP | |
| Organización de Empresas (6 créditos) | Administración de Operaciones | 6 | OP | |
| Estructuras (6 créditos) | Diseño y Análisis Estructural Asistido | 6 | OP | |
| Ingeniería Mecánica (6 créditos) | Mantenimientos Industrial | 6 | OP | |
| Programación de Robots Industriales (6 créditos) | Programación de Robots Industriales | 6 | OP | |
| Técnicas de Iluminación y Domótica (6 créditos) | Técnicas de Iluminación y Domótica | 6 | OP | |
| Equipos Electrónicos de Medida (6 créditos) | Equipos Electrónicos de Medida | 6 | OP | |
| Módulo de Traba | ijo Fin de Grado (12 créditos) | | | |
| Trabajo Fin de Grado (12 créditos) | Trabajo Fin de Grado | 12 | TFG | |

| ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS | | | |
|--|----------|----------|------|
| PRIMER CURSO | | | |
| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
| Álgebra Lineal | 1 | BA | 6 |
| Cálculo | 1 | BA | 6 |
| Expresión Gráfica en la Ingeniería | 1 | BA | 6 |
| Física 1 | 1 | BA | 6 |
| Fundamentos de Informática | 1 | BA | 6 |
| Ampliación de Cálculo | 2 | BA | 6 |
| Análisis Vectorial y Estadístico | 2 | BA | 6 |
| Física 2 | 2 | BA | 6 |
| Gestión de Empresas | 2 | BA | 6 |
| Química | 2 | BA | 6 |
| SEGUNDO CURSO | | | |
| Ingeniería de Fabricación | 1 | ОВ | 6 |
| Resistencia de Materiales | 1 | OB | 6 |
| Teoría de Máquinas | 1 | OB | 6 |

| Asignaturas | Semestre | Carácter | ECTS |
|--|----------|----------|------|
| Termotecnia | 1 | OB | 6 |
| Optativa I (ver relación de asignaturas optativas) | 1 | OP | 6 |
| Automática | 2 | OB | 6 |
| Ciencia de los Materiales | 2 | OB | 6 |
| Fundamentos de Electrónica | 2 | OB | 6 |
| Fundamentos de Ingeniería Eléctrica | 2 | OB | 6 |
| Mecánica de Fluidos | 2 | OB | 6 |
| TERCER CURSO | | | |
| Análisis de Redes Eléctricas | 1 | OB | 6 |
| Máquinas Eléctricas 1 | 1 | OB | 6 |
| Motores Térmicos | 1 | OB | 6 |
| Regulación Automática | 1 | OB | 6 |
| Optativa II (ver relación de asignaturas optativas) | 1 | OP | 6 |
| Ingeniería Gráfica Eléctrica y Topografía | 2 | OB | 6 |
| Instalaciones Eléctricas en Baja y Media Tensión | 2 | OB | 6 |
| Máquinas Eléctricas 2 | 2 | OB | 6 |
| Oficina Técnica | 2 | OB | 6 |
| Optativa III (ver relación de asignaturas optativas) | 2 | OP | 6 |
| CUARTO CURSO | | | |
| Accionamientos Eléctricos | 1 | OB | 6 |
| Centrales Eléctricas | 1 | OB | 6 |
| Instalaciones y Líneas Eléctricas de Alta Tensión | 1 | OB | 6 |
| Optativa IV (ver relación de asignaturas optativas) | 1 | OP | 6 |
| Optativa V (ver relación de asignaturas optativas) | 1 | OP | 6 |
| Análisis de Sistemas de Energía Eléctrica | 2 | OB | 6 |
| Explotación de los Sistemas de Energía Eléctrica | 2 | OB | 6 |
| Optativa VI (Ver relación de asignaturas optativas) | 2 | OP | 6 |
| Trabajo Fin de Grado | 2 | TFG | 12 |

| RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS | | |
|--|------|--|
| Asignaturas | ECTS | |
| Generación Eléctrica con Energías Renovables | 6 | |
| Medidas Eléctricas | 6 | |
| Elementos de Tecnología Eléctrica | 6 | |
| Electrónica Industrial Aplicada | 6 | |
| Ingeniería de Control | 6 | |
| Inglés Aplicado a la Ingeniería Eléctrica | 6 | |
| Seguridad y Salud Laboral | 6 | |

| A : 1 | БОТО |
|--|------|
| Asignaturas | ECTS |
| Sistemas Informáticos | 6 |
| Ampliación de Física | 6 |
| Administración de Operaciones | 6 |
| Diseño y Análisis Estructural Asistido | 6 |
| Mantenimientos Industrial | 6 |
| Programación de Robots Industriales | 6 |
| Técnicas de Iluminación y Domótica | 6 |
| Equipos Electrónicos de Medida | 6 |

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de juicio verbal 710/2008.

NIG:1103341C20081000835.

Procedimiento: Juicio Verbal (Alimentos-250.1.8) 710/2008.

Negociado: S.

De: Doña Raquel Molina Coca.

Procuradora Sra.: María José Ramos Zarallo.

Contra: Don Isaac Márquez Sánchez.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Alimentos-250.1.8) 710/2008, seguido a instancia de Raquel Molina Coca frente a Isaac Márquez Sánchez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En San Roque (Cádiz), a veintinueve de julio de dos mil once.

Vistos por doña Elizabeth López Bermejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de este partido judicial, los presentes autos de demanda de guarda, custodia y alimentos, interpuestos por la Procuradora de los Tribunales doña Marta José Ramos Zarallo, en representación de doña Raquel Molina Coca, asistida de la Letrada doña Marta Sancho Lora, contra don Isaac Márquez Sánchez, en rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña María José Ramos Zarallo, en nombre y representación de doña Raquel Molina Coca, se presentó demanda contra don Isaac Márquez Sánchez sobre la guarda, custodia y alimentos del hijo menor de edad llamado xxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx, nacido en fecha de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete en San Roque y (doc. 1 demanda).

Segundo. Admitida a trámite la demanda por auto de dieciocho de junio de dos mil nueve se emplazó a la demandada para que compareciera en autos y contestara a la demanda en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin presentación de escrito de contestación fue declarada en situación procesal de rebeldía, mediante Providencia de dieciocho de mayo de dos mil once.

Tercero. Dado que consta la existencia de hijos menores de edad fruto del matrimonio, es parte en el presente proceso, en consecuencia, el Ministerio Fiscal.

Cuarto. Se convocó a las partes para la celebración de la vista, que tuvo lugar el día veintinueve de julio de dos mil once, donde se propusieron y practicaron las pruebas que resultaron admitidas, con el resultado que obra en autos.

Se han observado las prescripciones legales en la tramitación de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente proceso la parte actora presenta demanda sobre guarda, custodia y régimen de alimentos, en relación al menor xxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx (hijo común de demandante y demandado), interesando se dicte Sentencia por la que se atribuya a la madre la guarda y custodia del hijo, ostentando ambos progenitores la patria potestad, fijándose un régimen de visitas a favor del padre, que comprenda los sábados y domingos alternos, desde las 16,00 horas hasta las 20,00 horas, debiendo el menor pernoctar siempre en casa de su madre (el progenitor recogerá y reintegrará al menor en el domicilio materno) dejando en suspenso los períodos vacacionales hasta tanto se mantenga la situación actual del demandado (el cual no ha tenido interés alguno al no comparecer al acto del juicio) y finalmente se fijará una pensión alimenticia a cargo del padre de 400 euros mensuales y gastos extraordinarios que serán sufragados por ambos progenitores al cincuenta por ciento.

De contrario, la parte demandada fue declarada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496 LEC, en situación procesal de rebeldía, no compareciendo al acto de la vista, sin estar debidamente asistido de letrado y representado por Procurador.

Segundo. Un pronunciamiento en materia de guarda y custodia de menores ha de estar guiado por el principio favor filii, elevado a principio universal del derecho y que aparece recogido en La Convención sobre Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959 (ratificada por España por Instrumento de 30 de noviembre de 1990), en cuyo Preámbulo ya se señala que la Humanidad debe al niño lo meior que pueda darle. En su articulado se parte del principio de que todas las medidas concernientes a los niños deben ser adoptadas teniendo en cuenta el interés superior del niño, asegurándole la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres (resultando fundamentales en este sentido los artículos 3, 18, 19, 20 y 27). Y aparece reiterada esta máxima General en la Resolución de 29 de mayo de 1967 del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.

Tiene este principio igualmente un reflejo constitucional al aparecer consagrado en el art. 39 de nuestra Carta Magna. Es además sancionado en nuestra Legislación a través de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como en el Código Civil, arts. 92, 93, 94, 101, 154, 158 y 170.

A la hora de decidir sobre este punto debe partirse de hechos debidamente probados y de trascendencia tal que lleven a decidir siempre en beneficio del hijo (STS 23 de junio de 1994). En este sentido deben apreciarse determinadas circunstancias que revelen el interés supremo del menor, que debe ser sin duda preferentemente tutelado. Así ha de ponderarse el ambiente más propicio para el desarrollo de las facultades intelectuales, afectivas y volitivas del menor; la atención que puedan prestarle tanto en orden material como afectivo cada uno de los progenitores.

Entrando a analizar el caso concreto que aquí se presenta, en atención a la corta edad del hijo menor y al deseo de la propia progenitora, no puede sino atribuirse a la madre de la guarda y custodia del menor, con el cual convive en la actualidad; siendo compartida por ambos cónyuges la patria potestad del hijo menor, tanto la titularidad como su ejercicio.

Tercero. Encomendada ya la guarda y custodia del hijo a la madre, resulta necesario concretar el régimen de visitas a favor del progenitor no custodio. En este sentido, el art. 94 C.C., dispone que el progenitor no custodio «gozará del derecho a visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía» (y en similares términos el art. 160 C.C.) Se trata este de un derecho indisponible, imprescriptible, personalísimo y siempre subordinado al interés del menor.

La determinación del tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho estar sometido a distintos factores, como pueden ser la edad de los hijos, las relaciones afectivas entre éstos y el padre, régimen escolar de los menores y laboral del progenitor, residencia en la misma o en distintas poblaciones y distancia entre ellas, y en todo caso el interés de los hijos es el criterio rector que debe presidir la decisión. El fin perseguido por el régimen de visitas es el de facilitar a los hijos el contacto, en este caso, con su padre intentando, en la medida de lo posible, que no se produzca un desarraigo con el que no lo tiene habitualmente, procurando con la peculiaridades inherentes a la situación surgida con la separación física de los padres, que no se produzcan carencias afectivas y formativas, de modo que pueda favorecerse un desarrollo integral de su personalidad.

El Juez dispone de facultades discrecionales para decretar las medidas que estime más adecuadas en beneficio del menor, facultad únicamente limitada por aquellas circunstancias que demuestren un perjuicio evidente y grave para la educación, el cuidado, el desarrollo físico y mental, y la estabilidad emocional del menor (STS 17.7.1995). Se trata el régimen de visitas de un derecho-deber, cuyo adecuado cumplimiento no tiene por finalidad satisfacer los deseos de los progenitores, sino cubrir las necesidades afectivas o educacionales de los hijos en aras de un desarrollo armónico y equilibrado (SAT Cataluña 31.3.1987, 24.7.1986).

Tomando en consideración la edad del menor, que cuenta en la actualidad con catorce años, la escasa relación que éste ha tenido hasta ahora con el padre, según deduce esta Juzgadora de lo manifestado por la Sra. Molina en el acto de juicio, se aconseja, que las visitas sean frecuentes en el tiempo. Ello con el objetivo de fortalecer los lazos de unión padre-hijo, los cuales han quedado deshechos, por causas sobre las que no me pronuncio, si bien ya adelanto que será previsible, lamentablemente, que se produzcan incidentes en cuanto a la ejecución del régimen de visitas, dada la deteriorada relación entre los progenitores. Así, pues, se fija un régimen de visitas a favor del padre que comprenda los sábados y domingos alternos, desde las 16,00 horas hasta las 20,00 horas, debiendo el menor pernoctar siempre en casa de su madre, dejando en suspenso los períodos vacacionales hasta tanto se mantenga la situación actual del demandado; el lugar para la recogida y entrega del menor será el domicilio de ésta.

Cuarto. En cuanto a la atribución del uso y disfrute del domicilio familiar, haciendo aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 C.C., la madre continuará residiendo en el mismo en compañía de su hijo.

Quinto. Por lo que respecta a la pensión alimenticia, debe partirse de que el derecho de alimentos de los hijos se enmarca entre los derechos privados con entronque en el Derecho Natural y Político, siendo un medio necesario para que pueda cumplirse el derecho a la vida y la integridad física (art. 15 CE), para que se realice la dignidad de la persona y su libre desarrollo, imponiendo además el art. 39 del Texto Constitucional, «que los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos..., durante su minoría de edad y en los demás casos que legalmente proceda».

Los artículos 91, 93 y 103 son los que imponen a los progenitores la obligación alimentaria que, con carácter general entre parientes, establecen los artículos 142 y siguientes del Código Civil, ya que aquella contribución supone simplemente una modificación en la forma de llevarse a cabo la obligación que tienen los padres de alimentar a sus hijos menores, a causa de no poder seguir viviendo juntos por la crisis matrimonial provocada por la separación (SAP Córdoba 11.2.1998).

La contribución que en concepto de alimentos para el hijo ha de abonar el padre a la demandada, al ostentar ésta la guarda y custodia del hijo menor común, y al amparo de lo prevenido en los citados artículos 93 y 142 y siguientes del Código Civil, debe ascender a la cantidad de 200 euros mensuales, pagaderos y revisables en la forma que se determinarán en el fallo de la presente resolución. Dicha cantidad se estima proporcionada a los escasos ingresos del alimentante, que cobra una prestación por desempleo de unos 400 euros, no así la madre, la cual carece de ingresos propios, así como a las necesidades del propio menor.

Para fijar el importe de la contribución debe tomarse en consideración el nivel económico y social del obligado al pago, así como las necesidades de los hijos, procurando en todo caso que los hijos no resulten perjudicados por la separación. Por tanto la cuantía de los alimentos en todo caso debe ser proporcionada al caudal y medios económicos del obligado a darlos, y las necesidades del que los recibe (arts. 145, 146, 147 C.C.) . No pueden olvidarse las propias necesidades del alimentante, determinadas por su situación personal, generando una excesiva protección al alimentista (SSTS 9.10/1981, 12.12.1981, SAP Cuenca 2.3.1996).

Sexto. Con independencia de lo expuesto, y por lo que se refiere a los gastos extraordinarios que tengan origen en los hijos comunes, y que obviamente en su condición de extraordinarios quedan fuera de la pensión alimenticia determinada con anterioridad, por el carácter de indispensables que de los alimentos predica el artículo 142 del Código Civil, los mismos deberán ser abonados en la forma que se concretará en el fallo de la presente sentencia, valorándose para ello, tanto la naturaleza propia del gasto a realizar, como la anuencia o no de los progenitores para su realización tratando con ello de seguirse en su pago un criterio objetivo que evite posibles «imposiciones» de un progenitor a otro.

Séptimo. No ha lugar a la expresa condena en costas, habida cuenta de la naturaleza pública de los intereses en litigio y de la ausencia mala fe en cualquiera de los litigantes.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Ramos Zarallo, en nombre y representación de doña Raquel Molina Coca, contra don Isaac Márquez Sánchez sobre la guarda, custodia y alimentos del menor xxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

- Se atribuye a la madre la guarda y custodia del menor y que queda confiado a su cuidado, compartiendo los dos progenitores la titularidad de la patria potestad sobre el mismo.
- Se reconoce a favor del padre el derecho de visitar a sus hijo y tenerlo en su compañía los sábados y domingos alternos, desde las 16,00 horas hasta las 20,00 horas, debiendo el menor pernoctar siempre en casa de su madre, dejando en suspenso los períodos vacacionales hasta tanto se mantenga la situación actual del demandado.
- El lugar para la recogida y entrega de la menor será el domicilio de ésta.
- El padre abonará en concepto de alimentos al hijo en común la suma de 200 euros mensuales pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes por mensualidades anticipadas en la cuenta corriente o libreta de ahorros que al efecto designe la receptora; las cuales se actualizarán cada

año con referencia al día uno de enero a las variaciones que experimente el IPC, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial competente.

- En relación a los gastos extraordinarios de las hijas en común se satisfarán de la forma siguiente: los que tengan un origen médico o farmacéutico y los que teniéndolo lúdico o académico hubiera sido acordada su realización por ambos progenitores o en su defecto hubiesen sido autorizados judicialmente, por mitad de partes iguales. En cambio los que tengan un origen lúdico o académico y no cuenten para su realización con el acuerdo de ambos progenitores o con autorización judicial supletoria, por aquél que determine su realización si es que el gasto llegara a producirse. Los gastos reclamados deberán ser justificados oportunamente en cuanto a su importe y, en su caso, a su devengo.

Todo ello sin perjuicio de que los padres, en cada momento, puedan adoptar las variaciones que de común acuerdo consideren oportunas para los intereses de los menores.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario/a, doy fe, en San Roque, a fecha anterior.

Y encontrándose dicho demandado, Isaac Márquez Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En San Roque, a diecinueve de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3487/2011).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 71/11/2.
 - 2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Conservación y mantenimiento de los edificios de la ESPA».

- a) División por lotes y número: No.
- b) Lugar de ejecución: Ctra. Isla Mayor, km 3,5, 41849, Aznalcázar (Sevilla).
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 93.220,34 euros (IVA excluido).

- 5. Garantía Provisional. No.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
- b) En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: Página web www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Teléfono: 955 041 000.
 - f) Telefax: 955 041 311.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Reguisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera: Ver Anexo IIA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Solvencia técnica o profesional: Ver Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia-Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.

- 9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.
- b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas. Si coincidieran en sábado se trasladará al día siguiente hábil.
 - e) Hora: 11,00 horas.
- 10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

> RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3508/2011).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
 - c) Número de expediente: 45/2011.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Asistencia a las víctimas de delitos en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones
 - b) Lugar de ejecución: Campo de Gibraltar (Cádiz).
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso abierto.
 - 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA incluido): Doscientos veintidós mil setecientos setenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (222.779,54 euros).

Importe IVA excluido: 188.796.22 euros.

Importe IVA: 33.983,32 euros.

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Secretaría General.
- b) A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: http://www.juntadeandalucia.es, perfil de contratante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
- c) Domicilio: C/ Nueva núm. 4, planta 4.ª (Sección Contratación).
 - d) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.
 - e) Teléfono: 956 012 312.
 - f) Telefax: 956 012 301.
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de
- 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica (ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladaría al día hábil siguiente). Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama.
- b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de España, núm. 19, 11071, Cádiz.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.
 - 9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Domicilio: C/ Nueva, núm. 4, planta 4.ª
- c) Fecha: Ver perfil del contratante de la Junta de Andalucía, http://www.juntadeandalucia.es.
 - 10. Gastos de anuncio: Por parte del adjudicatario.

Cádiz, 4 de octubre de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Jiménez Barrios

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la licitación del contrato administrativo para el servicio que se cita. (PD. 3509/2011).

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de Huelva, Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1.º Dependencia: Departamento de Contratación.
 - 2.º Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.
 - 3.º Localidad y código postal: Huelva, 21001.
 - 4.° Teléfono: 959 011 410.
 - 5.° Telefax: 959 011 410.
- 6.º Correo electrónico: contratacion.hu.cjap@juntadeandalucia.es.
 - 7.º Dirección de internet del perfil del contratante.

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/.

- 8.º Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: S-05/2011.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato servicio.
- b) Descripción: Supervisión ejecución medidas judiciales menores infractores.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Huelva y provincia.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Diez meses y 26 días.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312300 2.
 - 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.

- d) Criterios de adjudicación: Más de un criterio de adjudicación.
- 4. Valor estimado del contrato: Doscientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (234.678,94 euros).
 - 5. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe neto: Ciento diecisiete mil trescientos treinta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (117.339.47 euros).

Importe total: Ciento diecisiete mil trescientos treinta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (117.339,47 euros).

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): euros.

Definitiva (%): 5% del presupuesto de adjudicación.

- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos específicos: Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, de conformidad Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de menores.
 - 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día siguiente a la publicación del presente anuncio (art. 143.2 de la LCSP).
- b) Modalidad de presentación: Conforme a la Cláusula 9.1 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
- $1.^{\circ}$ Dependencia: Registro de la Delegación del Gobierno de Huelva.
 - 2.º Domicilio: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.
 - 3.º Localidad y código postal: Huelva, 21001.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
 - e) Admisión de variantes, si procede: No procede.
 - 9. Apertura de ofertas.
- a) Descripción: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.
 - b) Dirección: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21001.
- d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán en el Perfil del Contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.
 - 10. Gastos de publicidad: Tres mil euros (3.000,00 euros).

Huelva, 6 de octubre de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto cofinanciado con fondos de la Unión Europea para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3497/2011).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 24/2011.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Gestión de 190 estancias en paises de la UE durante el curso 2011-2012, dirigidas al alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Países miembros de la UE.
- d) Plazo de ejecución. Plazo total: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2012.

- 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento treinta y tres mil euros (133.000,00 euros).
 - 5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación, excluido IVA (6.650,00 euros).

- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: Información PPT: 955 064 511.

Información PCAP: 955 064 131-955 064 099.

- e) Telefax: 955 064 003.
- f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, http://www.juntadeandalucia.es/ contratacion/MainMenuProfile.action, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior al fin del plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
- b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
- 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

 - 4.º Telefax: 955 064 003.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten mejoras, véase Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.

- 9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (Secretaría General Técnica).
- b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad: 41071 Sevilla.
- d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: La fecha y hora se publicarán en el perfil de contratante de la Consejería de Educación.
- e) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora se publicarán en el perfil de contratante de la Consejería de Educación.
- 10. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudica-
- 11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería

de Educación, http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ MainMenuProfile.action, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

> RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 3498/2011).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 26/2011.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Recogida, grabación de solicitudes, manipulación, digitalización, comprobación, análisis y grabación de los resultados del documento de autobaremo de candidatos, análisis de la documentación aportada en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses, a partir de la fecha de publicación de la Orden conjunta de la Consejería de Educación y de Empleo, por la que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior.
 - Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): Ciento dos mil setecientos setenta y seis euros (102.776,00).
 - 5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido: 5.138,80 euros.

- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalu-
- b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
- d) Teléfonos: 955 066 801-955 064 099-955 064 131-955 064 117.
 - e) Telefax: 955 064 003.
- f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/ educacion.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior, al fin del plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se exige.

- 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

- b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
- 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - 4.° Telefax: 955 064 003.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - 9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- b) Domicilio: Edifício Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad: 41071 Sevilla.
- d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: La fecha y hora se publicarán en el perfil de contratante de la Consejería de Educación.
- e) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora se publicarán en el perfil de contratante de la Consejería de Educación.
 - 10. Otras informaciones:
 - 11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.
- 12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se amplía el plazo de presentación para la contratación que se cita por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación (BOJA núm. 189, de 26.9.2011). (PD. 3504/2011).

Comprobado que el anuncio de licitación del expediente Obras de ampliación, sustitución parcial, reforma y reparación del CEIP Virgen del Mar en Almería, Cabo de Gata, expediente 00127/ISE/2011/SC, publicado por Resolución de 8 de septiembre de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en el BOJA de 26 de septiembre, no respeta el plazo de 26 días, de acuerdo con el artículo 143.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007, se procede a ampliar el plazo de presentación de ofertas en 5 días naturales, a contar desde la publicación de la presente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Camas, 11 de octubre de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3495/2011).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.A.E. MA 11054.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Contrato Administrativo Especial para la explotación del servicio de cafeterías-comedores público y de personal y del servicio de venta al por menor en locales para uso comercial previa adecuación y equipamiento en las dependencias del Hospital de Antequera, centro adscrito al Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.
- b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
- c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
- 4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo mensual: 803,02 €/mes (total anual: 9.636,18 €/año).
 - Garantías. Definitiva: 24.538 €.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfonos: 951 291 789 y 951 290 009.
 - e) Telefax: 951 291 448.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 - 7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
- e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Regional Universitario Carlos Haya, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del centro y en la página web del Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratación.
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- El Director General, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

Sevilla, 19 de octubre 2011

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3494/2011).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
 - c) Número de expediente: CCA. +1CYNAZ.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de 200.000 impresos para remisión a laboratorio de muestras para el Programa de Metabolopatías.
- b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
- c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
- d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
- e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 180.000 € (IVA excluido).
 - 5. Garantías. Provisional: No procede.
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 018 132.
 - e) Telefax: 955 018 037.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
- La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66, 69 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3492/2011).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
 - c) Número de expediente: CCA. +9J8RNC.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de hemodiálisis en Club de Diálisis en la provincia de Huelva, mediante concierto.
- b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
- c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
- d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
- 3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: varios criterios.
 - 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.985.677,76 €.

- 5. Garantías. Provisional: No procede.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1.b).
- b) Domicilio: Avda, de la Constitución, núm. 18.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 955 018 387.
- e) Telefax: 955 018 037.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
- La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
- e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación que se cita. (PD. 3507/2011).

Resolución de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del Servicio de Centralita e Información y Atención al Público.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratacion Administrativa.
- c) Perfil de contratante: http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html.
 - d) Número de expediente: PA16/APESHAG-6/11.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de Centralita e Información y Atención al Público.
- b) Lugar de ejecución: Hospital de Alta Resolución Valle del Guadiato. (Córdoba).
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 ambos incluidos.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe (IVA excluido): 80.000,00 euros (ochenta mil euros).
 - b) IVA 18%: 14.400,00 euros.
 - c) Importe total (IVA incluido): 94.400,00 euros.
 - 5. Admisión de variantes o alternativas: Ver Pliegos.
 - 6. Garantías.

Provisional: Se exime.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

- 7. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (Área de Contratación Administrativa) o Internet: http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia. es/contratacion; http://www.ephag.es o en la dirección de correo: contratacionadministrativa@ephag.es).
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 23740, Andújar (Jaén).
 - d) Teléfono: 953 021 400 / 953 021 438.
 - e) Telefax: 953 021 608.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
 - 8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
- 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en BOJA; si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados y firmados, conteniendo respectivamente la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General. Hospital Alto Guadalquivir, sito en Avda. Blas Infante, s/n, de Andújar (Jaén).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

- 10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciarán con 72 horas de antelación, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del centro
 - 11. Otras informaciones:
 - 12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
- 13. Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion y http://www.ephag.es.

Andújar, 10 de octubre de 2011.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la contratación del expediente que se cita. (PD. 3486/2011).

Objeto: Servicio de traducción lingüística para usuarios/as no hispanohablantes del Sistema Sanitario Público de Andalucía (Exote, 2008/11).

Presupuesto de licitación (excluido IVA): 245.000,00 €, excluido IVA, para la primera anualidad.

Valor estimado del contrato: 735.000,00 €, excluido IVA. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera: Se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación: - Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, referidas a los tres últimos ejercicios. - Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por los medios que se señalan a continuación: - Relación de los principales servicios realizados, relacionados con el objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios que incluya importe, fecha y el destinatario público o privados, de los mismos. - Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Asimismo, se aportará una relación de los recursos humanos (traductores) con los que el licitador garantizará la prestación del servicio, con indicación de nombre y titulación. Criterios de selección: Se acreditará la realización de servicios relacionados con el objeto del contrato, en los últimos 5 años, por importe igual o superior a la anualidad establecida en este pliego como presupuesto de licitación. Serán rechazadas las ofertas que no acrediten este criterio

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: 2 años, contados desde las 0,00 horas el día 1 de enero de 2012, o desde la fecha efectiva de inicio de la prestación del servicio. El contrato podrá ser objeto de prórrogas hasta un período máximo de una anualidad, sin que la duración del contrato (incluidas las prórrogas) pueda ser superior a 3 años.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Tfno. 951 042 200, fax 951 042 201, C/ Severo Ochoa, 28, Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga) o correo electrónico a la dirección: scentral@epes.es.

Perfil del Contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00

horas. (Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente).

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28, Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590, Málaga)

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: Sobre núm. 2, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: C/ Severo Ochoa, 28 (29590-Málaga), a las 11,00 horas del séptimo día siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas (si coincidiera en sábado o en festivo, el plazo se pospondrá al siguiente día hábil). Sobre núm. 3, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmula: C/ Severo Ochoa, 28 (29590-Málaga), a las 11,00 horas del cuarto día siguiente a la fecha de apertura del sobre núm. 2 (si coincidiera en sábado o en festivo, el plazo se pospondrá al siguiente día hábil).

Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

Criterios de adjudicación: Precio: 45 puntos, Propuesta Técnica: 40 puntos. Mejor tiempo de respuesta ante averías: 13 puntos, y certificaciones en normas ISO UNE: 2 puntos.

Málaga, 6 de octubre de 2011.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de septiembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (BOJA núm. 187, de 22 de septiembre, P.D. 3143/2011). (C.D.P. MA 11003). (PD. 3491/2011).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.D.P. MA 11003.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos alimentarios en las dependencias del Hospital Regional Carlos Haya y el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga.

Advertido error material en el apartado 10 (Criterios de adjudicación) del Cuadro Resumen, puntos C, C.1, C.2 y C.3, correspondiente al expediente arriba indicado, se procede a su corrección, según Resolución del Director Gerente del Hospital Regional Universitario Carlos Haya de Málaga de 3 de octubre de 2011, pudiéndose descargar dicha Resolución en la página web del Hospital.

- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 6 de octubre de 2011

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3511/2011).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 2011/172645.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Título: Servicio de Acreditación de guías y grupos de turismo organizado y explotación del sistema de incidencias en los controles de acceso al recinto de la Alhambra y Generalife.
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
 - 3. Tramitación del procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación: 699.720,87 euros, IVA 125.949,76 euros. Total 825.670,63 euros.
 - 5. Garantía provisional: No.
 - 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18009.
 - d) Teléfono: 958 027 900.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- $1.^{\circ}$ Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - 2.º Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - 3.º Localidad: Granada, 18009.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde día siguiente a la apertura de las ofertas.
 - e) Admisión de variantes: Sí.
 - 9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad: Granada, 18009.
- d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El decimoquinto día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 9,30 horas.
- e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El quinto día natural después del indicado en

el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 9,30 horas.

- 10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 11. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Granada, 12 de septiembre de 2011.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 3510/2011).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración.
 - c) Número de expediente: G11156CS00AC.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento de las instalaciones del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Plazo de ejecución: 16 meses desde el día siguiente a la firma del contrato.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Ciento treinta y nueve mil doscientos euros (139.200,00 €).
 - 5. Garantías provisional: No.
- a) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).
 - 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
- b) Entidad: Servicio de Administración del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- c) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas, Avda. Américo Vespucio, 2.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - e) Correo electrónico: luis.arranz@juntadeandalucia.es.
 - f) Telefax: 955 037 054.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo O; Subgrupo O1; Categoría A.
 - Grupo P; Subgrupo 01/03; Categoría A.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
 - 8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas; si éste último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día del envío.

- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 9.2 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.° Registro General del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- 2.º Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. M.ª de las Cuevas, Avda. Américo Vespucio, 2.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - 9. Apertura de ofertas (sobre núm. 3).
 - a) Entidad: Servicio de Administración, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Monasterio de la Cartuja de Sta. María de las Cuevas, Avda. Américo Vespucio, 2.
 - c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: El décimo día hábil siguiente al examen de la documentación; si éste fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: 11,00 horas.
 - 10. Otras informaciones.
- a) El examen de la documentación (apertura del sobre núm. 1) se realizará el undécimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; si éste fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.
- b) En la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion) se publicará el resultado a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.
- c) La fecha de apertura del sobre núm. 2, criterios de adjudicación mediante un juicio de valor, que tendrá lugar en acto público, se publicará igualmente en la citada Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
 - 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de octubre de 2011.- El Director, Juan Antonio Álvarez Reyes.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del Servicio que se cita. (PD. 3505/2011).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Dirección: Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 926 101. Fax: 955 926 499.

- 2. Objeto del contrato.
- a) Título: Servicio para la realización de un estudio de soluciones para la defensa contra inundaciones de zonas urbanas consolidadas en el término municipal de Almuñécar (Granada).
 - b) Número de expediente: Expte. 55/2011/DGDPH/00.
 - c) Lugar de ejecución: Almuñécar (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
- Presupuesto base de licitación. Importe (IVA excluido): 59.968.84 euros.

IVA 10.794,39 euros.

Total: 70.763,23 euros.

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Lugar: Perfil de Contratante de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.

e-mail: sv-contratacion.agua@juntadeandalucia.es.

Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Plaza de España, Sector II, 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 926 101. Fax: 955 926 493.

- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
- b) Otros: Se exige solvencia económica o financiera y solvencia técnica o profesional. Asimismo se exige solvencia técnica complementaria: certificados de garantía y calidad medioambiental, así como compromiso de dedicación de medios materiales y personales.
 - 8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural posterior al de la fecha de publicación de este anuncio. Si este día coincidiera con sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Avenida Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla. Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de mejoras o variantes de carácter técnico: Mejoras: No. Variantes: No.
- f) Forma de presentación de las ofertas: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
- b) Lugar: Consejería de Medio Ambiente, Avenida Manuel Siurot, 50.

- c) Fecha y hora: Apertura del sobre 2, 11 de noviembre de 2011, a las 9,30 horas. Apertura del sobre 3, 18 de noviembre de 2011, a las 9,30 horas.
 - 10. Otras informaciones.
- a) Financiación: El presente contrato estará cofinanciado por Fondos FEDER. Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Tasa de cofinanciación: 70%.
- b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c) Forma de pago: Pagos parciales, por certificaciones sobre trabajos ejecutados.
 - 11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de octubre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

EMPRESAS PÚBLICAS

CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 4 de octubre de 2011, de Red Logística de Andalucía, por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 3368/2011).

Advertida errata en los sumarios de la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación.

En las páginas números 4 y 113, en los sumarios, donde dice:

«Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD.3368/2011).

Debe decir:

Anuncio de 4 de octubre de 2011, de Red Logística de Andalucía, por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD.3368/2011).»

Sevilla, 11 de octubre de 2011

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Víctor Manuel Moreno Silva.

Expediente: 141/2011-EX.

Fecha: 26.8.2011.

Acto notificado: Alegaciones expediente de exclusividad.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles.

Córdoba, 3 de octubre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a bloqueo de establecimiento de hostelería para la instalación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Juan Carlos Blanco Gómez.

Expediente: 50/2011-EX. Fecha: 29.8.2011.

Acto notificado: Resolución expediente.

Córdoba, 3 de octubre de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación de la visita de control de subvenciones a Aplica Tecnologías de Nueva Generación, S.L.

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa a la comunicación de la visita de control de mobilwatch technologies, soluciones integrales para el mundo de la seguridad y la televigilancia, otorgado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2010, expediente número RA 65/10, en el domicilio señalado de C/ San Romualdo, núm. 26, planta 5.ª, local A4, de Madrid (CP: 28037) a Aplica Tecnologías de Nueva Generación, S.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la mencionada comunicación de visita se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su conocimiento y notificación del contenido íntegro de la citada comunicación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- La Interventora General, Rocío Marcos Ortiz

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas por esta Consejería en el año 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hacen públicas las siguientes subvenciones concedidas por esta Consejería en el año 2010:

- 1. Subvención concedida.
- Convocatoria: Subvención excepcional.
- Beneficiario: Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.
 - Cantidad concedida: 440.000,00 euros.
- Crédito y programa presupuestario: 0.1.11.00.01.00.03 30.44503.54C.
- Finalidad: Desarrollo del Programa «Asómate a la Ciencia» y de actividades de promoción de la educación científica en el Sistema Educativo Andaluz.
 - 2. Subvención concedida.
 - Convocatoria: Subvención excepcional.
 - Beneficiario: Diario El País, S.L.
 - Cantidad concedida: 330.000,00 euros.
- Crédito y programa presupuestario: 0.1.11.00.01.00.03 30.47000.42D.
- Finalidad: Difusión de «El Diario El País» en los Centros Públicos de Educación Secundaria y de Adultos de las ocho provincias andaluzas, así como a los equipos dados de alta en

el Programa Prensa Escuela El País de los Estudiantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 3. Subvención concedida.
- Convocatoria: Subvención excepcional.
- Beneficiario: Wolters Kluwer España, S.A.
- Cantidad concedida: 287.365,03 euros.
- Crédito presupuestario: 0.1.11.00.01.00.0330.47000.42C. 0.1.11.00.01.00.0330.47000.42D.
- Finalidad: Contribuir a la difusión del Periódico Profesional de Educación «Escuela» en los Colegios Públicos de Educación Infantil y/o Primaria y en los Institutos de Educación Secundaria de las ocho provincias andaluzas.
 - 4. Subvención concedida.
 - Convocatoria: Subvención excepcional.
 - Beneficiario: Corporación de Medios de Andalucía, S.A.
 - Cantidad concedida: 69.369,00 euros.
- Finalidad: Contribuir a la difusión del Diario «Ideal», en los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la provincia de Granada.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento efectuado al interesado del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expediente: 031-11 AV-AM.

Interesado: Aqua-Clima, A/A Sergio Castillo Sánchez. Acto notificado: Retención de boletines fontanería.

Plazo: Diez días a partir de notificación.

Granada, 29 de septiembre de 2011.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contenciosoadministrativo 714/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de An-

dalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 714/2011, contra la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola, publicada en el BOJA de 19.4.2011, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 3 de octubre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.14311 818.77310.32L.3.

Expedientes:

GR/CI/00003/2011.

B18893305.

Centro Médico de Valoración Garnata, S.L., Profesional. 4.808,00 €.

GR/CI/00004/2011. B18919597. Sanganet Comunicaciones, S.L. 4.808,00 €.

GR/STC/00009/2011.

F18947192.

Servicios Sociosanitarios Ciudad de Huéscar, S. Coop. And. 15.866,40 €.

GR/STC/00011/2011. B18952085. Alimentación Dueñas, S.L.L. 4.808,00 €.

Granada, 13 de septiembre de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en C/ Hytasa, núm. 12. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: SL - 92/2006. Núm. de acta: 648/06. Núm. Recurso: 409/2007.

Núm. contencioso-administrativo: PRO-0 33/2008.

Interesado: «Vento Proyectos y Construcciones, S.L.U.» CIF

B-21385448.

Acto recurrido: Escrito de ejecución de sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva en materia de infracciones de Seguridad y Salud Laboral.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Fecha: 15 de junio de 2011.

Sevilla, 4 de octubre de 2011.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

1. Procedimiento; Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SI-GPAC) del período 2010.

Identificación del acto a notificar: Resoluciones a las alegaciones presentadas en el procedimiento de mantenimiento del SIGPAC del período 2010.

Plazo de recursos: Contra las Resoluciones cabe la interposición de recursos de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca donde resida la persona interesada.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, calle Tabladilla, s/n.

| | RESOLUCIONES_2010 | | | |
|-----------|-------------------|------------|---|--|
| NIF_CIF | APELLIDO_1 | APELLIDO_2 | NOMBRE | |
| 28552247R | FERRARO | ZABALA | JOSE MARIA | |
| 24930031D | GARCÍA | PLAZA | FRANCISCO | |
| 27338065N | RUIZ | ROSADO | JOAQUÍN | |
| B78091295 | | | LA GARNATILLA, S.L. | |
| X4511190Q | MEYERHANS | | ALEX | |
| B83095679 | | | PROMOCION Y DESARROLLO DEL CORREDOR, S.L. | |

2. Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SI-GPAC) del período 2011.

Identificación del acto a notificar: Resoluciones sobre alegaciones al SIGPAC presentadas en el período 2011.

Plazo de recursos: Contra las Resoluciones cabe la interposición de recursos de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca donde resida el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, calle Tabladilla, s/n.

| | RESOLUCIONES_2011 | | | |
|-----------|-------------------|------------|------------------------------------|--|
| NIF_CIF | APELLIDO_1 | APELLIDO_2 | NOMBRE | |
| 27833156M | ARROYO | UCLÉS | ÁNGEL | |
| J41137571 | | | ENRIQUE NÚÑEZ LEBRIJA E HIJOS S.C. | |
| B11253911 | | | CITRICOS LA HERRADURA S.L. | |
| X6260524Q | | | FILANTA DOBRE | |
| G14697809 | | | CRUZ ORTEGA HERMANOS S.C.P. | |
| F14705081 | | | HERMANOS GARCIA CRESPO S.C.A. | |
| E21262720 | | | ROSA Y LÓPEZ, C.B. | |
| B41026113 | | | HACIENDA LA PLATA, S.L. | |
| E14831457 | | | HEREDEROS DE ESCOLASTICO JURADO | |
| E14507271 | | | EL BLANCO C.B | |
| A14090344 | | | LAENE S.A. | |
| B41988833 | | | MOVAR AGRICOLA S.L. | |
| B14439046 | | | GUILLEN SERVICIOS AGRICOLAS, SL | |
| B81558769 | | | SIERRA DEL AGUILA S.L. | |
| A11000932 | | | PRIMITIVO COLLANTES S.A. | |
| 30401990S | AGUILAR | HIDALGO | BENJAMIN | |
| 30401990S | AGUILAR | HIDALGO | BENJAMIN | |
| 28608923M | ALBALAT | MOHEDANO | MANUEL | |
| 28608923M | ALBALAT | MOHEDANO | MANUEL | |
| 29472098J | AMBROSIO | LORENZO | MANUEL JESÚS | |
| 30032094M | ARIZA | HIDALGO | FRANCISCO | |
| 27833156M | ARROYO | UCLÉS | ÁNGEL | |
| 23219225N | BENITEZ | BENITEZ | ROSA | |
| 23219225N | BENITEZ | BENITEZ | ROSA | |
| 27187575B | BUENDIA | FERNÁNDEZ | OCTAVIA | |
| 27187575B | BUENDIA | FERNÁNDEZ | OCTAVIA | |
| 52525528Z | CANO | MARTINEZ | JOSE MANUEL | |
| 27167470P | CASTAÑO | PÉREZ | MANUEL | |
| 27167470P | CASTAÑO | PÉREZ | MANUEL | |
| 27591319J | COBIAN | OTERO | JOSE LUIS | |
| 27591319J | COBIAN | OTERO | JOSE LUIS | |
| 52514003N | CORRAL | GOMEZ | ANDRES | |
| 52514003N | CORRAL | GOMEZ | ANDRES | |
| 34838536E | ESTRADA | VILLEGAS | MARIA DEL CARMEN | |

| NIF_CIF | APELLIDO_1 | APELLIDO_2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|---------------------------------|
| 75698757F | FERNANDEZ | VIGARA | LUCIA |
| 75698757F | FERNANDEZ | VIGARA | LUCIA |
| 26185533X | GARCIA | JURADO | TOMAS |
| 26185533X | GARCIA | JURADO | TOMAS |
| 52362828Q | GONZALEZ | JIMENEZ | JOSE MARIA |
| 29474608Q | GONZÁLEZ | PONCE | JACINTO |
| 75300963K | HERRERA | CEJAS | CONCEPCION |
| 75300963K | HERRERA | CEJAS | CONCEPCION |
| 23970677P | HIDALGO | СОВО | JUAN MANUEL |
| 37777845T | HUERTAS | ROSAS | ANTONIO |
| 74670598V | JIMENEZ | MORENO | FRANCISCO JAVIER |
| 74670598V | JIMENEZ | MORENO | FRANCISCO JAVIER |
| 75215480Y | LOPEZ | MARTINEZ | SALVADOR |
| 75215480Y | LOPEZ | MARTINEZ | SALVADOR |
| 29483565A | MARTÍN | CONTRERAS | ESTHER |
| 22286196R | MARTINEZ | AGUILA | ALFONSO |
| 24172880H | MARTINEZ | LOPEZ | FRANCISCO |
| 22286196R | MARTINEZ | AGUILA | ALFONSO |
| 24172880H | MARTINEZ | LOPEZ | FRANCISCO |
| 75849081A | MORALES | GIL | FERNANDO |
| 75849081A | MORALES | GIL | FERNANDO |
| 25312115V | MORENO | HERMOSO | MIGUEL |
| 74621265L | MORENO | MORENO | JUAN ANTONIO |
| 08905440R | NAVARRO | GONZALEZ | ANTONIO |
| 34837794Q | PALENZUELA | GOMEZ | JUAN |
| 34837794Q | PALENZUELA | GOMEZ | JUAN |
| 28437012L | RODRIGUEZ | AROCA | MANUEL RAMON |
| 28437012L | RODRIGUEZ | AROCA | MANUEL RAMON |
| 24077489P | SANCHEZ | SANCHEZ | JUAN |
| 74699936F | SANTIAGO | CORREA | ANTONIO |
| 25292710R | VALLEJO | MUÑOZ | ANTONIO |
| G14697809 | | | CRUZ ORTEGA HERMANOS S.C.P. |
| F14705081 | | | HERMANOS GARCIA CRESPO S.C.A. |
| E21262720 | | | ROSA Y LÓPEZ, C.B. |
| E14831457 | | | HEREDEROS DE ESCOLASTICO JURADO |
| E14507271 | | | EL BLANCO C.B |
| B41988833 | | | MOVAR AGRICOLA S.L. |
| B14439046 | | | GUILLEN SERVICIOS AGRICOLAS, SL |
| B81558769 | | | SIERRA DEL AGUILA S.L. |
| A11000932 | | | PRIMITIVO COLLANTES S.A. |

3. Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SI-GPAC) del período 2007.

Identificación del acto a notificar: Retroacción del procedimiento al Trámite de Subsanación y Mejora.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca donde resida el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, calle Tabladilla s/n.

| RETROACCION_TSM_2007 | | | | |
|----------------------|------------|------------|--------|--|
| NIF_CIF | APELLIDO_1 | APELLIDO_2 | NOMBRE | |
| 307401600 | ARANDA | AROCA | JULIO | |

4. Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SI-GPAC) del período 2010.

Identificación del acto a notificar: Resoluciones revocatorias sobre alegaciones al SIGPAC presentadas en el período 2010.

Plazo de recursos: Contra las Resoluciones cabe la interposición de recursos de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca donde resida el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma: En la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, calle Tabladilla, s/n.

| REVOCACIONES_2010 | | | | |
|--------------------------------------|--|-------|-------------|--|
| NIF_CIF APELLIDO_1 APELLIDO_2 NOMBRE | | | | |
| 28417941S SANCHEZ OCAÑA | | OCAÑA | JUAN MANUEL | |
| 30894679K PALACIOS DIAZ ROSA | | | | |

Sevilla, 19 de octubre 2011

5. Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SI-GPAC) del período 2011.

Identificación del acto a notificar: Trámites de Subsanación y Mejora sobre alegaciones a SIGPAC del período 2011.

Acceso al texto íntegro:

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: En las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca donde resida el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma: en la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, calle Tabladilla, s/n.

| | | TSM_2011 | 1 |
|------------------------|---------------------|---------------------|------------------------------|
| NIF CIF | APELLIDO 1 | APELLIDO_2 | NOMBRE |
| X0129152F | ALVARGONZALEZ | | Mª CARMEN |
| 00793989Y | AUSIN | RIAL | MARIA JESUS |
| 00793989Y | AUSIN | RIAL | MARIA JESUS |
| 28194129Q | BENJUMEA | TROYA | MARIA DEL CARMEN |
| 75355255X | BRAVO | LOPEZ | JOSE |
| 75355255X | BRAVO | LOPEZ | JOSE |
| 25007175B | CALDERON | MEDINA | ANGEL |
| 25007175B | CALDERON | MEDINA | ANGEL |
| 24162598V | CAMPILLO | LOBATO | JUAN JOSE |
| 75089955S | CAMPOS | NAVARRETE | JUAN |
| 52511680N | CARMONA | SANCHEZ | SALVADOR |
| 52511680N | CARMONA | SANCHEZ | SALVADOR |
| 28255259N | DE LA PUERTA | CARO | MARÍA LUISA |
| 28255259N | DE LA PUERTA | CARO | MARÍA LUISA |
| 29408826Z | DEL VALLE | CASADO | ANTONIA |
| 75595736A | DÍAZ | CABEZÓN | ROQUE |
| 44267470Z | DÍAZ | MARTÍNEZ | MARÍA FRANCISCA |
| 75595736A | DÍAZ | CABEZÓN | ROQUE |
| 44267470Z | DÍAZ | MARTÍNEZ | MARÍA FRANCISCA |
| 74816629K | ESPAÑA | PORTILLO | FRANCISCO |
| 74816629K | ESPAÑA | PORTILLO | FRANCISCO |
| 29779138A | FLORES | LAGARES | ANDRES |
| 29779138A | FLORES | LAGARES | ANDRES |
| 31291538S | FUENTES | LUCERO | FRANCISCO |
| 31291538S | FUENTES | LUCERO | FRANCISCO |
| 36938987K | GAMEZ | MONTAVEZ | CATALINA |
| 34863287W | GARCIA | GARRIDO | MARIA ISABEL |
| 29369331X | GARRIDO | PONCE | CARMEN |
| 29369331X | GARRIDO | PONCE | CARMEN |
| 77450885H | GOMEZ | RUIZ | INMACULADA |
| 74949203T | JIMENEZ | TELLO | JUANA |
| 74949203T | JIMENEZ | TELLO | JUANA |
| 23444245T | MARTINEZ | GAGO | FRANCISCA |
| 24138878X | MATAS | AGUILERA | PLACIDA |
| 74755158Y | MESA | MESA | CAÑO SANTOS |
| 74755158Y | MESA | MESA | CAÑO SANTOS |
| 29339532L | MORENO | ALARCON | JUAN B. |
| 29339532L | MORENO | ALARCON | JUAN B. |
| 75010624B | PASADAS | TORRES | MANUEL |
| 75010624B | PASADAS | TORRES | MANUEL |
| 70718615D | PASCUAL | RAMOS | ERNESTO |
| 52522275G | PEREZ | SANCHEZ | JOSE ANTONIO |
| 24228272A | RODRÍGUEZ | HERVÁS | JUAN JESÚS |
| 24228272A | RODRÍGUEZ | HERVÁS | JUAN JESÜS |
| 25309442N | ROMAN | TORRES | JOSE |
| 29420401C | ROMERO | MATIAS | JUANA |
| 24167130H | RUIZ | SALVATIERRA | DOMINGO |
| 24167130H | RUIZ | SALVATIERRA | DOMINGO |
| 75205845P | SEGURA | SANCHEZ | JOSE |
| 33377272V | SILVA | DIAZ | ISABEL |
| 33377272V | SILVA | DIAZ | ISABEL MANUEL ALBERTO |
| 30058340P | TORRESANO | ARROYO | MANUEL ALBERTO |
| 30058340P | TORRESANO | ARROYO | MANUEL ALBERTO |
| 30915890A | VELASCO | PLASENCIA | ANGELES |
| 30915890A 75193551L | VELASCO VILLEGAS | PLASENCIA VARGAS | ANGELES MADIA ISADEI |
| 75193551L 75193551L | VILLEGAS | VARGAS | MARIA ISABEL MARIA ISABEL |
| B91108241 | VILLEUMO | CADUAN | HERREZUELO,S.L |
| D31100741 | l | <u> </u> | ITTERNEZ OLLO, O.L |

| NIF_CIF | APELLIDO_1 | APELLIDO_2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|---|
| E11271590 | | | PEDRO RODRIGUEZ SALAS E HIJOS C.B. |
| B29408176 | | | EXPLOTACION RURAL LOS OLIVI- LLOS S.L. |
| B41261363 | | | CARRIÓN FORESTAL, S.L. |
| B21311659 | | | AGRÍCOLA EL BOSQUE, S.L. |
| F18517698 | | | AGRICOLA HERMANOS JIMENEZ RAMIREZ |
| B21234265 | | | LA ROCIANERA S.L. |
| J91838920 | | | NAVAHONDA, CB |
| B46017141 | | | SOLEGA, S.L. |
| B91108241 | | | HERREZUELO,S.L |
| J91482364 | | | HAZA GRANDE, SC |
| A46342150 | | | ISLA CRISTINA, S.A. |
| B92633635 | | | GAMPEJ S.L. |
| E11271590 | | | PEDRO RODRIGUEZ SALAS E HIJOS C.B. |
| A58496787 | | | PILOP GESTIÓN INMOBILIARIA S.A. |
| B14466411 | | | EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LAS MESTAS, S.L. |
| B29408176 | | | EXPLOTACION RURAL LOS OLIVI- LLOS S.L. |
| B41261363 | | | CARRIÓN FORESTAL, S.L. |
| B11760113 | | | LOS ORGANZALES, S.L. |
| B21311659 | | | AGRÍCOLA EL BOSQUE, S.L. |
| F18517698 | | | AGRICOLA HERMANOS JIMENEZ RAMIREZ |
| B21234265 | | | LA ROCIANERA S.L. |
| E21364286 | | | CAÑADA DE LA DEHESA, C.B. |
| J91838920 | | | NAVAHONDA, CB |
| B41933763 | | | COMERCIAL ACEITUNERA DOS HER- MANAS S.L. |
| B46017141 | | | SOLEGA, S.L. |
| A41024209 | | | HACIENDA BARCENA S.A. |
| B14652903 | | | CERROLLANO S.L. |
| B21348750 | | | HNOS FERNANDEZ RUIZ DE LEPE SL |

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 7 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica el acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 7 de septiembre de 2011 adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-1999-00001870-1 relativo al menor A.L.R., al padre del mismo, don Ángel Lara González, por el que se acuerda:

- 1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente con respecto al menor Á.L.R. nacido/a en Huelva (Huelva) el día 23 de agosto de 1997.
- 2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a Begoña Pichardo Vela.
- 3. Notifiquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Huelva, 7 de septiembre de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional, relativo al expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/la menor D.G.M., doña Manuela Muñoz Martín, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se acuerda:

- $1.^{\circ}$ Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a D.G.M.
- 2.° Declarar la situación provisional de desamparo de D.G.M., nacida el día 14 de junio de 1996, y en base a tal declaración ejercer la tutela de dicho menor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.
- 3.º El menor podrá ser visitado en el centro por sus familiares y allegados los días y horarios establecidos por el mismo al efecto.
- 4.º Constituir el acogimiento residencial de la menor que será ejercido por la dirección del Centro Campofrío de Huelva.
- $5.^{\circ}$ Designar como instructor del procedimiento que se inicia a Josefa Gómez Martín.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la Declaración Provisional de Desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Lay 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 3 de octubre de 2011.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberle podido ser practicada notificación a doña M.ª Luz Zamora Abanades, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro la interesada podrá comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en la C/ Real, núm. 5.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado dar un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de ese anuncio, en referencia al expediente de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 369/2011/490-4, a fin de que dentro de citado plazo presente la documentación requerida para continuar la tramitación del citado procedimiento.

En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, se entenderá que la solicitante desiste de continuar el procedimiento, precediéndose al archivo del expediente administrativo tal y como dispone el art. 17.4 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción.

Almería, 27 de septiembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a don Juan Pascual López y doña Dolores García López, Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 369/2011/ 106-4. Para su conocimiento íntegro los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 28 de septiembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica a don Alfonso Fornieles Ten y doña M.ª Isabel Ruiz Vázquez, Resolución por la que se declara el archivo del procedimiento de Declaración de Actualización de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 357/2009/971-4. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 28 de septiembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.

Núm. Expte.: 394/2002-41000836.

Nombre y apellidos: Miguel Espiau Eizaguirre.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 2.2.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación aporte la documentación requerida, advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2010-00016123.

Nombre y apellidos: Francisco Martínez Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de fecha 2.2.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2003-41000751.

Nombre y apellidos: Laila Chantoufi Benlamlih.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 8.2.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2000-41000204. Nombre y apellidos: Isabel Triguero Prieto.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 15.2.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2010-00016501. Nombre y apellidos: Julieta Daniela Muti.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 21.2.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos

preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2010-00015814.

Nombre y apellidos: M.ª del Mar Trigo Velasco.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 19.1.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2010-00015834. Nombre y apellidos: Aristica Perca.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 20.1.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2006-41002145. Nombre y apellidos: Mustapha Serar.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 25.1.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2010-00002034. Nombre y apellidos: Ana Diáñez Vega.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 7.3.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expe-

diente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2010-00016705. Nombre y apellidos: Brahim Khaouja.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 8.3.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2002-41001726. Nombre y apellidos: Francisco Díaz Morillo.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 14.3.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2011-00001748.

Nombre y apellidos: Juana Martínez de la Cruz.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.3.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2011-00001794. Nombre y apellidos: Stela Misu.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 21.3.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2011-00002528.

Nombre y apellidos: Consuelo Nogales Cordobés.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 5.4.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 394-2011-00002939.

Nombre y apellidos: Manuel Ernesto Neyra Almodóvar.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 13.4.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 394-2008-00009469.

Nombre y apellidos: M.ª Ana Sandoval Vásquez de Flores. Contenido del acto: Requerimiento de fecha 13.4.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 394-2011-00003080.

Nombre y apellidos: María del Carmen María González.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 15.4.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 394-2011-00002830.

Nombre y apellidos: M.ª Rocío Ferrayoli Talaverón.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 18.4.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 394-2011-00003602.

Nombre y apellidos: Leticia Casellas Aguilar.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 29.4.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución denegatoria de Título de Familia Numerosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relacionan las resoluciones denegatorias, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 3. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 394-2011-00007626.

Interesado: Juan Manuel Cañada Valencia.

Último domicilio: C/ Juan Manuel Cañada Valencia, 41300,

San José de la Rinconada (Sevilla).

Asunto: Resolución de 12 de agosto de 2011 por la que se desestima la solicitud de Título de Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).

Contra la anterior Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican Resoluciones denegatorias de la ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan las resoluciones denegatorias, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 3. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: M233/11. Interesado: Jose Luis Ruiz Lora.

Último domicilio: C/ Triana, número 13, 3, 1.°, 1.

Asunto: Resolución de 30 de junio de 2011, por la que se deniega la ayuda económica por menores de tres años en el momento de un nuevo nacimiento solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Núm. Expte.: M231/11.

Interesado: Rafael Sánchez Matamoros Fontenla.

Último domicilio: Avda. Eduardo Dato, número 44, portal B,

8.° D, 41005, Sevilla.

Asunto: Resolución de 28 de junio de 2011 por la que se deniega la ayuda económica por menores de tres años solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Contra las anteriores Resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de la ayuda económica por menores y partos múltiples en los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.

Núm. expediente: M317/09.

Nombre y apellidos: Susana Jiménez Fernández.

Requerimiento de fecha 4.10.2010 para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistida de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan ayudas económicas para menores y partos múltiples.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública resolución que no ha podido ser notificada.

Número expediente: 394-1998-41002344-1. Solicitante: Silvia García Hernández

Último domicilio: C/ Tentudía, 11, 1.°, 41018, Sevilla.

Asunto: Resolución denegatoria de fecha 25 de julio de 2011 en materia de Familia Numerosa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, se notifica por medio del presente anuncio, y se pone en su conocimiento que para conocer el contenido íntegro del acto puede personarse en este organismo, sito en C/ Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas resoluciones y justificaciones de subvención recaídas en los expedientes de reintegro que se citan.

Intentada la notificación de las resoluciones de reintegro y justificaciones de subvención recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichas Resoluciones, comunicando a las interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Beneficiaria: Luciana Caro Suárez. Expediente: SERVAEM08/2008/04/0437.

Subvención: 7.468,04 euros. Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Alupvc Carpintería, S.L. Expediente: SERVAEM08/2008/04/0373.

Subvención: 7.300,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: María Isabel Martínez de la Calle. Expediente: SERVAEM08/2008/11/0490.

Subvención: 7.202,15 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: TDT Solutions and Media Consulting, S.L.

Expediente: SERVAEM08/2008/14/0377.

Subvención: 6.900,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Rosario Ramos Giménez. Expediente: SERVAEM09/2008/18/0174.

Subvención: 5.297,50 euros. Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Jazmín Coromoto Blanco Acosta. Expediente: SERVAEM09/2008/18/0303.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Isabel Suárez Ruiz.

Expediente: SERVAEM08/2008/21/0352.

Subvención: 7.000,00

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Alba Muñoz Luque.

Expediente: SERVAEM08/2008/21/0379.

Subvención: 5.332,10 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Ludomac, Soc. Coop. Andaluza. Expediente: SERVAEM09/2008/23/0017.

Subvención: 7.097,50 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: María Rosario Olazar Bilbao. Expediente: SERVAEM08/2008/29/0190.

Subvención: 7.137,50 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Educalia, S.C.

Expediente: SERVAEM08/2008/29/0416.

Subvención: 4.595,80 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Sueños y Leyendas, S.L.L. Expediente: SERVAEM08/2008/29/0520.

Subvención: 7.028,20 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Olimpia Orozco Montes. Expediente: SERVAEM08/2008/29/0612.

Subvención: 4.303,63 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Victoria Yessica Mesas García. Expediente: SERVAEM08/2008/29/0613.

Subvención: 7.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Jodie Witkowski Nadiuska. Expediente: SERVAEM08/2008/29/0724.

Subvención: 5.504,35 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: RGM Tintorería Lara, S.L. Expediente: SERVAEM08/2008/29/0926.

Subvención: 7.045,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Niurka Rodríguez González. Expediente: SERVAEM08/2008/41/0123.

Subvención: 7.000,00.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Lidia Márquez Gómez. Expediente: SERVAEM08/2008/41/0135.

Subvención: 7.097,50.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: María Esther Arteaga Ruiz. Expediente: SERVAEM08/2008/41/0209.

Subvención: 7.400,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Arenal Sanlúcar, S.L. Expediente: SERVAEM08/2008/41/0345.

Subvención: 7.067,50 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Talleres La Capitana, S.L. Expediente: SERVAEM08/2008/41/0395.

Subvención: 7.257,50.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Raquel Ruiz Rodríguez de Almansa. Expediente: SERVAEM08/2008/41/0225.

Subvención: 7.440,00.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Sara María Tavares Alves da Costa.

Expediente: SERVAEM08/2008/41/0397.

Subvención: 6.553,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Maria Gracia 2008, S.L. Expediente: SERVAEM08/2008/41/0395.

Subvención: 7.000,00.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Guerrero y García Asesores, S.L. Expediente: SERVAEM09/2009/04/0173.

Subvención: 4.869,99 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Isabel María Martínez García. Expediente: SERVAEM09/2009/04/0196.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Mikhalova Swetlana.

Expediente: SERVAEM09/2009/04/0210.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: María Dolores García Blesa. Expediente: SERVAEM09/2009/04/0302.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: María José Gálvez Martínez. Expediente: SERVAEM09/2009/11/0043.

Subvención: 750,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Amalia Asteria Salinas Vidal. Expediente: SERVAEM09/2009/11/0120.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: María Rodríguez Carrera. Expediente: SERVAEM09/2009/11/0221.

Subvención: 1.170,58 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Lucía López Fernández. Expediente: SERVAEM09/2009/14/0405.

Subvención: 5.154,50 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Elisa Cabrera Ruiz.

Expediente: SERVAEM09/2009/18/0058.

Subvención: 5.674,04 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: María del Carmen Álvarez Medina. Expediente: SERVAEM09/2009/18/0528.

Subvención: 4.386,76 euros.

Objete Ferrente e Mejere Fre

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: María José Torres Torres. Expediente: SERVAEM09/2009/21/0201.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Esther Ledesma Villegas. Expediente: SERVAEM09/2009/21/0293.

Subvención: 1.100,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: María Ángeles López Carrillo. Expediente: SERVAEM09/2009/29/0186.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial. Acto: Justificación de Subvención.

Beneficiaria: Anette Sophie Luise Vohns. Expediente: SERVAEM09/2009/29/0479.

Subvención: 5.500,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial. Acto: Justificación de Subvención.

Beneficiaria: Carmen Losada Rodríguez. Expediente: SERVAEM09/2009/29/0295.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Joliette da Silva Campos. Expediente: SERVAEM09/2009/29/0580.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: María Cristina Maldonado. Expediente: SERVAEM09/2009/29/0721.

Subvención: 3.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Susana Martínez Planas. Expediente: SERVAEM09/2009/29/0854.

Subvención: 1.676,50 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: María de la Oliva Mayorga León. Expediente: SERVAEM09/2009/41/0227.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Erika Giovanna Aquino Castro. Expediente: SERVAEM09/2009/41/0424.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Rosario Vizcaíno Macías. Expediente: SERVAEM09/2009/41/0758.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Raquel Ramírez Antolín. Expediente: SERVAEM09/2009/41/0954.

Subvención: 6.000,00 euros.

Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.

Acto: Inicio de Reintegro.

Beneficiaria: Isabel Alonso Franco.

Expediente: VIVEM01. Subvención: 4.507,59 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Noryluz, S.L. Expediente: VIVEM02. Subvención: 2.000,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Salón de Belleza Tev'as, C.B.

Expediente: VIVEM02. Subvención: 1.735,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Myriam Muñoz Ruiz.

Expediente: VIVEM02. Subvención: 1.735,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: María Ángeles López Navarro.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 1.920,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Barnizados y Lacados Barnisur, S.L.U.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 3.120,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Rocío Sánchez del Pozo Delgado.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 1.920,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Ana Moreno Rodríguez.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 2.520,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Isabel Martínez Brenes.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 1.920.00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: María Ángeles Garoz Galán.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 2.520,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Ispe Campo de Gibraltar.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 3.420,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Leticia Marín Tristán.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 1.620,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Rocío Jiménez Yáñez.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 1.920,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: María del Valle Gamero Campos.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 1.620,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Valle López Fernández.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 3.120,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Eva Osete Monge. Expediente: VIVEM03. Subvención: 3.120,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Gam, C,.B. Expediente: VIVEM03. Subvención: 1.920,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Esther Sánchez Domingo.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 1.920,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Lucía Paloma Álvarez Rubio.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 2.520,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Venezuela Típica, S.R.L.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 3.420,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. .mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Ana María Corrales García.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 5.820,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: María Ángeles Corral Fernández.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 3.120,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Inda Sari, S.C. Expediente: VIVEM03. Subvención: 1.620,00 euros.

Objeto Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Ángeles López Gómez.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 1.920,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Multiservicios Andalucía 2000, S.C.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 2.520,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: María Paloma Parras Montañés.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 1.920,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: María Carmen Vázguez Colchero.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 2.520,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Matilde Mora Gómez.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 3.120,00 euros .

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Ese & Erre Asociados, S.C.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 3.120,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: María del Carmen Morente Belmonte.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 3.120,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: María Teresa Bonilla Pozo.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 1.920,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Juana María Liñán González.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 2.520,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: María Gracia Cruz Pérez.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 3.720,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: María Alejandra Caparrós Díaz.

Expediente: VIVEM03. Subvención: 2.520,00 euros.

Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.

Acto: Inicio de reintegro.

Sevilla, 5 de octubre de 2011.- La Jefa del Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones, Concepción Lleonart Gasó.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación que se cita.

Con fecha 6 de septiembre de 2011 se formula oficio comunicando a don Francisco Manuel Ojeda Rodríguez la fecha de recepción, en el órgano competente para su tramitación, de escrito de interposición de recurso de reposición, el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del mismo, así como los efectos que pudiera producir el silencio administrativo.

Intentada por dos veces sin resultado la notificación del citado oficio en el domicilio fijado a estos efectos por el interesado, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, mediante la reproducción del texto íntegro del acto administrativo:

En relación con el recurso de reposición planteado por Usted, contra el Decreto 168/2011, de 24 de mayo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la Cantera Mayor y la Cantera Chica, situadas en el yacimiento arqueológico de la necrópolis y anfiteatro romanos de Carmona, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica, le comunico lo siguiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Su escrito de recurso ha tenido entrada el día 23.8.2011 (R.E. núm. 12550) en el Registro General de esta Secretaría General Técnica, que es el órgano competente para tramitarlo, de acuerdo con el art. 6.2.i) del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 71, de 14 de abril).
- El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del recurso es de un mes a contar desde la fecha de entrada en el Registro antes indicado, conforme a lo dispuesto en los artículos 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en concordancia con el 42.3.b) de la misma.
- Transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Jefe de Servicio de Legislación y Recursos, Luis Javier Jover Oliver.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación de propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador, tramitado por la comisión de posible infracción administrativa tipificada en la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con fecha 4 de octubre se dicta por el órgano instructor propuesta de resolución de procedimiento sancionador, tramitado por la comisión de posible infracción administrativa tipificada en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación personal de la referida propuesta de resolución a la persona presuntamente responsable, don David Alcalde Tirado, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la propuesta de resolución y constancia de su conocimiento, indicándole, asimismo, la puesta de manifiesto del procedimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Delegación Provincial de Jaén, sitas en la calle Martínez Montañés, núm. 8, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Pro-

cedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, comenzará a computarse el plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que el interesado estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento

Jaén, 4 de octubre de 2011.- La Delegada, Mercedes Valenzuela Generoso.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Habiéndose dictado Propuesta de Resolución de fecha 15 de septiembre de 2011 por el Instructor del expediente sancionador núm. 14/2011 seguido contra don Rafael Méndez Pérez y doña Carmen Macías Rodríguez, tramitado por una infracción leve tipificada en el artículo 110.K) en relación con el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y tras haber intentado sin éxito, por dos veces, la notificación mediante carta certificada en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley anterior y 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la postestad sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), los interesados podrán personarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, para el conocimiento íntegro del acto y constancia de su conocimiento; y dispondrán de un plazo de quince días, contado desde el siguiente al de finalización del plazo anterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Habiéndose dictado Propuesta de Resolución de fecha 12 de septiembre de 2011 por el Instructor del expediente sancionador núm. 15/2011, seguido contra don Antonio Salamanca Cubero, tramitado por una infracción leve tipificada en el artículo 110.K) en relación con el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y tras haber intentado sin éxito, por dos veces, la notificación mediante carta certificada en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley anterior y 19 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la postestad sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), el interesado podrá personarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, para el conocimiento íntegro del acto y constancia de su conocimiento; y dispondrá de un plazo de quince días, contado desde el siguiente al de finalización del plazo anterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Sevilla, 26 de septiembre de 2011.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto que se cita en el término municipal de Santo Tomé (Jaén). (PP. 2844/2011).

Expediente: AAU/JA/0019/11.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto modernización y consolidación de riego, promovido por Cdad. de Regantes Las Albahacas en el término municipal de Santo Tomé (Jaén). Afección a vías pecuarias «Cañada Real de Peal de Becerro a Santo Tomé» y «Vereda de la Cañada de los Polainos», expediente AAU/JA/0019/11, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.

Jaén, 13 de julio de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de citación para notificación por comparecencia de actos de expedientes sancionadores en materia de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezca ante el Servicio de Régimen de Usuarios (Sanciones), de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publica-

ción del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá pro-

ducida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

| N.I.F./C.I.F. | TITULAR | N° EXPTE. | CONCEPTO | N° LIQUIDACIÓN | IMPORTE € |
|---------------|--------------------|---------------|---------------|----------------|-----------|
| 75140844M | ALONSO LÓPEZ, IVAN | 425/10-GRA/AM | SANCION | 0482000110460 | 240,40 |
| B18620146 | METAL BRAMON S.L. | 353/10-GRA-FP | SANCIÓN | 0482000109944 | 978,89 |
| B18620146 | METAL BRAMON S.L. | 353/10-GRA-FP | INDEMNIZACIÓN | 0482000109953 | 978,89 |
| B81733172 | MALATA CUBAS S.L. | 077/10-SE | SANCIÓN | 0482000110084 | 1.265,40 |
| B81733172 | MALATA CUBAS S.L. | 077/10-SE | INDEMNIZACIÓN | 0482000110093 | 1.265,40 |

Sevilla, 5 de octubre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre traslado de resolución por infracciones administrativas en materia de aguas.

Al no haberse podido practicar las notificaciones de traslado de resolución que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

| NÚM. DE EXPTE. | EXPEDIENTADO | TÉRMINO MUNICIPAL |
|-----------------|---------------------------|--------------------------|
| AP-018/2009-JAE | TORRALBA ALBACETE, ANDRÉS | NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN) |

Sevilla, 5 de octubre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm.: Expte AL/2011/274/GC/EP.

Interesado: Ioan Nicolai.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2011/274/GC/EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el ablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/274/GC/EP.

Interesado: Ioan Nicolai.

NIF: X6622911S.

Infracción: Leve, según art. 73.1 y sancionable según art.

82.1.a) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sancionable: Multa de 250 euros. Acto notificado: Propuesta de Resolución

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publi-

cación en BOJA.

Almería, 28 de septiembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de residuos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Sebastián Bandalán, don Bestean Stanel y

don Bestean Alin. NIE: X7398742X.

Expediente: CO/2011/453/G.C./RSU.

Infracciones: Leve, art. 148.1.a), 148.2, Ley 7/2007, de 9 julio,

de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 16 de agosto de 2011.

Sanción: Multa de hasta 602 €, excepto si están referidas a

residuos peligrosos, que será de hasta 6.011 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento san-

cionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Córdoba, 4 de octubre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio Manuel Gutiérrez Romero.

DNI: 44351956K.

Expediente: CO/2011/446/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave, arts. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 2. Grave, arts. 77.10, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 3 . Grave, arts. 77.25, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 22 de agosto de 2011. Sanción: Multa de 1.803 €. Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesados: Don Manuel Lucena Canalejo y don Rafael Aguilar

Márquez.

DNI: 80118048D y 80138985Q. Expediente: CO/2011/113/G.C./CAZ.

Fecha: 19 de agosto de 2011.

Acto notificado: Acuerdo de apertura de período de prueba.

Córdoba, 4 de octubre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de especies protegidas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Pedro Aguilar Agudo.

DNI: 80132809G.

Expediente: CO/2011/28/OTROS FUNCS./EP.

Infracciones: Grave, arts. 74.8, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de

octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 30 de agosto de 2011.

Sanción: 1. Multa de 601,02 €. 2. Eliminación de la actual alambrada de espino, con la posibilidad de sustituir esta por otro cercado, previa autorización administrativa.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Córdoba, 4 de octubre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Juan Antonio Medrán López.

DNI: 30212166X.

Expediente: CO/2011/288/G.C./PA.

Infracciones: Grave, arts. 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 de

julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 9 de septiembre de 2011. Sanción: Multa de 300 €. Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente propuesta de resolución.

Interesado: Centro de Limpieza Hnos. Espinar López, S.L.

CIF: B14552327.

Expediente: CO/2010/615/G.C./PA.

Infracciones: 1. Leve, arts. 148.1.a), 148.2, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 2. Leve, arts. 154, 148.2, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión

Integrada de la Calidad Ambiental. Fecha: 25 de agosto de 2011. Sanción: Multa de 500 €.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento san-

cionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Interesada: María Josefa Carrasco González.

DNI: 33500632M.

Expediente: CO/2010/619/G.C./PA.

Infracciones: 1. Leve, arts. 148.1.a), 148.2, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 2. Leve, arts. 154, 148.2, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 3. Grave, arts. 147.1.i), 147.2, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 4. Leve, arts. 31.4.a), 32.1.c), Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.

Fecha: 1 de septiembre de 2011.

Sanción: Multa de 400 €.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Córdoba, 4 de octubre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesada: Ana Pavón Rodríguez.

NIE: 24937275-P.

Último domicilio conocido: C/ S. Salazar (Espejo), 18, C.P.

01423, Valdegovia (Álava).

Expediente: MA/2011/129/AG.MA./FOR.

Infracciones: Grave, artículo 80.3 de la Ley Forestal de Anda-

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Eliminación del vallado de torsión simple en la linde de la finca de doña Ana Pavón con el monte público.

Actos notificados: Propuesta de Resolución.

Fecha: 21 de junio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Emilio de Miguel Palacín.

NIE: 13005129-D.

Último domicilio conocido: C/ Mártires, 9, bajo, C.P. 29780, Nerja (Málaga).

Expediente: MA/2011/35/AG.MA./FOR.

Infracciones: Grave, artículo 80.3 de la Ley Forestal de Anda-

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución de la vegetación afectada, con plantación de pinos en los taludes realizados a fin de que sustente el terreno para otoño 2011-2012.

Actos notificados: Propuesta de Resolución.

Fecha: 23 de junio de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesada: María Pilar Sánchez Tore.

NIE: 74801535-S.

Último domicilio conocido: C/ Santa Margarita, 18, 4.º A.

Expediente: MA/2011/136/AG.MA./FOR.

Infracciones: Graves, artículos 80.3 de la Ley Forestal de An-

dalucía.

Sanción: Multa de 2.400 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su estado original, plantando especies arbustivas y arbóreas (encinas y algarrobos). Con eliminación de la vegetación agrícola o frutales existentes, así como corrección de taludes.

Actos notificados: Propuesta de Resolución.

Fecha: 5 de agosto de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 22 de septiembre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando pliego de cargos y resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación de los actos administrativos en el último domicilio conocido de los interesados, relativos a los expedientes sancionadores que se citan, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer ante el Servicio del Régimen Sancionador, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Expte.: DE-MA-166-2011. Pliego de Cargos.

Interesado: Moisés Díaz Planella.

DNI: 77912722S.

Expte.: DE-MA-167-2011. Pliego de Cargos.

Interesado: Hugo Barro Miño.

DNI: 32631228E.

Expte.: DE-MA-168-2011. Pliego de Cargos.

. Interesada: Fiona Elizabeth Hicks.

NIE: X2094336W.

Expte.: DE-MA-170-2011. Pliego de Cargos. Interesada: Cristina Jiménez Hernández.

DNI: 74674525B.

Expte.: DE-MA-172-2011. Pliego de Cargos.

Interesado: Manuel Pozo Cecilia.

DNI: 23783948Q.

Expte.: DE-MA-87-2010. Resolución. Interesado: Francisco Ranea Peñuela.

DNI: 24941986G.

Málaga, 30 de septiembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA **Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación

que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA

al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA **Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación

que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA

al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local

Textos legales n.º 73

LEY POR LA QUE SE CREA
EL CONSEJO ANDALUZ
DE CONCERTACIÓN LOCAL

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA **Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación

que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA

al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía

Textos legales n.º 74

LEY POR LA QUE SE CREA
LA AGENCIA TRIBUTARIA DE
ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN
MEDIDAS FISCALES Y ESTATUTO
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
DE ANDALUCÍA

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA

Secretaría General Técnica Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA **Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación

que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA

al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

| FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63 |
|--------------------------------|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |